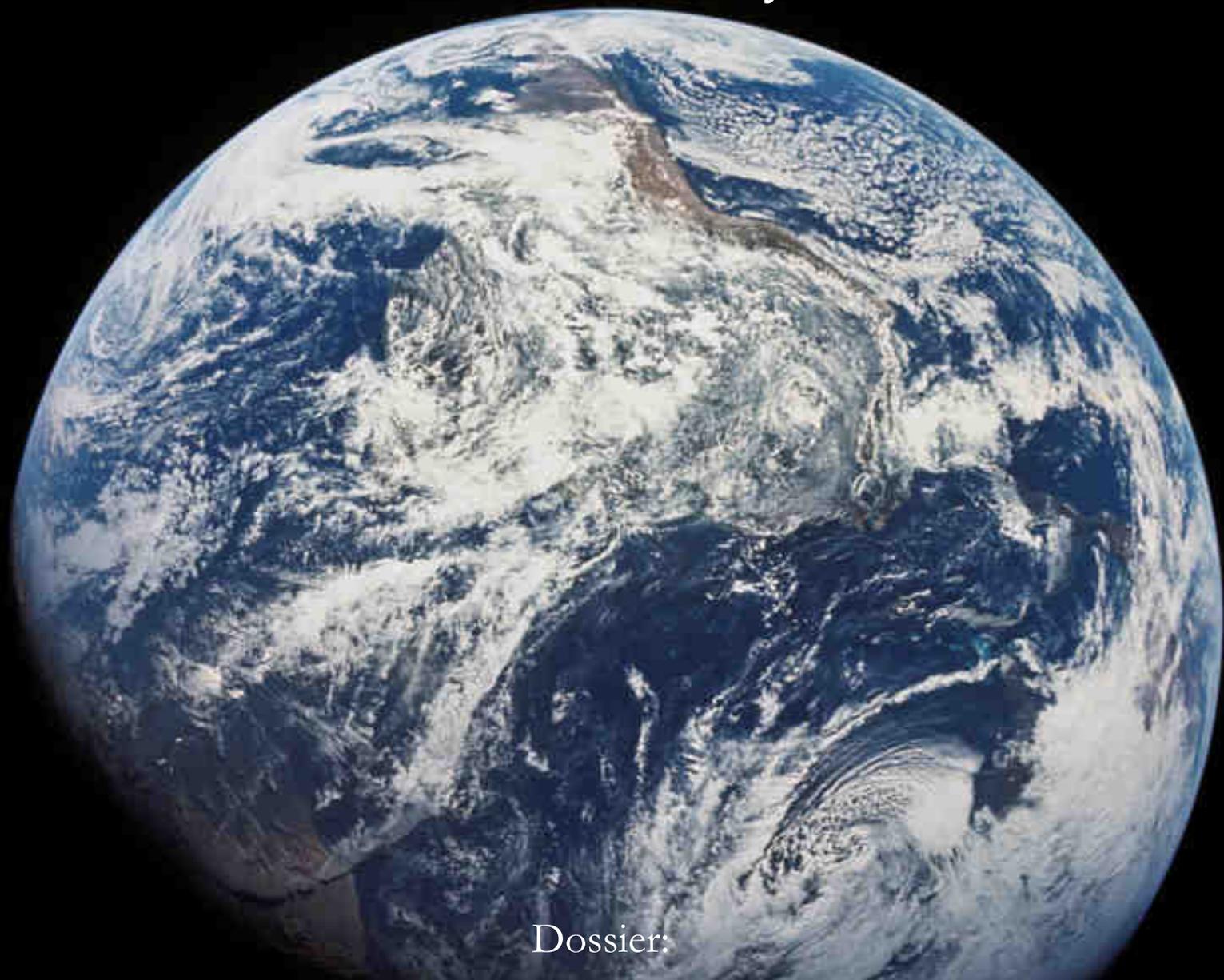


6 febrero 2016

La Albolafia

Revista de Humanidades y Cultura

ISSN: 2386-2491



Dossier:

La globalización

Coordinado por Aurelio de Prada

Revista científica de periodicidad cuatrimestral Director: Luis Palacios Bañuelos

La Albolafia: Asociación de Humanidades y Cultura Instituto de Humanidades de la Universidad Rey Juan Carlos www.albolafia.com/info@albolafia.com

LA ALBOLAFIA:
REVISTA DE HUMANIDADES Y CULTURA
Revista científica digital de periodicidad cuatrimestral

ORGANIGRAMA

Director: Luis Palacios Bañuelos

Secretario: Carlos Pulpillo Leiva

Consejero Editor: Felipe Rodolfo Debasa Navalpotro

Administrador: Pablo Martínez García

Traductor: Juan Andrés García Martín

Edita: La Albolafia: Asociación de Humanidades y Cultura

Colabora: Instituto de Humanidades de la Universidad Rey Juan Carlos

2015 © La Albolafia: Asociación de Humanidades y Cultura

No se permite la reproducción total o parcial del contenido de la revista, así como su transformación, distribución o comunicación pública salvo autorización expresa.

Publicación editada en Madrid (España)

ISSN: 2386-2491

www.albolafia.com

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dossier | La globalización: un análisis global

Autores del Dossier	7-8
Introducción por Aurelio de Prada García	9-11
Las identidades colectivas en la era de la globalización por José Álvarez Junco	13-22
La globalización en la segunda década del siglo XXI. Una mirada desde la economía por Jesús Ruíz-Huerta Carbonell	23-44
Globalización: ¿superestructura financiera o infraestructura económico jurídica? por Francisco López Ruíz	45-72
Globalización y cárteles internacionales por Miguel Cuerdo Mir	73-92
Eso que llamamos mundialización: soberanía y derechos en un (tramoso) escenario global por José Luis Muñoz Baena	93-110
Activismo judicial y paradigma neoconstitucional: algunas reflexiones por María Luisa Marín Castán	111-132
Globalidad y solidaridad desde la perspectiva medioambiental por José María Enríquez Sánchez	133-166
¿Hacia una democracia glocal real? por Aurelio de Prada García	167-182

Miscelánea

Sobre el fanatismo religioso y también... el político por José María García Gómez-Heras	185-196
Repensando la Shoah y el antisemitismo contemporáneo (a propósito de un libro de g.d. Perednik) por Vicente Ramos Centeno	197-208

Violencia simbólica en "¿y para cuándo será?" de Moravia Ochoa y "ciclo" de Queta Navagómez por Silvia Quezada Camberos y Edgar Leandro Jiménez	209-220
--	---------

El Mercado del Coleccionismo: La Memorabilia Por Ana Vico Belmonte y Agustín Tuduri Riera	221-243
--	---------

Reseñas Bibliográficas

Palacios Bañuelos, Luis: <i>¿Por qué llega la Segunda Republica y hacia dónde va?</i> por Juan Andrés García Martín	247-248
--	---------

Velayos Castelo, Carmen: <i>El cambio climático y los límites del individualismo</i> por José María García Gómez-Heras	249-250
---	---------

J. M. Ga. Gómez-Heras / María Martín Gómez (Coords.). <i>Comprender e interpretar. La recepción de la filosofía hermenéutica en la España democrática (1960-2010).</i> por M.A.F. Martín Sánchez	251-252
---	---------

Equipo Editorial

Componentes del Equipo Editorial de <i>La Albolafia: Revista de Humanidades y Cultura</i>	253-254
---	---------

Próximo número y Números anteriormente publicados

Próximo Número	255
----------------	-----

Números anteriormente publicados	256
----------------------------------	-----

La globalización

Un análisis global

Dossier

Coordinador: Aurelio de Prada García

HAN COLABORADO EN ESTE DOSSIER

Aurelio de Prada García es Titular de Filosofía del Derecho. Doctor en Derecho por la UCM. Profesor en la UCM, UNED, UB y actualmente en la URJC. Estancias de investigación: Universidade de Coimbra, National Taipei University, La Sapienza y Georg August Universität Göttingen. Líneas actuales de investigación: El derecho a los hechos y Derechos humanos y valores asiáticos. Entre sus últimas publicaciones cabe citar: "Vida buena, armonía y buen vivir: Aristóteles y Confucio en Ecuador." (Valencia, 2015), "El profesor como abogado del diablo" (León, 2015) "Cuestiones retóricas: La maldad del derecho y de los juristas." (Buenos Aires, 2014), "Human Rights and Rights of Nature: The individual and Pachamama" (Berlín, 2014), "Confucianism and Democracy: Dogs, Princes, Individuals" (Berlín, 2013) y "Between Confucianism and Human Rights: 君人 Individuals and Kings." (Berlín, 2012).

José Álvarez Junco es Catedrático de Historia en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Universidad Complutense de Madrid. Entre 1992 y 2000, ocupó la cátedra Príncipe de Asturias del Departamento de Historia de la Universidad de Tufts (Boston, Massachusetts), y dirigió el seminario de Estudios Ibéricos del Centro de Estudios Europeos de la Universidad de Harvard. En los años 1980 y 1990, profesor visitante en diversas universidades extranjeras, entre ellas, Oxford y la Sorbona de París. Entre 2004 y 2008, Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y Consejero nato de Estado.

Jesús Ruiz-Huerta Carbonell es Catedrático de Economía Aplicada en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. Ha sido profesor de las Universidades Complutense y Salamanca, así como Director del Instituto de Estudios Fiscales entre los años 2004 y 2008. Es Research Fellow del Instituto CIRANO de Canadá. Sus campos de especialización son los efectos económicos de las políticas públicas, distribución y redistribución de la renta y análisis de la descentralización del Estado y la financiación autonómica, en los que ha publicado múltiples trabajos en diversos formatos. Junto con el profesor Luis Ayala ha sido director de los dos Informes sobre la Desigualdad elaborados por la Fundación Alternativas.

Francisco López Ruiz es Profesor Titular de Filosofía del Derecho. Universidad de Alicante. Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo. Doctor en Derecho por la Universidad de Alicante (1995). Sus temas de investigación son: Epistemología del proceso penal; Globalización y fuentes de Derecho con especial referencia a la Lex Mercatoria, en este ámbito destacan los trabajos: "El papel de la 'Societas Mercatorum' en la creación normativa: la lex mercatoria" en CEFD, 2010 y, La lex Mercatoria: una excepción a la legitimidad del orden jurídico-político moderno, Dykinson, 2011. Ha participado en seminarios y conferencias en las universidades de Oviedo, Murcia, Madrid (Carlos III) y Moscú (Lomonosov).

Miguel Cuervo Mir es Profesor Titular de Economía Aplicada en la Universidad Rey Juan Carlos. Es doctor en Economía por la Universidad Complutense y doctor en Derecho por la UNED, además de licenciado en CC. Económicas por la Universidad Complutense y MSc in Development Finance por la Universidad de Londres. En los últimos años ha publicado en varias revistas y libros especializados en Análisis Económico del Derecho de la Competencia y en Historia del Derecho de la Competencia.

José Luis Muñoz de Baena Simón, doctor en Derecho, es profesor titular de Filosofía del Derecho en la UNED. Autor y coautor de artículos, manuales y monografías, entre los que cabe destacar *El ocaso de la política* (Comares, 2012), y de traducciones de clásicos de Filosofía del Derecho y Derecho constitucional (Ross, Ehrlich, Grimm, Kelsen). Defenderá próximamente su tesis en Filosofía en la Universidad de Valladolid.

Maria Luisa Marín Castán es Profesora Titular de Filosofía del Derecho de la UCM. Es miembro del Observatori de Bioètica y Derecho de la Universidad de Barcelona y profesora del Master a Distancia en esta institución. Es miembro del Instituto Complutense de Estudios Jurídicos Críticos, donde ha colaborado e proyectos de investigación. Es académica correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, así como autora de varias publicaciones en materias de su especialidad

José María Enríquez Sánchez es Doctor en Filosofía (UVa) y Doctor cum laude en Historia (USAL), con premio extraordinario de doctorado, es autor de las obras *La lucha por los derechos* (Marcial Pons, 2016), *Desgracia e injusticia. Del mal natural al mal consentido* (Sequitur, 2015) y, entre otros trabajos académicos, coautor de los trabajos *Teoría y práctica educativa de los Derechos Humanos* (Tirant Lo Blanch, 2015) y *Educación plena en Derechos Humanos* (Trotta, 2014). Actualmente ejerce como docente en el curso de postgrado con estructura modular “Derechos Humanos y Políticas Públicas” de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

INTRODUCCIÓN

Si bien no hay, aún, acuerdo unánime sobre cómo ha de denominarse el fenómeno que habitualmente se designa con el término "globalización", sí que lo hay sobre el hecho de que abarca múltiples aspectos, -positivos unos, no tanto los otros-, y que está obligando a repensar muchos de los conceptos utilizados hasta ahora en las llamadas ciencias sociales. Y ello tanto más cuanto que, al parecer, estaría en constante evolución, si es que no en plena mutación.

Así las cosas, en este número de *La Albolafia* se ha incluido una sección monográfica, *La globalización: Un análisis global*, dedicada a analizar dicho fenómeno desde una perspectiva multidisciplinar: histórica, económica, jurídica, ambiental, política... en suma, "global", si es que se permite la redundancia. Para ello, además de quien escribe, -que ha tenido el privilegio de coordinar la publicación-, se ha contado con los autores que se detallan a continuación y a quienes, desde aquí, agradecemos sus brillantes y desinteresadas colaboraciones.

En primer lugar, el profesor José Álvarez Junco, Catedrático Emérito de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Políticos y Sociales en la Universidad Complutense de Madrid, quien, en su trabajo *Las identidades colectivas en la era de la globalización*, analiza cómo la actual intensidad de las comunicaciones produce inevitablemente sociedades multiculturales que estarían cambiando las identidades cerradas y homogéneas correspondientes a los Estados-Nación tradicionales. En el caso concreto de España, se habría producido una mezcla cultural desconocida hasta hoy de modo que, según el profesor Álvarez Junco, los conflictos territoriales probablemente se plantearán en el siglo XXI de modo diferente a como se han venido planteado en los últimos siglos de la historia de nuestro país.

Por su parte, el profesor Jesús Ruiz-Huerta Carbonell, Catedrático de Economía Política en la Universidad Rey Juan Carlos, en su trabajo *La globalización en la segunda década del siglo XXI. Una mirada desde la economía*, se centra en los interrogantes que la intensificación del proceso de globalización en las últimas décadas plantea sobre el mantenimiento y funcionamiento de las instituciones democráticas. Y así, analiza detalladamente tanto los elementos económicos que estarían tras esa intensificación de tal proceso, cuanto las recientes iniciativas de nuevos tratados de libre comercio. El trabajo concluye con un análisis de las vías que se proponen para garantizar las instituciones democráticas y el bienestar de los ciudadanos.

Francisco López Ruiz, Profesor Titular de Filosofía del Derecho en la Universidad de Alicante, en su trabajo *Globalización: ¿superestructura financiera e infraestructura económico jurídica?*, propone una hipótesis sobre las consecuencias de la "financiarización" de la economía mundial que, constituyendo estructuralmente un modelo de "abstracción de la realidad", sin embargo, han acabado por plasmarse en la aparición de lo que denomina, un "meta-sistema financiero". Tal meta-sistema, como muestra el profesor López Ruiz,

actuaría de modo prácticamente alegal y pese, a su abstracción, estaría produciendo transformaciones reales en los Estados, el derecho y la economía productiva.

En una línea semejante se sitúa el trabajo *Globalización y cárteles internacionales* de Miguel Cuerdo Mir, Profesor Titular de Economía Aplicada en la Universidad Rey Juan Carlos. En él se muestra cómo la globalización genera asimetrías institucionales y regulatorias entre el espacio globalizado de los negocios y la regulación estrictamente nacional de los mismos en el caso concreto de la aplicación de la legislación antitrust. Asimismo señala cómo los intentos en los años noventa del siglo pasado de avanzar en un marco normativo y punitivo de carácter supranacional han sido frenados en los años siguientes quedando fuera de las agendas de los principales organismos económicos internacionales. Finalmente, el autor hace hincapié en la preocupación creciente en el mundo empresarial por la yuxtaposición de sanciones por los mismos hechos, lo que llevaría a la necesidad de repensar, entre otras cuestiones, principios jurídicos tradicionalmente consagrados como el de *non bis in ídem*.

Si el trabajo del profesor Cuerdo concluía con la necesidad de repensar desde la globalización algunos conceptos utilizados en las ciencias jurídicas y económicas, el texto *Eso que llaman globalización* de José Luis Muñoz de Baena, Profesor Titular de Filosofía del Derecho de la UNED, hace lo propio en relación con conceptos políticos básicos como el de soberanía. Y en efecto, en su trabajo muestra cómo ese concepto, junto con el de derechos humanos, habría sufrido una gran transformación con la mundialización, término que el autor prefiere frente al de globalización. Dicha transformación no sería, según el autor, sino una muestra más de la crisis de todo el pensamiento ilustrado: la abstracción del mundo. Tema en el que, como apuntábamos más arriba, insiste también el profesor López Ruiz.

Desde una perspectiva básicamente jurídica, la Profesora Titular de Filosofía del Derecho de la UCM, María Luisa Marín Castán, en su trabajo *Activismo judicial y paradigma neoconstitucionalista*, analiza la cultura jurídica que correspondería a la globalización: el neoconstitucionalismo. Una cultura en la que la administración de justicia asume un papel creciente, sobre todo en los países democráticos, de modo que sería perfectamente legítimo hablar de “judicialización de la política”. La profesora Marín analiza en detalle los problemas que el consiguiente activismo judicial genera en el contexto de la globalización.

Globalidad y solidaridad desde la perspectiva medioambiental es el título de la colaboración de José María Enríquez Sánchez, Colaborador docente de la UNED, quien, como se ve, adopta una perspectiva ambientalista que le lleva, en la primera parte de su texto, a precisar los sentidos de los términos “globalización” y “globalismo” para situar los márgenes precisos del debate sobre el “desarrollo sostenible”. Una vez situados dichos márgenes, en la segunda parte de su trabajo, el autor analiza esta cuestión central para los propósitos de la gobernabilidad mundial, incluyendo los conceptos de “globalidad” y “solidaridad”, lo que permite una mejor comprensión de los objetivos de dicho “desarrollo sostenible” así como de sus insuficiencias.

Finalmente, quien suscribe estas líneas defiende, en el trabajo *¿Hacia una democracia global real?*, una doble tesis que vuelve sobre algunas de las contribuciones anteriores. De un

lado, la de que dos procesos de globalización: el cambio climático global, iniciado con la revolución industrial, y la democratización global, iniciada en ese mismo momento y acelerada desde la llamada Primavera árabe, estarían empezando a converger. De otro, la necesidad, para que esa convergencia no sea catastrófica, de una, por así llamarla, democracia glocal real. Esto es, una democracia global/local en la que los individuos seamos no solo soberanos sino también reyes, recuperando la función armonizadora del continuo naturaleza-sociedad presente en tradiciones como la confuciana.

En resumen, una serie de colaboraciones para las que sus autores contaron con plena libertad, -sin más límite que el de un análisis de la globalización desde su propia perspectiva-, y que, sin embargo, tal y como se ha visto, acaban por interrelacionarse. Algo que, por lo demás, era de esperar tratándose de analizar un fenómeno en el que la interdependencia a todos los niveles es crucial. Confiamos en que esa interrelación, esa interdependencia que, de modo natural, por así decirlo, se ha producido entre los autores de este monográfico se produzca también, *mutatis mutandis*, con sus lectores.

Aurelio de Prada García
Universidad Rey Juan Carlos
Coordinador del Dossier

LAS IDENTIDADES COLECTIVAS EN LA ERA DE LA GLOBALIZACIÓN

José Álvarez Junco

Catedrático Emérito de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Políticos y Sociales UCM

RESUMEN:

En el mundo globalizado las identidades no podrán ser tan cerradas y homogéneas como en la época de los Estados-Nación. Los límites a los antiguos poderes soberanos son hoy múltiples y la intensidad de comunicaciones produce inevitablemente sociedades multiculturales. En el caso español, los drásticos cambios sociales de los últimos cincuenta años y la oleada inmigratoria desde los años noventa han producido una mezcla cultural antes desconocida, lo que hace previsible que en el siglo XXI los conflictos no se planteen en los típicos términos nacionalistas de control territorial.

ABSTRACT:

In our present, global, world, collective identities are not likely to be as closed and monolithic as they tended to be in the age of the nation-states. The state sovereignty is today limited in many senses and the intense communication makes it unavoidable that our societies are multicultural. In the Spanish case, profound social changes in the last fifty years and immigration since the mid-nineties have led to a cultural mixture never seen before. Which leads to the conclusion that 21st century conflicts will not be established along nationalistic-territorial lines.

PALABRAS CLAVE: *Identidades colectivas, globalización, nacionalismos, multiculturalidad*

KEYWORDS: *Collective identities, globalization, nationalism, multiculturalism.*

Partiré de la premisa de que todo ser humano necesita participar en identidades colectivas. Pero no en una, sino en muchas. Todos participamos en muchas y muy diversas identidades colectivas: somos hombre, mujer, joven, viejo, profesor, estudiante, de izquierdas, de derechas, del real Madrid, del Atlético, melómano o montañero, mil identidades que compartimos con otros muchos miles o millones de seres, aunque la

combinación de ese conjunto de identidades colectivas sea individual. Todos necesitamos una identidad, para ubicarnos en el mundo, para saber quiénes somos. Al niño hay que decirle cómo se llama, a qué familia pertenece y si es niño o niña. Y hay que explicárselo, tiene que aprenderlo, porque no es algo tan evidente. Como decirle que es blanco o negro, porque él tampoco lo sabe. Las identidades son necesarias para ubicarse y

además son culturales, se aprenden en el proceso educativo.

En segundo lugar, necesitamos autoestima. Al niño también hay que transmitirle el orgullo de ser lo que es, la idea de que su identidad debe hacerle ir con la cabeza alta. Pero en ninguna de estas dos afirmaciones hay que pasarse de la raya. No hay que fomentar en exceso la identidad, hasta transmitir la idea de que la identidad colectiva de la que participamos es lo más importante que tenemos en la vida, por encima de los méritos individuales. Y tampoco hay que imbuir un exceso de autoestima, hasta llegar a considerar a los demás despreciables, inferiores a ti.

En los últimos dos siglos, o dos siglos y medio, la principal identidad que han tenido los seres humanos ha sido la nacional. Y ello se ha debido a la transformación del sistema político desde las autocracias del Antiguo Régimen a las democracias en las que estamos instalados los países más avanzados. Democracia significa gobierno del pueblo, lo cual obliga a definir quién es el pueblo, el *demos*. Los revolucionarios se enfrentaron con los monarcas absolutos y le discutieron el título de soberano. La soberanía pertenecía al pueblo, a la nación. Con lo que los componentes de ese pueblo soberano adquirieron, como tales, unos derechos políticos que han pasado a ser los fundamentales en el mundo moderno.

Por eso la identidad nacional ha sido la más importante en los siglos recientes. Porque confiere derechos, porque convierte al ciudadano en partícipe de ese sujeto colectivo que es el detentador de la soberanía. No es una identidad más. Podemos ser blancos, negros, hombres, mujeres, jóvenes,

viejos, médicos, albañiles, alemanes, franceses... pero estos dos últimos adjetivos son mucho más importantes que cualquiera de los anteriores, porque confieren derechos, le integran a uno en el colectivo que es dueño del país en el que vive.

Como historiador, debo inmediatamente advertir que esto no siempre ha sido así. La inserción en naciones no ha sido una característica constante de la historia humana. El mundo de las naciones es una creación reciente, de los últimos doscientos cincuenta años, desde las revoluciones anti absolutistas. Antes del siglo XIX, la identidad no se expresaba en términos nacionales. Si en el siglo XI, o en el XVII, a un habitante de la actual Europa le hubieron preguntado “¿usted qué es?”, su respuesta hubiera sido: soy cristiano, o católico, o noble, o soy un hombre, una mujer, un viejo... Un campesino de los tiempos de Carlos V hubiera podido contestar mil cosas: “labrador”, “riojano”, “hidalgo”, “cristiano”, y solo al final de una larga lista habría quizás dicho: “súbdito del emperador” o del rey X o Z; difícilmente se le hubiera ocurrido decir “español”... Pero a un europeo del XIX o el XX le plantean esa misma pregunta, en los mismos términos tan genéricos, y lo primero que habría respondido es “soy español”, o alemán, francés, etc. Porque la nacional se había impuesto como identidad esencial. Pero no siempre, repito, ha sido así. Las identidades nacionales no existían, o no eran las más importantes, en la época anterior a las revoluciones anti absolutistas. Los individuos ligaban su identidad a la familia, al linaje, el barrio, el gremio, la cofradía, la raza, la lengua, la religión. Las identidades no eran primordialmente políticas, no estaban tan unidas al Estado,

en parte porque el Estado, como hoy lo conocemos, no existía.

Todo esto cambió con las revoluciones liberales. A partir de ellas, los nacionalismos han arrasado con la miríada de identidades anteriores. Cuando se produjeron, a partir de finales del siglo XVIII, los enormes cambios políticos, económicos y demográficos, que acompañaron a las revoluciones liberales y a la revolución industrial, la impresión de las mejores mentes de la época fue que todo aquel complejo entramado social de identidades iba a desaparecer y a ser sustituido por un individualismo arrasador. Así lo veía, por ejemplo, Alexis de Tocqueville, y algo parecido decía Stuart Mill, y estoy mencionando a dos de las mentes más poderosas del siglo XIX. Karl Marx, otro pensador nada despreciable, creía que todas las identidades anteriores iban a ser sustituidas por las clases. Todos ellos se equivocaron. No llegó el individualismo arrasador, ni dominó la identidad de clase. Lo que llegó fue el nacionalismo. Incluso ellos mismos estaban insertos en una visión del mundo nacionalista, y esta era tan potente que ni siquiera la percibían. El propio Tocqueville, tan sensible y sofisticado, fue ministro de asuntos exteriores cuando Francia invadió Argelia y de ningún modo cuestionó el derecho de los franceses a someter a los argelinos. Stuart Mill habla igualmente en términos nacionalistas británicos cuando trata de cuestiones de la India. Y Marx, cuando escribe sobre de la guerra franco prusiana se deja llevar por sus simpatías por Prusia. Todos ellos, desde luego, aceptaban la división de la humanidad en naciones como una realidad natural, incuestionable.

Los Estados europeos modernos se han formado sobre la legitimidad nacional. El Estado tiene que ser obedecido porque representa a un ente intangible que se llama la Nación, a la que todos nos debemos. Y cualquier Estado moderno ha declarado la guerra, de una forma u otra, a la multiplicidad cultural que reinaba en su interior. Todo Estado ha declarado a una de las culturas existentes en su territorio como la oficial y ha colocado, por tanto, a todas las demás en una situación subordinada, en algunos casos permitidas y en otros eliminadas en la medida de lo posible. Francia, el modelo de Estado-Nación homogéneo y centralizado, era a principios del XIX un país de tanta o más diversidad lingüística que España, y sin embargo consiguió arrasar todas las lenguas regionales e impuso el francés parisino por medio, sobre todo, de un sistema escolar muy generalizado y potente.

Estos planteamientos produjeron unos resultados bastante negativos, en términos generales. Desde el punto de vista internacional, la rapaz competencia entre las potencias europeas para repartirse el mundo, en la segunda mitad del siglo XIX, llevó a unas rivalidades y unos preparativos militares que culminaron en la Gran Guerra, la mayor catástrofe humanitaria ocurrida hasta entonces en Europa. Y tras ella vinieron los fascismos, y luego la Segunda Guerra Mundial. Lo cual ha significado, en suma el suicidio de Europa, que ha pasado de ser la zona más poblada, más rica y más culta del mundo en 1900 a pertenecer a una especie de tercera división mundial en este momento. Desde el punto de vista interno, en cada uno de nuestros países la existencia de “culturas oficiales” ha dado lugar a protestas y reclamaciones

por parte de las élites de las culturas regionales marginadas, como fue el caso de Cataluña y el País Vasco en España. En Francia esto ocurrió en menor grado porque la fuerza del Estado fue suficiente como para aplastar a esas élites, pero en España, donde el Estado era más débil, la situación de malestar de las élites regionales les llevó a levantar objeciones políticas y, finalmente, a lanzarse a un planteamiento abiertamente nacional: si el Estado reserva todas las prebendas para la cultura oficial, nosotros queremos tener nuestro propio Estado, donde nuestra cultura será la oficial y eliminaré todas las variedades minoritarias o “dialectales”. Es decir, en lugar de cuestionar el modelo, lo que hicieron fue imitarlo y exigir un Estado propio.

La situación presente se ve dominada por un fenómeno que suele recibir el nombre de globalización, aunque también lo podríamos denominar, desde el punto de vista identitario (desde otros, no es exactamente lo mismo), cosmopolitismo, universalismo o internacionalismo. Si tomamos este fenómeno como general e irreversible, habría que suponer que debería dar lugar a una identidad de tipo global, basada en el humanismo, con un único sujeto colectivo, que sería el género humano. Desde este punto de vista, el modelo nacionalista se ha agotado. La principal tesis que defenderé hoy aquí es que estamos en una situación postnacional. Por un lado, las culturas nacionales están perdiendo su homogeneidad, debido a los intensos y constantes contactos con otros, a la facilidad de las comunicaciones y las migraciones. Pero por otro lado, y sobre todo, los Estados están dejando de ser la única fuente de poder, están perdiendo soberanía, si por soberanía entendemos la capacidad de decidir sobre

las cuestiones fundamentales que afectan a nuestra comunidad y nuestro territorio. La soberanía no es ya, como la definió la revolución francesa, absoluta, ilimitada, indivisible y perpetua. Ninguno de estos adjetivos le es aplicable ya hoy.

Los Estados han perdido competencias y hay muchas decisiones que, incluso dentro de su propio territorio, no pueden tomar ya hoy. En primer lugar porque han surgido organizaciones supra-estatales, como la Unión Europea, la Unión de Estados Americanos o la Unión Africana, que ponen límites a la acción de los Estados en su propio territorio. En segundo lugar, porque existen bloques de poder supra-estatales, como los que en tiempos de la guerra fría dirigieron los Estados Unidos y Rusia y que hoy tienen continuidad con otros poderes regionales. Los Estados Unidos siguen siendo los dirigentes de una alianza multiestatal, como es la OTAN, y la Rusia actual de Putin intenta ejercer su poder sobre una zona de influencia que quiere imitar a la de la Unión Soviética en tiempos del Pacto de Varsovia.

En tercer lugar, hay un orden jurídico internacional, que está surgiendo. El Estado ya no es el supremo emisor de normas. Hay instituciones supra estatales, con la ONU y su Consejo de Seguridad en cabeza, que son las capacitadas para dar el visto bueno a una acción bélica si esta ha de ser considerada legítima. Claro que una gran potencia, como los Estados Unidos en tiempos de George W. Bush, puede emprender una guerra sin la sanción del Consejo de Seguridad, pero esa guerra no será considerada legítima por los demás y la potencia hegemónica sufrirá una seria pérdida de prestigio al embarcarse en esa acción. En materia de

derechos humanos, existe el Consejo de Europa, que puede condenar a uno de sus Estados miembros por violar las libertades de sus ciudadanos, lo cual limita obviamente su capacidad de acción. Y funciona igualmente el Tribunal Penal Internacional, que está haciendo surgir una normativa cuya fuerza es, en principio, superior a la de las estatales. Las relaciones internacionales están, en fin, sometándose a una legalidad superior a la de los Estados. La acción de los Estados tiene sus límites.

Por otra parte, existe la globalización económica. No soy economista y no osaré expandirme en esta materia, pero parece evidente que hay grandes centros de decisión económica ajenos a los Estados, con compañías que son multinacionales o plurinacionales, en todo caso supraestatales. Y hay una globalización cultural. Vivimos en una aldea global, todos vemos las mismas películas, producidas básicamente en Hollywood, y leemos los mismos libros, publicados por unas pocas grandes cadenas editoriales. Esto no nos lleva a ser idénticos, pero sí crea una cierta comunidad cultural entre todos los seres humanos, en la que participan incluso aquellos que no están de acuerdo con esa homogeneización. Y hay organizaciones cívicas, no políticas, como las ONGs, que también son transnacionales. Uno es ecologista, o pacifista o feminista, y se conecta así, y actúa en común, con gente que de ningún modo tiene por qué pertenecer a su Estado nacional.

La consecuencia lógica de todo esto debería ser que si los Estados han perdido y siguen perdiendo poder, si construir un Estado ya no significa acumular el mismo poder que antes, hay

menos incentivos para construir un Estado. Si ser un Estado nación ya no es lo que era, ¿por qué se empeñan tanto las élites políticas secesionistas, por ejemplo catalanas, en tener un Estado propio? Y sin embargo se hace, seguramente por aspectos emocionales de la idea de independencia en los que es ahora el momento de entrar.

De cara al futuro, se puede predecir que esta pérdida de incentivos para la creación de un Estado propio no hará sino progresar. En el siglo pasado, poseer el propio Estado significaba que, al día siguiente de la declaración de independencia, existía una nueva moneda, una bandera, unas fronteras, un ejército... Hoy día, ante una eventual independencia catalana nadie piensa en crear una nueva moneda, porque se quiere permanecer dentro del euro. Fronteras, han sido eliminadas por el tratado de Schenghen y tampoco se proyecta volver a erigirlas. En cuanto al ejército, el futuro parece que apunta hacia un ejército europeo. Bandera, sí, se exhibirá una nueva, pero ya hoy en realidad se pueden tener todas las que se quieran. Es decir, no parece que haya mucho interés por implantar de forma tan clara y exclusiva esas marcas que denotan la existencia de un Estado. Aunque, por mucho que haya reducido sus antiguas competencias, el Estado sigue teniendo poder, como ha demostrado la reacción europea ante la crisis económica de estos últimos años o ante la actual crisis de refugiados políticos.

Pasemos ahora al caso español, sobre el que seré breve para que podamos tener algo de debate.

La identidad española, digamos para empezar, es muy antigua. España no

es un invento de don Marcelino Menéndez Pelayo, como se atrevió a decir el ensayista valenciano Joan Fuster en tiempos de la Transición. De España y de lo español se habla en la antigüedad, y sigue manteniéndose el término en el medioevo, aunque sólo con un contenido geográfico, pues en ningún momento hubo un “reino de España” o una unidad política similar. Hispania, más tarde España, era además un territorio que no coincidía con el actual, pues incluía a Portugal, es decir que equivalía a la península ibérica. Este concepto sólo pasó a adquirir un contenido político a partir de los Reyes Católicos, con la integración de varios de los reinos peninsulares en unas solas manos. Pero todavía no es un Estado-Nación, porque nadie piensa en crear una estructura política legitimada por la soberanía popular. Se trata de una monarquía muy poderosa, compuesta por varios reinos y señoríos, con muy diversos sistemas legales e incluso aduanas interiores. Pero la adquisición de protagonismo internacional y el logro de la hegemonía europea empezaría pronto a crear una identidad muy fuerte. Porque la monarquía hispánica estuvo implicada en constantes guerras con Francia, Inglaterra o Turquía, y desde fuera les ven como “españoles”, así como desde dentro de la monarquía los castellanos saben que sus enemigos no son los aragoneses sino los “no españoles”.

Que reciba el nombre de “monarquía católica” no es casualidad. Fue un título concedido por el papa Borgia después de la conquista de Granada, pero se convirtió en un rasgo identitario. Porque Fernando e Isabel emprendieron una depuración étnica de unas dimensiones que Europa no había conocido hasta ese momento, al expulsar

a los judíos y a los musulmanes de la Península, obligando así a que todos sus súbditos fueran católicos. Más aún, en las décadas siguientes los estatutos de limpieza de sangre añadirían la exigencia, para ocupar cualquier puesto de relevancia, de ser bautizados de varias generaciones, con lo que se excluye de esos puestos a los descendientes de las minorías religiosas que existían anteriormente, incluso aunque se hubieran convertido sinceramente.

Se fue formando, así, una identidad en los siglos de la Edad Moderna, alrededor de la lealtad a una misma monarquía y a una religión. Pero no era aún una identidad nacional, sino imperial, pues incluía los territorios americanos e índicos, y además no se había abierto paso aún la idea de que la soberanía no recaerá en el monarca sino en la colectividad.

Esta identidad se convierte en nacional, o hace lo posible por convertirse en nacional, con la invasión napoleónica, la revolución de las Cortes de Cádiz y la pérdida del imperio. En ese momento sí que se hace una declaración que es plenamente nacional y moderna: que los territorios de la monarquía pertenecen al conjunto humano que los habita, a los españoles. De ahí la importancia de definir, a partir de entonces, quiénes son españoles.

Pero durante todo el siglo XIX y el primer tercio del XX, ese Estado nacional liberal que se intenta construir sufre muchísimos altibajos políticos, vive una situación de penuria económica y deja, además, de ser una de las grandes potencias internacionales, entre otras razones por la pérdida del imperio americano. De participar en todas las guerras de importancia hasta finales del

siglo XVIII, pasa a no participar en ninguna a partir de las napoleónicas: ni en la guerra de Crimea, ni en la franco-prusiana, ni ninguna de las dos llamadas Guerras Mundiales. Se convierte en un actor político de tercera categoría, casi en un espectador del escenario internacional. Es además un Estado en una situación de constante precariedad fiscal, que sin embargo vive a la vez un proceso de industrialización, concentrado justamente en Barcelona y Bilbao, las dos capitales que van a rivalizar con la capital política. No son Cataluña y el País Vasco, si lo vemos bien, pues las áreas que se industrializan son la gran Barcelona y el gran Bilbao. Se convierten así en dos capitales muy potentes, con lazos la una con Francia y la otra con Inglaterra, que sienten como humillante la dependencia de un centro político como Madrid, para ellos un “poblacho” manchego en el que apenas hay un par de fábricas. Esa modernización basada en un desarrollo tan desigual hace que surjan problemas políticos y proyectos de construcción nacional alternativos al español.

Ajenos a estas realidades, los gobiernos, a lo largo de más de un siglo, tratan de reproducir en España un modelo estatal centralizado, a la francesa. Y cuando hay problemas, la respuesta es frecuentemente una imposición brutal, por la vía militar, de la identidad española, entendida en términos castellanistas y católico-conservadores. Lo que genera una desafección de la que se alimentarán los futuros nacionalismos periféricos.

¿Qué ha cambiado de todo esto en la situación actual, a comienzos del siglo XXI? Pues ha cambiado todo de manera muy radical. Desde hace más de medio siglo, España ha experimentado un gran

crecimiento económico, un desarrollo acelerado que además se ha producido de una manera más equilibrada que antes. Ya no hay dos islotes industriales en medio de un océano agrario y atrasado, sino un crecimiento que afecta a todas las regiones, en el que además se ha afirmado Madrid como centro no sólo financiero sino también industrial. Se ha democratizado, por otra parte, el Estado; no se vive ya una situación de dictadura, como en tiempos de Primo de Rivera o Franco, ni de parlamentarismo falseado y oligárquico, como en tiempos de Cánovas, sino que hay un régimen democrático, con problemas sin duda, pero no mayores que los de otras democracias. Y ese régimen se ha construido además a partir de un esquema notablemente descentralizado, semi-federal, del que se han beneficiado unas élites regionales y locales que están relativamente satisfechas, salvo los nacionalistas más radicales (que, desde luego, solo consideran objetivo aceptable la independencia). Salvo estos grupos extremos, hay unas élites regionales que básicamente participan en el sistema de poder y están interesadas en que se mantengan las cosas tal como están. A partir de esta modernización, este crecimiento económico y esta democratización, el país ha ganado mucho en prestigio internacional. No es, por supuesto, una gran potencia, pero sí una potencia media, que hoy día está en el Consejo de Seguridad de la ONU y tiene un peso y una influencia política que corresponde más o menos a su peso demográfico y económico.

La sociedad, por otra parte, ha cambiado radicalmente, como todas las que han sufrido un proceso de modernización. La globalización la ha convertido en una sociedad mucho más

multicultural y étnicamente mezclada de lo que era hace cincuenta, o incluso treinta, años. Hay en España ahora mismo entre un 10 y un 15 % de población que no es española de origen – latinoamericanos, magrebíes, europeos orientales-, lo cual cambia radicalmente la situación. Y puede crear, sin duda, problemas políticos nuevos, pero que muy difícilmente se expresarán en términos nacionales. Sin embargo el discurso de los nacionalistas periféricos sigue siendo bastante anticuado, muy en los viejos términos, con referencias al Madrid improductivo, lleno de burócratas, que vive del trabajo de los catalanes o vascos. Un discurso que se ha quedado anquilosado, anclado en realidades de hace cien años, que es cuando fue construido.

En cuanto al nacionalismo español, ya no sabe ni a qué discurso recurrir. Podría basarse en referencias modernizadoras, o liberales, a partir quizás del mito de la Transición, en las libertades conquistadas tras finalizar el franquismo. Se podría describir, en términos idealizados, cómo los españoles conseguimos salir de una situación dictatorial y construir un régimen de libertades, respetuoso con las culturas regionales. Creo que no le vendría mal al nacionalismo español renovarse en esa línea. Pero buena parte de quienes se identifican con él siguen sintiendo en su corazón afinidad con algunos de los rasgos del nacional-catolicismo.

Pensando en nuestra vinculación con Europa, podríamos también intentar construir una identidad europea. Pero este es un terreno muy complicado, porque las identidades colectivas clásicamente se han basado en raza, lengua, religión, historia, territorio. En el

caso europeo, nada de ello funciona. Geográficamente, ni siquiera sabemos bien cuáles son los límites de Europa. Si se excluye a Turquía se elimina una parte de Europa; pero si se la incluye incorporamos una parte del Asia Menor. Lo mismo pasa con Rusia, donde hay una parte europea y una enorme mayoría de territorio asiático. En cuanto a la raza, idea afortunadamente muy desprestigiada desde 1945, habría que centrarse en la raza blanca; pero nadie piensa hoy en términos de razas superiores; aparte de que eso excluiría a una importante minoría de ciudadanos europeos. La religión, tampoco es precisamente algo que caracterice a la Europa actual, que es más bien agnóstica o muy poco religiosa. Claro que hay un pasado cristiano y se pueden hacer referencias a él, pero también podríamos referirnos a la mitología greco-latina, que es algo que forma parte de la historia europea, y al islam, pues hoy también hay muchos de los habitantes de Europa son musulmanes. La lengua tampoco sería útil como seña de identidad, dada la enorme variedad de lenguas de nuestro continente. En cuanto a la historia, podríamos intentar crear una narrativa identitaria, un mito europeo, basado en los celtas o los romanos. Pero no es fácil que eso resulte hoy atractivo.

Si la cultura europea tiene alguna especificidad es que no es étnica, sino cívica. Sería, pues, la democracia, la defensa de la libertad y del individualismo, complementada con el Estado del bienestar, con el Estado social europeo, en definitiva que el más exitoso que se ha creado en la historia de la humanidad y lo que nos diferencia del otro gran polo occidental, los Estados Unidos de América. No es fácil, en todo

caso, hablar de una identidad europea en términos político-culturales.

¿Cuál puede ser entonces el futuro?

El futuro tiene que basarse en *una identidad cívica*. Lo principal de lo que tenemos que ser conscientes es que la sociedad futura no puede exaltar los rasgos étnicos. No nos podemos basar en la raza, la lengua ni la religión, sino en el hecho de que todos estamos sometidos a una misma ley, que todos somos iguales ante ella, que el gobierno depende de nosotros, y tenemos derecho a controlar a nuestros gobernantes y a exigirles que rindan cuentas ante nosotros, sus gobernados. Esa es la especificidad de nuestra cultura. A la que se añade un Estado social que protege a los más desvalidos y no les deja tirados en la calle porque sean inútiles o improductivos. Esa identidad colectiva como ciudadanos, a partir del civismo, del respeto a la ley, a las normas de convivencia, serviría para superar, además, el viejo problema español de la religión, de la división entre católicos y anticlericales. Todo individuo tiene derecho a ser católico, musulmán o ateo, pero a lo que no tiene derecho es a imponer su religión a otro o a infringir las normas de convivencia. No hay una verdad oficial, en el terreno de las creencias, pero sí hay unas normas básicas de convivencia, entre las que se incluye la del respeto a las creencias del otro.

Esa identidad cívica ayudaría también a superar el problema del castellano frente a las lenguas regionales. Cada cual tiene derecho a usar la lengua que quiera, dentro de las oficiales, pero eso no le confiere, ni le resta, derechos. Lo esencial, repito, es respetar las normas fundamentales de la convivencia, y no la identidad étnica. Y esto serviría también

para resolver el viejo problema europeo, que hoy está bien encaminado. Las naciones europeas se han enfrentado entre sí, y se han destrozado mutuamente, a lo largo de los últimos cuatro o cinco siglos. Pero desde la segunda mitad del XX parece que caminamos en la buena dirección.

El problema con el que ahora nos enfrentamos los europeos del siglo XXI es de la inmigración. Europa ha sufrido, en las últimas décadas, una enorme oleada inmigratoria, una población que ahora es preciso integrar. Sin obligarles a abandonar su cultura, pero con respeto a las normas fundamentales de la convivencia liberal-democrática. Si su cultura significa que tienen derecho a matar a aquellos que abjuren de su religión, o a hacer la ablación de clítoris a las mujeres, esa cultura no es respetable. Las normas de convivencia forjadas en Europa están por encima del respeto a las culturas de los recién llegados: el respeto a la vida, a la integridad física, y a la libertad de las personas, la igualdad entre hombres y mujeres, la convivencia entre razas y religiones, la separación Iglesia-Estado. El multiculturalismo, si significa abandonar estos principios básicos de la convivencia, no puede aceptarse.

Creo que he lanzado ya suficientes ideas, demasiadas quizás. Lo que he intentado transmitirles es que el futuro no puede ser tan encorsetado, tan rígido, tan monolítico culturalmente como fue el pasado nacional. Los países europeos no son tan homogéneos como nos los presentaban aquellos mapas que nos enseñaban de niños con cada Estado de un color. Los países tienen mucho en común con sus vecinos y, a la vez, son internamente muy diversos. Dentro de nuestra propia sociedad tenemos

identidades culturales distintas que tenemos que respetar. Y esas identidades culturales ya no pueden plantear su defensa en términos nacionales, porque no son ya territoriales. El rasgo crucial de los nacionalismos es que comienzan con un planteamiento cultural y terminan en una reivindicación territorial. Comienzan por afirmar, por ejemplo, que son distintos porque hablen otra lengua. Y se

elevan a continuación a la reivindicación del autogobierno, del control de un territorio. Eso es impensable si de lo que hablamos es de identidades religiosas o sexuales.

Los planteamientos de la sociedad futura, multicultural, no pueden ser ya territoriales. Esa es la diferencia con los planteamientos nacionalistas.

LA GLOBALIZACIÓN EN LA SEGUNDA DÉCADA DEL SIGLO XXI: UNA MIRADA DESDE LA ECONOMÍA

Jesús Ruiz-Huerta Carbonell

Catedrático de Economía Aplicada de la Universidad Rey Juan Carlos

RESUMEN:

El proceso de globalización, intensificado a lo largo de las últimas décadas, plantea importantes interrogantes sobre el mantenimiento de las instituciones políticas y el funcionamiento de la democracia en nuestras sociedades. Los elementos económicos que están detrás de este proceso, y especialmente las propuestas de extensión de los mercados, son objeto de atención en este trabajo, en el que, además de introducir diversas consideraciones sobre el concepto de globalización y sus factores económicos, se analizan las recientes iniciativas de nuevos tratados de libre comercio, los costes de la globalización y las vías que se proponen para garantizar la democracia y el bienestar de los ciudadanos.

ABSTRACT:

The process of globalization, intensified over the last decades, raises relevant questions about the maintenance of the political institutions and the functioning of democracy in our societies. The economic elements that are behind this process, and specially proposals for extensions of market, are the main content of this work, in which, in addition to introducing various considerations on the concept of globalization and its economic implications, recent initiatives of free trade agreements are analyzed as well as the costs of globalization and the possible routes that are being proposed to ensure democracy and the well-being of citizens.

PALABRAS CLAVE: *Globalización, mercados, fallos de mercado, acuerdos de libre comercio, bienes públicos, democracia.*

KEYWORDS: *Globalization, markets, market failures, free trade agreements, public goods, democracy.*

1.- INTRODUCCIÓN

El proceso de globalización al que asistimos a lo largo de las últimas décadas no es un tema nuevo. Existen antecedentes importantes en otras épocas, especialmente el proceso de internacionalización de la economía que se produjo desde los últimos años del siglo XIX hasta el comienzo de la

Primera Guerra Mundial. No obstante, en la actualidad, asistimos a un proceso intensificado de cambios que, entre otras cuestiones, está poniendo en cuestión el mantenimiento de los estados nacionales e incluso de los sistemas democráticos de toma de decisiones.

La crisis económica internacional y la extensión de los casos de terrorismo a

múltiples países son una muestra negativa de la intensificación del proceso de globalización. A pesar de que se trata de una cuestión que va más allá de una disciplina científica concreta, no cabe duda de que, por su origen y, en buena medida por su desarrollo, tiene claras connotaciones económicas a las que me voy a referir en las páginas siguientes, sin poder dejar a un lado otras perspectivas que afectan al funcionamiento de nuestras sociedades, a su organización política e incluso al futuro de la humanidad como especie.

Después de intentar explicar el término de globalización y los principales factores que lo caracterizan, en el capítulo III se ofrece una visión económica del alcance de la planificación desde una perspectiva económica, para analizar después la situación actual de los procesos de liberalización comercial y los costes y problemas más relevantes de la globalización, para terminar con algunas consideraciones sobre las vías para intentar limitar el alcance de los costes y conseguir un futuro más equilibrado para los ciudadanos y los países.

2.- CONSIDERACIONES SOBRE EL TÉRMINO Y SU EXTENSIÓN EN EL PERÍODO RECIENTE

Hace casi 15 años, en el año 2001, la Real Academia de la Lengua Española definía el concepto de Globalización en los siguientes términos: “Tendencia de los mercados y de las empresas a extenderse, alcanzando una dimensión mundial que sobrepasa las fronteras nacionales.” En las explicaciones adicionales, la RAE señalaba que dicha

tendencia era intensa en el caso de las empresas mientras que, de forma paralela, el fenómeno se caracterizaba también por la resistencia de poderes públicos. Esa cierta contradicción marca una de las cuestiones principales que afrontan en nuestros días las sociedades actuales: Ante la intensidad de los cambios, de la caída de barreras y fronteras y el creciente poder económico de las empresas transnacionales, ¿Cómo sustituir las reglas y los controles de los estados nacionales por nuevas reglas y normas efectivas de alcance internacional? Como se expresaba recientemente, con motivo de la cumbre de París sobre el clima, “Tenemos un mundo multipolar sin gobernanza multilateral. Será un milagro si hay resultados satisfactorios y a largo plazo, más allá de la actual propaganda y del escarapate diplomático y político.”¹

La propia RAE² reconocía, en una edición más moderna, la intensificación del proceso de globalización y el crecimiento de las tensiones y contradicciones entre poderes. Según la Academia, la globalización es el “proceso por el que las economías y mercados, con el desarrollo de las tecnologías de la comunicación, adquieren una dimensión mundial, de modo que dependen cada vez más de los mercados externos y menos de la acción reguladora de los gobiernos.” En el nuevo concepto, las empresas son sustituidas por el término “economías”, se enfatiza el papel de las tecnologías de información y se hace más explícita la pérdida de capacidad de actuación de los gobiernos.

¹ L. BASSETS, Ll., El País, 6-12-2015.

² RAE (Consulta de 25 de noviembre de 2015)

Con la finalidad de intentar aclarar más el contenido del concepto de globalización, puede ser útil destacar algunos de los rasgos básicos del proceso al que aludía la RAE:³ Cuando se comenzó a estudiar de forma más sistemática el fenómeno de la globalización, al final del siglo pasado, se decía que el proceso de globalización implicaba cuatro elementos básicos, que podían denominarse los cambios en “las cuatro íes”: el aumento de la *inversión* más allá de las fronteras nacionales; la expansión internacional de las *industrias*, así como el crecimiento, en número y en capacidad económica de las empresas multinacionales; la extensión y ampliación de los medios de *información* y comunicación (crecimiento de la información digital, universalización de internet, abaratamiento de los sistemas de transmisión de información.); y los cambios en las conductas y comportamientos de los *individuos*, en gran medida asociados a los cambios tecnológicos, el acceso a la información y el aumento de la movilidad entre territorios.⁴

Aunque algunos de los rasgos del proceso señalados son particulares del período que transcurre entre las últimas décadas del pasado siglo y la actualidad, ¿ha habido épocas anteriores en las que se produjeron fenómenos similares? o, en otros términos, ¿Se trata de un proceso nuevo o hay antecedentes del mismo?

³ Seguimos aquí algunas de las explicaciones contenidas en RUIZ-HUERTA, J.: “La viabilidad de las políticas sociales en el marco de la globalización”, *Revista Documentación Social* N° 125 2001.

⁴ OHMAE, K: *The end of the Nation State: The Rise of Regional Economics*. London, Ed. Harper Collins, London, 1995.

Como expresaba T. Judt, “La última gran era de internacionalización –globalización *avant le mot-* transcurrió durante las décadas imperiales que precedieron a la Primera Guerra Mundial. De forma muy parecida a como ocurre hoy, en aquella época se suponía que “nosotros” (Gran Bretaña, Europa Occidental y Estados Unidos) nos hallábamos en el umbral de una era de crecimiento y estabilidad sin precedentes. Una guerra internacional parecía literalmente impensable. No solo las grandes potencias estaban interesadas en el mantenimiento de la paz, sino que la guerra, después de décadas de industrialización y grandes avances en tecnología bélica, sería atrozmente destructiva e intolerablemente cara. Ningún Estado o político racional podría desealarla”.⁵ Posteriormente, Judt nos recuerda las reflexiones de J.M. Keynes, a propósito de la ilusiones de los hombres en la víspera de la primera gran guerra: “la internacionalización de la vida social y económica era casi completa en la práctica.”⁶ Y, en palabras de Judt, “..por invocar un término que todavía no se empleaba, el mundo parecía plano.”⁷ Y, sin embargo, los acontecimientos de los años posteriores, acabarían con el optimismo de aquella visión abierta del mundo: La inestabilidad, las guerras y las crisis económicas lastrarían la expansión

⁵ JUDT, T.: *Ill Fares the Land*. Traducción al español con el título *Todo va mal*. Editorial Santillana- Taurus, 2011, p.180.

⁶ KEYNES, J.M.: *The Economic consequences of the Peace* Harcourt Brace New York. 1920.

⁷ JUDT, T.. *Ibid*. Pg. 181. El calificativo de “plano” sería utilizado en 2006 por T. Friedman en uno de los libros más conocidos sobre la globalización: FRIEDMAN, T.: *La tierra es plana. Breve historia del mundo globalizado del siglo XXI*. 2006. La última edición en castellano en 2012 fue publicada por la Editorial Planeta. Madrid.

económica anterior, de modo que habría que esperar cuarenta años, para recuperar los niveles de crecimiento existentes en 1913.

Con todo, más allá de los aspectos esencialmente económicos valorados positivamente, que están detrás de los procesos de globalización y que ponen el acento en el crecimiento, la diversificación del comercio y del consumo y las mejoras en términos de bienestar económico de los países, es necesario apuntar los riesgos y consecuencias negativas que estos procesos generan.⁸ Las negativas consecuencias sociales de la globalización, los efectos restrictivos producidos sobre la capacidad de acción de los Estados, los cambios en los patrones culturales o los problemas que afectan a los equilibrios básicos y el aumento de los riesgos de la humanidad como especie. La enumeración de estas consecuencia puede explicar la intensidad creciente, aunque oscilante, de los movimientos anti-globalización, que se pone de manifiesto con motivo de la convocatoria de cualquier encuentro internacional que pretende analizar alguno de los aspectos mencionados y buscar alternativas a los riesgos y consecuencias de la globalización.

Volveremos más adelante sobre las limitaciones de las políticas nacionales, mientras concentramos ahora la atención sobre la quiebra de los equilibrios naturales y el crecimiento de la

⁸ THERBORN, G): *Globalización y posibilidades de la acción pública*. Documento presentado en el Seminario "Políticas contra la pobreza", organizado por la Fundación Argentaria y el Gobierno Vasco, 2000.

desigualdad, entendidos también como fenómenos globales. La propia dinámica de globalización ha hecho más evidente la necesidad de buscar nuevas reglas para intentar detener el deterioro medioambiental, el efecto invernadero o el aumento de la temperatura de la tierra. Las tesis justificativas o defensoras de la capacidad autónoma de la naturaleza para solucionar por sí misma los problemas medioambientales han ido perdiendo peso con el paso del tiempo y solo son mantenidas por colectivos o grupos políticos recalcitrantes y ajenos a la realidad. La cantidad de evidencias sobre los deterioros han aumentado a lo largo de los últimos años y todo parece indicar que la conciencia del riesgo creciente de nuestra civilización está aumentando progresivamente.

Antes del comienzo de la cumbre de París, muchos países (más de 160) presentaron sus compromisos para limitar las emisiones de gases de efecto invernadero (Los denominados INDC)⁹, como muestra de su intención de llegar a un Nuevo Acuerdo Internacional sobre el

⁹ Intended Nationally Determined Contributions. El alcance de este instrumento se explica en la página web del World Resources Institute (www.wri.org) en los siguientes términos: "Countries across the globe committed to create a new international climate agreement by the conclusion of the U.N. Framework Convention on Climate Change (UNFCCC) Conference of the Parties (COP21) in Paris in December 2015. In preparation, countries have agreed to publicly outline what post-2020 climate actions they intend to take under a new international agreement, known as their Intended Nationally Determined Contributions (INDCs). The INDCs will largely determine whether the world achieves an ambitious 2015 agreement and is put on a path toward a low-carbon, climate-resilient future."

Clima en el mundo que pudiera dar lugar a conclusiones operativas.

En el marco de la cumbre de París, la propia directora gerente del Fondo Monetario Internacional presentaba la importancia de la conferencia a través de un documento recogido en la página web de la institución.¹⁰ En dicho documento, se ponía el énfasis en tres acciones estratégicas básicas: En primer lugar, fijar el precio adecuado de los combustibles fósiles, teniendo en cuenta sus costes medioambientales. De esta forma, según expresan los autores del documento, el aumento del precio puede servir para estimular el ahorro de energía y la demanda de combustibles más limpios. En segundo lugar, la necesidad de aplicar impuestos “inteligentes” y de crecimiento gradual sobre la energía, como el mejor procedimiento para hacer crecer los precios de los combustibles fósiles, tal vez a partir de las figuras tributarias existentes, como los impuestos especiales sobre los productos energéticos. El potencial aumento de la recaudación podría permitir disminuir la tributación sobre el trabajo y el capital. El último punto defendido por el documento citado es la apuesta por la actuación inmediata, aprovechando el impulso de la cumbre de París. Como se mencionaba anteriormente, los resultados de la cumbre pueden servir como prueba de fuego de la voluntad y la capacidad de la negociación internacional para acordar reglas claves para asegurar el bienestar de la humanidad a lo largo de los próximos años.

¹⁰ IMF (25 de noviembre de 2015): The managing director's statement on the role of the fund in addressing climate change

La otra cuestión relevante asociada al proceso de globalización es la referente al crecimiento de la desigualdad y la concentración de la riqueza en el mundo, en paralelo a la intensificación de la globalización. Una importante cantidad de investigación empírica, a lo largo de los últimos años, muestra el crecimiento de la desigualdad en un gran número de países, además de la concentración del poder económico. Los trabajos de Stiglitz, Caminada et al. Atkinson y otros muchos han puesto de manifiesto no solo el crecimiento de la desigualdad, especialmente en los países con mayor nivel de desarrollo económico, sino también, los riesgos de esta tendencia y la necesidad de buscar fórmulas para atajarla. En la misma dirección, los trabajos de Piketty mostrarían también la tendencia creciente de la concentración de la riqueza en diversos países y las negativas consecuencias que tal concentración implicaban, lo que justificaría la aplicación de un fuerte impuesto sobre el capital.

En un reciente informe de Credit Suisse, se señala cómo la riqueza habría seguido una deriva crecientemente concentradora, de modo que, según los cálculos de la entidad financiera, el uno por ciento de la población podría concentrar más del 50% de la riqueza total de la tierra. Esta información advierte sobre el riesgo de la acumulación de poder económico, del peligro potencial de interferir sobre los procesos políticos y de un limitado interés por el crecimiento económico y la protección de los sectores menos favorecidos de la sociedad.

Algunas de las razones que pueden explicar el crecimiento de la desigualdad

son, por un lado, el aumento de la desigualdad salarial en los mercados de trabajo, como consecuencia de un proceso de cambio tecnológico intenso y sesgado en beneficio de los trabajadores más cualificados, así como de la internacionalización de las empresas y de la competencia con países de salarios bajos o de las medidas de flexibilización del mercado de trabajo, que suele ir acompañada con medidas de desregulación y desprotección de una mayoría de trabajadores; a esos factores habría que añadir, especialmente en algunos países como España, el problema del paro y la dificultad para combatirlo. Por otro lado, la creciente concentración de la rentas de capital en los colectivos de rentas más elevadas, con indicadores de desigualdad más altos que los correspondientes a las rentas del trabajo. Y, adicionalmente, la menor capacidad compensadora de las políticas públicas, tanto en la vertiente de los servicios públicos como, de manera especial, en la de los impuestos.

3.- UNA PERSPECTIVA ECONÓMICA DE LA GLOBALIZACIÓN

El 9 de marzo de 1776 se publicaba en ciudad de Londres *Una investigación sobre la naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones*¹¹, la obra de Adam Smith que

¹¹ SMITH, A. (1776): *An Inquiry into the Natures and Causes of the Wealth of Nations*. En este trabajo se utiliza el libro titulado *Investigación de la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las naciones*, a partir de la versión modernizada en castellano de la traducción de J. Alonso Ortiz, publicada en 1794. Ed. Bosch, 1955. En realidad, La Riqueza de las Naciones, no es estrictamente un tratado de

daría carta de naturaleza a la Economía como ciencia, al entenderse que en el extenso libro se contemplaban, de forma sistemática y con gran profusión de información estadística, las cuestiones fundamentales del análisis económico, que se han mantenido desde entonces en el discurso y los programas de los economistas.

El mismo año de la publicación de *La riqueza de las naciones*, se aprobaba en Filadelfia la primera declaración de los derechos de los ciudadanos, lo que ha llevado a algunos a tomar esa fecha como un referente de una etapa de extensión de los derechos y principios básicos de la organización social y, en cierto modo, del arranque de un período particular de globalización de la humanidad, entendida como la difusión de nuevos enfoques y preocupaciones sobre la organización de la sociedad y el reparto de la riqueza entre los diversos países, así como el crecimiento y la justificación del comercio internacional. Por un lado, el reconocimiento de los derechos ciudadanos recogidos en la Constitución de Virginia abría una visión nueva de aceptación de la igualdad esencial de los individuos en las naciones modernas en relación con el disfrute de los derechos y libertades fundamentales. Por su parte, el esfuerzo de sistematización del libro de Smith inauguraba una visión nueva del funcionamiento económico de las sociedades a partir del protagonismo que adjudicaba al mercado como mecanismo

economía como se entiende en nuestros días; es también un conjunto de reflexiones sobre economía política, moral, derecho, política, psicología e historia, así como de la interconexión de estas disciplinas científicas.

fundamental de asignación de recursos y distribución de bienes y servicios.

En efecto, después de explicar el crecimiento económico de las naciones más desarrolladas como consecuencia de la división del trabajo y de los cambios tecnológicos y organizativos, Smith justificaba el aumento de la renta y del bienestar de las naciones como consecuencia del desarrollo y extensión de los mercados.¹²

La defensa del mercado que hacía Smith en su trabajo queda bien expresada en una parte central de su libro: “..la renta anual de toda una sociedad en común es precisamente igual al valor permutable del producto anual de su industria, o mejor dicho, el mismo valor permutable, y como cualquier individuo particularmente procura poner todo el empeño en emplear su capital para sostener la industria doméstica, así como en elegir y dirigir aquel ramo que ha de dejar productos de más valor, *cada uno por sí viene a esforzarse, sin intentarlo directamente en conseguir el máximo de renta anual de la sociedad en común. Ninguno por lo general se propone originariamente promover el interés público, y acaso ni aún conoce cómo lo fomenta cuando no abriga tal propósito.* Cuando prefiere la industria doméstica a la extranjera, solo medita su propia seguridad, y cuando dirige la primera de forma que su producto sea del mayor posible, solo piensa en su ganancia propia; pero *en este y en otros muchos casos es conducido, como por una mano invisible, a promover un fin que nunca tuvo parte en su intención.* No es contra la sociedad el hecho de que este laudable fin deje de ser por todos premeditado, porque,

¹² SMITH (1776), p. 44.

siguiendo cada particular por un camino justo y bien dirigido, las miras de su interés propio promueven el de común con más eficacia, a veces, que cuando de intento piensa fomentarlo directamente. *No son muchas las cosas buenas que vemos ejecutadas por aquellos que presumen de obrar solamente por el bien público,* porque aparte de la lisonja, es necesario en quienes realmente actúen con este solo fin un patriotismo del cual se dan en el mundo muy pocos ejemplos. Lo corriente es afectarlo; pero esa afectación no es muy común en los comerciantes, porque con muy pocas palabras y menos discursos cualquiera resultaría convencido de su ficción”¹³

Las palabras de Adam Smith expresan de una manera contundente las ventajas del liberalismo económico respecto a otras alternativas y su trabajo explica de forma pormenorizada las ventajas de la libre actividad mercantil frente a las restricciones de todo tipo o las intervenciones de los poderes públicos, más allá de algunas actividades expresamente tasadas.¹⁴

La apuesta de Adam Smith por el mercado como mecanismo esencial de asignación de recursos y factores daría lugar a una extensa literatura sobre las ventajas de la libertad económica y el juego de la competencia de los agentes en los mercados. Los economistas clásicos (D. Ricardo, J. S. Mill, W. Senior, R.

¹³ SMITH, A. 1776: Libro II, p.191

¹⁴ Como no podía ser de otra forma, Smith dedica una parte de su trabajo, el Libro V de la Riqueza de las Naciones, titulado “De las rentas del soberano o de la República” al análisis de los servicios públicos aceptables, así como de los impuestos e ingresos públicos utilizados en la financiación de aquéllos.

Malthus y otros muchos) extenderían y profundizarían los contenidos de la Riqueza de las Naciones a lo largo del Siglo XIX. Desde entonces hasta nuestros días el mercado, a partir de motivaciones individuales se convirtió en el eje esencial del pensamiento económico y del funcionamiento de las sociedades, a pesar de lo peculiar que resulta la “teoría de la mano invisible” como mecanismo esencial de la organización económica y, en definitiva, del funcionamiento de la sociedad.

Desde postulados de racionalidad no es fácil entender el éxito de la teoría de la mano invisible propuesta en la Riqueza de las Naciones, ni del liberalismo económico que tanto éxito ha tenido a lo largo de la historia de los dos últimos siglos. En cierto modo, las propuestas contenidas en los trabajos de Marx y sus seguidores, parecerían ajustarse más al principio de racionalidad, aunque también la historia ha mostrado las limitaciones de la propiedad colectiva de los medios de producción y de la planificación, y el fracaso de las economías de planificación central han sido un factor adicional de apoyo y desarrollo de la economía de mercado.

No obstante, como también se recoge en el libro de Smith, la teoría de la mano invisible solo es posible en un contexto de reglas de las que se dota cada sociedad y cuya aplicación y defensa solo es posible mediante la actuación de la autoridad. La Riqueza de las Naciones, en su libro V reconoce entre los gastos del soberano o la república, los gastos de defensa, los del ramo de la justicia y los realizados en obras y establecimientos públicos. Y para financiar esos gastos, se refiere a la exigencia de tributos sobre las

rentas, impuestos sobre las ganancias y las utilidades de los capitales, sobre los salarios del trabajo o sobre las “especies de consumo”. Las reglas del comercio deben ser establecidas formalmente y exigido su cumplimiento con el respaldo de la autoridad pública.

En el debate que acabaría presidiendo una buena parte de los análisis de la economía política primero y de la teoría económica después, la determinación de reglas de comportamiento y actuación de los agentes económicos, su aplicación efectiva y su defensa, se propondrían como el mejor mecanismo para limitar el poder del soberano, evitando así los abusos asociados a un margen amplio de discrecionalidad.

En todo caso, el reconocimiento del mercado como instrumento esencial de asignación de recursos, llevó a Smith y a sus sucesores a abogar por la extensión de los mercados en un contexto internacional, a partir de la teoría de las ventajas comparativas que, insinuada en la Riqueza de las Naciones, sería objeto de especial tratamiento en la obra de David Ricardo¹⁵. En línea con los procesos de internacionalización crecientes, Ricardo y su teoría de las ventajas comparativas, justificaba la conveniencia del comercio internacional como motor del crecimiento económico de los países, de modo que cada país debía especializarse en aquellos bienes y servicios que pudiera producir con la mayor eficiencia y obtener de otros países aquellos bienes en cuya producción fuera menos eficiente.

¹⁵ RICARDO, D. (1817): *Principles of Political Economy and Taxation*. Empleamos la versión traducida al castellano bajo el título *Principios de Economía Política y Tributación* por la Ed. Pirámide en el año 2003.

Las ventajas comparativas de carácter relativo justificaban la opción por el comercio, incluso en un escenario en el que el país consiguiera ventajas absolutas respecto a otros en la producción de los bienes objeto de comercio. Las ventajas comparativas de los países en un escenario de comercio internacional, proceden bien del clima, de los niveles tecnológicos alcanzados y de la dotación de los factores.¹⁶ En relación con los factores, las ventajas comparativas pueden deberse bien a la disponibilidad de los mismos (su cantidad) como a la intensidad de su uso, como ponía de manifiesto el modelo del Heckscher-Ohlin¹⁷.

El acento que Ricardo ponía en la productividad y la eficiencia, asociadas al crecimiento del comercio internacional de los países, y el desarrollo tecnológico generado en el proceso de expansión de los intercambios mercantiles, serían argumentos de peso en la historia de los siglos XIX y XX para consolidar la extensión de los mercados, la interdependencia y la globalización. En realidad, la idea que subyace es la de la competencia en los mercados como el

motor fundamental de crecimiento económico, un factor complementario del éxito de la economía de mercado y generadora de los incentivos para mejorar y fundamentar el progreso. Gracias a la competencia, además, puede lograrse la limitación de los precios y el aumento de las cantidades y calidad de los productos generados

Las teorías librecambistas, aunque sometidas a frecuentes debates y valoraciones contradictorias en el tiempo, parecieron imponerse sobre los partidarios de los instrumentos proteccionistas como mecanismos de defensa de los países ante la presión competitiva de otros. Es cierto que las grandes perturbaciones sociales producidas a lo largo de la historia pueden explicar los intentos de proteger a las economías nacionales cuando las crisis afectaban seriamente a la producción, el empleo o la estabilidad del país. Sin embargo, la vuelta a la normalidad o la recuperación del pulso de los ciclos económicos, volvían a fortalecer las visiones más “aperturistas” de las economías a las excelencias del comercio internacional, hasta el extremo de considerar, por parte de muy diferentes instituciones, al comercio internacional como el factor decisivo para el desarrollo económico.

En la actualidad, cuando se acaba de aprobar el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos (TTP) y los países asiáticos y se está discutiendo el Tratado entre Europa y los Estados Unidos, (TTIP) pareciera que la perspectiva librecambista se está consolidando y nuestro mundo, también en esta dirección, se hace cada vez más pequeño.

¹⁶ Ver, KRUGMAN, P.; WELLS, R. and GRADY, K.: *Essentials of Economics, Third Edition*. New York, Worth Publishers, 2014. Traducción al castellano en 2015 con el título, *Fundamentos de Economía (3ª Ed.)*. Editorial Reverté; Barcelona. Págs. 578 y 579.

¹⁷ Elaborado por dos economistas suecos, E. HECKSHER Y B. OHLIN (en 1919 y 1933) para explicar los movimientos de bienes y capitales del comercio internacional. Entre la abundante literatura generada posteriormente sobre la extensión del comercio en función de las ventajas comparativas, puede mencionarse el artículo de KLEIN, L.R.; PAULY, P. and VOISIN, P.: "The World Economy: A Global Model." En *Perspectives in Computing* 2:4-17. 1982.

Desde posiciones conservadoras se insiste en la visión más optimista de la globalización, desde una perspectiva económica. En esa dirección, Sorman (2013) señalaba en relación con la globalización: “.. hace treinta años la mitad de planeta vivía en la miseria y muchos comentaristas aducían que la pobreza era un destino para los mismos. En el mejor de los casos, la mayoría de los expertos admitía que las bolsas de pobreza podían ser aliviadas gracias a la ayuda internacional. Sólo un puñado de economistas se atrevieron a disentir: Theodor Schütz, Milton Friedman y Peter Bauer defendía la aplicación de políticas de libre mercado para todas las naciones como la única manera de salir de la pobreza. El tiempo demostró que tenían razón. La economía china viene creciendo desde mediados de los ochenta... cuando Deng Xiaoping, su líder de facto, abandonó la planificación central, abrió las fronteras a la inversión extranjera y promovió el espíritu emprendedor interno”.¹⁸

Frente a esa perspectiva de defensa apasionada del mercado como mecanismo esencial de asignación de recursos y motor del crecimiento y el bienestar, muchos científicos sociales, también desde la economía, cuestionan el mundo idílico propuesto y ponen el acento en los aspectos más negativos de las últimas décadas de evolución económica de nuestras sociedades: Problemas de excesos de consumismo, deterioro ambiental y agotamiento de recursos, crecimiento de la desigualdad en sus múltiples manifestaciones, aumento del poder transversal de las empresas

frente a los poderes de los gobiernos elegidos democráticamente, pérdida de derechos sociales consolidados de los ciudadanos y dificultades para regular el uso de los bienes públicos globales ante la debilidad de las instituciones internacionales para conseguir reglas de aceptación general y debidamente monitorizadas.

4.- ¿QUÉ OCURRE EN EL MUNDO ACTUAL?

Tras la caída de los regímenes de planificación y el descrédito de las estrategias comunistas de planificación central, el predominio del mercado como instrumento de asignación de recursos se ha consolidado. Incluso académicamente las facultades de economía siguen concentrando su atención en el funcionamiento “pseudomágico” del mercado y el interés individual como principios básicos de la organización económica y motores del crecimiento, aún cuando deban reconocerse (y no por todos) algunas de sus dificultades y sus fallos¹⁹.

A pesar de la incertidumbre y de los recelos generados por la crisis económica que sucedió a la crisis financiera de 2008, la tesis librecambistas parecen bien consolidadas en el mundo actual y la

¹⁸ SORMAN, G.: *Wonderful World: Crónica de la mundialización*. Ed. Sudamericana, 2010.

¹⁹ La primera sistematización de los fallos del mercado se recogió en el libro de R. MUSGRAVE (1958): *The Theory of Public Finance*, Ed. McGraw-Hill, New York. Se trata de una referencia imprescindible en los estudios de la Hacienda Pública y justificación de la intervención del estado y las políticas públicas en un contexto de fallos de mercado.

desaparición de muchas barreras arancelarias, así como la multiplicación de los tratados de libre comercio entre un gran número de países y entre regiones parecen confirmarlo: Recientemente se aprobaba el TTIP²⁰ por parte de 12 países de Asia y del Pacífico, en buena medida protagonizado por Estados Unidos; este acuerdo, el mayor pacto comercial logrado hasta el momento actual, implica un cierto contrapeso respecto a la expansión de los países emergentes, especialmente China, y sirve para afianzar las vinculaciones de los países de mayor peso en el Pacífico frente a las que podría darse en el Atlántico

En el contexto de la expansión del comercio internacional promovido desde la OMC, las ayudas a la agricultura o a determinadas industrias, las cuestiones relacionadas con la transparencia de la contratación pública o las vinculadas a la protección de las patentes han sido algunos de los elementos de conflicto que impidieron conseguir tratados multilaterales en las sucesivas cumbres convocadas por la OMC, al menos hasta la cumbre de Bali en 2013. Solo entonces, en el marco de la llamada Ronda de Doha se consiguió un gran acuerdo²¹ para simplificar los trámites de aduanas y permitir que los países en desarrollo pudieran subvencionar sus explotaciones agrícolas y ganaderas con el objetivo de asegurar el suministro de alimentos a

²⁰ El acrónimo TTIP procede del término Trans Pacific Treaty: Tratado de Asociación Trans Pacífico. Después de 7 años de negociaciones, el Acuerdo se cerraría el 5 de octubre de 2015. Los países signatarios son Australia, Brunei, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam.

²¹ En gran medida, gracias a la actuación de India, especialmente interesada en lograr este acuerdo.

precios bajos a la población más pobre. Pero antes del acuerdo de Bali, ya se habían puesto en marcha diversos acuerdos bilaterales y multilaterales impulsados por Estados Unidos y la Unión Europea²²

Como es sabido, en la actualidad se está discutiendo el tratado de Asociación Transatlántica para el Comercio y la Inversión (TAFTA/TTIP)²³ entre Europa Y Estados Unidos que podría afectar de una u otra forma al 60% de todo el comercio internacional. La negociación del TTIP fue iniciada en el mes de julio del año 2013, para remover las barreras arancelarias entre ambos territorios en un amplio rango de sectores económicos, así como para armonizar un buen número de reglas, regulaciones técnicas y procedimientos relacionados con la calidad de los bienes y servicios objeto de intercambio²⁴. Aunque la mayoría de los ciudadanos de los países afectados consideran positiva la firma de este acuerdo, el proceso de negociación ha levantado mucha inquietud entre múltiples organizaciones políticas y sociales y ha dado lugar a nuevas movilizaciones anti globalización por parte de diversos colectivos, especialmente europeos.

Al comienzo, las partes negociadoras

²² La Unión Europea alcanzó diversos acuerdos de libre comercio con los países de Centroamérica, Perú, Colombia y Corea del Sur.

²³ El acrónimo procede del nombre inglés del acuerdo en ciernes: TAFTA: Transatlantic Free Trade Agreement; TTIP: The Transatlantic Trade and Investment Partnership.

²⁴ Las estimaciones sobre el coste asociado a controles burocráticos innecesarios se estima que eleva en un 20% del coste total de las transacciones.

esperaban alcanzar un acuerdo en poco tiempo; sin embargo, las negociaciones se han extendido en el tiempo durante más de dos años en medio de una importante polémica y una gran opacidad. En realidad, el contenido del acuerdo va más allá de lo que se suele incluir en un tratado de libre comercio. Se propone armonizar reglas, controles y exigencias administrativas, además de coordinar las normas que puedan tener consecuencias en el comercio o en las facilidades para la inversión en los diversos países, lo que puede ayudar a entender el alcance de la polémica.

Por un lado, sus proponentes defienden el Acuerdo señalando que permitirá aumentar la producción y estimular la actividad económica a través del crecimiento de las exportaciones y de los sectores productivos vinculados a las mismas, tanto en Europa como en Estados Unidos y otros países del mundo; además, el TTIP implicará, según se afirma, una disminución de los precios y el aumento de las posibilidades del consumo en términos de cantidad y calidad; por otro lado, permitirá la expansión de las pequeñas y medianas empresas, porque, a diferencia de las grandes empresas, la mayor parte de las pymes no pueden dedicar el tiempo o los recursos necesarios para cumplir las leyes y normas de los Estados Unidos que difieren de las de la UE; adicionalmente, el acuerdo podría permitir la creación de un mercado atlántico de la energía, aprovechando las posibilidades estadounidenses en este ámbito.

Desde una perspectiva opuesta, quienes se oponen al acuerdo, critican la opacidad de la negociación y argumentan que su firma, pondría más en cuestión los

fundamentos democráticos de las sociedades europeas, la soberanía de los países firmantes y las identidades culturales de los territorios integrados en la Unión, además de profundizar en el modelo consumista y despilfarrador de recursos en el que vivimos y en crecimiento de la desigualdad como resultado esperable del fortalecimiento de los mercados.

Un primer componente de la propuesta del TTIP es conseguir alcanzar el desarme arancelario total, aunque se parte de niveles de protección respectivos relativamente reducidos. Según las estimaciones disponibles, la tarifa media aplicada en la UE a las mercancías estadounidenses es del 5,2%, si bien, los aranceles son muy superiores en el caso de los vehículos de motor o los alimentos elaborados. En el caso de Estados Unidos, la tarifa media es del 3,5%, aplicándose porcentajes muy superiores en las importaciones de productos agrícolas o en las de materiales ferroviarios.

Pero, más allá de los acuerdos arancelarios, se plantean toda una serie de cuestiones relacionadas con las diferentes leyes vigentes en los dos territorios que mantienen elementos proteccionistas ocultos: Ayudas y subvenciones a las compañías aéreas para rebajar los precios (tanto en el caso de Boeing como en el de Airbus), denominaciones de origen para los productos agrarios en la UE, regulaciones de los trayectos internos de líneas aéreas en Estados Unidos, o las reglas excluyentes para ejercer profesiones liberales en el país americano.

Para dar salida a estas situaciones de proteccionismo encubierto, el tratado propone que, cuando el nivel de

protección sea semejante, se acepte el reconocimiento mutuo y que, en caso de discrepancia notable, se apueste por un proceso de progresiva armonización. En la misma dirección se proponen sistemas de suministro de información sobre los cambios legislativos en los dos territorios e, incluso, la eventual creación de un órgano de supervisión (de “cooperación regulatoria”), cuestión que ha levantado nuevas objeciones ante una eventual pérdida de capacidad de los parlamentos nacionales y las ventajas que pueden implicar estos instrumentos para los grupos de presión multinacionales.

El problema que se ha planteado en Europa es la posible afectación de las normas existentes a los derechos sociales reconocidos y defendidos en la Unión Europea, como las normas de protección de datos, determinadas leyes laborales o toda una serie de cuestiones relacionadas con la protección de productos alimentarios o la explotación de recursos naturales.²⁵ Aunque la Comisión Europea señala que se trata de “líneas rojas”²⁶ que no se van a traspasar, las dudas sobre el acuerdo final se han acrecentado y han fortalecido a los movimientos sociales

²⁵ Tales serían los casos del *fracking* para la obtención de hidrocarburos, los cultivos transgénicos o el suministro de medicamentos y suplementos alimenticios al ganado.

²⁶ Entre las líneas rojas que plantea la UE se incluyen, además de las normas de protección de datos (excluidas de la negociación y objeto de un tratamiento especial, en parte como consecuencia del espionaje masivo de la Agencia Nacional de Seguridad de Estados Unidos en 2013), el sector audiovisual, la excepción cultural, o las normas que afectan al sector alimentario. En el lado norteamericano, no se acepta la armonización de la legislación bancaria ni la norma que afecta a la primacía de los productos estadounidenses en los contratos públicos.

contrarios al TTIP. En la misma dirección, diversos países se han opuesto a la inclusión en el Tratado de un tribunal de arbitraje destinado a proteger la inversión extranjera, cuestión especialmente defendida por los Estados Unidos, porque existen precedentes del fortalecimiento de los intereses de las empresas multinacionales por encima de las legislaciones nacionales.²⁷

Como se ha señalado, la firma del TTIP puede ser una pieza contundente de reforzamiento de proceso de globalización de la economía, en línea con lo ocurrido al final de la pasada década en el ámbito financiero: En efecto, en los años de expansión económica de la primera década del siglo actual los procesos de desregulación del sector financiero, especialmente de los bancos de inversión, y la creación de nuevos instrumentos financieros, en un contexto de apuesta por la globalización dio lugar a la *Gran Recesión*, término que se emplea para dar cuenta de la intensa crisis económica que se puso en marcha en 2008, con el hundimiento de diversas instituciones financieras, el estancamiento de la economía real en el mundo más desarrollado y el perjuicio de millones de personas.

²⁷ Las experiencias de los sistemas de resolución de conflictos entre los inversores y los estados (ISDS) han dado lugar a conflictos políticos en diversos países. ISDS son las siglas de la expresión *Investor-state dispute settlement*, instrumento del derecho internacional público que atribuye a una empresa inversora extranjera el derecho a iniciar un procedimiento de arbitraje de diferencias en contra del gobierno en el que se localiza su inversión.

La crisis, como se decía al principio de este documento, fue un magnífico ejemplo de la cara negativa de la globalización: La evolución del sistema financiero internacional y su enorme expansión amplió las posibilidades de crecimiento económico de muchos países, pero su crisis, en un contexto de creciente desregulación, puso de manifiesto la fragilidad del modelo y la necesidad de contar con reglas y acuerdos razonables que pudieran ser controlables.

Porque el factor decisivo de la globalización es el sistema de reglas sobre el que se sustenta. En un contexto tan complejo como el actual, no parece que tenga mucho sentido seguir creyendo en la mano invisible como mecanismo esencial de asignación. Como tampoco lo tiene el establecimiento de un tratado comercial que favorezca a las grandes empresa europeas y norteamericanas para que garanticen un fuerte nivel de competitividad frente a la presión de los competidores asiáticos, singularmente China, a costa de la pérdida de derechos sociales, laborales, medioambientales y democráticos de los ciudadanos.

Para evitar algunos de los problemas mencionados, en el mes de mayo de 2015, la Comisión de Comercio del Parlamento Europeo planteaba la necesidad de que la firma del acuerdo TAFTA/TTIP garantizara al menos la preservación de una serie de reglas y derechos: El reforzamiento de los derechos laborales (lo que implica, entre otras cuestiones, la aplicación de las principales convenciones de la OIT, la Agenda de Trabajo Decente o las normas sobre Responsabilidad Social Corporativa); la preeminencia de los

tribunales nacionales (con el reconocimiento del derecho de apelación y sometidos a los controles democráticos pertinentes) sobre las fórmulas de arbitraje privados tipo ISDS; la ratificación de los acuerdos internacionales básicos en materia medioambiental; la exclusión del Acuerdo de los servicios públicos, cuyos diseño, financiación y aplicación quedarían en manos de los Estados; el mantenimiento de mecanismos de protección de determinados productos agrarios sensibles e, incluso, su posible exclusión de los acuerdos; y, por último, el reforzamiento de la regulación de los mercados financieros, así como de la lucha contra el fraude y la evasión fiscal.

5.- ¿CUÁLES SON LOS COSTES DE LA GLOBALIZACIÓN?

Aunque la opinión mayoritaria de los economistas es favorable a la supresión de barreras proteccionistas y la extensión de los mercados de bienes y servicios, capitales y recursos financieros, en gran medida como consecuencia de la crisis económica, han crecido las opiniones discrepantes con un proceso sin reglas ni controles, especialmente en el ámbito del funcionamiento de los mercados financieros.

En esa dirección, J. Bhagwati, profesor de comercio internacional en la Universidad de Columbia, aún defendiendo el proceso de globalización señalaba la necesidad del establecimiento de reglas para combatir los aspectos más cuestionables de los mercados financieros y más particularmente, la necesidad de limitar la liberalización de los movimientos de

capital a corto plazo, dadas las consecuencias negativas que generaban los mismos sobre la estabilidad de los mercados y la economía real.²⁸

Los movimientos anti globalización han sido el cauce más reconocido de expresión de los problemas y riesgos del proceso de globalización. Los temas más relevantes, planteados contra los epígonos del mercado y de la globalización, entendida como la fase de culminación de la expansión mundial del capitalismo en torno a la libertad de movimiento del capital y la creación de un único mercado global, son los siguientes:

Por un lado, ante la ausencia de reglas universales respetadas por todos, los problemas de la progresiva degradación del medio ambiente, el calentamiento global, la explotación excesiva de los recursos naturales y los serios riesgos de supervivencia del planeta si no se cuenta con reglas expresas de protección. A pesar de los claroscuros presentes en los recientes acuerdos de París, parece que al menos la preocupación por los problemas globales se está incrementando y un número creciente de países asumen nuevos compromisos en favor de la preservación de los equilibrios básicos.

²⁸ J. BHAGWATI, J.: *In Defense of Globalization*. Oxford University Press, 2004. El repaso detenido a las cuestiones principales del proceso de globalización y a los motivos de los movimientos antiglobalización, llevan a Bhagwati a defender una globalización con rostro humano y a criticar los excesos de los mercados desregulados. Otras referencias obligadas sobre la globalización desde una perspectiva económica son STIGLITZ, J.: *Globalisation and its discontents*. W.W. Norton and Company, 2003; también, STIGLITZ, J. (2006): *Making Globalisation work*. Norton and Company, 2006.

Una segunda cuestión argumentada desde posiciones críticas respecto a la globalización es la relacionada con el crecimiento de la desigualdad, como se ha argumentado anteriormente. Las desigualdades crecen (y más con la crisis económica) entre países ricos y pobres, y el capital tiende a concentrarse progresivamente, como han puesto de manifiesto, entre otros, Atkinson, Piketty o Stiglitz, además del propio Fondo Monetario Internacional; del mismo modo, aumentan las desigualdades dentro de los países, especialmente entre los sectores y las empresas más potentes respecto a otros colectivos. Como también se señalaba con anterioridad, el Informe del Credit Suisse ponía de manifiesto que entre los colectivos que concentraban más renta y riqueza había que mencionar a los vinculados a las instituciones financieras, los seguros y los sectores médico farmacéuticos. Desde otro punto de vista, persisten serias desigualdades entre colectivos de población, como los jóvenes respecto a otros grupos demográficos o, de forma especial, las mujeres en relación con los hombres.

Adicionalmente, los movimientos de capitales hacia territorios con costes bajos, han provocado también un empeoramiento del empleo en los países de la OCDE, además del aumento de la precarización, los salarios bajos y el efecto inducido sobre la desigualdad, poniendo en cuestión la viabilidad del estado de bienestar y la garantía de los derechos sociales. La pérdida de peso de las clases medias, por otro lado, defensoras de la calidad de los servicios públicos, agrava el deterioro de los mismos, lo que debe unirse a las crecientes dificultades para obtener

recursos públicos y aplicar criterios de justicia y progresividad en la exacción de los tributos.

En suma, los costes de la globalización son graves y significativos. El peso indudable de las empresas en el proceso y las pautas consumistas, características de las economías de mercado, incrementan estos costes y dificultan, cada vez en mayor medida, los cambios necesarios en beneficio de las personas y de los países.

6.- ¿ES POSIBLE OTRO MUNDO?

“Otro mundo es posible” es el título del primer capítulo del segundo de los libros de Stiglitz recogidos en la nota 27. En opinión del Nobel americano, sería posible, siempre que se consiguiera poner coto a los problemas antes recogidos. Ello implicaría poner en marcha toda una serie de medidas de gran relevancia, que son objeto de atención en los sucesivos capítulos del mismo libro: asegurar el desarrollo para los países más empobrecidos, garantizar unas relaciones comerciales justas, recomponer la curva decreciente de los recursos naturales, salvar al planeta, limitar el poder las grandes empresas, reformar el sistema global de reservas y democratizar la globalización. Parece un programa demasiado ambicioso, en un mundo en el que es tan difícil alcanzar un acuerdo para limitar la producción e gases con efecto invernadero.

En relación con las cuestiones más relevantes de mantenimiento de los equilibrios vitales y evitar el deterioro del medio ambiente, una parte de la literatura

se refiere a los bienes público globales.²⁹ Se trata de “bienes cuyos beneficios (también podríamos decir perjuicios) sobrepasan las fronteras regionales, las generaciones y los grupos sociales”³⁰ Como Marín y García-Verdugo señalan, puede hablarse de bienes públicos globales de orden natural (la capa de ozono de la tierra, la biodiversidad o la protección del clima), los que son producidos por el hombre (el propio conocimiento, los principios y derechos básicos o internet) o los asociados a las políticas globales (la paz, la salud, la lucha contra la pobreza, la sostenibilidad medioambiental o la estabilidad financiera).³¹

El proceso de globalización habría intensificado las contradicciones entre el crecimiento de la importancia de los bienes públicos globales y la incapacidad de asegurar una provisión adecuada por parte de los estados y de la política. En efecto, respecto al aseguramiento de los bienes mencionados, no existen instrumentos o mecanismos para llevarlo a cabo. Como se menciona en el libro citado, en relación con la asignación de tales bienes predomina el principio de anarquía o, en el mejor de los casos, la creación de una “red de mecanismos pro cooperativos, regímenes internacionales, en un contexto de elevada incertidumbre y elevados costes de transacción”³² que, en

²⁹ Una síntesis interesante de esta literatura puede verse en MARÍN QUEMADA, J.M. y GARCÍA-VERDUGO, J.: *Bienes públicos globales, política económica y globalización*. Ed. Ariel Economía, 2003.

³⁰ Marín y García-Verdugo, p. 143.

³¹ En una dirección similar, podría hablarse de “males públicos de carácter global (como las crisis financieras o las epidemias incontroladas).

³² Id. P.143

todo caso, resultan manifiestamente insuficientes. En consecuencia, se trataría de buscar aquellas vías de regulación que permitieran a los estados enfrentar el proceso de globalización sin perder las ventajas que puede implicar para los ciudadanos.

Respecto a los problemas del crecimiento de la desigualdad y las dificultades para el desarrollo de los países más empobrecidos, como se señalaba en un apartado anterior, se han efectuado múltiples propuestas para intentar revertir la creciente tendencia desigualatoria en la mayor parte de los países. La lucha contra la desigualdad, aunque aún centrada en una perspectiva estatal, debe plantearse cada vez más en un escenario multinacional. No obstante, muchas de las medidas propuestas concebidas para un país, puede ampliarse a un escenario superior en la medida en que sean asumidas por un número creciente de gobiernos.

En un libro reciente, A. Atkinson³³, después de intentar explicar las causas del crecimiento de la desigualdad, efectuaba una serie de propuestas dirigidas a combatir dicha tendencia³⁴, que pueden resumirse en los puntos siguientes:

1. Medidas de carácter regulador, especialmente en relación con el mercado de trabajo: Control del cambio tecnológico y la innovación para estimular la empleabilidad de los trabajadores; políticas públicas para asegurar el equilibrio entre los agentes económicos, protegiendo el papel

de los sindicatos o creando Consejos Económico Sociales y asegurando la presencia en ellos de los agentes sociales y las instituciones no gubernamentales, y que promueva la firma de pactos sociales; protección de los desempleados, especialmente por medio de la promoción de empleos públicos; o la creación de una institución de inversión pública que, a través de un fondo de riqueza, haga viable la participación del Estado en grandes empresas.

2. Medidas fiscales: Recuperar la progresividad de los impuestos personales sobre la renta a través del aumento de tipos y la ampliación de las bases impositivas; introducir deducciones en el mismo impuesto para los niveles inferiores de renta salarial; aplicación de impuestos progresivos sobre herencias y donaciones; impuestos sobre la propiedad, proporcionales o progresivos, con valoraciones actualizadas y un régimen de imposición global para los contribuyentes personales basado en su riqueza total; establecimiento de un impuesto mínimo para las empresas; estímulo de medidas de armonización impositiva y coordinación internacional para perseguir los comportamientos fraudulentos en el escenario internacional.³⁵

³³ ATKINSON, A.: *Inequality: What can be done*. Harvard University Press. London, 2015.

³⁴ Ibid. Pg. 302 y ss.

³⁵ Sobre la cuestión de la fiscalidad y el mantenimiento del Estado de Bienestar, ver RUIZ-HUERTA, J. et al.: *Fiscalidad y Estado de*

3. Instrumentos vinculados a los gastos públicos: Garantía de recursos suficientes en beneficio de los niños e incluso la creación de una renta básica para ellos (con la finalidad de su aplicación en todos los territorios de la UE), en un contexto de renovación de los sistemas de seguridad social; aseguramiento de recursos financieros destinados a la educación y la formación profesional; elevación al 1% del PIB y aplicación efectiva de la contribución de los países ricos para la ayuda al desarrollo.³⁶

Como el propio Atkinson expresa, se trata de un conjunto ambicioso de medidas que exigen una clara determinación política, en la medida en que existe una relación estrecha entre desigualdad y política y que la concentración de la riqueza implica también el traspaso de poder e influencia.³⁷ Además, la política para

combatir la desigualdad y la pobreza debe ser asumida por los distintos niveles de gobierno, desde los locales hasta los que detentan responsabilidades estatales, multinacionales o globales.

Por lo que respecta a la necesidad de controlar el poder de las empresas es conveniente recordar que la intensificación del proceso de globalización actual tiene, en buena medida, su origen en “las decisiones estratégicas de muchas empresas que han transformado su gobierno interno y sus operaciones internacionales y han reorganizado sus actividades de producción, aprovisionamiento, marketing y financiación como consecuencia de un ambiente internacional cada vez más competitivo.”³⁸ En ese contexto, el crecimiento del poder de las empresas debe relacionarse con el aumento de los procesos de fusiones y adquisiciones, así como de acuerdos de colaboración entre empresas.

En la medida en que crecía el comercio intraempresa, se limitaba el propio funcionamiento de los mercados y la perspectiva más “angelista” de su capacidad autónoma para determinar la asignación de los bienes y servicios. En realidad, los mercados actuales, especialmente en el ámbito internacional, no responden al paradigma de la competencia perfecta, sino más bien a esquemas de oligopolio, con pocas empresas y una gran capacidad de actuación y poder sobre los

Bienestar. Consejo Económico y Social de España, 2015. Los problemas de concentración económica y de la aplicación de medidas fiscales es objeto principal de atención en el libro de PIKETTY, T. *Le Capital au XXIe siècle*. Ed. Du Seuil, 2013. Traducido al castellano con el título *El capital en el siglo XXI*. Ed. Fondo de Cultura Económica, 2014.

³⁶ La materialización concreta y el control de la Ayuda al Desarrollo es un tema singularmente sensible, especialmente en algunos países cuyos servicios públicos dependen, de manera significativa del mantenimiento de la ayuda. Aunque la demanda planteada por Atkinson, de que los países ricos financien el crecimiento de los menos desarrollados tiene todo su sentido, como vía para conseguir una cierta convergencia, es importante asegurar la eficiencia de las transferencias enviadas a dichos países.

³⁷ ATKINSON, P. 305

³⁸ MARÍN Y GARCÍA-VERDUGO, p. 148

consumidores y sobre las instituciones políticas.³⁹

Por eso es tiene tanto sentido el establecimiento de reglas de control sobre la actuación de las empresas en diversos ámbitos, como las relaciones laborales y la protección de los trabajadores, la prevención de eventuales comportamientos abusivos, especialmente en países con bajos niveles de desarrollo económico, la lucha contra la contaminación y contra la abusiva utilización de los recursos naturales, procurando evitar su agotamiento, o las prácticas elusivas o defraudatorias en el ámbito de la fiscalidad.

Entre las medidas propuestas por Stiglitz en su libro, plantea la cuestión de garantizar la democracia o, en sus propios términos, “democratizar la globalización”. ¿Es esto posible? El poder transversal de las empresas ha puesto en evidencia la creciente incapacidad de los estados para controlar a los poderes económicos⁴⁰ así como las dificultades

³⁹ Uno de los problemas a los que se enfrentan los Ministerios de Hacienda de todos los países es la dificultad para aplicar el impuesto de sociedades, ante la capacidad de las empresas con establecimientos en diversos países para “conducir” los beneficios, a través de compraventas intraempresa hacia los países o territorios de más baja tributación. Ello explica los esfuerzos realizados por diversas instituciones internacionales (la OCDE, las instituciones europeas) para perseguir este tipo de comportamientos a través de medidas de control sobre los denominados “precios de transferencia”. También en este ámbito, la necesidad de convergencia y armonización es cada vez más perentoria.

⁴⁰ Pensemos en el gran poder e influencia que han acumulado en nuestras sociedades las empresas pertenecientes a sectores económicos como el financiero, el eléctrico o el del automóvil.

crecientes para financiar los programas de bienestar. Por otra parte, el debilitamiento de la soberanía de los estados implica una seria amenaza para el mantenimiento y la intensificación de la democracia.

En un libro publicado en 2011, D. Rodrik⁴¹ planteaba el “trilema” asociado al aumento de la globalización: Según dicho economista, como consecuencia de la globalización se ha producido una cierta contradicción entre tres conceptos clave: la propia globalización, la soberanía nacional y la democracia. Si se apuesta por una verdadera integración global y el mantenimiento de reglas democráticas, adaptadas a la nueva gobernanza, no es posible mantener la soberanía nacional. Si, por el contrario, se opta por la globalización pero manteniendo un alto nivel de control político interno, no parece fácil garantizar la democracia. Por último, sería posible mantener la soberanía y la democracia, pero solo en una perspectiva de aislamiento y autarquía, por otro lado difícil de mantener en el tiempo. En cualquiera de las alternativas, el resultado básico es que el proceso actual de aumento de la globalización implica necesariamente el sacrificio de alguno de los otros conceptos. La derivada de la paradoja planteada es que, en el contexto actual, parece que la opción más viable es la primera de las planteadas.

No obstante, aún asumiendo los posibles costes, quedaría pendiente la cuestión de cómo asegurar la globalización de rostro

⁴¹ RODRIK, D.: *The Global Paradox*. W.W. Norton and Company, 2011. Existe traducción al castellano, con el título: *La paradoja de la globalización. Democracia y el futuro de la economía mundial*. A. Bosch Editores, 2011.

humano, a la que se refería Bhagwati o, según la propuesta de Stiglitz, cómo democratizar la globalización. No es, en absoluto, una tarea sencilla, como lo demuestra la enorme dificultad que aparea la negociación de reglas internaciones entre un gran número de países y la necesidad de buscar fórmulas de cooperación competitiva que, en todo caso, implicaría la cesión de una parte de la soberanía de los estados.

La búsqueda de las formulas adecuadas, como se decía anteriormente, no es sencilla, ni puede ser objeto de atención en profundidad en estas páginas. Solamente, de forma esquemática, aludiría a tres criterios importantes para poder avanzar en este terreno: Por un lado, la elaboración de reglas mínimas parece la tarea esencial. Si no se dispone de reglas claras, cumplibles y controlables, el poder económico de las empresas multinacionales, fortalecido por la ampliación de los mercados (caracterizados por el predominio de los oligopolios) y la desaparición de las fronteras, se impondrá sobre la voluntad de los estados. Una aproximación pragmática apostaría por la aprobación de reglas mínimas que permitieran avances posteriores, evitando planteamientos maximalistas o descalificadores de los acuerdos alcanzados.

Un segundo criterio aludiría a los actores: Por un lado, los organismos internacionales públicos (La ONU, el Banco Mundial,.) o privados (Cruz Roa, Amnistía Internacional,..)⁴²; su

⁴² Las instituciones del llamado Tercer Sector, ubicado entre el sector público y el privado, podría desempeñar un papel relevante como mediador entre las otras partes, respecto a la resolución de problemas globales particulares.

mantenimiento y fortalecimiento puede servir para aumentar la estabilidad de las relaciones internacionales y reducir los costes de transacción. Por otro lado, los procesos progresivos de regionalización, como la consolidación de le Unión Europea y la Unión Monetaria, al igual que las iniciativas existentes en otras áreas del mundo, como Mercosur, el Mercado Común Centroamericano, la Unión Africana, la ASEAN (Asociación de Naciones del Sudeste Asiático) o iniciativas similares en otras áreas del mundo. Los procesos de unificación regional, paralelos al incremento de la globalización, permiten concentrar el número de actores que pueden jugar un papel relevante en la determinación de las reglas internacionales, además de poder servir como ámbitos de ensayos de dichas reglas. En ese sentido, procesos como el de la unificación europea, no se pueden entender ya como una alternativa sino, cada vez en mayor medida, como una necesidad obvia, si se quiere participar en los procesos de diseño del nuevo mundo y de sus reglas.

El último criterio se refiere a la participación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones. Como se ha señalado, y hemos tenido ocasión de comprobar con motivo de la crisis griega y los movimientos políticos alternativos en diversos países, que cuestionan el modelo social y los procesos de integración y globalización, los riesgos para el mantenimiento de la democracia son importantes y es preciso buscar fórmulas para garantizar que los procesos de toma de decisiones tengan en cuenta verdaderamente la voluntad de los ciudadanos. Tampoco aquí existen vías sencillas para conseguir el mantenimiento del principio democrático y su

perfeccionamiento, como demandan muchos, además de la necesidad de atender al debate abierto sobre el significado y alcance de la democracia.⁴³ Parece imprescindible al menos profundizar en los mecanismos de representación democrática en los países y en las instituciones internacionales, contando con las nuevas posibilidades que abre el extraordinario desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación. En todo caso, si no se garantiza la aplicación efectiva del criterio democrático, la globalización puede conducirnos a alguno de los inquietantes escenarios que proponen las novelas futuristas de ciencia ficción.

⁴³ Como se ha puesto de manifiesto con motivo del referéndum demandado por una parte importante de la ciudadanía catalana y la discusión sobre cómo entender la democracia ante esta demanda.

GLOBALIZACIÓN: ¿SUPERESTRUCTURA FINANCIERA O INFRAESTRUCTURA ECONÓMICO JURÍDICA?

Francisco López Ruiz
 Profesor Titular de Filosofía del Derecho.
 Universidad de Alicante

“Si la información sirve para representar fielmente las transacciones que se pretenden reflejar, es necesario que éstas se contabilicen de acuerdo con su **esencia y realidad económica** y **no meramente su forma legal**”⁴⁴

RESUMEN:

El trabajo que el lector tiene delante es un escrito articulado en torno a varios “*topoi*” acerca de la globalización, el derecho, el estado y la economía tratando de ilustrar esas relaciones con algunos ejemplos. La única pretensión del texto es proponer, modestamente, una hipótesis sobre las consecuencias de la “*financiarización*” de la economía mundial que, constituyendo estructuralmente un modelo de “*abstracción de la realidad*”, sin embargo, han producido cambios reales en los Estados de derecho, en el propio derecho y en la economía productiva. Estos cambios se plasman especialmente, en la aparición de lo que he denominado, con mayor o menor fortuna, un “*meta-sistema financiero*” prácticamente *alegal*, que produce, pese a su abstracción, transformaciones reales en los Estados, el derecho y la economía productiva.

ABSTRACT:

The work that the reader has ahead is a writing articulated concerning several "topoi" brings over of the globalization, the right, the condition and the economy trying to illustrate these relations with some examples. The only pretension of the text is to propose, modestly, a hypothesis on the consequences of the "financiarización" of the world economy that, constituting structurally a model of "abstraction of the reality", nevertheless, they have produced royal changes in the Democracies, in the own right and in the productive economy. These changes take form specially, in the appearance of what I have named, with major or minor fortune, "system financier" practically *alegal*, that produces, in spite of his abstraction, transformaciones royal in the States, the right and the productive economy.

PALABRAS CLAVE: *Asimetría derecho/economía, transformación del Estado de Derecho, financiarización de la economía global, derecho de la Unión Europea, derecho transnacional, derecho y mercados financieros, derivados financieros, meta-sistema financiero, neoliberalismo policentricidad, polisistemia.*

KEYWORDS: *Asymmetry right / economy, transformation of the Constitutional state, financiarización of the global economy, right, transnational, right right of the European Union and financial markets, financial derivatives, system financier, neoliberalism policentricidad, polisistemia.*

⁴⁴ GARVEY, A.M, *Los antecedentes de la imagen fiel y su aplicación en España*, Madrid, 2012, Dykinson, p 147 y ss. Véase RD 1514/2007 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. Marco Conceptual de la Contabilidad. 1º Cuentas anuales. *Imagen fiel*. Que no hace sino reflejar el “*marco conceptual*” elaborado por la IASB.

1.- INTRODUCCIÓN

Tradicionalmente, en el Estado constitucional de Derecho la potestad legislativa se ha considerado como atributo esencial de la soberanía estatal. La ley responde, de un lado, al principio de legitimación democrática y de otro, está subordinada a la Constitución en un doble plano: el formal-racional (autoritativo) y racional-material o valorativo (justificatorio) derivado de la supremacía Constitución. Sin embargo, la complejidad e interdependencia de las sociedades políticas modernas afectan directamente al monopolio de la creación del Derecho por el Estado. La ley, expresión de la soberanía interna y enraizada en el territorio del Estado, ha de convivir con un conjunto heterogéneo de reglas y sistemas jurídicos provenientes de instancias supranacionales públicas y privadas. La Constitución se ve igualmente afectada por este proceso a través de las cesiones de soberanía a organismos internacionales por ella misma autorizadas.

El monopolio del poder de creación del Derecho por el Estado padece hoy una incuestionable crisis, que, en opinión de algunos autores, es además una crisis irreversible.

La codificación se fundaba en la convicción de que los avances en el terreno jurídico, económico y social eran una legislación general y abstracta de origen exclusivamente estatal y que fuera única para el conjunto de sus ciudadanos. La ley estatal significó, como sugiere la idea weberiana de *derecho formal-racional* una etapa de racionalización de las instituciones jurídicas que tiende a establecer una regulación clara y previsible, que eliminase las diferencias de

régimen jurídico dentro de las fronteras de un Estado-nación.

2.- LAS TRANSFORMACIONES DEL DERECHO Y EN EL DERECHO

La fragilidad de la *ley* en cuanto instrumento de innovación jurídica se deriva, entre otras razones de una economía que es *transnacional* y/o *globalizada* (la antítesis de la rigidez de las leyes no es otra que la flexibilidad de los contratos), en oposición al carácter estatal, territorial, de las fuentes de derecho cuyo centro descansa en la Constitución estatal. Mientras la economía y por tanto los mercados están en continua transformación, los instrumentos jurídicos precisan de igual ductilidad⁴⁵ y flexibilidad (*soft law*), adecuando el derecho a los cambios de la realidad a través de diferentes procedimientos jurídicos: la *deslegalización* (órdenes ministeriales y circulares constituyen más del 97% de la regulación bancaria y financiera), sustituyéndose las relaciones normativas y entre sistemas normativos no ya por la clásica *jerarquía normativa* sino de principios de tales como

⁴⁵ Precisamente, la *ductilidad de la Constitución* sería, por una parte, lo que facilita a ésta mantener sus fines de unidad e integridad al posibilitar la coexistencia de valores y principios diferentes en un mismo sistema jurídico. Por otra parte, la *ductilidad* es “la característica del Derecho que consigue evitar que la Constitución se haga incompatible con la base material pluralista de nuestras sociedades democráticas.

Sin embargo, el grado de *ductibilidad* dependerá de la estructura del material y de las fuerzas y cargas aplicadas sobre el mismo pues traspasado *el límite de elasticidad* el material se fractura o sufre un daño estructural. Esto es lo que sucede con la Constitución de un Estado democrático cuando se somete a las fuerzas de la globalización económica.

la *distribución/atribución de competencias* y en particular de *principios de primacía y prevalencia* que permite obviar la aplicación de unas normas y/o sistemas normativo, sin que por eso *dejen de ser válidos*. Nótese que los conflictos entre normas y sistemas normativos regidos por el *principio de jerarquía normativa*, generan automáticamente *la derogación de las normas y/o sistemas en conflicto* y por tanto su *invalidez*, mientras que en los supuestos en que las relaciones entre normas y/o sistemas normativos regidos por *los principios de atribución/distribución o de prevalencia*, no se dan efectos derogatorios sino *simplemente de no aplicación o desplazamiento en la aplicación de una norma o sistema por otra/o*.

La pertenencia a organismos supranacionales como la UE implica que vía Tratados (Derecho originario) y de las normas contenidas en los actos aprobados por las instituciones comunitarias en aplicación de dichos Tratados (Derecho derivado: reglamentos, directivas, etc), suponen consecuencias tales como el *efecto directo* y de *la primacía del Derecho Comunitario, la aplicabilidad del derecho interno estatal puede ser desplazada en favor de derecho comunitario*, sin afectar, en principio, a la *validez* del derecho interno, por cuanto se trata de dos ordenamientos jurídicos distintos y diferenciados⁴⁶.

De otra parte, no es un hecho novedoso que los agentes del tráfico jurídico privado internacional puedan elegir normas o sistemas jurídicos introduciendo la competencia entre

ordenamientos jurídicos. “Aquellos ordenamientos que logren ofrecer menores costes de transacción resultarán los beneficiarios de este nuevo mercado de sistemas jurídicos. Al actor del tráfico jurídico global lo que le interesa de las normas jurídicas bajo las que prefiere cobijarse es simplemente que sean eficaces y eficientes”. No cuestiona su legitimidad⁴⁷.

En este sentido, una manifestación especialmente relevante desde la perspectiva jurídica, de la globalización del sistema comercial y financiero es el recurso *forum shopping* y *al arbitraje internacional*. Lo que se busca tras *estas prácticas es crear un espacio transnacional, en el que las fronteras estatales* y con ello el *principio de territorialidad del derecho* apenas tengan significación en el proceso de expansión acelerada, a escala mundial, *de las empresas transnacionales*.

“Contemplado desde arriba, el panorama se ofrece al actor global como un variado menú jurídico-político para la acción – económica o de cualquier otra naturaleza– que quiera realizar. Es lo que se ha llamado ‘poligamia de lugar o ‘multilocalismo’, condición de acuerdo con la cual se ofrece al actor la posibilidad de entablar relaciones diversificadas con los diferentes lugares jurídicos: ‘las diversas reglas en vigor en los distintos lugares pueden ser objeto de selección. Los sujetos, cambiando de lugar, pueden, a despecho de un estatuto de ciudadanía que todavía les marca, entrar en contacto con universos normativos distintos del propio.

⁴⁶ No puedo entrar aquí e la polémica monismo dualismo en las relaciones entre los Derechos estatales y el Derecho de la Unión Europea. Sin embargo, entiendo que hay sólidas razones para apoyar el dualismo.

⁴⁷ LAPORTA, F.J.: “Globalización e Imperio de la Ley. Algunas dudas Westfalianas”. *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma, Madrid*, N° 9 (2005), pp 183-184. Ahora en *El imperio de la ley una visión actual*, Madrid, Trotta, 2007, pp 243 y ss

Entonces el mapa jurídico-político que yace bajo la visión del actor global se nos aparece como una gigantesca propuesta en la que puede elegir de acuerdo con sus preferencias e intereses⁴⁸. *Se trata del Derecho a la carta.*

El “*forum shopping*” es, sin embargo, una realidad en el comercio internacional que contribuye a crear un *mercado de sistemas legales* caracterizado por el “*dumping jurídico*”, se discriminan los sistemas legales y la competencia judicial de los mismos en función de los costes⁴⁹

Una de las cuestiones esenciales para entender el *impacto de la globalización* en el ámbito jurídico es *la asimetría* entre los procesos económicos y su regulación jurídica; se trata por así decir de un “*desajuste estructural*” entre un *mercado global* y un *derecho estatal*, incapaz precisamente por su *naturaleza estatal*, de regular procesos y acciones de carácter transnacional cuyo motor es el *mercado global*. Mientras los mercados financieros funcionan a escala planetaria

el Derecho sigue siendo básicamente estatal. *Los mercados financieros funcionan en una relación espacio-tiempo de carácter continuo* (una *única* realidad) mientras *el derecho* funciona como un conjunto de *unidades discretas*, los derechos estatales.

La globalización implica la aparición de procesos económico-sociales que *se desarrollan fuera de la organización territorial del Estado*, la acción de los sujetos sociales se desarrolla distintamente en una multiplicidad de coordenadas espacio-temporales. Muchas de esas acciones se desenvuelven dentro del ámbito estatal y, por tanto, sujetas a su marco normativo, pero otras desbordan ese ámbito de validez, *por esa razón coexisten simultáneamente diversos ámbitos de validez jurídica* (local, internacional y/o global), *en mutua interacción*. La novedad de estos ámbitos es que *crean espacios normativos que no emanan directamente de los órganos del Estado sino de otras instancias, internacionales o globales*, pero que resultan obligatorias para sus destinatarios⁵⁰.

Las leyes de muchos Estados, singularmente aquellos que no pertenecen al club de las grandes potencias económicas, aun estando legitimadas por su forma de producción jurídica democrática, son leyes que actúan fragmentariamente sobre un *mercado* de dimensiones planetarias y sobre el cual la ley estatal no pueden incidir dada la *asimetría estructural entre ley estatal y mercado transnacional*.

La primacía de la ley se desmorona a medida que surgen *nuevas fuentes de producción jurídica* propias de la *policentricidad* inherente a la globalización.

⁴⁸ LAPORTA, F, op cit.

La economía global de mercado *no necesita que los actos normativos de las autoridades del país al que acude estén sometidos al control de legalidad ni fiscalizados por tribunales independientes*. Las dictaduras más incontroladas han podido ofrecer a los actores globales nichos de actuación atractivos. Tampoco necesita que cumplan con las exigencias formales del concepto de lo “correcto”. Le preocupa quizás la estabilidad de las leyes, pero no su retroactividad, ni su generalidad, ni siquiera su condición pública. Los estudios sobre corrupción política internacional han detectado *prácticas sistemáticas de compraventa de normas en vigor por parte de las grandes corporaciones multinacionales*. No sólo es que juzguen legítima a toda a toda instancia de poder que haya logrado imponer un orden jurídico eficaz, sino que juzgan también aceptable que algunas de esas agencias de poder dispongan de los recursos de los pueblos que gobiernan, sea cual sea el origen de su legitimidad, y no cuestionan la condición de las normas jurídicas bajo las que desarrollan sus negocios si esas normas jurídicas son propicias para su actividad. LAPORTA, op cit.

⁴⁹ Auby, Jean Bernard, *La globalisation, le droit et l'État*, París 2010, LGDJ, pp 135-136

⁵⁰ LOPEZ AYLLON, S. “Globalización, Estado nacional y Derecho. Los problemas normativos de los espacios deslocalizados”. *Isonomía*, ITAM, N° 11, México, 1999.

No se trata solamente de formas de producción normativa *infralegales*, sino de todo un complejo y múltiple caudal normativo de diverso origen (*supra* e *infraestatal*) que no sólo modifica y suplanta a la ley sino que afecta directamente a la médula de Estado constitucional de Derecho⁵¹ y, los propios ciudadanos que ven como son desplazados sus vínculos directos con el Estado siendo suplantados por un nuevo sistema jurídico al que se subordina el Estado, el Derecho de la Unión Europea, que condicionará a los estados y, a través de ellos impondrá las condiciones de vida de millones de ciudadanos. Así nos encontramos con el “*sumiso silencio*” con el que *los gobiernos nacionales han aprovechado las ventajas que ofrece la primacía del derecho de la UE para adoptar decisiones políticas costosas a nivel estatal articulándolas jurídicamente a través del derecho de la UE, que funciona como mecanismo de legitimación último que cubre los espacios sociales normativizados anteriormente por el Estado.* De esta manera vía tratados comunitarios y reglamentos se procede no sólo a la “*deslegalización*” sino también a reformas constitucionales (*Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria*⁵²) que afectan a la “*constitución económica*” del ordenamiento estatal⁵³.

⁵¹ A los procesos de formación del derecho *por debajo del plano del Estado* se han agregado aquellos que *se desarrollan por encima de él*, con lo cual se ha producido un incremento de órdenes normativos que operan sobre un mismo territorio (*policentricidad* y *polisistemia*). ARNAUD, A.J y FARIÑAS DULCE, M^a J. *Sistemas jurídicos: elementos para un análisis sociológico*. Madrid, 1996, Universidad Carlos III de Madrid-Boletín oficial del Estado

⁵² *Infra*, p 12

⁵³ “*El desplazamiento del poder normativo estatal es de otra naturaleza cuando consiste en la influencia o participación legislativa de los grupos portadores de intereses económicos y sociales*”. MARCILLA CORDOBA G. “Desregulación, estado social y

¿Cómo se ha tenido lugar esa *metamorfosis*? no es cosa que tenga una única *causa eficiente* sino que en cuanto proceso histórico son diversos y heterogéneos los factores causales que han contribuido a transformar al *mercado* en una entidad denominada certeramente por J.R. Capella⁵⁴, como “*soberano supraestatal difuso*” de carácter global y, a la *razón instrumental*, como *la objetivación de la racionalidad estratégica*, específica del poder del mercado. Entendiendo aquí *racionalización* en un doble sentido: weberiano y en su complementario, el frankfurtiano⁵⁵.

proceso de globalización”. DOXA, Alicante (2005), N^o 28, p 244. La cursiva es nuestra. “*El retroceso del monopolio estatal de las fuentes del Derecho resulta especialmente erosionado por el creciente protagonismo de las corporaciones y grupos económicos y sociales: los fenómenos de supra- e infraestatalidad normativa, aun cuando implican la revisión de la forma de ejercicio de la soberanía estatal, al menos siguen considerando al Estado un elemento clave de competencias normativas o reguladoras, es decir, no ponen en tela de juicio que las instituciones públicas se hagan cargo de la regulación de los asuntos de interés general*”.

⁵⁴ CAPELLA, J.R, *Fruta prohibida. Una aproximación histórico-teórica al estudio del derecho y del estado*. Barcelona, Trotta, 1997, pp 260 y ss

⁵⁵ Observa MARCUSE analizando críticamente las tesis de Weber como *la abstracción* inherente a *la racionalidad formal* no es otra cosa que *la actualización de la razón instrumental*: “Consideramos ahora la visión que da Weber del capitalismo, en el estudio aparentemente más desprendido de todo lazo tangible con la política de poder imperialista, y que se desarrolla con toda su pureza científica despojada de valores en ‘*Economía y Sociedad*’. Allí, el capitalismo en cuanto tipo de “*empresa económica racional*” es definido ante todo como una “*forma especial de cálculo en términos monetarios*” (Geldrechnung): el *balance*

La intención de definir al capitalismo en términos “puramente científicos” y de suprimir de él todo elemento humano o histórico: como si se quisiera decir: ¡aquí se habla de negocios y nada más! resulta muy clara. Por contraste, la lectura de la página siguiente hace resaltar mejor esa insuficiencia chocante: “*el tipo más formalmente racional de balance implica la lucha del hombre contra el hombre*”. Lo que significa el *balance* para el hombre está expresado con mayor claridad en su definición abstracta que en su descripción concreta. *La inhumanidad está sepultada bajo la*

3.- LA RETROALIMENTACIÓN ENTRE ECONOMÍA Y DERECHO: ESTADO DE DERECHO/GLOBALIZACIÓN

A principios del siglo XX los repetidos e importantes conflictos entre trabajadores y empresarios normalmente terminaban bloqueando temporalmente los procesos de acumulación en las empresas. *Los trabajadores exigían mejorar sus condiciones de vida y de trabajo fundamental, aunque no exclusivamente, a través de subidas salariales, lo que perjudicaba los intereses de los empresarios. Para conseguir este propósito llamaban a las huelgas para detener la producción. Estas huelgas podían ser incluso más perjudiciales para el ciclo productivo que una pérdida de rentabilidad en el negocio provocada por aumentos salariales, por lo que en muchas ocasiones los propietarios de los medios de producción llegaba a acuerdos con los trabajadores que suponían mejoras puntuales en las condiciones laborales que fueron cristalizando en una incipiente legislación social o laboral.*

En un escenario de *mercado* en régimen *libre competencia* – que paradójicamente tiene que ser limitada *jurídicamente* por de sus propios defensores, a través de las *leyes Antitrust* (Sherman Antitrust Act

racionalidad mundana de la contabilidad. El tipo "más formalmente racional" de balance es aquel en que el hombre y sus "fines" no entran sino como cantidades variables en el cálculo de la ganancia y del beneficio. La matematización, en esta racionalidad formal, va tan lejos como un cálculo de la negación de la vida misma. El mayor riesgo que corren aquellos que nada poseen, a saber morir de hambre, se convierte en una fuerza motriz del sistema económico: Si hay un elemento que es decisivo en la motivación de la actividad económica en las condiciones normales de una economía de mercado, para aquellos que no poseen nada. . . es la fuerza coercitiva del riesgo que ellos mismos corren y que hacen correr a quienes dependen de ellos -mujeres, niños, incluso padres-, el riesgo de tener que arremeter sin ninguna seguridad". MARCUSE, H.: La sociedad industrial y el marxismo. (trad de Massolo, Alberto, J), Buenos Aires, Quintaria, 1969, pp 18 y ss

1890) o *derecho de la competencia* -, los empresarios necesitaban lograr avances en *materia de productividad*.

Es en este contexto cuando surge el *taylorismo*, denominado también "*organización científica del trabajo*". El *taylorismo* fue un método de organización industrial cuyo fin era aumentar la productividad gracias a un sistema de *organización racional del trabajo*.

Esta nueva organización del trabajo trajo importantes aumentos de productividad. Al mismo tiempo que se elevaba considerablemente la producción, se pudieron mejorar las condiciones laborales de los trabajadores. No obstante, muy pronto empezaron a aparecer problemas asociados a esta nueva forma de organización del trabajo: en las fábricas donde se implantó esta lógica tecnocientífica, *el ritmo de producción se aceleró y sobrepasó al ritmo de consumo. Los consumidores eran las élites sociales que tardaban más en ir a comprar los productos de lo que los productos tardaban en ser fabricados*. Puesto que *el taylorismo* descansaba en una serie de actividades fragmentadas y secuenciadas cuya dimensión temporal estaba meticulosamente medida, la producción no podía ser ralentizada ni detenida, y esto produjo que los productos finales fueran acumulándose en los almacenes sin que se les pudiera dar una salida inmediata al mercado (*stocks*). En consecuencia, *si la empresa no puede deshacerse de lo que ha producido no obtendrá los beneficios necesarios para que su actividad sea rentable y entrará en una crisis de rentabilidad*.

Este fue el problema al que se enfrentó Henry Ford unos años más tarde. Ford se dio cuenta de que como los consumidores tradicionales de productos de elevada tecnología –como los automóviles– eran fundamentalmente

personas con elevado poder adquisitivo y éstos no constituían la mayoría de la población, la cantidad de consumidores potenciales era escasa para dar salida a una producción que en algunos años se había multiplicado por diez gracias a la nuevas técnicas de organización laboral. La solución que encontró a este problema consistió en aumentar los salarios a sus propios trabajadores para que pudieran comprar los productos que ellos mismos fabricaban⁵⁶. El modelo de desarrollo “fordista” tuvo plena vigencia a partir de la Segunda Guerra Mundial hasta la década del 70. Desde entonces, el “modelo” *fordista* entra en una etapa de crisis que perdura hasta la actualidad. Sin embargo, durante su período de vigencia, el “fordismo” solucionó uno de los principales problemas del capitalismo: *las crisis de sobreproducción o subconsumo*. El “fordismo” garantizó a los países industrializados, durante los casi 40 años de posguerra, el incremento en la producción, las tasas de ganancias, la inversión, el empleo y los salarios.

Ese contexto político-económico comienza a acusar problemas estructurales a finales de la década de los 70 del siglo pasado con varios factores relevantes a tener en cuenta: la desintegración del régimen de regulación macroeconómica establecida en 1944 en Bretton Woods que había supuesto la creación del Banco Mundial y del FMI, la primera gran crisis petrolera en 1973, la creciente movilidad de capitales privados derivada del incremento del libre comercio, el abandono definitivo de la

convertibilidad oro/dólar (el 15 de agosto de 1971) con lo que se rompe definitivamente el sistema de Bretton Woods.

Desde ese momento, todo el comercio mundial se llevó a cabo usando los dólares que imprimía el tesoro de Estados Unidos, que no era más que *dinero fiduciario*. La consecuencia fue que todos los países (que podían) comenzaron a acumular dólares.

La caída de la Unión Soviética, al margen de otras consideraciones, geopolíticas, había venido actuado como contrapeso de la incipiente globalización neoliberal, hace que el neoliberalismo se convierta en *ideología hegemónica* lo que supone tomar el control ideológico de los centros de decisión económica y política mundiales.

Las fusiones y adquisiciones de grandes empresas mundiales unido a la masiva privatización de empresas estatales configuraran los grandes *grupos de empresas*; los *holdings* (sociedades patrimoniales cuyo activo está constituido, básicamente, por acciones y participaciones en otras sociedades favorecen el *interlocking directorates*⁵⁷) se van convirtiendo en grandes poderes económicos sin aportación directa a la economía productiva⁵⁸ generando ingentes cantidades de capital en manos

⁵⁷ El “*interlocking directorates*” es la relación social que se establece entre empresas (corporaciones) cuando un consejero pertenece simultáneamente a varios consejos de administración de distintas sociedades cotizadas.

⁵⁸ En estas grandes *conglomerados financieros* los conflictos entre la dirección (administradores, CEO, consejo de administración etc.) y accionistas institucionales y minoritarios de cara a una fusión o adquisición, se pueden plasmar en *repartos ocultos de dividendos, operaciones fiscales fraudulentas, auditorías a la carta* y todo tipo de *ingeniería contable*. Bago Oria, B. *Dividendos Encubiertos. El reparto oculto del beneficio en las sociedades anónimas y limitadas*. Pamplona, 2010, Civitas - Thomson Reuters.

⁵⁶ Así dicen que lo explicó el propio Henry Ford: “*Todos los negocios de los ricos no bastarían para hacer vivir una sola industria. Aquí la clase que compra es la clase trabajadora, y es necesario que se convierta en nuestra clase ‘acomodada’ si queremos dar salida a nuestra enorme producción... los empleados de una industria deben ser sus mejores clientes?*”

exclusivamente de las grandes élites corporativas, disminuyendo paralelamente el beneficio y el control del pequeño accionista titular de acciones sin derechos políticos.

Los conflictos entre *propiedad* y *control* en el ámbito de las grandes sociedades de capital, especialmente en las cotizadas en bolsa son noticia frecuente en la prensa económica por sus operaciones de adquisición y fusión nacional y/o transnacional. Así lo acreditan la modificación continuada del *derecho de sociedades* y la introducción de nuevas figuras jurídicas ligadas al *gobierno corporativo* como, por ejemplo, los “*asesores de voto*” (*proxy advisors*) entre otras muchas. Sin embargo, existen junto a los ya explicitados factores, otros igualmente relevantes, que estando íntimamente ligados a la anteriores resultan más próximos a la reestructuración y reubicación del Estado.

La *desregulación* constituye un factor decisivo “pese a lo que a primera vista el término pudiera sugerir, *no alude a la ausencia de normas*, sino a un peculiar estilo de producción normativa, caracterizado por una *reducción de normas de carácter público e intervencionista*, que contrasta con la relevancia que el propio Estado por diversas vías concede a *la autonomía normativa del sector privado*. La *desregulación no se identifica*, empero, *con la anomia*, sino con *la sustitución de una legislación intervencionista, que adopta medidas políticas para influir y modificar las estructuras sociales y económicas, por otra abstencionista, tolerante con las normas procedentes de los propios agentes económicos y sociales, y limitada a garantizar la vigencia de las reglas de juego del libre mercado, en especial*

la libre competencia o igualdad de oportunidades entre sujetos económicos privados”⁵⁹

La *crisis del Estado social* se tradujo en una combinación de *monetarismo, política de oferta y desregulación laborales, orientadas a la recuperación de las tasas de beneficio como motor de la reactivación global*. En lo social, a través de una mayor mercantilización de bienes y servicios públicos y *el correlativo desmantelamiento*, nunca suficiente para el neoliberalismo, *de los instrumentos redistributivos del Estado*.

Junto a esta imagen de la *desregulación como instrumento de la privatización* y como fórmula legislativa del proyecto político neoliberal, existen otras técnicas que contribuyen a debilitar al Estado social. A modo de ejemplo puede destacarse llamada “*autorregulación regulada*”.

“*La autorregulación regulada es*, en efecto, *distinta de la autorregulación a secas*: esta última consiste en la ordenación de aspectos básicos del funcionamiento del mercado a través de decisiones que excluyen a los poderes públicos, pues parten de los mismos operadores económicos que actúan en el mercado. En cambio, en el caso de *la autorregulación regulada, las autoridades estatales toleran las normas gestadas en el ámbito privado, pero con el objeto de servirse luego de ellas para cumplir fines públicos*. Se trata de un *método de regulación indirecta*: el Estado renuncia a establecer por sí mismo el régimen jurídico de algunas materias aunque previamente disciplina el contexto en el que ha de tener lugar la actividad normativa de los sujetos privados (contenido mínimo de la regulación o requisitos que debe cumplir, órganos encargados de elaborarlas, los efectos públicos de las mismas), *asumiendo*

⁵⁹ MARCILLA CORDOBA G, op cit, p 246. Cursiva es nuestra.

los resultados de estos últimos, esto es, los instrumentos de regulación gestados en el ámbito privado”⁶⁰.

“En definitiva, pese a lo que la expresión “desregulación” pudiera sugerir, no se identifica con la ausencia de normas sino con la sustitución de una legislación intervencionista en beneficio de normas de tipo abstencionista, y con la tolerancia o cooperación con la iniciativa normativa privat. Si bien puede considerarse una manifestación de un pluralismo jurídico que seguramente el Estado nunca ha podido realmente neutralizar, cabe señalar que hoy las manifestaciones del pluralismo jurídico en general, y la desregulación en particular, erosionan de modo más intenso el monopolio estatal de las fuentes del Derecho y la soberanía del Estado”⁶¹

A comienzos del siglo XXI va instalando un silencioso y progresivo crecimiento económico que deriva de un sistema de acumulación vinculado al endeudamiento privado que no hace sino potenciar la financiarización o bancarización de la economía incrementando el riesgo/poder de las instituciones financieras lo que se ha traducido en un debilitamiento creciente del Estado ante los mercados financieros⁶². El abuso del

crédito por parte del sector privado ha creado economías de endeudamiento por lo que la última gran crisis económica no proviene de una salvaje orgía del gasto público⁶³.

El neoliberalismo a través de la ideología⁶⁴ realiza una función legitimadora del mercado presentándolo como instrumento alternativo, más eficiente, eficaz y justo que el Estado “depredador”, fuente de todos los males de la humanidad cuya función es limitar las libertades y derechos y vía impuestos, detraer recursos privados de forma ilegítima, no natural a los individuos, interfiriendo en sus planes de vida en nombre de una equitativa redistribución de los recursos por vía coactiva.

Igualmente, postulará la transformación de parcelas enteras del ordenamiento jurídico, de derecho imperativo a simple

conocida como Ley Gramm-Leach-Bliley, derogó en 1999 la Ley Glass-Steagall conocida como la Banking Act, que entró en vigor el 16 de junio de 1933 y fue la ley que estableció la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC) y que introdujo reformas bancarias, para controlar la especulación, entre sus características destaca la separación entre la banca de depósito y la banca de inversión (bolsa de valores). Esta ley fue promulgada por la Administración Franklin D. Roosevelt para evitar que se volviera a producir una situación como la crisis de 1929.

⁶³“Desde 1999 hasta 2007, las familias de la eurozona aumentaron su grado de endeudamiento desde alrededor del 50% del PIB hasta el 70%. El crecimiento de la deuda bancaria en la eurozona fue más espectacular y llegó a superar el 250% del PIB en 2007. Sorprendentemente el único sector que no experimentó un nivel de deuda durante ese periodo fue el sector público que vio reducirse su deuda desde el 72% hasta el 68% del PIB. Datos de RODRIGUEZ ORTIZ, F.: *Eurozona: “Dilema” Recesión/Crecimiento blando. La economía española como paradigma*. Pamplona, Aranzadi, 2015 pp 16-17.

⁶⁴ Entendida en el sentido habermasiano, como comunicación distorsionada por los intereses o en sentido marxista de ocultación de la realidad.

⁶⁰ MARCILLA CORDOBA, op cit, p 249. Las cursivas son nuestras.

⁶¹ MARCILLA CORDOBA, op cit. “La desregulación pone de manifiesto la emergencia de grupos económicos y sociales en la elaboración de las normas, y se une a otros fenómenos de supra- e infraestatalidad normativa, para evidenciar la crisis de la estatalidad del Derecho”. p 252.

Hace especial énfasis en el Derecho regulativo como modelo de normatividad que combina la materialidad en sentido weberiano con la función promocional bobbiana del Estado CALVO GARCIA, M. *Transformaciones del Estado y del Derecho*, Bogotá, Universidad del Externado de Colombia, 2005.

⁶² El ejemplo más claro de liberalización del sector financiero lo encontramos en Estados Unidos, la “Financial Services Modernization Act”,

derecho dispositivo. El caso paradigmático es el *derecho laboral*, ocultando – vía abstracción – la realidad de la desigualdad entre las partes intervinientes en el contrato de trabajo.

“*Muy pocos se atreven a decirlo, pero el derecho laboral es un bastardo moribundo de la peor retórica marxista del s XIX, cristalizada en cruenta aberración legislativa en el XX. Las relaciones entre empresario y trabajador no tienen nada de especial, o al menos nada más especial que cualesquiera otras relaciones mercantiles o civiles*”[...]. La reforma laboral que realmente necesita España pasa por cargarse in toto el derecho laboral; o más sencillo: en lugar de elevarlo a la categoría derecho imperativo, hay que tratarlo como se trata a la mayoría de los preceptos del Código Civil: como derecho dispositivo, esto es, aplicable salvo pacto en contrario por las partes⁶⁵

Quizá una de las *metamorfosis* más evidentes a la vez que trascendentales de

nuestro presente histórico es la siguiente: *la conversión prácticamente total, como nunca antes se había vivido, de las relaciones sociales en relaciones mercantiles con la consiguiente abstracción que estas implican*. Si la mercantilización de las relaciones sociales es un rasgo inherente del capitalismo no es menos cierto que en fases anteriores del mismo, se podían encontrar *esferas de la vida social no mercantilizadas*.

El objetivo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) es la instalación de la empresa en el centro de las relaciones sociales como forma universal de gobierno de las conductas, como modo de producción de la existencia individual, como horizonte de esperanzas. Ante nuestros ojos tiene lugar una metamorfosis que convierte las sociedades humanas en sociedades por acciones. Esta es la matriz de donde salen los grandes tratados de libre comercio auspiciadas por la propia OMC donde ya no se negocia sólo sobre aranceles, cuotas o cláusulas de “nación más favorecida” sino determinados contenidos materiales (alimentos transgénicos, carnes procesadas, suplementos alimenticios, medicamentos, etc) que cuestionan la legislación estatal sobre seguridad alimentaria afectando a millones de personas. *Vía tratado internacional multilateral* auspiciado por la OMC se pueden dismantelar bloques de legalidad estatal completos e incluso reglas de la Unión Europea, en beneficio de las grandes corporaciones transnacionales. Este sería el caso del TTIP. Se pretende que la *regulación común vaya más allá* de identificar niveles de protección similares y evitar duplicidades, o de limar diferencias en normas ya existentes. El TTIP quiere ampliar ese objetivo a las leyes y reglamentos con impacto en el comercio y la inversión (o sea, casi cualquier norma), antes incluso de que

⁶⁵ Las palabras anteriores fueron acometidas por el ilustre Dr. J. R. Rallo, director del Instituto Juan de Mariana, *La reforma laboral que necesita España*. En <http://www.libertaddigital.com/opinion/ideas/la-reforma-laboral-que-necesita-espana> Consultado el 3 junio, 2015. Es suficiente estudiar la génesis del derecho laboral para explicar las razones de carácter *tuitivo* que impregnarán este sector del ordenamiento jurídico, desde la Ley Benot de 1873 que prohibía el trabajo en fábricas, talleres, fundiciones o minas a los menores de diez años y limita la jornada para los menores de quince años y las menores de diecisiete, pasando por el artículo 23 de *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948, hasta los artículos 6, 7 y 8 del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* de 1966. Finalmente, habría que recordarle a tan ¡ilustre jurista! como el artículo 10 de la CE determina cómo han de interpretarse los derechos fundamentales, lo que afortunadamente, hace inviable su nada inocente ocurrencia. Resulta cuando menos *obscena* la “abstracción” realizada por el autor, “*como si*” (*Philosophie des Als Ob*, de Vaihinger), los “*mercados de personas*” fueran igual que los *mercados de materias primas*.

nazcan. Se negocia que se *obligue a informar a la otra parte de proyectos legales con una posible incidencia en las relaciones económicas transatlánticas*. Democracia y soberanía son un obstáculo para las finanzas y el comercio internacional, en definitiva, para el mercado o nuevo *Leviatan* constituido no por un contrato sino por millones de contratos.

Hoy asistimos no sólo a una *colonización del "mundo de la vida social"*⁶⁶ por el sistema económico-financiero sino también a la *reubicación del Estado* a través del sistema que se ha constituido como *hegemónico: el sistema económico y financiero mundial*, como supuesto *mediador/regulador* entre dos polos de las relaciones económicas intraestatales: el *sistema financiero y la economía productiva*. Ambos sistemas no funcionan al modo de simples *"inputs"*

⁶⁶ El *mundo de la vida* consta de tres componentes estructurales: *la cultura, la sociedad y la personalidad*. Mientras *el mundo de la vida* representa el punto de vista de los sujetos que actúan sobre la sociedad, *el sistema* implica una perspectiva externa que contempla la sociedad *"desde la perspectiva del observador, de alguien no implicado"*. Cada uno de los principales componentes del mundo de la vida (*la cultura, la sociedad y la personalidad*) tienen sus elementos correspondientes en *el sistema*. La producción cultural, la integración social y la formación de la personalidad tiene lugar en el nivel del sistema

El sistema tiene sus raíces en el mundo de la vida, pero en última instancia, desarrolla sus propias características estructurales. Entre estas estructuras figuran la familia, la judicatura, el estado y la economía. *A medida que estas estructuras evolucionan se distancian cada vez más del mundo de la vida*. Al igual que ocurre en el mundo de la vida, *la racionalización en el nivel del sistema social implica una diferenciación progresiva y una mayor complejidad*. *Aumenta también la autosuficiencia de estas estructuras*. *Cuanto más poder tienen, más y más capacidad de gobierno ejercen sobre el mundo de la vida*. *El sistema económico financiero se ha transformado en el sistema hegemónico*. En otras palabras, *estas estructuras racionales, en lugar de aumentar la capacidad de comunicación sin distorsiones y lograr la comprensión, amenazan esos procesos al ejercer control externo sobre ellos*. Habermas, J. *Teoría de la acción comunicativa*, II. Madrid: Taurus, 1981, Pp. 196, 208 y 572

que penetran en la "caja negra" denominada Estado respondiendo éste en forma de *"outputs"* a través de un *"derecho regulador"*, sino que son determinantes fundamentales de la función y posición del propio Estado tanto *"ad intra"* como *"ad extra"*.

El *neoliberalismo* ha situado en la economía mundializada y en su constructo el *mercado global, la única instancia de supuesta objetividad y racionalidad*, el nuevo *"espíritu objetivo"* hegeliano, en la cual se *subsumen todas las demás relaciones a través de las categorías de acreedor/deudor*.

"Si la modernidad consistía en lo que Luhmann describió como una diversa, a veces gradual, *diferenciación* de cosas, de campos, de actividades, de experiencias. En *la posmodernidad* no están separados, son lo mismo, existen simultáneamente, son, como diría Spinoza, *atributos de la substancia única, del mercado*"⁶⁷

La *financiarización* es una variante de la economía capitalista liderada por las finanzas que implica la primacía de lo financiero sobre los procesos económicos reales.

"Los activos bancarios superan largamente al PIB mundial a pesar de la escasa bancarización de amplias regiones del mundo y el conjunto de activos implicados en la actividad financiera equivalen varias veces el producto mundial, lo que acentúa el crecimiento del sector financiero mundial. La magnitud que han adquirido las finanzas les otorga un papel articulador de la globalización económica neoliberal, y a la vez una capacidad de destrucción y

⁶⁷JAMESON, F. *El posmodernismo revisado*, (ed. y trad. de D. Sánchez), Madrid, Abada, 2012, pp 22-23. Nos habla de esa nueva *sustancia spinoziana*, que es *el mercado de la cual todo es atributo*.

generación de crisis dada la descomunal desproporción que existe entre el volumen de operaciones financieras en los principales mercados y las de cualquier otra variable que teóricamente relacionada con ella, inversiones extranjeras, exportaciones, producción”⁶⁸

La economía financiera, la economía productiva formaban un bucle que salta por los aires en los años 90 del pasado siglo. *El Estado*, conservaba cierto margen de actuación a través de un *derecho regulativo*, pero a partir de los inicios del siglo XXI ya aparece claramente *subordinado al nuevo meta-sistema económico-financiero*, formado a raíz de última gran crisis producida en una economía globalizada, cuyo eje central gira en torno a la *deuda en su doble dimensión: a) de nuevo instrumento de acumulación/dominación* y, b) como instrumento ideológico que nos ha hecho transitar de la “*soberanía limitada*”⁶⁹ (ligada al proyecto de una verdadera *Comunidad Europea*), a la “*limitación de la soberanía*”, vinculada, en este caso, al nuevo diseño *económico institucional de la Unión Europea* como organización *supranacional* que han impuesto un nuevo *bloque de legalidad supranacional* o

*transnacional en forma de Tratados*⁷⁰, verdaderos *artífices jurídicos de la limitación de la soberanía del propio Estado democrático Constitucional*⁷¹, cuyo soporte descansa, *no en una nueva “base económica o infraestructura”*, por utilizar la terminología clásica del marxismo, sino *en un meta-sistema económico financiero que controla las complejas relaciones entre acreedores y deudores “universales” en beneficio propio*⁷² y del que *dependen los Estados y la economía productiva*.

⁷⁰ Del que forman parte el MEDE o *Mecanismo Europeo de Estabilidad* cuya creación adopto *forma jurídica de Tratado*, (*Tratado Constitutivo del Mecanismo Europeo de Estabilidad*) firmado en Bruselas el 02/02/2012 y entró en vigor el 1 de enero de 2013, por haber sido ratificado por un número de miembros de la eurozona superior al mínimo de 12. El otro *Tratado intergubernamental que se ha concebido como complemento del Tratado del MEDE* es el *Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza Económica y Monetaria* (TECG). Una de sus características es precisamente su *forma de celebración*. Ello es así porque su contenido afecta directamente a materias que son competencia de la Unión, como son la política monetaria, el control presupuestario y la coordinación económica. Su *procedimiento de celebración se ha realizado, empero, al margen de los procedimientos de revisión previstos ad hoc en los tratados constitutivos de la UE* (artículo 48 TUE). Es, por tanto, un tratado internacional que formalmente no modifica los tratados constitutivos de la Unión pero regula materias propias de los mismos ligadas a la UEM e incluso encomienda labores de relevancia a instituciones de la UE. Además, para mayor complicación, han quedado fuera dos Estados miembros de la Unión (Reino Unido y República checa), a la vez que puede ser ratificado también por los Estados miembros de la UE que no forman parte de la zona euro. El aspecto más destacado del TECG se concreta en la exigencia de que los Estados parte incorporen a su Derecho nacional “*regla de oro*”, regulada en el artículo 3.1 el equilibrio presupuestario.

⁷¹ El ejemplo más evidente, a la vez que escandaloso es el TTIP.

⁷² Ese *meta sistema* constituye más “*superestructura jurídico-política*” que una “*base económica*”. Ambos términos se utilizan aquí en un sentido muy laxo, para explicar *el proceso de reestructuración del nuevo sistema de reproducción y acumulación capitalista*.

⁶⁸ FONSECA, J y MARTINEZ GONZALEZ TABLAS, A. “Economía política de la globalización y su crisis”. *La globalización del siglo XXI: retos y dilemas*. Bilbao, 2008, Federación de Cajas de Ahorros Vasco-Navarras, p 41.

⁶⁹ Evidentemente no me refiero a la “*doctrina Brezhnev*” y su doctrina de la “*soberanía limitada*” en los países socialistas.

Por el contrario, me estoy refiriendo al *procedimiento jurídico de adhesión a la Unión Europea* que en cuanto tal se articula jurídicamente a través la *interrelación Constitución-Tratados de adhesión* más todo el “*acervo comunitario*” (*acquis communautaire*) que implica necesariamente, vía atribución de competencias, una disminución de la soberanía de los Estados miembros.

De esta manera el Estado se presenta estructurado en *dos planos interdependientes diferentes*: a) como *actor transnacional* es enteramente dependiente del *meta-sistema financiero global*, b) como *agente interno sujeto de competencias jurídicas* es el instrumento de *coordinación del sistema financiero con el sistema productivo* quedando *subordinadas a esta función* el resto de las competencias constitucionales del Estado⁷³.

El *gran fraude* consiste “*en alterar o falsear el relato de lo ocurrido. Una crisis provocada por el exceso de endeudamiento del sector privado, sobre todo del financiero, es reinterpretada como una crisis de deuda pública que derivaría de un gasto público desbocado, base de los discursos ideológicos liberales que aspiran a reducir a su mínima expresión el papel del Estado frente al mercado*”⁷⁴. Esa lectura claramente sesgada es estrictamente ideológica por cuanto *tiende a deslegitimar al Estado*, en particular al *Estado constitucional de Derecho*, ligado por definición no sólo al respeto sino a la tutela de los derechos fundamentales y derechos humanos.

⁷³ De otra parte, hay que tener presente que el *neoliberalismo* no lucha contra el antiguo régimen sino que *representa una revuelta contra el capitalismo de la segunda mitad del siglo XX* basado en el *pacto social* entre capital y trabajo. *El cinismo y la hipocresía neoliberal rozan los límites de la agresión política con los excluidos y marginados y no vacila en utilizar el Estado en su propio interés cercenando “el coto vedado” que representan los Derechos Humanos*. “El neoliberalismo representa un intento de legitimación del capitalismo más descarnado que concibe con desparpajo la mercantilización absoluta de la existencia humana, incluyendo la propia vida, imponiendo una visión de la vida basado en el individualismo extremo”. FONSECA, J y MARTINEZ GONZALEZ TABLAS, A. “Economía política de la globalización y su crisis”, op cit, p 35.

⁷⁴ RODRIGUEZ ORTIZ, F., *Eurozona: “Dilema” Recesión/Crecimiento blando. La economía española como paradigma*. Pamplona, Aranzadi, 2015 pp 16-17.

4.- LA ECONOMÍA FINANCIERA O LOS NUEVOS ESPACIOS DE PODER

Unos ejemplos me servirán para poner de relieve como las tesis anteriores encuentran su confirmación en prácticas socioeconómicas que sólo son posibles en una economía *financierizada* a escala global.

A. La “*financiarización*” de las relaciones sociales se extiende a las relaciones del ser humano con la naturaleza, a *las relaciones con el medio ambiente se han transformado en relaciones mercantiles o financieras*. Un caso realmente ilustrativo de este modelo de “*abstracción financiera*”, de las relaciones humanas típica de este *capitalismo depredador* es todo lo que gira alrededor del *Ecosystem Marketplace*, (los denominados bancos de mitigación en EE.UU), un joven *mercado financiero* en el que cotizan *bonos sobre compensaciones*, de especies animales⁷⁵ que van desde los mosquitos hasta los orangutanes de indonesia, los bosques ugandeses o las plantaciones de Palma en Brasil. Todo ellos patrocinado por empresa con supuestos compromisos con la conservación de la biodiversidad como *Vale, Petrobras, Nestlé* entre otras muchas empresas transnacionales que utilizan las “*compensaciones*” para *comprar derechos a contaminar*. Lo verdaderamente significativo de este caso es que *se ha creado no sólo un mercado primario sino un mercado secundario* que opera sobre esas “*compensaciones*” convirtiéndolas en *activos financieros* que se transforman en *bonos* en el mercado secundario y, a partir de ahí se negocian pudiendo convertirse no sólo en bonos sino en *derivados financieros negociables*. El *derecho negociable* que vaya a

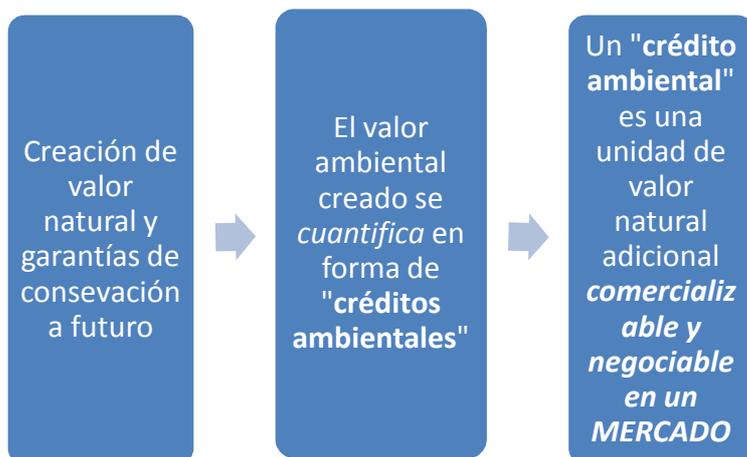
⁷⁵ <http://www.speciesbanking.com>. Consultado el 10 de julio 2015

ser objeto de comercialización ha de ser un producto que esté identificado y cuantificado perfectamente: una especie amenazada o un hábitat natural.

Los denominados “bancos de mitigación” generan un denominado *capital natural* para crear créditos ambientales que puedan ser vendidos y/o comercializados en el mercado para compensar supuestos débitos ambientales. Se crea un *capital ambiental* para generar créditos de biodiversidad, que podrán, a largo plazo, ser vendidos empresas, inversores y promotores para compensar eventuales daños.

Los derechos negociables sobre bienes o servicios ambientales afirman, los “bancos de mitigación” o “bancos de hábitat” (en terminología española), son una manera de conseguir un uso sostenible de los recursos ambientales. Sin embargo desde que existe un *mercado secundario de derechos de crédito negociables*, ¿Qué impedirá que se creen derivados financieros sobre bienes medioambientales?

El esquema más simple de *bancarización de la naturaleza* se describe en este esquema



En este sistema, “una vez que la propiedad se conserva, el propietario vende los créditos a los promotores que necesitan para compensar la destrucción o degradación que ocurre en hábitats similares por la ejecución de un proyecto. El

precio de intercambio de estos créditos es regulado por el mercado y así estos créditos podrían subir o bajar de precio. Así, por ejemplo, el precio de un crédito en un tipo de hábitat muy extendido podría bajar por un exceso de ‘oferta’. Al contrario, los créditos de zonas muy aisladas y cuya conservación es muy costosa por los altos costes de operación tendrían un alto precio no siendo nada atractivos para las empresas, cuyo principal objetivo es la búsqueda de beneficios. Esto produce que sea el mercado y sus mecanismos financieros los que regulen las prioridades de conservación y restauración y no las políticas de conservación, que deben ser las que fijen estas prioridades”⁷⁶.

La justificación ideológica de este nuevo *mercado financiero de la biodiversidad*⁷⁷ no es otra que los Estados están endeudados y no pueden dedicar más recursos a programas medioambientales y de conservación de la biodiversidad mientras la empresa privada puede ofrecer esos servicios de manera más eficiente.

Indicaré a título de anécdota, como ya aparece en la página Web del *Ecosystem Marketplace*⁷⁸ un comentario a propósito de los “errores” en que incurre el actual papa Francisco⁷⁹ en su primera Encíclica “*Laudatio Si*.”

⁷⁶ <http://www.wwf.es/> “WWF alerta de los riesgos de los bancos de hábitat para el medio ambiente”. Consultado el 10 de julio 2015. Las cursivas y negritas son nuestras.

⁷⁷ Con relación a España puede consultarse la web, <http://www.ecoacsa.com>, y <http://www.mercadosdemedioambiente.com> ligada a Ecoacsa, la consultora KPMG asesora algunos de estos proyectos. Consultado el 10 de julio 2015. En Francia la web de CDC Biodiversité.

⁷⁸ <http://www.ecosystemmarketplace.com>. “*The Pope Is Right On Climate, Wrong On Offsets?*”.

⁷⁹ En términos patibularios, equipara al genocida Pol Pot con el papa Francisco, el famoso literato y escritor *Edgar Vargas*, que expende el siguiente alegato: “*La riqueza no es mala Sr. Bergoglio, ¿Qué propone? ¿Abolir el dinero o los intercambios voluntarios (como hizo el dictador comunista Pol Pot a costa de la vida de millones de seres humanos) y volver a las condiciones*

B. Un ejemplo altamente ilustrativo del poder destructivo de *economía financiera globalizada*, lo encarnan los *derivados financieros*, que con razón han sido calificados de “*armas de destrucción masiva*”, desde que se inicia su comercialización en los mercados financieros internacionales se inocular su toxicidad.

Me referiré en unas pocas líneas a dos “*manufacturas financieras*” paradigmáticas que están directamente relacionadas con la penúltima crisis económica occidental. Las *titulizaciones de créditos* y los *CDS*. Se trata de *prácticas económicas* en cuyo diseño sólo es posible sin el concurso de importantes *law firms*, *bancos* y *fondos de inversión*, *agencias de calificación*, *empresas de auditoría* y *aseguradoras*⁸⁰.

primitivas de existencia con el trueque?, pues esa parece ser la intención alojada en lo más profundo del subconsciente de aquellos que profesan la malvada filosofía del Marxismo, Ud. investido de una supuesta autoridad moral y religiosa no es la excepción”. “El Papa Francisco tiene una falsa concepción sobre el dinero”, en <http://www.miseshispano.org/>. Consultado 20 julio 2015.

⁸⁰ *Los despachos internacionales de abogados* son, sin duda, actores importantes en el proceso de surgimiento del derecho transnacional.

En consonancia con la tradición del *creative lawyering* de los abogados norteamericanos, los despachos actúan no sólo como parte integrante de un sistema de instituciones jurídicas (legislación, tribunales, administración, ciencia jurídica), sino como actores independientes en el proceso de formación de estructuras globales en campos tales como la economía y las finanzas. No sólo elaboran contratos, sino que inventan nuevas formas societarias y nuevas transacciones financieras fuera del control estatal.

Las grandes *law firms* se organizan como empresas guiadas por el principio económico de competencia en el mercado jurídico. DELAZAY, Y. *Marchands de droit. La restructuration de l'ordre juridique international par les multinationales du droit*, París, Fayard, 1992. FERRARESE, M^a R. *Le istituzioni della globalizzazione. Diritto e diritti nella società, transnazionale*, Bolonia, Il Mulino, 2002. También, “La *lex Mercatoria* tra storia e attualità: Da diritto dei mercanti a *lex per tutti*? *Sociología del Diritto*. 2/3. 2005, p 169

La *titulización*⁸¹ puede definirse como un *proceso mediante el cual derechos de crédito, actuales o futuros*, de una entidad son añadidos y tras la modificación de algunas de sus características, vendidos a los inversores en forma de valores negociables.

“La *titulización* es un proceso de financiación por el que una persona, *el originador*, transmite a un *vehículo financiero que paga su precio con lo obtenido de la emisión de valores o la contratación de préstamos, respaldados exclusivamente por el patrimonio constituido con aquellos*. La *titulización suprime los vínculos jurídicos que, de ordinario existen entre los inversores y los empresarios financiados, con el objetivo de minimizar la incidencia sobre los activos utilizados como respaldo de la operación de riesgos patrimoniales distintos de los que éstos tienen por insitos*”⁸².

Los activos objeto de la *titulización* pueden ser de muchas clases: préstamos especialmente hipotecarios, arrendamientos financieros, contratos de

⁸¹ Frente a lo que sostiene Laporta: “*Los derechos de propiedad y el derecho penal no han emprendido todavía el vuelo por encima de las fronteras para ser regulados por una norma de alcance global*”, op cit. Laporta parece referirse única y exclusivamente a la *propiedad inmobiliaria* respecto a la que rige el principio “*lex rei sitae*”, plasmación objetiva de la dimensión territorial de la soberanía. Por el contrario, si nos referimos a la *propiedad mobiliaria* su tesis presenta serias dificultades para sostenerse razonablemente, los derivados financieros e incluso determinados los títulos valor se negocian en *mercados globales no regulados*.

Las *titulizaciones tóxicas* producida en los EE.UU demuestran lo contrario, igualmente sucede con los grandes *holdings* o grupos de sociedades y los conflictos entre propiedad y control, por no hablar de las *compras en mercados OTC*, fracasado el intento de control por la directiva MiFID (Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, *modificada* por la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 de la que resta por ver sus resultados.

⁸² CASTILLA, M., *Titulización de créditos*. Madrid, Civitas, 2002 pp 27-28.

suministro de gas, electricidad, derechos de cobro, derivados de operaciones con pago aplazado, etc.

El proceso de titulización sigue el siguiente esquema:

Activos ilíquidos → Entidad vehículo
→ Activos negociables

Entidad originaria/administradora. Es la entidad propietaria de los activos. Los venderá al Fondo de Titulización reservándose generalmente la administración de los mismos.

Entidad vehículo. Es la encargada de realizar la agrupación de los activos y su posterior transformación para dotarles de características financieras que hagan posible su negociación en el mercado. En nuestro ordenamiento tiene la forma jurídica de Fondo Titulización.

Inversores finales. Compradores de los títulos.

Otras entidades. Un papel esencial es jugado por las opacas y peligrosas *Agencias privadas de Calificación*⁸³ que

⁸³ RÜGEMER, W. *Las Agencias de Calificación. Una introducción al actual poder del capital.* Barcelona, (trad de Julia Millán Bermejo) Virus Editorial, 2013

¿Pero quiénes son estos propietarios? “Los actores más poderosos del sistema financiero”, según el autor “cuando empecé a escribir mi libro, nadie se había cuestionado quién mueve los hilos detrás”. En el texto se pone de relieve como su investigación ha puesto de manifiesto que se trata de “los mayores fondos de inversión y de alto riesgo del mundo que están en manos de bancos y grupos empresariales que a su vez controlan muchas importantes multinacionales”. En pocas palabras, “actúan solo en el interés de Wall Street”. S&P y Moody's, por ejemplo, comparten propietarios de nombres altisonantes, como Morgan Stanley, Allianz Global Investors, Washington Mutual y Neuberger Berman, así como los mayores accionistas de Fidelity, Wellington, Capital Group y Berkshire Hathaway, que participan al mismo tiempo en otros grandes grupos empresariales estadounidenses, como 3M, Alcoa, American Express, Boeing, General Motors e International Paper. pp 71 y ss y 95 y ss.

*proporcionan los mecanismos de calidad crediticia*⁸⁴.

Los riesgos asociados a un proceso de titulización son muy relevantes de ahí que no sólo tengan un “rol” esencial las *Agencias de Rating* como hemos indicado, sino también y muy singularmente, cuanto hablamos de titulizaciones iniciadas en los mercados financieros norteamericanos e internacionales los seguros de cobertura de estas operaciones, es decir, los CDS o *Credit default Swap*. La combinación de titulizaciones, *Agencias de Rating* y derivados de cobertura como los CDS, están detrás de la brutal crisis económica iniciada entre 2007 y 2008, cuyos iconos pueden ser la quiebra de *Lehman Brothers* haciendo que los mercados financieros bajaran drásticamente y que consecuentemente se colapsara una de las mayores aseguradoras del mundo *AIG*⁸⁵ junto con

Warren Buffet controla un amplio porcentaje de la actividad de Moody's, directamente o a través de su fondo de inversión Hataway Pacific, lo que le permite al mismo tiempo elaborar análisis y realizar fructíferas inversiones. Fitch, por su parte, mantiene vínculos muy estrechos con sectores claves de la economía, como las comunicaciones y las editoras. “Todas las agencias y sus propietarios, además, tienen su sede social en paraísos fiscales, sobre todo en Wilmington (Delaware)”.

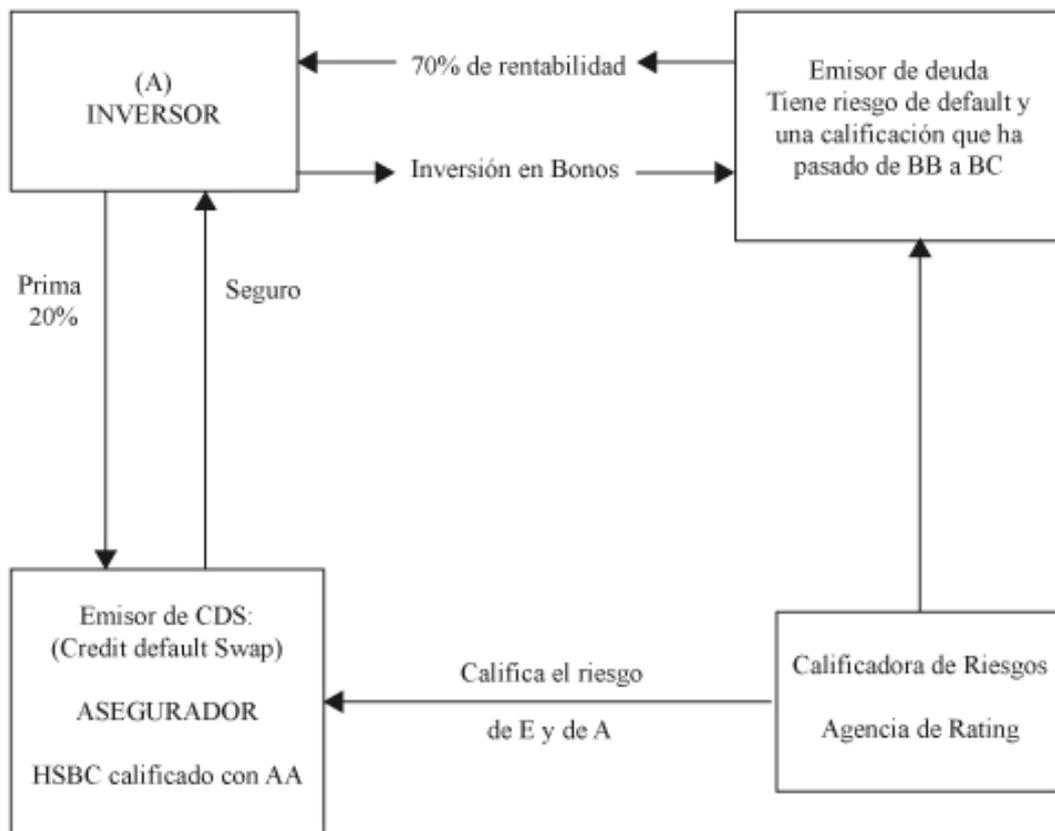
Junto con el apoyo de los centros neurálgicos de la economía está la complicidad del sistema de “puertas giratorias”, que permite la rotación de los directivos de las agencias entre cargos políticos relevantes. Son a la vez actores estatales y privados, y su doble fuente de poder les impide ser objetivas. El fin de las *Agencias Calificadoras* no es su contribución a la reducción de la deuda, sino el sobreendudamiento sistémico, ya que los préstamos constituyen la base para operaciones financieras de mayor alcance gracias a las cuales los propietarios de las agencias obtienen sus grandes ganancias”

⁸⁴ Desde la perspectiva jurídico-mercantil es muy útil el libro de TAPIA HERMIDA, A.J.: *Las Agencias de Calificación Crediticia. “Agencias de Rating”.* Pamplona, Aranzadi, 2010.

⁸⁵ El 17 de septiembre de 2008, la *Reserva Federal* (FED) estadounidense compró *American*

las compañías hipotecarias *Fannie Mae* y *Freddie Mac* produciendo la expansión de

swaps". A continuación trataré de explicar la operativa de estos derivados con un



la crisis de Wall Street al resto de los mercados financieros internacionales.

C. Finalmente, en este apartado aunque quizá sea particularmente árido, me referiré pues es esencial para comprender la *financiarización de la economía* y a la *paralela ausencia de derecho*, a otro instrumento financiero clave, sin el cual no se puede mantener una *economía financiera basada en la especulación con la deuda*, son los citados *CDS*.

Un *CDS* es un derivado financiero que se puede definir como un “contrato de cobertura por incumplimiento crediticio” y cuya denominación es “*credit default*

ejemplo ficticio, ilustrado en el esquema que figura debajo.

Un inversor **A** decide *comprar* unos bonos emitidos por E con una alta rentabilidad pero con un alto riesgo de impago.

En esencia, un *CDS* es un seguro que cubre a su *tenedor/inversor (A)* del *riesgo de impago de un préstamo de alto riesgo*, derivado la compra de unos bonos con una rentabilidad, pongamos por caso del 70%, pero con una *calificación de riesgo* (esto es esencial) realizada por una *Agencia de calificación*, que ha pasado de ser calificado como *especulativo* y de *riesgos sustanciales de impago* a una *nueva calificación altamente especulativo aumentando su riesgo de impago* (en nuestro ejemplo los bonos emitidos por **E** o emisor y calificado su riesgo por la *Agencia de Calificación S&P*, entre un 25 y un 27% de *riesgo impago*).

International Group (AIG), adquiriendo el 79,9% de sus activos y le concedió un préstamo de 85.000 millones de dólares para evitar su quiebra, en la intervención económica más importante de la Reserva Federal en sus 100 años de historia.

Por ejemplo, un inversor (A) que compra unos bonos con un beneficio retorno calculado, como hemos indicado del 70%. A su vez (A), puede comprar a cambio de una prima, un (seguro) CDS, para protegerse en caso de que el emisor del bono (E) entre en quiebra o suspensión de pagos. Ver figura supra

Este derivado financiero parece de ser un tradicional contrato de seguro, pero con elementos y cláusulas que han evolucionado gracias al proceso de innovación financiera de los últimos decenios. El contrato de “seguro” implica el pago de una prima por parte del inversor (A), en nuestro ejemplo del 20%, a un asegurador y/o emisor del CDS, por ejemplo al banco HSBC (Hong Kong and Shanghai Banking Corporation), cuya calificación (solventía) ha sido realizada, igualmente, por la Agencia de rating o Agencia calificadora S&P, como AA.

(En el anterior esquema se explica el funcionamiento de los CDS)

Sin embargo, la cobertura (del seguro), está limitado a la capacidad que tenga el emisor (HSBC) del CDS de hacer frente al pago de la indemnización, por lo que sería un “siniestro” en un seguro tradicional, en nuestro caso constituye un impago. Una vez más, las Agencias de Rating cobran aquí un papel fundamental pues nos indican que el emisor del CDS (la aseguradora) el Banco HSBC tiene una calificación doble AA (buena) y un riesgo de impago del 4% frente al emisor (E) de los bonos que tiene un riesgo de “default” en torno al 26%.

¿Cuál es el misterio?

Se ha transformado, gracias a la mediación de una Agencia de Calificación, al seguro o CDS una inversión con alta rentabilidad y un alto riesgo de impago (26%) en una inversión con el riesgo del 4% que es un riesgo bajo, atribuido por la Agencia de Calificación al Banco emisor del CDS (HSBC), al cual el

inversor inicial (A) tiene que pagar una prima del 20%.

El inversor inicial (A) esperaba un beneficio de su inversión en bonos del 70% una vez pagada la prima al emisor del CDS del 20%, obtendremos un beneficio del 50% ($70 - 20 = 50$). La inversión obtiene una rentabilidad desmedida.

Una peculiaridad importante, por denominarlo de alguna forma, de los CDS es que el comprador de un CDS no es, necesariamente, tenedor del bono que sirve como subyacente del contrato. Puede producirse una compraventa entre partes sin necesidad de que éstas sean el asegurador y el asegurado por un CDS. Por ello, el volumen de CDS negociados puede ser mucho mayor que el volumen de subyacentes, tal como ocurrió en la quiebra de la mayor aseguradora del mundo, la americana AIG. En el caso en que se compra un CDS sin ser tenedor del activo subyacente, este acto se denomina compra “naked” o compra en descubierto. Esta importante “innovación financiera” es una forma de apuesta, como por ejemplo pueden ser las apuestas sobre caballos en un hipódromo, dado que aquí el apostante no es dueño del caballo, ni de la pista, sólo del resguardo (papel) de la cantidad apostada. Otra característica muy relevante que hemos indicado, pero sobre la que conviene insistir, es que los “roles” de comprador y el vendedor pueden ser intercambiables. El vendedor de CDS (como sabemos suele ser un banco) vende el CDS a un inversor (I). Pero el banco también puede asumir el papel de inversor y asegurar la operación con otro banco. De esta forma se produce una clonación de aseguramientos donde no existe nada tangible, solo papeles. Como hemos indicado más arriba, el papel, el contrato carece de valor representativo, es una mera abstracción, pues el valor ya no está en lo que representa (valor fiduciario en sentido

original) sino que *el valor está en la representación, el propio papel o contrato*. Y esta clonación puede ser infinita.

Este hecho ha sido clave en la crisis de los mercados financieros ya que, traducido a nivel práctico, esto significa que *se puede adquirir un seguro “por si se quema la casa del vecino sin ser propietario de la misma”*. De forma que los compradores de esos seguros tienen un interés en que *se quemara la casa a diferencia del propietario de la casa que contrataría ese seguro para asegurar el riesgo de incendio*. Además, la intervención masiva de agentes financieros en el mercado CDS de la deuda de un país por ejemplo puede perjudicar la contratación de esos seguros al crear una percepción de riesgo mayor, ya que, en algunos casos, podría no ser un riesgo real.

El mercado de los CDS forma parte de una clase de mercados denominados mercados de derivados OTC (acrónimo de over-the-counter) se trata, en su mayoría, de mercados *no regulados*. Otros mercados OTC⁸⁶ son, por ejemplo, los swaps de tipos de interés, sobre acciones o sobre divisas. Todos ellos son variables de “*contratos de seguros*” cuyos subyacentes son tipos de interés, índices bursátiles o seguros de cambio de divisas. En el mercado de CDS, los principales compradores y vendedores son los grandes bancos, fondos de inversión y compañías aseguradoras. Los bancos acaparan una cuota de mercado de, aproximadamente, el 88% según datos de la ISDA (International Swaps and Derivatives Association), en 2009.

⁸⁶ ARCE Oscar, GONZALEZ PUEYO Javier, SANJUAN Lucio.: *El mercado de credit default swaps: Áreas de vulnerabilidad y respuestas regulatorias*. Madrid, 2010, CNMV, ISSN 2172-7147, pp 13 y ss. En http://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/MONOGRAFIAS/MonografiaN42_web.pdf.

La acumulación de promesas de generación de beneficios financieros que no han sido creados todavía en ningún proceso productivo real unidos a *la institucionalización de expectativas* (Luhmann⁸⁷) de beneficios potenciales de los mercados, producen a través del *subjetivismo psicológico*, la *confianza que es traducida a valores de mercado que pueden llegar a representar una parte relevante de los activos de las empresas*; representan su *propiedad intangible*, una propiedad que no tiene que estar necesariamente ligada con su productividad, innovación sino con “*activos intangibles*”⁸⁸.

Por otro lado, *el valor y su mediación simbólica (dinero fiduciario) ha roto todo vínculo con su referente, el significante, carece de contenido no tiene significado, éste se ha convertido en inmanente respecto de aquel, a través de una abstracción, el valor ya no está en el papel (dinero fiduciario) es el papel*. Si hasta los años 70 del pasado siglo, el comercio internacional tenía validez al estar respaldado en oro, desde entonces comenzó a depender de un *papel moneda fiduciario cuyo valor, por vía de abstracción*⁸⁹, se

⁸⁷ Distingue entre *expectativas cognitivas* y *expectativas normativas*.

⁸⁸ SANCHEZ-FAMOSO, V. *Información financiera sobre activos intangibles a través del estudio de las empresas de IBEX35*. Servicio editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao, 2015.

⁸⁹ Una de las características esenciales de la *economía financiera* es su cristalización en *negocios jurídicos carácter abstracto*. Sin embargo, en la tradición jurídica que deriva del *Código Civil francés* un *elemento esencial de todo negocio jurídico* es la “*causa*”, la *causalidad de los negocios jurídicos*. Por el contrario, en la concepción germana y anglosajona ha dominado siempre la *concepción abstracta de los negocios jurídicos* por lo que la “*causa*” carece de relevancia.

Pues bien, vista la cuestión “*sub specie iuris*”, todos los negocios jurídicos agrupados bajo la rúbrica de “*derivados financieros*” son necesariamente “*negocios jurídicos abstractos*”, pues sólo la *abstracción* hace posible y facilita su rápida circulación en los *mercados financieros* como “*negocios fiduciarios*”. La

identifica con el propio instrumento fiduciario, el papel, producido por la mayor imprenta del mundo.

No menos relevante, por ejemplo, es el poder que acumula un banco en función de su tamaño, éste hace que en caso de quiebra puedan producirse daños inasumibles para la colectividad, lo cual blinda las actividades de estas empresas financieras de una posible *responsabilidad criminal*⁹⁰. Los nuevos “*poderes salvajes*” y *potencialmente criminógenos* como J.P Morgan, Citigroup, Barclays, RBS, Bank of America, UBS, HSBC han llegado a un acuerdo con el Departamento de Justicia de Estados Unidos y la Reserva Federal cerrando un pacto por el que fueron sancionados con una multa combinada de

introducción de *la causalidad negocial haría prácticamente imposible su vertiginosa circulación, además de actuar como medida “profiláctica” frente a la alta “toxicidad” de gran parte de estos “derivados financieros”*.

Otro elemento constitutivo de los *derivados financieros* estriba en *la mutación de su valor fiduciario*. *El papel o contrato ya no representa un valor, es el valor*, de ahí precisamente que un exceso en el mercado, por ejemplo de *Credit Default Swap* (CDS) cuando se da la compraventa entre partes sin necesidad de que éstas sean el asegurador y el asegurado (por un CDS) hace que el volumen de CDS negociados puede ser mucho mayor que el volumen de subyacentes dando lugar a potenciales quiebras (por ejemplo la americana AIG). Esto sólo es posible cuando el valor *representado por el contrato* se convierte *en el valor del contrato*.

⁹⁰ FERNANDEZ STEIKO, A. “Delito y criminalización en una sociedad global”, *Delincuencia, finanzas y globalización*. Edición a cargo de A. Fernández Steiko, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas-BOE, 2013, p 79. Un análisis desde el punto de vista penal de la globalización se encuentra en los trabajos de GOMEZ-JARA DIEZ, C. *La protección penal transnacional de los mercados financieros*. Madrid, Marcial Pons 2014. NAUCKE, W. *El concepto de delito económico-político. Una aproximación*. (trad de Sarabayrouse Eugenio), Madrid, Marcial Pons, 2015

El terreno jurídico penal ligado a la globalización financiera queda todavía por roturar por la complejidad de las conexiones entre Derecho penal, Derecho mercantil, contabilidad y economía financiera.

5.775 millones de dólares (unos 5.200 millones de euros) por *haber manipulado durante cinco años el tipo de cambio de las divisas*. Igualmente los reguladores del Reino Unido han multado al UBS que tendrá que afrontar la sanción más elevada de 800 millones de dólares, seguido de Citigroup, con 668 millones de dólares, J.P. Morgan con 662 millones de dólares, Royal Bank of Scotland con 634 millones de dólares y HSBC que tiene que pagar una multa de 618 millones de dólares por alterar los índices del LIBOR. La trama, no obstante, no se queda aquí. Paralelamente a las sanciones impuestas a los bancos, el Banco de Inglaterra ha cesado a su director de divisas, Martin Mallett, después de 30 años en la entidad, por no alertar a sus superiores de que los operadores del mercado de divisas estaban compartiendo información acerca de las órdenes a sus clientes.

IV. ¿El derecho frente a los mercados financieros?

Las democracias constitucionales se han mercantilizado y corren un riesgo cierto de regresión e incluso de desaparición, de hecho su devaluación ya ha comenzado en los países occidentales generada, entre otras razones por la negligencia de los supervisores de las finanzas y *una desregulación regulada*⁹¹ con la consiguiente erosión de la soberanía estatal. Visibilizándose *la ilegalidad* en el ejercicio de los poderes públicos a través de *la violación del “coto vedado”*⁹² que representan

⁹¹ A través de la “*Financial Services Modernization Act*”, de 1999 en Estados Unidos.

⁹² La propuesta de GARZÓN VALDÉS, como es bien conocido, consiste en *trazar un perímetro de protección de derechos al que denomina “coto vedado”*, es decir, delimitar un *núcleo mínimo sustantivo de la legitimidad democrática*. No puedo explicar aquí dicha propuesta normativa que iría orientada en el

los derechos humanos; la erosión progresiva de las garantías constitucionales, a través de un proceso “*deconstituyente*” del Estado social de Derecho; *debilitando el papel normativo del Derecho* y, especialmente, de un “*gobierno europeo*”, claramente escorado en la defensa de intereses financieros privados. Es claramente perceptible en la *Eurozona*, en la que algunos Estados miembros han dejado prácticamente de ser Estados pasando ser *protectorados* de la Comisión, el FMI y el BCE, en los que se ha impuesto un *neoliberalismo criminal* (“*la criminalidad del poder*”⁹³ en terminología de Ferrajoli) usando, eso sí, todo un arsenal técnico

sentido de que *deben ser excluidos del ámbito de decisión de la democracia constitucional* todos aquellos bienes que son considerados como básicos para la supervivencia y realización de todo ser humano.

Ferrajoli habla de la “*esfera de lo no decidible*” con un sentido que él denomina próximo al de Garzón Valdés aunque divergente dado que Ferrajoli mantiene una concepción *no cognoscitivista ética*.

⁹³ “La segunda forma de *criminalidad del poder* es la de los grandes poderes económicos transnacionales, que se manifiesta en diversas formas de corrupción, de apropiación de los recursos naturales y de devastación del ambiente. Es este el tipo de criminalidad que refleja el efecto más directo de la globalización. Justamente porque la globalización es un vacío de derecho público, y específicamente de derecho penal internacional, se manifiesta en el desarrollo de poderes desregulados, que tienen como única regla el beneficio y la auto-acumulación. Por esta misma razón es cada vez más incierto el confín entre este segundo tipo de criminalidad y la de los poderes abiertamente criminales de tipo mafioso. También esta criminalidad se funda en la máxima explotación de la misma pobreza provocada o acentuada por la globalización. En ausencia de límites y reglas la relación entre el Estado y los mercados se invierte. No son ya los Estados los que ponen a competir a las empresas, sino las empresas las que ponen a competir a los Estados, decidiendo colocar sus inversiones en los países que, por su estado de indigencia o por la corrupción de sus élites dirigentes, están mayormente dispuestos a consentir impunemente devastaciones ambientales, daños a la salud de la población, explotación de los trabajadores y de los recursos naturales, ausencia de derechos y de garantías en materia laboral y ambiental”. FERRAJOLI, L. “Criminalidad y globalización”. (trad de Miguel Carbonell). *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, año XXXIV, N° 115, enero-abril, 2006, p 305.

jurídico en aras y beneficio de un *capitalismo financiero*⁹⁴ que hace coincidir a conveniencia el Estado territorial con la economía nacional. Y esto, resulta paradójico, porque el mecanismo esencial en la que descansa la globalización financiera reside en *desacoplamiento estructural* entre *Derecho estatal* y *actividad financiera transnacional*, en la *desarticulación* de las relaciones entre *Derecho estatal* y *finanzas globales*, de forma que *el sistema financiero transnacional* (los mercados) *es capaz de desestabilizar la economía de un Estado* y por ende, *de poner en peligro la estabilidad económica financiera de una economía nacional*.

Tal situación es posible por la *asimetría* entre el carácter aun sustancialmente *local* de los *poderes estatales* y el carácter *global* de los *poderes económicos*. Los *poderes económicos* y *financieros* son ya *poderes globales* que se ejercen fuera de los controles políticos y sin los límites y los vínculos legales y constitucionales suministrados por el Derecho que sigue siendo prevalentemente estatal. “*El capital financiero global puede imponer a la política la ley del mercado como una nueva Grundnorm del derecho y de las propias constituciones*”⁹⁵.

Así las cosas, *la estabilidad económica y financiera de una economía nacional* se torna en un “*bien jurídico*” merecedor de tutela a

⁹⁴ No es menos cierto que la Unión Europea ya ha aprobado, siguiendo la estela de los Estados Unidos (*Ley Dodd-Frank*), el *Reglamento 648/2012* relativo a *derivados extrabursátiles* y los registros de operaciones (*Reglamento EMIR*). Lo que sin duda supone el reconocimiento de la capacidad de desestabilizar el sistema financiero global y, por tanto, de originar crisis financieras sistémicas a través de los mercados OTC de derivados financieros.

⁹⁵ FERRAJOLI, L. La democracia a través de los derechos. El Constitucionalismo garantista como modelo teórico y proyecto político. (trad de Andrés Ibáñez, P). Madrid, 2014, Trotta, pp 137 y ss.

través del Derecho penal⁹⁶. Como indica Ferrajoli:

*“El principal efecto de la crisis del Estado en el plano internacional ha sido la producción de un vacío de derecho público. Esto es, la ausencia de reglas, de límites y vínculos que garanticen la paz y los derechos humanos frente a los nuevos poderes transnacionales, públicos y privadas, que han depuesto a los viejos poderes estatales o que, en todo caso, han conseguido liberarse de sus funciones de gobierno y de control. Pienso incluso que la propia globalización de la economía puede ser identificada, en el plano jurídico, con este vacío de un derecho público internacional capaz de disciplinar los grandes poderes económicos transnacionales. Obsérvese que no se trata de un vacío de derecho, que no puede existir nunca, sino de un vacío de derecho público que inevitablemente ha sido colmado por un plexo normativo de derecho privado, es decir, por un derecho de producción contractual que ha pasado a sustituir a las fuentes jurídicas tradicionales y que refleja, con frecuencia, la ley del más fuerte”*⁹⁷.

Esta colonización del sistema financiero transnacional de las economías nacionales sólo es explicable teniendo en cuenta que son los propios Estados son los catalizadores a partir de los cuales se produce necesariamente la transnacionalización y/o globalización de la economía y las finanzas. Pero ya no son los parlamentos y los gobiernos democráticamente elegidos los que regulan la economía en función de los intereses públicos generales sino el capital

financiero que ha colonizado instituciones claves del Estado.

Volviendo al plano transnacional o global indicaremos siguiendo a Ferrajoli⁹⁸ cuatro razones que pueden explicar el “vuelco de la relación” entre política, economía y derecho frente a los mercados financieros.

a) La primera de ellas consiste en la ya citada *asimetría* entre las dimensiones jurídica y financiera, la asimetría entre los procesos económicos y su regulación jurídica

b) La segunda razón de *la inversión de las relaciones entre política y economía* Ferrajoli la denomina como “*cultural*”, la denominación no me parece acertada a menos que se contextualice y, eso es lo que parece sugerir el propio Ferrajoli cuando afirma que:

“consiste en el apoyo prestado a la primacía de la economía por la ideología neoliberal basada en dos postulados: la concepción de los poderes económicos como libertades fundamentales y de las leyes del mercado como leyes naturales. Las dos representaciones ideológicas están conectadas entre sí: La primera, más que reforzada es, por así decir, verificada por la segunda, es decir, por la concepción de que las leyes del mercado como leyes naturales, superiores a la política y al derecho, dotadas de una suerte de necesidad natural, y por eso, de la ciencia económica como ciencia a su vez natural, dotada de la misma objetividad empírica que las ciencias físicas” [...] “Así se explica cómo en éstos años, en muchos países, *la política no se ha limitado a abdicar de*

⁹⁶ GOMEZ-JARA DIEZ, C. Op cit, el autor describe las diferencias entre el sistema penal norteamericano y el de la Unión Europea en la tutela penal de la estabilidad financiera.

⁹⁷ FERRAJOLI, L. ¿Es posible una democracia sin Estado?. *Razones jurídicas del pacifismo*, Madrid, Trotta, 2004, p 142.

⁹⁸ FERRAJOLI, L. *La democracia a través de los derechos. El Constitucionalismo garantista como modelo teórico y proyecto político*. (trad de Andrés Ibáñez, P). Madrid, 2014, Trotta, pp 137 y ss. En parecido sentido, FERRARESE, M R. *Le istituzioni della globalizzazione. Diritto e diritti nella società transnazionale*, Bolonia, Il Mulino, 2002.

*su papel de gobierno, sino que, con sus múltiples intervenciones dirigidas a la desregulación y liberalización de los mercados, ha contribuido activamente al desarrollo de los poderes salvajes de la economía y de las finanzas*⁹⁹.

En el espacio mundial hay una *carencia flagrante de una arquitectura financiera internacional adaptada a la realidad actual*, capaz de prevenir las crisis financieras, de tratarlas eficazmente cuando aparecen, de proteger las economías más vulnerables y de canalizar los recursos hacia las sociedades más necesitadas. En la Unión Europea, el diseño de la eurozona combina las dificultades intrínsecas de un área monetaria formada por economías de distinto grado desarrollo económico, con la ausencia de un poder político democrático (no funciona en este contexto el *principio lógico*: “*dictum de omni, dictum de nullo*” pues *se* están conjugando de forma inestable *totalidades distributivas y totalidades atributivas*¹⁰⁰), dotado de capacidad ordinaria de intervención, pues si bien el Banco Central es, teóricamente independiente, prácticamente es tributario de las políticas, especialmente alemanas y del FMI. De facto el régimen jurídico del BCE se ha ido transformando a “trompicones” en función de la lógica de la crisis económica en la *eurozona*.

c) La tercera razón, es “la creciente confusión entre poderes político y poderes económicos, que se manifiesta en múltiples formas de corrupción, en la acción de los *lobbys*, en los variados conflictos de intereses y en la relación

cada vez más estrecha entre política y dinero”

En nuestro país es un ejemplo paradigmático el papel desarrollado por el *Banco de España* desde el inicio de la crisis económica. La conducta del exgobernador del Banco de España (*Fernández Ordoñez*) es digna de la iniciación de diligencias de investigación para dirimir su eventual responsabilidad penal por su gestión al frente del Banco de España. De otro lado, las diversas declaraciones del nuevo gobernador del Banco de España, (*L. M^a Linde*) proponiendo nuevos ajustes salariales ¿responden al interés general de los españoles?; el Exdirector de Regulación y Estabilidad Financiera del Banco de España, *José María Roldán* es ahora *presidente de la patronal bancaria* (AEB). *José Pérez Fernández*, *exdirector del servicio de Supervisión del Banco de España* ha sido hasta su declaración en concurso de acreedores presidente del Banco de Madrid y *Soledad Núñez Ramos*, *exdirectora general del Tesoro y exconsejera del Banco de España* ha sido igualmente *miembro del Consejo de Administración de Banco Madrid*. Y así podríamos seguir estableciendo *relaciones entre en regulador bancario, la banca privada y el propio gobierno*.

No menos escandaloso ha sido el papel jugado por Jean Claud Juncker, presidente de la Comisión Europea¹⁰¹.

⁹⁹ FERRAJOLI, L. op cit, pp 138-139

¹⁰⁰ LOPEZ RUIZ; F. “Los conceptos de “Todo” y “Parte” aplicados al Estudio de los Estados Compuestos”. *Revista Española de Derecho Constitucional*, N^o 49, Enero-Abril 1997 pp 145 a 167.

¹⁰¹ Luxemburgo firmó cientos de *acuerdos secretos con empresas para evitar impuestos*. Las compañías podían llegar a pagar un 2% sobre sus ganancias, frente al 28,6% que rige en Luxemburgo (o el 21% de media europea si se tiene en cuenta que muchas de esas cantidades tendrían que tributar en el país europeo donde se genera la actividad económica de la empresa, no en Luxemburgo). *Jean-Claude Juncker*, *presidente de la Comisión Europea fue primer ministro luxemburgués durante 18 años y también ministro de Finanzas en la época en que se firmaron esos acuerdos con las empresas*.

d) Hay un último factor a juicio de Ferrajoli que explica esta inversión de las relaciones entre política y economía que afecta a los países de la *eurozona*. “Me refiero al cambio de la Constitución económica de estos países, producto de los tratados instituyentes de la Unión Europea”. En las *Constituciones nacionales* de varios países miembros de la Unión, *la economía aparecía condicionada y subordinada al Derecho y a la política*¹⁰², sin embargo tales normas constitucionales se han convertido en *normas constitucionales vacías e ineficaces* como las citadas. Las complejas reformas y modificaciones de los propios Tratados y otras reglas comunitarias realizadas por procedimientos y fundamentos, cuando menos polémicos, han trastocado los cimientos de la propia idea de una Comunidad Europea.

Pues bien, *la relaciones entre, derecho y economía han sido invertidas por las modificaciones de los Tratados de manera que el orden económico prima sobre el orden jurídico, incluidas las normas constitucionales*¹⁰³. Este

sistema claramente neoliberal está claramente destinado a prevalecer, debido a que ni si quiera las Constituciones de los Estados puede derogar o modificar los Tratados.

“El estado nacional nació en los orígenes del capitalismo, como esfera pública separada y heterónoma con respecto a la autonomía de las esferas privadas y en particular, de las esferas económicas, en relación con las cuales, gracias al monopolio estatal en la producción jurídica, ha podido durante tanto tiempo desarrollar el papel regulador y de control: un papel que es tan necesario para limitar las naturales vocaciones depredatorias de la economía capitalista”¹⁰⁴. En el mundo globalizado, este papel de regulación heterónoma de la economía y de las finanzas por la política y el derecho entra en crisis con la pérdida de la capacidad de gobierno del derecho sobre ellas, realizándose el sueño neoliberal de la ausencia de límites a los poderes económicos y financieros.

¹⁰² Artículo 128 CE: 1. “Toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general”.

2. “Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio, y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general”.

Artículo 131. 1. “El Estado, mediante ley, podrá planificar la actividad económica general para atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución”.

¹⁰³ Un estudio detallado sobre este tema es el Manero Salvador, A. *El cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la crisis económica internacional*. Disponible y descargable en: <http://www.fundacionalternativas.org/estudios-de-progreso>. Pdf. También, ALONSO GARCIA, R. *Sistema jurídico de la Unión Europea* (4ª). Pamplona, Civitas -Thomson Reuters, 2014. pp 58 y ss.

5.- CONCLUSIONES

El Estado que se consolida tras la segunda guerra mundial en Europa es un Estado homogeneizador, capaz de cohesionar intereses diversos hasta el punto de generar un enorme “*clase media*” consumidora que a su vez contribuye a financiar el denominado *Estado social de Derecho*. Por esa razón el *Estado social de Derecho* ha de ser necesariamente intervencionista en lo económico. Esa intervención del Estado en la economía se llevará a cabo a través del *Derecho estatal* dando lugar a lo que Bobbio denominó

¹⁰⁴ FERRAJOLI, L. op cit, p 145

como “*función promocional del derecho*”¹⁰⁵. El Estado podía intervenir en el mercado, con mayor o menor intensidad y la con plena legitimidad democrática sobre la base de textos constitucionales que constituían el paradigma del Estado Social de Derecho. Mientras tanto la sociedad internacional tenía una base esencialmente estatocéntrica y estaba dividida en dos bloques hegemónicos capitaneados respectivamente por los Estados Unidos y la Unión Soviética.

Aproximadamente, a finales de la década de los setenta del siglo pasado ese panorama comienza a cambiar por la conjunción de una serie de factores ya descritos: neoliberalismo, *internalización de la economía*, la *desregulación financiera* y en particular en Europa la *ampliación de la Comunidad europea* y especialmente la creación de la *eurozona* a comienzos del siglo XXI con un ordenamiento jurídico propio que conllevará una fuerte limitación de la soberanía estatal con la desarticulación de las relaciones existentes entre Estado y economía.

“El problema se presenta cuando los Estados nacionales tienen que hacer frente a un sistema económico mundial que presenta, al menos, las siguientes características. Primero, *una distribución tal que coloca a los centros de poder y decisión en los países desarrollados y en muchos casos fuera del control de un Estado determinado*. Segundo, la existencia de flujos de capital fuera del control de cualquier Estado y tercero, la existencia de organismos

intergubernamentales cuya dinámica de operación las ha convertido en entidades “semi autónomas” de decisión” [...] “la economía de mercado implica el uso intensivo de ciertas instituciones y arreglos normativos en los cuales el control territorial es todavía un elemento capital. Por otro lado, a nivel global, existen fenómenos de deslocalización de las actividades económicas, integradas en un sistema complejo y diferencial, en el cual no existen ni las instituciones ni los arreglos normativos. Este sistema “global” está obviamente interconectado, en diferentes grados, con los sistemas económicos nacionales”¹⁰⁶

La “limitación de la soberanía” es impuesta por *un nuevo bloque de legalidad*¹⁰⁷ *constitucional supranacional o transnacional en forma de Tratados*, verdaderos artífices jurídicos de la limitación de la soberanía y del propio Estado democrático Constitucional, cuyo soporte descansa, no sólo en una nueva “base económica o infraestructura”, por utilizar la terminología clásica del marxismo, sino en un *meta-sistema económico financiero* del que *cada vez son más dependientes los Estados y la economía productiva*.

A ello contribuirán decisivamente las políticas neoliberales en *red* de las organizaciones económicas internacionales que integran ese *meta sistema financiero: públicas*: el FMI, Banco Mundial, OMC, el BIP o BIS (Bank for

¹⁰⁵ BOBBIO, N. “La función promocional del Derecho”, en *Contribución a la Teoría del Derecho* (trad. Ruiz Miguel, A), Madrid, Debate, 1991, p 371 y ss. En otro trabajo incluido en el mismo libro, “El análisis funcional del Derecho: tendencias y problemas”, Bobbio establece *una conexión entre el análisis funcional del Derecho y la aparición del Estado intervencionista*.

¹⁰⁶ LOPEZ AYLLON, S. “Globalización, Estado nacional y Derecho. Los problemas normativos de los espacios deslocalizados”. *Isonomía*, ITAM, N° 11, México, 1999, pp 18-19.

¹⁰⁷ DE JULIOS CAMPUZANO, A. *La transición paradigmática de la Teoría jurídica. El Derecho ante la globalización*, Madrid, Dykinson 2009. También, “Globalización, pluralismo jurídico y ciencia del Derecho”. *Dimensiones Jurídicas de la Globalización* (De Julio-Campuzano, editor), Madrid, Dykinson. 2007, pp 13 y ss.

International Settlements) Banco de Pagos Internacionales¹⁰⁸, el BCBS (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea)¹⁰⁹, la IOSCO (International Organization of Securities Commissions) y privadas como ICMA (*International Capital Market Association*), ISDA (*International Swaps and Derivatives Association*), IIS (*International Insurance Society*), la IASB (*International Accounting Standards Board*) dependiente de la IFRS (*International Financial Reporting Standards*)¹¹⁰, la CCI etc.

Estos organismos económicos públicos y privados transnacionales, bien a través de reglas imperativas, o bien por medio de *estándares, recomendaciones y consejos*¹¹¹ etc (*soft law*), han creado un “*corpus normativo transnacional*” de doble naturaleza: *autónomo* en cuanto *autoregulación de su actividad específica* y *heterónimo* en cuanto sus destinatarios son las autoridades de los estados, dado que *la actividad económica, productiva* tiene necesariamente un sustrato territorial estatal, precisamente por esa

razón se puede desterritorializar o deslocalizar¹¹².

Los Estados han pasado de constituir la base de una sociedad internacional y se han convertido en “*nódulos*” de una *sociedad estructurada en forma red*, esos *nódulos* siguen siendo catalizadores básicos pero han sido desprovistos, al menos parcialmente, del atributo esencial de la soberanía, de forma que para globalizar la economía es condición necesaria eliminar y/o desapoderar parcelas del poder estatal, a la vez que se fulmina “*de facto*” el Estado Constitucional de Derecho, vía Tratados internacionales de naturaleza económica, de normas supranacionales (Unión Europea), de reglas, *directrices, estándares y recomendaciones* de origen privado¹¹³. En este punto, se da una nueva *asimetría* que tiene al Estado como núcleo. Se trata del *desequilibrio* entre *las normas internacionales de naturaleza económica* cuya fuerza e influencia no es discutida por los Estados

¹⁰⁸ El BIS es un Banco que está por encima de todos los Bancos Centrales del mundo. En este sentido, el BIS puede considerarse como un árbitro solucionador de conflictos entre Bancos Centrales, mediador entre las autoridades monetarias y políticas, diseñador de políticas monetarias conducentes a la estabilidad monetaria y financiera o actuar como aval de operaciones financieras entre Bancos Centrales

¹⁰⁹ El BIS y el BCBS son entidades distintas.

¹¹⁰ LOPEZ RUIZ, F. “La *lex mercatoria*: una excepción a la legitimidad del orden jurídico-político moderno”, *Perspectivas actuales de las Fuentes del Derecho* (Barranco Avilés, M^a; Celador Angón, O; Vacas Fernández Coords), Madrid, Dykinson, 2011, pp 319-342.

¹¹¹ ZAPATA DE ARBELAEZ, A. *Gobernabilidad monetaria y financiera internacional. Contribución al Estudio Jurídico de los Instrumentos normativos del Derecho monetario y financiero internacional*. Bogotá, 2012, Universidad del Externado, pp 185 y ss. Contiene una referencia detallada a estos peculiares tipos de regulación: recomendaciones, consejos, estándares, etc.

¹¹² No sucede lo mismo con *la economía financiera* que mueve billones a través a través de mercados organizados y no organizados (OTC); del trading agresivo o especulación en los mercados financieros con el objetivo de obtener grandes rentabilidades. *Se trata de comprar y vender un producto financiero* (que el momento de realizar la operación es un intangible que puede estar circulando por los diferentes mercados mundiales las 24 horas del día - divisas, *materias primas, futuros u opciones*-), cotizado y negociado a corto plazo.

¹¹³ Aunque quizá en el conjunto de este trabajo el papel y la función del Estado nacional aparezca como condicionada y subordinada, esto significa en modo alguno, reducirlo a mero “*epifenómeno*” de la globalización económica. Nadie en sus cabales puede negar el protagonismo central que ocupa el Estado en estos procesos. Lo que se problematiza, *aquí y ahora* no es eso, *sino la mutación que se ha operado en el Estado nacional como consecuencia de la economía financiera y las construcción de una nueva hegemonía de carácter transnacional* que no ha hecho desaparecer las hegemonías estatales pero si las ha debilitado severamente. GESSNER, W. *El otro Derecho comparado. Ensayos sobre cultura y seguridad jurídicas en la era de la globalización*, (trad de Hector Fix-Fierro) México, IJJ-UNAM, 2013, pp 69 y ss.

y las normas internacionales sobre derechos humanos sobre las cuales el silencio estatal es clamoroso.

El Estado se presenta ligado en dos niveles de dependencia, diferentes pero no dissociables: a) como actor transnacional es prácticamente dependiente de un meta-sistema financiero transnacional (público/privado¹¹⁴) que ha limitado la soberanía estatal y, por tanto, los poderes reguladores del Estado sobre los mercados; b) como actor interno o sujeto que opera ad intra (territorio/población) funciona como sujeto titular de competencias jurídicas siendo el instrumento de coordinación entre el sistema financiero y el sistema productivo.

Aparece así un meta-sistema financiero transnacional¹¹⁵ que previo desapoderamiento de parte sustancial de la soberanía, de el vaciamiento de los derechos fundamentales y del poder regulador del Estado, condiciona a éste y lo determina hasta el punto de poder convertirlo en mediador/mediado entre el meta-sistema financiero transnacional y el mercado y sistema económico productivo nacional¹¹⁶

¹¹⁴ Heterónimo en el sentido de imposición de reglas, recomendaciones y estándares a los Estados y autónomo a través de la autoregulación y la autoregulación regulada.

¹¹⁵ Saskia Sassen, sostiene como proliferan nuevos regímenes jurídicos para gobernar las transacciones económicas transfronterizas y, que además, las normas que expiden los entes privados se emplazan en la esfera pública y, por tanto producen consecuencias para toda la comunidad política. En “desnacionalización de las políticas Estatales y privatización de la producción de normas”. *Estado, soberanía y globalización*. Bogotá, Siglo del hombre editores 2011.

¹¹⁶ JESSOP, Bob. *Crisis del Estado de Bienestar. Hacia una nueva teoría del Estado y sus consecuencias sociales*. Bogotá: Siglo del Hombre editores y Universidad Nacional de Colombia, 1999, p 60 y ss. Jessop caracterizó el vaciamiento del Estado nacional en los siguientes términos, el Estado pierde la capacidad de ejercer poder al interior de sus fronteras

Aunque esta hipótesis requiere un desarrollo sistemático elaborado, podemos avanzar que el meta-sistema financiero transnacional emancipado de las diversas y heterogéneas economías nacionales funcionaría al modo de una “superestructura” real que condicionaría, justamente, en sentido contrario al marxismo clásico, la economía productiva (tradicionalmente considerada como “base” o “infraestructura”) ubicada en el Estado nacional; por tanto un meta-sistema con una autonomía y sustantividad propia que en la práctica funciona en un espacio “alegal” y que sin embargo, determinaría la económica productiva real a través del sistema -deuda-crédito-riesgo- y viceversa y al Estado y al derecho nacionales según sus roles de acreedores o deudores.

La traducción jurídica del meta-sistema financiero transnacional no sería otra que el Derecho transnacional caracterizado por su “poliцентриdad”, propia de la existencia de diferentes fuentes de producción jurídica (públicas y privadas) y, en consecuencia, por su “polisistemia” o pluralidad de sistemas normativos concurrentes; la interlegalidad¹¹⁷ entre planos o niveles

nacionales, por un triple desplazamiento: 1) hacia arriba, al transferir capacidades del Estado a cuerpos pan-regionales, plurinacionales e internacionales; 2) hacia abajo, al devolver funciones políticas y económicas a los niveles regionales y locales, mediante la descentralización político administrativa; y 3) hacia afuera, al ser asumidas funciones estatales por redes horizontales, que unen regiones y localidades de diversas sociedades.

¹¹⁷CHEVALIER, J. *L'Etat post-moderne*, Paris (3ª), LGDJ, 2008, (hay traducción Española de Oswaldo Pérez), *El Estado postmoderno*, Bogotá, Universidad del Externado de Colombia, 2011. La expresión “interlegalidad” se asocia a la conexión de diferentes escalas jurídicas, una situación en la que la “legalidad” de las diferentes escalas (local, estatal, internacional y transnacional se entrecruza. DELMAS-MARTY, M. *Le Pluralisme ordonné. Les Forces imaginantes du droit*. París, Seuil. 2006.

jurídicos más o menos “*dúctiles*”; “*porosos*”¹¹⁸ pero que en ningún caso serían homologables a un ordenamiento jurídico estándar tal como describió Bobbio¹¹⁹.

¹¹⁸ La *porosidad* alude, los puntos de contacto y de comunicación del derecho transnacional que aparecen en el gráfico permitiendo los intercambios y las influencias, los puntos de encuentro de los diferentes sistemas normativos que integran el derecho transnacional. Ambos términos (“*interlegalidad*” y “*porosidad*”) han sido utilizados por Boaventura do Santos, aunque aquí *los utilizamos en sentido diferente, como rasgos distintivos del derecho transnacional*. Una crítica razonable a los planteamientos de Santos puede encontrarse en TWINING, W. *Derecho y globalización*, (trad de Guardiola Rivera, O; Sandoval Villalba, C; López Medina, D). Bogotá, siglo del hombre, 2003, capítulo III, pp 215 y ss.

¹¹⁹ Me refiero a la idea de ordenamiento jurídico tal como expresara Bobbio en su *Teoría del ordenamiento jurídico* de 1960. Incluida hoy en español en su *Teoría General del Derecho*, (trad Guerrero, J) Bogotá, Temis, 2012, pp 143 y ss

GLOBALIZACIÓN Y CÁRTELES INTERNACIONALES

Miguel Cuervo Mir

Profesor Titular de Economía Aplicada. Universidad Rey Juan Carlos

RESUMEN:

Este trabajo intenta poner de manifiesto el hecho de cómo la globalización genera asimetrías institucionales y regulatorias entre el espacio globalizado de los negocios y la regulación estrictamente nacional de los mismos en el caso concreto de la aplicación de la legislación antitrust, tan extendida a lo largo y ancho del mundo, pero siempre a nivel nacional. Los intentos en los años noventa del siglo pasado de avanzar en un marco normativo y punitivo de carácter supranacional han sido frenados en los años siguientes y han quedado fuera de las agendas de los principales organismos económicos internacionales como la UNCTAD, la OMC o la OCDE. Paradójicamente, hay una preocupación creciente en el mundo empresarial por la yuxtaposición de sanciones por los mismos hechos, al ser estos sancionados por diferentes autoridades nacionales antitrust, que de algún modo obligaría a pensar de una manera distinta en cuestiones como el célebre *non bis in ídem* o en las cláusulas de riesgo de quiebra de la empresa cuando se somete a la misma a una sanción reiterada por los mismos hechos en distintas jurisdicciones nacionales.

ABSTRACT:

This work tries to reveal the fact of how the globalization generates institutional and regulative asymmetries between the space included of the business and the strictly national regulation of the same ones in the concrete case of the application of the legislation antitrust, so extended lengthways and width of the world, but always national. The attempts in the nineties of last century of advancing in a normative and punitive frame of supranational character have been stopped in the following years and have stayed out of the agendas of the principal economic international organisms as the UNCTAD, the WTO or the OECD. Paradoxically, there is an increasing worry in the managerial world for the juxtaposition of sanctions for the same facts, to the being these sanctioned by different national authorities antitrust, which somehow would force to thinking in a different way about questions as the famous *non bis in ídem* or about the clauses of risk of bankruptcy of the company when it is enforced to a sanction repeated by the same facts in different national jurisdictions.

PALABRAS CLAVE: *derecho de la competencia, cárteles internacionales, política de competencia global*

KEYWORDS: *antitrust, international cartels, global competition policy*

1.- INTRODUCCIÓN

La literatura y los debates en torno a la globalización económica se han centrado en algunos de los fenómenos básicos que se derivan de la misma –globalización financiera, globalización ecológica, globalización tecnológica, etc.–, siempre con la intención de mejorar su comprensión y entender el conjunto de oportunidades y amenazas que produce el fenómeno más general de la propia globalización. Entre estos fenómenos más concretos ocupa un lugar muy destacado el de la transnacionalización de las empresas.

Siendo evidente el lugar central que las empresas transnacionales ocupan en el proceso de globalización, también lo es la evidente asimetría –por escaso o inexistente- entre su peso y la falta de un desarrollo de instituciones y leyes transnacionales o globales, capaces de hacer frente a posibles comportamientos económicos poco edificantes por parte de estos emporios globales. En concreto, nos interesa subrayar esta carencia para aquellos comportamientos referidos a casos de colusión transnacional por parte de estos agentes internacionales.

El punto de partida es que no hay discusión en el momento de plantearse este asunto a nivel nacional o regional: los estados nacionales, tanto de países desarrollados como de un número muy notable de países en desarrollo, cuentan en su acervo legal con legislaciones nacionales de defensa de la competencia o antitrust. Desde hace más de un siglo se ha ido extendiendo la aplicación de legislaciones modernas de tipo sancionador, que se aplican cuando se

ataca o simplemente se pone en peligro, mediante la colusión, la competencia en los mercados; con ello, la libertad económica de los agentes y, finalmente, el bienestar general de un país.

Un argumento, de carácter general, a favor de la existencia de esta asimetría es que la globalización es un proceso de carácter dinámico que está por hacer, sobre todo institucionalmente. Ayuda a ello la idea de que la globalización es un término que no encuentra claros asideros para ser definida con un nivel de rigor aceptable; no tanto porque contenga algo plurisémico y de carácter multidisciplinar para su cabal comprensión, sino porque básicamente se trata de un proceso dinámico, incipiente aún, al menos en sus aspectos institucionales. Es decir, denota más un nuevo marco de referencia de las relaciones humanas, en todas sus vertientes, que un vehículo conocido, manejable, adecuado y útil para transitar por todas ellas. Por tanto, es difícil fundar un marco institucional y legal sobre algo relativamente indeterminado.

Si ello es cierto para el concepto general, no lo es menos para el particular de lo que denominamos globalización económica. Sin embargo, la globalización económica plantea retos de carácter perentorio a los que hay que hacer frente, puesto que existen –y muy desarrollados- comportamientos empresariales globales que afectan al conjunto de la sociedad internacional y ésta no está dotada de ninguna institución ni norma legal para ello. Se podría decir que en el orden antitrust, aunque sólo sea hipotéticamente, no siempre las empresas transnacionales se comportan pro

competitivamente en los mercados internacionales. Sin embargo, el desarrollo de la globalización a día de hoy se realiza sobre la ausencia de cortapisas institucionales y regulatorias a estos comportamientos, produciendo soluciones que podrían ser subóptimas desde el punto de vista del bienestar económico también global, en tanto que se carece de ese armazón institucional de carácter global.

Por otra parte y en cierta forma paradójica, tratándose de comportamientos que afectan al conjunto de la sociedad mundial, la aplicación nacional del derecho antitrust puede suponer una superposición indeterminada de sanciones nacionales sobre el mismo comportamiento, que, entre otras cosas, introduce incertidumbre jurídica al sancionado y, en el límite, deriva en un agregado de sanciones económicas que podría llegar a poner en cuestión la viabilidad de la propia empresa transnacional.

La falta de un marco institucional y legal global para un tipo de colusión mercantil global, además de las soluciones no óptimas desde el punto de vista jurídico y económico, que derivan de la aplicación de un derecho nacional a estas infracciones mercantiles, son el objeto de este trabajo. Para su desarrollo, en el punto segundo se parte del análisis de los procesos de globalización de empresas y mercados, así como de las legislaciones nacionales de carácter regulador o sancionar con las que se hace frente a comportamientos colusorios. El punto tercero desarrolla una revisión de las iniciativas habidas en el ámbito internacional para poner en pie una arquitectura institucional de carácter

global asociada a un derecho de defensa de la competencia. En el cuarto punto se plantean algunas de las cuestiones que acerca de estas iniciativas se han suscitado tanto en el mundo en desarrollo como en el mundo desarrollado. Finalmente, se plantearán a modo de conclusión algunas reflexiones sobre el estado actual y las perspectivas de futuro.

2.- LA IMPORTANCIA DE LA CARTELIZACIÓN GLOBAL EN UN MUNDO DE ESTADOS Y LEGISLACIONES NACIONALES

No cabe duda de que las empresas transnacionales se presentan como una de las señas de identidad de la globalización económica. Se trata de empresas que han desarrollado un conjunto de capacidades, habilidades y recursos, para poder operar simultáneamente en cualquier parte del mundo, de manera que sus acciones no se pueden explicar por sus comportamientos en un mercado nacional concreto, sino que deben ser explicadas por una estrategia global.

Hay que entender que supuestamente estas empresas actúan de forma independiente en mercados abiertos a la competencia, en mayor o menor grado, y que, por lo tanto, contribuyen en cada uno de esos mercados, sin entrar en mayores consideraciones, a mejorar el nivel de competencia efectiva de cada economía y con ello a mejorar el nivel de eficiencia que esa economía hace de sus recursos escasos. Obviamente, en aras de ello, estaría forzando una profundización en la división internacional del trabajo, que acelerara los flujos internacionales de capital, de mano de obra y, muy

probablemente, favoreciera el comercio internacional.

Ahora bien, la experiencia nos dice que no siempre los operadores empresariales independientes se comportan de modo pro competitivo frente a otras empresas y frente al resto de la economía en general. Hay veces que su racionalidad económica les lleva a evitar la competencia, buscando su sustitución por acuerdos de carácter colusorio – cartelización-, en la medida en que les evita el estrés competitivo y favorece un reparto de rentas más elevado, a partir de unos precios superiores a la competencia, que lógicamente pagan finalmente los consumidores.

En principio, cabría pensar que la cartelización es más complicada en aquellos mercados más abiertos a la competencia y, en consecuencia, la globalización económica ha podido favorecer esta apertura. Por consiguiente, la globalización económica podría ser un arma efectiva contra los cárteles y favorecer los intereses de los consumidores internacionalmente considerados.

No obstante, surgen dos cuestiones diferentes. Por una parte, es posible preguntarse si el nivel de cartelización de cada economía nacional disminuye a medida que se avanza en globalización; por otra parte, cabe preguntarse también si el proceso de transnacionalización, no ya de empresas sino de mercados o sectores completos de actividad, pudiera favorecer la aparición de cárteles a escala mundial, que, a su vez, pudieran aprovechar determinados vacíos institucionales.

Las experiencias tanto europea, como japonesa y norteamericana apuntan a la existencia de auténticos cárteles mundiales que han prosperado con la globalización. Los expedientes de competencia citados relativos a las vitaminas, a las pantallas LCD o a otros sectores, ponen de manifiesto esta realidad. La cuestión es si este fenómeno es creciente o, por lo contrario, queda aminorado por la globalización. Por tanto, tiene sentido plantearse hasta qué punto la transnacionalización empresarial lleva a la transnacionalización de los cárteles y en qué medida es precisa una legislación y unos reguladores transnacionales capaces de hacer frente al fenómeno o si es suficiente con la legislación y regulación actuales de cada país o área económica en esta materia.

En cualquier caso, para las economías en desarrollo, una fuente de ineficiencias en la asignación de unos recursos especialmente escasos reside precisamente en la existencia de cárteles internacionales. Los cárteles como tales pueden llegar a ser apoyados por parte de los gobiernos de los países en los que reside su matriz o su actividad productiva principal, cuando actúan fuera sus territorios nacionales, como por ejemplo los llamados cárteles de exportación, que funcionan como excepción a la legislación nacional de defensa de la competencia en algunos países.

Esto plantea serias dudas acerca de cómo se construye el marco institucional y jurídico de la globalización económica en lo que a todas luces se pone de manifiesto una clara asimetría en las condiciones de competencia que los operadores transnacionales dentro y fuera del país y que afecta especialmente a aquellos países

que, además de no tener ese tipo de operadores, tampoco disponen de una legislación nacional ni recursos con los que hacer frente a la situación.

3.- UNA BREVE HISTORIA DE LAS INICIATIVAS INTERNACIONALES PARA DESARROLLAR UN DERECHO ANTITRUST GLOBAL

En cualquier caso, a pesar de estas evidencias, hay que señalar que no se ha avanzado en acuerdos internacionales de estas características. Es cierto que se intentó el desarrollo de acuerdos no vinculantes en esta materia, como por ejemplo algunas de las iniciativas de la ONU o de la OCDE. Se trataba de recomendaciones o mandatos, según los casos, no vinculantes para que los países asumieran el peligro y las pérdidas de bienestar que supone dejar que los cárteles globales o cárteles internacionales operen con libertad, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo.

Tan pronto como en 1980, la Asamblea General de la ONU adoptó la decisión denominada “Conjunto de principios y reglas de un equitativo acuerdo multilateral para el control de las prácticas restrictivas de los negocios” o Paquete UNCTAD . El Paquete UNCTAD también llevaba un expreso convencimiento de que era necesario asumir reformas sobre las medidas existentes tanto a nivel nacional como regional o mundial de todas las prácticas restrictivas de la competencia. En especial, se dirigía a las empresas y se les pedía que reprimieran todos aquellos acuerdos formales o informales que

supusieran restricciones a la competencia o limitaran el acceso a los mercados, con efectos negativos sobre el comercio internacional, especialmente de los países en desarrollo. Lo cierto es que el Paquete UNCTAD no solamente contenía recomendaciones contra las prácticas cartelizadoras sino que era un mandato a favor de la competencia, apoyando la eliminación de acciones propias de la llamada posición de dominio colectiva en los mercados, las prácticas de negativa de suministro de empresas con posición de dominio o las prácticas restrictivas de la competencia propiciadas desde asociaciones sectoriales, profesionales o patronales.

Siguiendo ese mismo rastro, la OCDE adoptó en 1998 la iniciativa “Recomendación concerniente a una acción efectiva contra los cárteles hard core” . Sin embargo, es llamativo en esta Recomendación de la OCDE, cómo se busca la excepción de algunos cárteles en la propia definición de cárteles hard core. Entre estas excepciones los cárteles que aportan legalmente ganancias de eficiencia, aquellos que la legislación nacional ya excluye o aquellos que no estando excluidos han sido autorizados de acuerdo con las leyes nacionales. Todo ello pone de manifiesto las enormes diferencias legales e institucionales que existen en el seno de un bloque de países que se supone relativamente homogéneo al menos desde el punto de vista de su desarrollo industrial.

En los años noventa, con la creación de la OMC en 1994, se planteó casi inmediatamente si efectivamente tenía que introducirse algún tipo de acuerdo vinculante en su seno que contemplara todas las preocupaciones referidas en

relación con los cárteles internacionales . De hecho y con el fin de analizar estas cuestiones y su oportunidad, se creó el denominado Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Competencia.

Desde el primer momento, algunas aportaciones fueron claras al respecto. La delegación de Corea del Sur planteó la necesidad de introducir una regulación contra los cárteles como parte de un futuro acuerdo multilateral de policía de competencia en el seno de la OMC, en la medida en que afecta muy negativamente al comercio internacional.

Muy interesante fue la aportación de la delegación tailandesa que propuso la prohibición de los cárteles de exportación y señaló las debilidades de una falta de acuerdo multilateral en esta materia, dado que su ausencia suponía la mayor libertad de actuación de los cárteles internacionales en aquellos países que bien por falta de voluntad política o por falta de recursos no los estaban persiguiendo. Tailandia consideraba que un acuerdo de cooperación multilateral en la lucha contra los denominados cárteles internacionales hard-core debía incluir la notificación al resto de socios de la puesta en marcha de una investigación relativa a este tipo de cárteles, especialmente para aquellos países en los que estaban operando esos cárteles. A la vez señalaba la necesidad de consultas obligatorias entre países afectados y la dotación de una asistencia técnica que permitiera desarrollar esta cooperación a la hora de compartir experiencias o compartir técnicas diversas relacionadas con la detección, investigación y sanción de estos nocivos acuerdos empresariales globales.

En esta línea de trabajo hay que inscribir la primera propuesta procedente de la Unión Europea en 2002. Muy preocupada por los acuerdos de bid-rigging a escala internacional y los de fijación de precios, la Unión Europea estaba de acuerdo en que la OMC adoptara una política de competencia vinculante. Para la Comisión Europea, que fue la institución que envió la propuesta a la OMC, el primer mandato que debía contener la nueva política de competencia era una clara declaración de que los cárteles hard-core estaban prohibidos, tanto los nacionales como los internacionales. Esto implicaba la existencia a nivel nacional de las correspondientes legislaciones anti cártel, que sin embargo no tenían que amoldarse a una legislación específica sino solamente cumplir con ciertas normas básicas para que la nueva política de competencia de la OMC fuera mínimamente eficaz. No obstante lo anterior, la Comisión no se posicionó con rotundidad frente a los cárteles de exportación.

En su texto, la Comisión Europea reconocía la importante distorsión que ocasionaban estos acuerdos a las condiciones de comercio internacional. A su vez, había que detallar cuáles eran las prácticas, acuerdos y conductas que deberían ser consideradas como propias de cárteles hard-core y por lo tanto explicitadas como parte de la prohibición general. Obviamente, la Comisión proponía también que un compromiso multilateral, que para ser efectivo tenía que contener la necesidad de establecer un régimen de sanciones en cada país firmante del acuerdo, de acuerdo con su idiosincrasia y su tradición jurídica.

De la misma manera, entendía que un posible acuerdo de política de competencia necesitaba, para ser eficaz, mecanismos de transparencia y cooperación entre autoridades nacionales, así como procedimientos más o menos tasados de cooperación que facilitarían un buen diseño de investigaciones simultáneas de los países afectados por cada cártel detectado a nivel internacional.

Un problema básico de difícil resolución en estos intercambios de información y de investigación simultánea es que el punto de partida de los mismos se fundamenta a menudo, sobre todos en los casos de EEUU y la Unión Europea, en que los cárteles internacionales son detectados porque hay delación de alguno de sus miembros. Esto es posible porque hay una aplicación de los llamados programas de clemencia, con los que estos cartelistas consiguen evitar total o parcialmente las sanciones, sean éstas pecuniarias o de prisión, según cada legislación. Pero también plantean un problema a la hora de compartir la información, como es que estos programas de leniency se basen en un principio de confidencialidad en relación con lo declarado por el delator. Lo que hace difícil transmitir esa información a terceras autoridades.

Lo interesante es que esta información supone una reducción de costes de detección muy considerables para aquellas autoridades de la competencia de países en desarrollo que andan muy escasas de recursos. Por ello se propuso que en el seno del acuerdo multilateral de la OMC sobre política de competencia se adoptara un principio por el cual una vez una autoridad pone en circulación una

información relativa a un cártel hard-core, a partir del programa de clemencia, automáticamente, aquella autoridad que aceptara recibir esa información no podía tratar peor al informante que lo estipulado en el programa de clemencia de la primera y se comprometía a mantener un conjunto de obligaciones en relación con la referida información, adaptando para ello su propia legislación si fuera el caso.

Lo cierto es que hasta el año 2002 no se planteó en la institución globalizadora del comercio internacional la posibilidad de llegar a un acuerdo para introducir reglas internacionales para una política de competencia de escala planetaria. El primer momento para decidir si se podía asumir esta nueva política en el seno de la OMC fue la Conferencia de Cancún, en la que se tenía que asumir si efectivamente esta política formaba parte del conjunto de temas a tratar en la Ronda de Doha. Esta cuestión era importante para todos los países, pero especialmente para los países en desarrollo, una parte de los cuales ni siquiera había desarrollado nacionalmente una política y una legislación antitrust.

Para los países en desarrollo se planteaban diferentes escenarios. En primer lugar, podían plantearse que la nueva política de competencia en el seno de la OMC no formara parte de la institución reguladora del comercio internacional, apoyando que no se iniciaran negociaciones formales. En este sentido, cada país desarrollaría o no su propia política de competencia y, en todo caso, podría cooperar con otros países libremente, a la vez que podría aceptar los paquetes de la UNCTAD total o

parcialmente como parte de su política nacional.

Ahora bien, esta opción entrañaba la asunción de que se estaba obviando que son los países en desarrollo los que, en general, no poseen grandes operadores internacionales capaces de formar parte de los cárteles internacionales y que, por otro lado, son importadores netos de una gran mayoría de productos fundamentales para su desarrollo – consumo final, consumo intermedio o inversión-, parte de los cuales pudieran ser objeto de cartelización internacional.

Además, sacar la política de la competencia fuera de las negociaciones suponía quedarse con menos instrumentos de negociación en otros asuntos que podrían ser relevantes para ellos. Por ejemplo, un posible trade-off entre acceso a mercados de países desarrollados para determinados sectores exportadores y esa nueva política de competencia. En cualquier caso, una negociación de estas características impone costes importantes para los países en desarrollo, entre otros la necesidad de contar con el capital humano necesario para abordar las negociaciones con garantías y que el acuerdo final no suponga un rémora para el país en términos de desarrollo, como tantas veces se ha planteado en otros asuntos como inversiones, propiedad intelectual, etc.

La segunda opción era aceptar las negociaciones sin llegar plantear acuerdos sobre cárteles hard-core. En este caso las negociaciones estarían relacionadas con la consecución de unos mínimos de cooperación internacional y la aplicación de algunos principios básicos cuando se ponga en marcha la legislación antitrust

correspondiente en los países que aún no la habían desarrollado. La mayor implicación de esta segunda opción es que con independencia de la aceptación más o menos general de esos principios, nada asegura que exista una normativa internacional común de lucha contra los cárteles reflejada en todas las legislaciones nacionales de los países partícipes. De este modo, nada asegura que no sigan existiendo los denominados paraísos cartelísticos.

La tercera opción era desarrollar las negociaciones con el fin de incluir mandatos relativos a la lucha contra los cárteles internacionales hard-core. Es evidente que la consecución de unas reglas comunes favorece a los consumidores de todo el mundo y perjudican a las empresas cartelizadas, que pueden tener mucho poder en países donde los estados son débiles.

Lo que sí es cierto es que estas normas comunes reducen los efectos colaterales de no perseguir ciertos cárteles y que lleva aparejada la decisión de no desarrollar una legislación antitrust sobre unos mínimos estándares internacionales de lucha contra los cárteles internacionales de carácter general. Es decir, los acuerdos de mínimos en ningún caso deben dejar fuera los cárteles de exportación, ni tampoco los cárteles relacionados con el transporte, especialmente el transporte marítimo. Cualquiera de los dos supone un tipo de práctica que los anglosajones han denominado de “beggar-thy-neighbour” –empobrecimiento del vecino-. De algún modo, los países en desarrollo tendrían que ser capaces de resistir la idea de la flexibilidad y de las excepciones en este terreno. Lo que parece también una posición razonable

para los países en desarrollo, dada su escasez de recursos materiales y de capital humano, sobre todo, es la necesidad de exigir la notificación internacional de aquellas autoridades nacionales que han conseguido detectar un cártel internacional, lo han investigado y han comprobado su existencia y funcionamiento.

Esto es fundamental para desarrollar una política anticártel internacional sin necesidad de dotarse de muchos más recursos, utilizando además esta información como medio para adquirir capacidades y habilidades en la lucha contra los cárteles en general. Del mismo modo que los países en desarrollo no podían asumir unos estándares internacionales de carácter normativo en esta materia sin que se asumiera simultáneamente un apoyo concreto en términos de asistencia técnica y reforzamiento de las capacidades de actuaciones nacionales, procedentes de los países más desarrollados y con más experiencia en la lucha contra los cárteles.

Por otra parte, tanto en foros de la OCDE como de la UNCTAD o la OMC se plantearon estos problemas y esta falta de sincronización jurídica que afecta a la especialización productiva internacional y a la evolución del comercio internacional. A este respecto fue destacable que en la Conferencia de Cancún, dentro de la Ronda de Doha, la OMC incluyera la necesidad de discutir y clarificar cuáles debían ser los términos que condujeran a negociaciones concretas para el desarrollo de un marco multilateral sobre defensa de la competencia mercantil en su seno.

Aunque estas iniciativas de los años noventa del siglo pasado no hacían sino constatar una preocupación creciente por

este tipo de cartelización en un contexto de globalización, sobre todo al descubrirse su existencia en número notable, a través de la aplicación de las legislaciones nacionales, sobre todo la norteamericana y la europea, simultáneamente, se ponía en cuestión la eficacia y las limitaciones de muchas legislaciones nacionales antitrust frente a este fenómeno.

Es cierto que la literatura existente apunta, por ejemplo, a los nuevos programas de clemencia de las autoridades de la competencia, como en el caso norteamericano, que se empiezan a desarrollar a partir de 1993. Estos programas favorecen la denuncia de los propios cartelistas, que recibirán como premio una exención parcial o total de las sanciones correspondientes, poniendo de manifiesto en muchas ocasiones que el cártel en cuestión tiene una dimensión internacional, en el sentido de que la fijación de precios o cuotas o el reparto de mercados alcance a varios países, a pesar de que solamente se esté instruyendo en uno de ellos. Evidentemente, con la legislación adecuada y a poca voluntad que se tenga de perseguir estas formas anticompetitivas de organización empresarial, otros países pueden ser beneficiarios de una información que es muy costosa de obtener, como es la evidencia de la cartelización, especialmente cuando se trata de países con pocos recursos.

Hasta qué punto todos los países saldrían beneficiados de una negociación de estas características o si sería útil para los países en desarrollo el asumir una legislación básica que obligara a la declaración ilegal y la persecución de cárteles. También se

puede reducir el alcance y articular un conjunto de medidas de cooperación, de carácter voluntario, que favorezcan su eliminación.

Fueren cuales fueren los términos de la negociación, es importante subrayar la idea de que se trata de cárteles de diferente tipología, es decir, pueden ser cárteles que operan simultáneamente en varios países o cárteles en los que las empresas cartelizadas no tienen su matriz en el mismo país o cárteles que siendo las empresas del mismo país, solamente operan como cártel allende sus fronteras, a menudo contemplado como excepción en aquellos países con legislación antitrust.

Dentro de estos posibles tipos es relevante distinguir aquellos cárteles formados por empresas privadas de aquellos otros que implican empresas públicas o de representación estatal. En cualquiera de sus variedades, los cárteles suponen un acuerdo explícito de colusión con objetivos concretos en términos de fijación de precios o fijación de cuotas o reparto de mercados, o todo ello conjuntamente. Lo que supone un tipo de colusión mucho más perfeccionada que otras formas de cooperación anticompetitiva menos perfeccionadas institucionalmente.

Este “perfeccionamiento” en sus objetivos y mecanismos de funcionamiento ha llevado al uso del término *hard core cartels*, para señalar aquellos cuyo acuerdo anticompetitivo incluye la fijación de precios, los comportamientos de *bid-rigging* o el reparto de mercados.

Por otro lado, es difícil asumir que el fenómeno de la cartelización global es algo muy localizado geográficamente en determinados países. Muy al contrario,

los expedientes sancionadores abiertos en distintos países o áreas económicas ponen de manifiesto la diversidad nacional y sectorial de las empresas participantes en estos acuerdos colusorios. Aunque es innegable que se trata fundamentalmente de empresas de ámbito internacional que en un número abrumador tienen su matriz en algún país desarrollado. Desde el punto de vista sectorial, es evidente que hay sectores especialmente propicios para esta cartelización internacional, como por ejemplo los recursos naturales o el transporte.

Sin embargo, es muy notable que la diversidad nacional de las empresas y de los sectores esté en proporción directa a las características de la legislación nacional y a las capacidades, recursos e independencia con la que actúan las autoridades de la competencia en cada país. Así, analizando los datos aportados por el trabajo de Levenstein y Suslow (2001) en torno a la existencia cárteles internacionales, se observa como la mayor variedad nacional y sectorial de los expedientes sancionadores se encuentra en EEUU, seguida de las autoridades europeas, especialmente la alemana, francesa y británica. Cuando se trata de autoridades de países en desarrollo, primero, son muy pocos los cárteles que se expedientan y se sancionan; segundo, son muy pocos los países que lo hacen; y tercero son muy pocos los sectores implicados. Por ejemplo, los datos señalaban cárteles internacionales en tres países africanos Angola, Sudáfrica y Zaire y en dos de ellos el único sector implicado era el del transporte marítimo.

Es interesante apuntar en otras direcciones en relación con las prácticas

cartelísticas internacionales en un contexto de globalización. Por ejemplo, si un vehículo de globalización ha sido el comercio internacional y las reglas negociadas, en el seno del GATT en tiempos pasados y de la OMC actualmente, para favorecerlo, nos encontramos con un uso fraudulento de estas normas, como por ejemplo la activación de investigaciones antidumping, con el fin de dejar fuera de los mercados a aquellos que no se deciden a participar en el cártel o no han sido invitados al mismo, básicamente por tratarse de nuevos operadores que lo desestabilizan gravemente. Al contrario también, invitarle a su participación, una vez ha accedido al mercado internacional. De la misma manera, en ocasiones se limita el acceso a la última tecnología, con el fin de propiciar una asimetría en los costes o en las calidades.

La importancia del fenómeno se ha intentado medir a través de las importaciones en las que estaban implicados cárteles internacionales. En algunas de estas mediciones se ha calculado que existía un montante creciente de sobre precios y sobre costes en esas importaciones, por ejemplo en la década de los años noventa y que afectaba de manera muy notable a los países en desarrollo. En otros casos, sobre la base de los expedientes abiertos en EEUU, Japón o UE, se ha calculado el efecto total. Así en el caso del cártel mundial de las vitaminas, que afectaba a 90 países importadores de estos productos en los años noventa, los sobreprecios de la cartelización llegaron a suponer casi 3.000 millones de dólares USA. Además, se observaban claramente las diferencias entre aquellos países que tenían y aplicaban las normas antitrust de

aquellos que las aplicaban. Por ejemplo, en Asia esa diferencia hacía que el porcentaje de aumento del precio llegara al 40% de sobreprecio en aquellos países en los que no había legislación antitrust.

Obviamente el impacto económico en términos relativos no es el mismo para unos países que para otros. Es decir, aquellos países en desarrollo con una especialización relativa más acusada en el sector ganadero –demandante fundamental de muchas de estas vitaminas-, sufrieron mucho más este impacto que aquellos otros cuya especialización corresponde a un país industrializado. En todo caso, esta cartelización supuso un ataque notable a las posibilidades de comercialización de determinados productos, a sus costes y a la cantidad disponible en los mercados.

Es relevante señalar cómo los cárteles internacionales son capaces de articular ataques a competidores no miembros a través de las propias normas desarrolladas en el seno de la OMC. Por ejemplo, acciones acusatorias de dumping a esos operadores en determinados países. El caso del cártel de los electrodos de gráfico es muy elocuente al respecto. También el de los productores de ácido cítrico estadounidenses para evitar la entrada en su mercado nacional de los nuevos productores chinos. Aunque el resultado del proceso no sancione ninguna práctica antidumping, el daño está hecho por su proyección mediática, lo que supone finalmente una reducción de las importaciones en países de gran demanda y la pérdida de capacidad para acceder a esos mercados de operadores de países en desarrollo.

En otras ocasiones, so capa de un supuesto comercio injusto, se obliga a

algunos operadores a compartir el mercado mediante acuerdos cartelizadores con aquellos incumbentes de algunas economías nacionales. El caso del cártel internacional de aluminio es muy elocuente al respecto, puesto que fue desde el gobierno de los EEUU a mediados de los años noventa desde donde se alentó un acuerdo de estas características, forzando a un incremento de precios de un mineral que venían reduciendo ellos mismos en los últimos años. Un efecto inmediato fue el encarecimiento de las importaciones de aluminio en aquellos países que necesitan de esta materia prima para su desarrollo industrial, pero también para todo tipo de conservas, sector asociado a la industria agroalimentaria, muy importante para los países en desarrollo.

Otra cuestión de gran interés en aquellos países con legislación antitrust es la excepción de la ley de los llamados cárteles de exportación. De acuerdo con la información de la OCDE, todavía en el siglo XXI había 14 países con legislación antitrust de las que quedan exentas estas prácticas. Entre ellos Estados Unidos, Japón, Brasil, Suecia o Australia.

Es evidente que estos cárteles internacionales afectan de manera muy notable a los países en desarrollo. En primer lugar, porque generalmente tienen un saldo deficitario en bienes y servicios, que se ve acentuado con estas prácticas. En segundo lugar, porque encarecen los costes de producción de buena parte de una industria en general incipiente. En tercer lugar, incluso cuando logran desarrollar actividades competitivas internacionalmente, se encuentran obstáculos en el acceso a los mercados a partir de un uso oportunista de

determinadas normas nacionales o internacionales, como es el caso de las falsas prácticas de dumping.

La necesidad de avanzar en una globalización capaz de desarrollar un marco institucional adecuado, que evite unas consecuencias asimétricas en esta materia, pasa por el análisis de aquellos efectos colaterales y de desbordamiento de carácter positivo y negativo en la esfera internacional a los que propende la propia aplicación de leyes antitrust en la esfera nacional. Algunos de estos efectos son evidentes, por ejemplo los llamados efectos anuncio. En un país se detecta un comportamiento sospechoso en relación con un producto o un mercado y se pone en marcha una investigación que se hace pública. Desde ese momento el resto de autoridades del mundo puede comprobar si su economía se encuentra en una situación similar o parecida.

A este respecto son interesantes los casos del cártel de las vitaminas o el de los electrodos de grafito. En el cártel de las vitaminas, el impulso inicial de las autoridades norteamericanas llevó a la apertura de expedientes en Japón y en la UE, pero también en Canadá o en Brasil. El caso de los electrodos de grafito, también como primera iniciativa en las autoridades estadounidenses llevó a la apertura del expediente correspondiente en Corea del Sur. En estos casos, no se está hablando de una cooperación entre autoridades de la competencia nacionales, sino, simplemente, el conocimiento de una acción concreta contra un cártel en un país concreto por parte de todas las demás autoridades en la que está vigente una legislación similar.

Por otro lado, cuando una autoridad nacional descubre, mediante pruebas o

testimonios fehacientes, la existencia de una organización cartelística, la negativa a suministrar información a otras autoridades tiene un efecto muy negativo para aquellos que son sus socios comerciales y cuya cooperación comercial en parte puede estar explicando la propia existencia del cártel internacional.

Por estas razones, el progreso en los acuerdos internacionales en esta materia favorece la reducción de fenómeno a escala global y eliminan la existencia de paraísos cartelísticos tanto nacionales como internacionales. En esta línea han prosperado algunas investigaciones en los últimos años que han permitido plantearse con rigor y decisión si sería bueno o no para el proceso de globalización económica algún tipo de acuerdo sobre política de defensa de la competencia mercantil en el propio seno de la OMC. Al final, queda una sensación de solución subóptima cuando las legislaciones anti cártel se sitúan en el ámbito nacional, especialmente ante la presencia y crecimiento de auténticos cárteles globales.

4.- CAMBIANDO DE PERSPECTIVA: LOS PROBLEMAS EMPRESARIALES DERIVADOS DE LA PERSECUCIÓN NACIONAL DE CÁRTELES GLOBALES

Lo que sí parece innegable es la proliferación a lo largo y ancho del mundo, en los últimos decenios, de legislaciones nacionales de defensa de la competencia y sus correspondientes agencias. Es decir, frente al fenómeno de transnacionalización de empresas y mercados, se ha extendido, casi en

paralelo, legislaciones y autoridades nacionales de defensa de la competencia. El problema de esta convivencia es que, como señala Terzaken y Huizing , la misma infracción, como sería la cartelización mundial de un producto, puede ser sancionada de forma independiente por todas y cada una de esas autoridades nacionales de la competencia, cuestionando de algún modo las nociones más “tradicionales de castigo proporcional y disuasión adecuada”. Se podría decir que las sanciones se van superponiendo unas a otras.

Con ello, se plantea un problema de incertidumbre grave para el infractor, porque no sabe cuál va a ser el montante final de las multas que tiene que pagar ni cuándo va a acabar la causa, una vez abierta por alguna de estas autoridades nacionales de la competencia. Además, hay que tener en cuenta con que hay legislaciones antitrust de carácter estrictamente administrativo, pero también hay legislaciones nacionales de carácter penal, lo que no hace sino agravar las incertidumbres al respecto.

En todo caso, los problemas de proporcionalidad en las sanciones pueden llevar a la suspensión de pagos o a la quiebra de algunos infractores, con daño correspondiente a la competencia efectiva en diferentes mercados nacionales. De la misma manera que la falta de equidad por la yuxtaposición de sanciones puede llevar a comportamientos empresariales excesivamente prudentes que reduzcan la actividad, las transacciones y las mejoras e innovaciones que las acompañan. Al final de la calle lo que habría sería un creciente descrédito de las políticas y legislaciones antitrust capaces de atacar y reducir a su

mínima expresión a este fenómeno de la cartelización que se amplifica en sus efectos y sus daños con la creciente globalización.

Especialistas en la materia, como los citados Terzaken y Huizing, han desarrollado algunas ideas en torno a esta cuestión, de indudable interés que pone de manifiesto muy diferentes facetas, algunas inexploradas académicamente, del desarrollo de la globalización económica más reciente. Para estos autores no se trata ni de un desafío del principio de soberanía nacional, ni de un ejercicio de especulación que permita establecer la línea de separación en la que acaba la disuasión y comienza la desproporción punitiva de las autoridades, vistas ahora como agregado. Más bien se trataría de profundizar en la construcción de algunos principios generales aceptados “universalmente” por todas las autoridades nacionales de la competencia, presentes y futuras, que aseguren de algún modo que, en los casos de comportamientos anticompetitivos transnacionales, queda asegurada la proporcionalidad en la sanción y la equidad en el comportamiento de la autoridad nacional frente a los potencialmente sancionados.

Evidentemente este enfoque de compatibilización de una legislación nacional con una realidad empresarial infractora internacional abandona cualquier intento de avanzar en la formación de un cuerpo internacional de gobernanza global antitrust que limite las actuaciones de las autoridades nacionales de la competencia en determinados casos. Incluso estos autores llegan a calificar de “desafortunadas” estas iniciativas.

La razón fundamental es que las legislaciones antitrust tienen que tener un cumplimiento efectivo y el establecimiento de una legislación globalizadora, con su agencia correspondiente, es prácticamente imposible, en la medida en que los Estados nacionales tendrían que renunciar a su soberanía nacional en el campo de la legislación antitrust. A partir de aquí lo que se desarrolla es un planteamiento que podríamos denominar ad hoc, en el que cada autoridad nacional interpreta de un modo propio cómo deben perseguirse los cárteles internacionales.

Sin embargo, hay una clara tendencia por parte de las autoridades nacionales de la competencia a perseguir más allá del territorio nacional a los cárteles internacionales, a condición de que los mismos afecten a términos de intercambio o comercio nacionales. Es decir, poco importa donde se ubique el cártel o sus componentes, si sus acciones afectan al comercio nacional, entonces serán perseguidos como infractores.

Esto significa que las autoridades antitrust, con el fin de ser más eficaces en la lucha contra los cárteles internacionales, se han dotado de medios crecientes para ello. Entre ellos destaca el crecimiento notable de la cooperación internacional entre autoridades nacionales de la competencia. Del mismo modo, algunas organizaciones internacionales como la ICN o la propia OCDE han favorecido y desarrollado guías con el fin de armonizar en un mayor grado las actuaciones internacionales entre autoridades nacionales.

Por otra parte, la actuación de las autoridades nacionales de la competencia

en casos de cárteles internacionales no está sujeta en principio a algunas limitaciones legales de relevancia, como por ejemplo aquellas que apuntan a actuaciones que no respetan el principio jurídico de *non bis in ídem* o la prohibición nacional de “persecución sucesiva”. Aunque estas cuestiones están sometidas a debate internacional, una vez que el fenómeno es creciente. En todo caso, exige un mayor grado de coordinación entre autoridades si se quiere que sus actuaciones se mantengan en los territorios de lo equitativo y de lo proporcional.

En lo concreto de la casuística, los casos denominados de Air Cargo, cárteles de fijación de precios en los servicios internacionales de carga aérea, han sido instruidos hasta por diez autoridades nacionales distintas, que han aplicado sanciones, llegando a acumularse hasta mil millones de dólares USA para uno de los sancionados. La cuestión es que a la hora de cuantificar las sanciones el método era el que consideraba el tráfico de cargo del país hacia fuera o si consideraba el tráfico del exterior al país, o el tráfico en ambas direcciones.

Lo que ocurría es que había autoridades que consideraban el tráfico de dentro a fuera y otras el tráfico de fuera a dentro, con lo que el mismo tráfico era multado dos veces. No obstante, algunas autoridades, como la Comisión Europea, decidieron introducir significativas reducciones en las sanciones. Otras, como la estadounidense, siguieron metodologías más complejas, pero también con la finalidad de que no se sancionara dos veces la misma actividad concreta. Otras incluso llegaron a tener en cuenta las sanciones ya impuestas por

otras autoridades nacionales para el mismo caso.

Un caso muy notable ha sido el de los tipos de interés LIBOR, TIBOR y EURIBOR, porque aquí no hay referencias tan claras como en el tráfico de cargo aéreo entre salidas y entradas de cosas transportadas internacionalmente.

Con el fin de minimizar los efectos negativos de un enfoque tan ad hoc en la aplicación de la legislación antitrust por parte de distintas autoridades nacionales en los casos de cárteles internacionales, desde algunas instituciones, como la ABA estadounidense, se han planteado algunos principios que tengan como fin servir de guía universal a las diferentes autoridades antitrust a lo largo y ancho del mundo, al menos hasta que aparezca una mejor solución en términos de gobernanza global para este tipo de asuntos económicos, que evidentemente afectan de forma muy notable a miles de millones de consumidores de todo el mundo. De la misma manera, la Antitrust Division norteamericana ha formulado algunos de los pasos que deben seguir las autoridades de la competencia cuando instruyan casos internacionales en los que están involucradas varias autoridades nacionales sancionadoras. Se trata de un conjunto de preguntas que estas autoridades deben hacerse:

1. ¿Hay una única y generalizada conspiración criminal internacional?
2. ¿El daño causado en la economía de EEUU es similar al daño causado en el resto del mundo?
3. Si es así, ¿la sanción impuesta en el resto del mundo tiene en cuenta el daño producido en los consumidores y empresas estadounidenses?

4. ¿La naturaleza y la gravedad de la sanción impuesta en el resto del mundo satisface los intereses disuasorios de los EEUU?

El análisis correspondiente no lleva a una solución “todo o nada”, sino a una respuesta proporcionada en función del resultado del mismo a partir de la contestación a las preguntas anteriores. De alguna forma, de acuerdo con estos autores, las preguntas 3 y 4 podrían cambiar hacia:

3. Si es así, ¿la sanción exterior con el acusado será mayor o igual a la sanción que de otro modo se le impondría bajo la jurisdicción nacional con una finalidad general y la específica de la disuasión?

4. Si no, ¿cuál es el nivel de sanción adicional que es necesario imponer a un infractor para conseguir un castigo proporcional y disuasorio bajo la ley nacional?

Una cuestión adicional y no menor en esta búsqueda ad hoc de un consenso global en la materia es quién es el que primero debe imponer la sanción, entre otras cosas porque las distintas autoridades nacionales tienen que justificar el uso de sus recursos y explicar el nivel de recaudación obtenido a través de su actividad sancionadora. Si las labores de coordinación, que implican obtención de información, incluso apertura nacional del correspondiente expediente, suponen gastos importantes, es posible que sea una tercera agencia antitrust de otro país la que impusiera la multa que saciaría todos los principios de proporcionalidad y disuasión de nuestra agencia nacional. Sin embargo, ésta no habría obtenido el importe de la sanción. Lo que obligatoriamente lleva a repensar

la cuestión en términos de una coordinación que obliga a repartir esfuerzos pero también los ingresos correspondientes a las sanciones establecidas por una o varias jurisdicciones nacionales.

Ni que decir tiene que todos estos escenarios se complican cuando se existe una legislación de compensación de daños a terceros en las vías civiles o de derecho privado de la competencia.

5.- A MODO DE RESUMEN

La globalización económica genera desafíos interesantes desde el punto de vista de lo que podríamos llamar genéricamente el nuevo orden económico internacional del siglo XXI. Entre ellos, sin lugar a dudas el peso creciente que las empresas transnacionales tienen en la producción y en el comercio mundial. Cuando se considera que existen comportamientos por parte de estos emporios internacionales que pueden dañar las condiciones en las que se desarrolla la competencia mercantil, tradicionalmente han estado sujetos a leyes nacionales de defensa de la competencia o antitrust. Sin embargo, en la era de la globalización, los comportamientos económicos globales, especialmente cuando ponen en peligro el funcionamiento de los mercados globales o se articulan desde estrategias globales, requieren también estrategias regulatorias globales. Al menos se observan tres elementos distintos a la hora de plantear una estrategia de estas características.

En primer lugar, las potenciales empresas globales infractoras prefieren que las

autoridades de la competencia tengan un ámbito limitado de actuación y cierta incapacidad para contemplar las estrategias de colusión como algo global. Es decir, la información fragmentada y la aplicación de la ley a los comportamientos observados nacionalmente puede favorecer la estabilidad de estructuras cartelizadoras a escala global. Por tanto, no tienen incentivos a plantear una regulación de la competencia acorde con los tamaños y las características de funcionamiento de mercados globalizados.

En segundo lugar, los países menos desarrollados, muchos de los cuales no tienen o tienen muy poca tradición jurídica de defensa de la competencia mercantil observan las demandas de una regulación antitrust internacional como una amenaza a la hora de desarrollar estrategias económicas favorecedoras de sus propios operadores nacionales privados o de sus entes públicos orientados a la producción de ciertos bienes y servicios. Es decir, ven la regulación antitrust supranacional como un paso más en la pérdida de su soberanía económica que les puede llevar a un debilitamiento de su capacidad de negociación, por ejemplo, a la hora de establecer las condiciones de acceso a los mercados nacionales, los sistemas de suministro de determinados bienes y servicios provistos desde el presupuesto público o, simplemente, a la hora de apoyar a determinados operadores nacionales para que consigan un tamaño de mercado que los haga “campeones nacionales” como paso previo a su puesta de largo como operadores internacionales competitivos.

En tercer lugar y contrariamente a las dos posturas anteriores, las propias empresas transnacionales y los estados nacionales, que son sede de sus matrices, pueden encontrar de interés producir una legislación internacional con una doble finalidad de evitar un continuo “bis in ídem”, consecuencia de la superposición de sentencias judiciales o administrativas desfavorables que acaben en multas cuyo montante es difícil de predecir dada la multitud de agencias antitrust nacionales a lo largo y ancho del mundo. Además, los estados nacionales consideran de interés que exista una legislación antitrust internacional como elemento complementario para evitar barreras de entrada o de acceso a los mercados nacionales de otros países o evitar estrategias públicas nacionales de apoyo regulatorio o presupuestario a determinados agentes nacionales, que obstaculizan el asentamiento en estos mercados de aquellas empresas transnacionales cuya matriz y control está en el estado nacional que promueva este tipo de legislación global.

Las perspectivas, en todo caso, son pesimistas en lo relativo a una legislación internacional y un marco institucional global que permita la aplicación de una legislación básica antitrust relativa al menos a la persecución de los cárteles internacionales. Unos y otros, más allá de sus posiciones, buscan la excepción a esa legislación internacional. Unos evitando que formen parte de la norma los llamados cárteles de exportación o que se establezca un control internacional ex ante de las concentraciones empresariales de carácter transnacional. Otros evitando que se minimice el papel de los estados nacionales en la economía y no puedan desarrollar, al

abrir el mercado a la competencia, prácticas relacionadas con las ayudas de Estado a los llamados sectores estratégicos, los monopolios públicos o la introducción de todas aquellas barreras que limitan el acceso a los mercados y a la competencia. Lo que sí parece claro es que el planteamiento de una legislación y

un marco institucional globalizador de carácter antitrust tendrá que venir de la mano de los avances que vayan produciendo en la materia en el seno de la OMC, pero como hemos visto la cuestión está fuera de toda negociación multilateral desde el año 2003.

BIBLIOGRAFÍA

Beck, U. (1998): *¿Qué es la globalización?* Paidós, Barcelona

Cuerdo Mir, M. y Sánchez González, M^a D. (2014): “Tradiciones penales en la maquinación para alterar el precio de las cosas del Código Penal de 1848”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo LXXXIV, 301-326

Garrido, M^a I. (2010): *Las transformaciones del Derecho en la sociedad global*. Thomson/Aranzadi, Cizur Menor

Habermas, J. (2001): “El valle de lágrimas de la globalización”, *Claves de razón práctica*, n^o 109, pp. 4 a 11

Herrera, J. (2005): *Los derechos humanos como productos culturales*. Cataratas, Madrid

Hoekman, B. y Mavroidis, P. (2002): “Economic Development, Competition Policy, and the WTO”, *World Bank Policy Research Working Paper* n^o 2917, Washington

Huesa, R. (2015): “La protección del interés público global: una nueva dimensión para las normas y obligaciones internacionales”. En el libro de Bouza et al. (Dir.), *La gobernanza del interés público global*, Tecnos, Barcelona, pp. 253-286

Levenstein, M.C. y Suslow, V.Y. (2001): “Private International Cartels and the Effect on Developing Countries”, *World Development Report*, Banco Mundial, Washington

Martín-Ortega, O. (2008), *Empresas Multinacionales y Derechos Humanos en el Derecho Internacional*. Bosch Internacional, Barcelona

OCDE (2001): *The role of Special and Differential Treatment at the Trade, Competition and Development Interface*. Joint Group on Trade and Competition, Directorate for Financial, Fiscal and Enterprise Affairs, OCDE, Paris

OCDE (2000): *Hard Core Cartels*, OCDE, Paris

OMC (1998): *Synthesis paper on the relationship of trade and competition policy to development and economic growth*, OMC, WT/WGTCP/80, 18 de septiembre de 1998

Rodrik, D. (2011): *La paradoja de la globalización*. Antoni Bosch, Barcelona

Stiglitz, J.E. (2003): *El malestar en la globalización*. Punto de Lectura, Madrid

Terkazen, J. y Huizing, P. (2013): “How Much is Too Much? A call for Global Principles to Guide the Punishment of International Cartels”, *Antitrust*, 27(2), pp. 53-60

UNCTAD (2000): *The United Nations Set of Principles and Rules on Competition*, UNCTAD, Ginebra

Varoufakis, Y. (2012): *El Minotauro global*. Capitán Swing, Madrid, 2ª edición

ESO QUE LLAMAMOS MUNDIALIZACIÓN: SOBERANÍA Y DERECHOS EN UN (TRAMPOSO) ESCENARIO GLOBAL.

José Luis Muñoz de Baena

Profesor Titular de Filosofía del Derecho. UNED

RESUMEN:

Los conceptos de soberanía y derechos subjetivos (humanos y fundamentales) han sufrido una gran transformación con la mundialización. La primera pasó del ámbito político-estatal al jurídico-estatal antes de disolverse, en nuestros días, en el sistema económico internacional; los segundos, en clave postmoderna, han expandido su concepto, pero su significado cada vez aparece más confuso. Actualmente la soberanía parece restringirse a una tarea de vigilancia y represión y los derechos son cada vez menos respetados, incluso los más elementales. En el presente trabajo se explora la relación de ambos fenómenos. Ambos traslucen una común autorreferencia que es, en última instancia, la clave de la crisis de todo el pensamiento ilustrado: la *abstracción del mundo*. La increencia en un fundamento natural y ético de la política, en *lo político*, entendido, al modo aristotélico, como un todo que está más allá de la simple suma de sus partes; y, como consecuencia, la disolución de lo social en sujetos, que han de ser agrupados en un cuerpo político artificial bajo el común denominador de la soberanía.

ABSTRACT:

The concepts of sovereignty and civil rights (human and fundamental) have suffered a great transformation with the globalization. The state sovereignty has happened from the political frame to the juridical one before dissolving, nowadays, in the economic international system. The civil rights have happened, in postmodern key, to expand his concept in such a way that his meaning every time turns out to be more confused. Nowadays the sovereignty seems to be restricted to a task of vigilance and repression and the rights the most elementary are respected less and less, even. In the present work there is explored the relation of both phenomena across his paradoxes. Both reveal a common self-reference that is, after all, the key of the crisis of the whole illustrated thought: the *abstraction of the world*. The unbelief in a natural and ethical foundation of the politics, in *the political thing*, understood, like Aristotle, as everything who is beyond the simple sum of his parts. And, as consequence, the dissolution of the social thing in subjects, which have to be grouped in a political artificial body under the common denominator of the sovereignty.

PALABRAS CLAVE: *Soberanía, derechos subjetivos, mundialización, welfare state, consumismo, abstracción del mundo, autorreferencia*

KEYWORDS: *sovereignty, globalization, welfare state, consumism, abstraction of the world, self-reference*

1.-DOS CRISIS PARA UN CONCEPTO

Si hay un término que haya sufrido transformaciones radicales durante el último siglo, ese es el de soberanía. La mundialización y su aparente eliminación de barreras jurídico-políticas, con el desplazamiento de los centros de decisión a ámbitos institucionales supranacionales, pero también, y sobre todo, a las grandes corporaciones privadas, ha sido más que descrito durante los últimos decenios hasta alcanzar la categoría de lugar común entre la literatura jurídica, económica, sociológica y politológica. Pero no es la crisis de la soberanía -ni, expresado en términos académicamente algo redichos, la crisis del *orden westfaliano*- lo que principalmente me importa, sino las causas que la generan; las cuales, me parece, tienen que ver con cambios profundos en la subjetividad contemporánea que denotan, pese a su enorme diversidad, un claro origen común.

Por otra parte, la crisis de la soberanía es ya un clásico, con más de un siglo de antigüedad: ha tenido, al menos, dos transformaciones importantes. Durante la primera, perdió su condición de concepto revolucionario vinculado a la *Nación* como sujeto; con motivo de la segunda, parece haber perdido, además, su

vinculación al *Estado*¹²⁰. Ambas crisis son, como he sostenido reiteradamente¹²¹, el resultado de operaciones neutralizadoras de la política y de lo político. La primera, en nombre del sistema jurídico administrativizado; la segunda, en aras de una racionalidad economicista¹²². Dos manifestaciones, en fin, de un mismo modelo, el de la racionalidad instrumental. Un modelo siempre atento, como mostraron los frankfurtianos, a disfrazar la lógica de un sistema enmascarador de los mismos conflictos que genera bajo pretexto de la “superación” de lo político¹²³.

¹²⁰ Y aun en esta segunda puede distinguirse dos momentos, la del advenimiento de las organizaciones regionales e internacionales tras la Segunda Guerra Mundial (con un perfil fundamentalmente jurídico-político) y la de la mundialización en sentido estricto (con unas características claramente económicas).

¹²¹ V., por todos, J. L. Muñoz de Baena, *El ocaso de la política*, Granada: Comares, 2012.

¹²² “Entre una sociedad política mundial gelatinosa y unos Estados nacionales demasiado débiles para ejercer una soberanía efectiva, emergen conjuntos nacionales intermedios como la Unión Europea, Mercosur o el Foro de cooperación económica Asia-Pacífico. Cuanto más se multiplican los Estados, más formales resultan sus soberanías”. D. Bensaïd, *Le sourire du spectre*. Hay trad. esp.: *La sonrisa del fantasma. Cuando el descontento recorre el mundo*, Sequitur: Madrid, 2010, p. 132.

¹²³ Trampas de las que cabe destacar, en nuestros días, los ideologemas fundados en una supuesta *postpolítica*, ya sean postulaciones del *fin de la Historia*, ya *terceras vías* u operaciones neutralizadoras similares.

La primera de esas crisis fue acometida, en la segunda mitad del XIX, por la dogmática iuspublicista alemana: ante la crisis de las formas jacobinas, pero también de la soberanía autolegitimada de los monarcas absolutos que las habían combatido, la Nación se neutralizó y se hizo manipulable mediante el paso de la vieja soberanía popular, atributo de un cuerpo político impredecible, a la del Estado nacional soberano y jurídicamente autolimitado; la soberanía perdió así su carácter de *modo de fundamentación* del poder del Estado para pasar a convertirse en un mero *predicado* de éste¹²⁴. Y, juridificado y por tanto neutralizado, el poder estatal soberano generó los derechos fundamentales, bajo su forma inicial de derechos públicos subjetivos resultantes de la autolimitación o autovinculación del Estado (Jellinek)¹²⁵, dando paso a una suerte de coexistencia frente a la desequilibrada relación que habían mantenido en el mundo jacobino¹²⁶.

¹²⁴ Sobre el desenvolvimiento del concepto de soberanía en la Dogmática jurídica alemana, es de gran interés el texto de D. Wyduckel “La soberanía en la historia de la Dogmática alemana”. *Fundamentos. Cuadernos monográficos de teoría del Estado, derecho público e historia constitucional*, n.º, 1, págs. 203-294.

¹²⁵ El autor austriaco asocia necesariamente la autovinculación o autoconstricción (*Selbstbeschränkung*) al surgimiento de la personalidad jurídica del ente estatal: “Indem der Staat die Fähigkeit der Selbstbestimmung besitzt, hat er auch die der Selbstbeschränkung. Indem er Persönlichkeiten unter sich und neben sich anerkennt, schafft er sich sein Recht nach Innen und Aussen. An dem anerkannten Rechte der fremden Persönlichkeit findet sein Recht eine Grenze”. Jellinek, *System der subjektiven öffentlichen Rechte*. Freiburg: J. C. B. Mohr (P. Siebeck), 1892, Parte especial, 2, XII, p. 198.

¹²⁶ V. el documentadísimo artículo de A. Masferrer “La antinomia ‘derechos fundamentales-soberanía nacional’ en los orígenes del constitucionalismo moderno”, en *Glossae. European Journal of Legal History*, 10 (2013), pp.

Este paso comenzó a darse a mediados del XIX, cuando el retroceso de las fuerzas conservadoras podía aún frenarse mediante un pacto cuya mercancía fueran los derechos políticos, sin perjudicar el sistema económico que estaba en su base; en la segunda mitad del siglo, se trataba de lograr algo más. En el intento de defender la forma burguesa de Estado frente a la amenaza de los desposeídos, la forma señera fue el Estado social bismarckiano¹²⁷, que intentaba ir más allá de los derechos liberales proveyendo prestaciones sociales garantizadas por derechos a cambio de una preservación del autoritarismo político, sometido a formas engañosamente democráticas, que lo fundaba¹²⁸. Es difícil discutir, a estas alturas, que ese primer proyecto de Estado social, urdido por el conservador von Stein, tiene mucho en común con el Estado de bienestar de la segunda posguerra mundial en su pretensión básica: mantener a raya a los movimientos marxistas y anarquistas. En ambos casos, el esquema es el mismo: una suerte de pacto de no agresión cuya mercancía son unos derechos, al contrario que los liberales, hurtados a la disponibilidad del mercado por mor de la paz social¹²⁹.

277 a 302, donde aborda la fragilidad de los derechos fundamentales frente a la soberanía nacional y a la Ley como ‘expresión de la voluntad general’ (pp. 290 y ss.).

¹²⁷ Una forma que encajaba bastante bien con las teorías neutralizadoras de la política de Gerber, Laband y Jellinek.

¹²⁸ En efecto, la Constitución imperial de 1871 sólo era democrática y parlamentaria en sus formas, ya que la cámara estaba muy constreñida frente al monarca a causa de las amplísimas potestades de éste en orden a convocarla y disolverla.

¹²⁹ En los últimos decenios, en el ámbito del liberalismo político *de rostro humano*, el mejor representante de esa posición ha sido Rawls, con

En ese esquema de preservación del capitalismo y el modelo burgués de sociedad a cambio de avances sociales traducidos en derechos subjetivos garantizados -ya por la tutela judicial, ya por la efectiva conducta de las autoridades públicas en periodos de bonanza-, la soberanía nacional (que había sido desactivada en lo que tenía de soberanía popular, esto es, de concepto revolucionario, jacobino) funcionó muy bien durante la pugna por los mercados coloniales que habría de desembocar en las dos guerras mundiales; una pugna que requería gobiernos y administraciones fuertes. Su referente ya no era un cuerpo colectivo volcado hacia el interior, en íntima conexión con la voluntad general, sino el Estado en su sentido contemporáneo administrativizado, proyectado hacia el exterior en competencia económica y militar con otros estados. Falsa política democrática en el interior, verdadera política hobbesiana en el exterior.

En nuestros días, derrumbado el Segundo Mundo, ese pacto al que me he referido ha perdido todo su sentido, pues la soberanía pertenece en gran medida a instancias extraestatales. Capella, con respecto al nuevo soberano extraestatal, afirma que no puede sostenerse en legitimaciones de tipo comunitario por su carácter excluyente de las poblaciones; tampoco como un poder democrático, siquiera puramente procedimental; su

legitimidad es la de la eficacia técnico-productiva¹³⁰.

Cassese resume con precisión el resultado: no se pasa de un solo sujeto estatal a un *gobierno* global, sino a una *gobernanza* global, con el resultado de un aumento del *soft law*, la pérdida del supuesto carácter pleno y sistemático y unitario de los sistemas jurídicos, la corrosión de la identidad estatal y pública en favor de externalizaciones y privatizaciones, la crisis de las empresas públicas y, en fin, la atenuación del componente autoritario del Estado¹³¹ (al carácter dudoso de esta última me referiré más adelante).

Esta transformación, comenzada en los setenta pero acentuada de los noventa en adelante, marcan, precisamente, el camino para la desaparición de las prestaciones sociales que habían servido, desde finales del XIX, como precio del orden social¹³². *Si la primera neutralización de la soberanía pretendía trasladar el concepto del ámbito político al jurídico, ésta lo ha trasvasado*

¹³⁰ Este autor expone muy adecuadamente el carácter dogmático del nuevo soberano difuso: “El discurso de la eficacia trata de presentar la política económica adecuada a la máxima expansión de las grandes empresas multinacionales y a la mayor ganancia del capital financiero como la única lógica posible. La lógica de una modernización como la única lógica posible”. “Estado y derecho ante la mundialización: aspectos y problemáticas generales”, en *Transformaciones del Derecho en la mundialización*, Madrid: CGPJ, 1999, p. 113.

¹³¹ S. Cassese, *La crisi dello Stato*, Roma: Laterza, 2002, p. 49.

¹³² F. J. Matia señala dos riesgos para los derechos sociales en un mercado mundial: por una parte, los derivados de la paradoja de que compitan libremente en el mercado globalizado las empresas que ofrecen condiciones dignas de trabajo y las que explotan a sus trabajadores; por otra, la aminoración del Estado social como consecuencia de la crisis. F. Reviriego (coord.) *et al.*, *Constitución y globalización. Transformaciones del Estado constitucional*, pp. 96 y ss.

su negación frontal del utilitarismo; en el de la socialdemocracia, Ferrajoli, con su constitucionalismo garantista. Con todo, su formato es diferente: Rawls apunta a una teoría de la justicia y Ferrajoli, a una teoría de los derechos fundamentales.

del jurídico al económico. El actual y creciente menoscabo del Estado social en su forma de *Welfare State* coincide, no causalmente, con la globalización del mercado de capitales y la precarización laboral en todo el mundo. Ya no hay nada que pactar, porque no existe enemigo global; en la misma Europa, el viejo reducto de los derechos económico-sociales, se discutió hace unos años en el parlamento europeo la jornada de trabajo de sesenta y cinco horas¹³³ y hoy se intuye en el horizonte la desactivación de los sindicatos, el fin de la negociación colectiva, quién sabe si el de la misma jurisdicción laboral. En esta constante evacuación del objeto –de la cosa, diría un clásico–, se llega a los extremos con gran facilidad: quienes pretenden la “desregulación” apoyan igualmente los contratos de sesenta y cinco horas semanales que los de media hora. No hay en ello una ausencia de criterio, sino la imposición del criterio establecido por el mercado con abstracción del sujeto, la situación y la relación, en aras de un mero cálculo¹³⁴: la necesidad es cubrir un cierto tiempo de trabajo, la respuesta implica ajustarse máximamente a ella haciendo

del trabajador una pieza más de la economía (en términos de total fungibilidad, pues nada hay más similar a una pieza que otra pieza que cumple la misma función en el mecanismo universal del beneficio)¹³⁵. Si los años veinte y treinta fueron los de la deshumanización del arte, de los noventa en adelante asistimos a la deshumanización del trabajo: la figura humana, ahora como entonces, se borra a base de abstraerse... bien que con muy diferentes consecuencias. Los derechos sociales son imposibles en un mundo del que los seres humanos han desaparecido salvo como consumidores, porque su objeto sólo pueden ser los productores. En esas circunstancias, el derecho subjetivo es un adorno prescindible: resulta incompatible con la máxima eficiencia que proclaman los mercados, no merece garantía jurídica alguna, y un derecho sin garantía no es tal. Puede aspirar, a lo sumo, a criterio o estándar interpretativo.

Pero no es el de los derechos sociales el único campo en que la racionalidad instrumental se impone bajo la forma de *Realpolitik*: en el ámbito de los derechos

¹³³ Es el caso de la reforma de la Directiva 2003/88, sometida al Parlamento en 2008 y que no obtuvo mayoría suficiente. El texto se presentaba como una regulación de los tiempos máximos de trabajo y no como un intento de sobrepasarlos mediante negociaciones individuales entre empresario y trabajador, con graves repercusiones potenciales sobre el sentido mismo de la negociación colectiva.

¹³⁴ Refiriéndose a la supuesta lógica universal del capitalismo, J. C. Monedero escribe: “A él le corresponde poner en marcha la lógica que lo determina: mantener una tasa creciente de beneficio (...) Esto es válido para las grandes aseguradoras de Washington, para un panadero de Tijuana, un taller mecánico en Quito, los banqueros de la *city* londinense, los monotaxi de Caracas...”. *Disfraces del Leviatán. El papel del Estado en la globalización neoliberal*, Madrid: Akal, 2009, p. 31.

¹³⁵ La sociedad contemporánea, sostiene Bauman, “... incorpora a sus miembros primordialmente como consumidores. Sólo los incorpora como productores de manera secundaria y parcial”. En *Vida de consumo*, este autor se refiere al modo en que las condiciones de trabajo se transforman en la empresa actual: el lugar de trabajo se ofrece a los directivos como un sustituto de la vida hogareña perdida, en una suerte de inversión de la división tradicional de roles entre lugar de trabajo y hogar. Para los trabajadores menos cualificados nada hay de esta seudoutopía, sólo la pandilla o el bar; y, por supuesto, el goce de los productos de consumo que los media les persuaden de que necesitan. Los *daños colaterales* del progreso consumista son evidentes: la vieja clase trabajadora es ahora la *infraclase*, los consumidores fallidos, y la nueva soberanía se manifiesta en la capacidad de excluirla (*Consuming Life*. Hay trad. esp. de M. Rosenberg y J. Arrambide: *Vida de consumo*, Madrid: 2007, FCE, pp. 165 y ss.).

civiles y políticos, los restos de la soberanía estatal-nacional muestran, paradójicamente, una energía sorprendente, que muchos desearíamos detectar en otros ámbitos. Tratar aquí los intentos de recuperar un papel importante por parte de los estados, frente a la gobernanza global nos llevaría demasiado lejos¹³⁶. Me centraré en un fenómeno muy revelador, por cuanto tiene de, si vale decirlo, rematerialización del poder frente a las formas postmodernas de *soft power*: la represión penal. Coincidiendo, no causalmente, con la quiebra de la soberanía, la capacidad del Estado para vigilar y castigar a sus ciudadanos disidentes se ha incrementado hasta lo increíble. Hay aquí, creo, una manifestación de la tensión, estructural a la Modernidad y que persiste en la posmodernidad, entre libertad y control, como si se aplicase en este ámbito una oscura ley de hierro: cuantos más nuevos derechos aparezcan, más difícil resultará garantizar el ejercicio de los antiguos. En realidad, esta proporción tiene una causa muy precisa, y es que cuanto menos integrador se muestra el sistema —en el que la integración es ya apenas un cálculo, una función—, más habrá de recurrir a la represión. De este modo, el número de penas se incrementa, los tipos se multiplican, retornan las medidas de seguridad, la presunción de inocencia se ve mermada; la rehabilitación es presentada como un propósito utópico y demagógico. Cada vez más, esto sucede con motivo de circunstancias concretas, con el solo apoyo de los datos sobre estados de opinión; la mayoría de las modificaciones en los códigos penales son una reacción legislativa contra un

crimen célebre y sus consecuencias mediáticas¹³⁷.

Tras estas manifestaciones de punibilidad agravada, que revelan una reactivación de las prácticas de control en el ámbito de la Política criminal, hay siempre “...una racionalidad de gobierno y gestión” agravada por la llamada *guerra contra el terrorismo*, que ha producido “...formas bélicas y excluyentes de control policial y punitivo” y revela, en esa radicalización, una profunda crisis del modelo punitivo disciplinario y normalizador¹³⁸. En suma, un ejercicio radical de racionalidad instrumental.

He sostenido que no hay aquí, contra lo que suele afirmarse, una crisis del modelo penal ilustrado sino, al contrario, una manifestación de la tendencia totalitaria del pensamiento ilustrado, desenmascarada por Foucault en *Vigilar y castigar*, que radicaliza el castigo en aras de una defensa social que es la manifestación de una racionalidad instrumental exacerbada. En tiempos de reducción de todo gobierno a cálculo y gestión, diríase que, ante la multiplicación de los centros de decisión y la crisis de su capacidad

¹³⁷ “Pero la inauguración definitiva del punitivismo para la legislación penal ordinaria española se llevó a cabo, sin ninguna duda, a través de las reformas penales del año 2003 y ya, desde entonces, la curva ha sido siempre ascendente, como lo confirman las reformas posteriores de los años 2004 y 2007 y el proyecto de 2007 y anteproyecto de 2008”. Su objeto han sido “...las poblaciones desposeídas y no honorables, por status o por origen (...) jóvenes desempleados e indigentes, transeúntes y drogadictos, inmigrantes postcoloniales sin papeles o sin arraigo”. B. del Rosal, “¿Hacia el derecho penal de la posmodernidad?”, *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, nº 11-08 (2009), p. 18.

¹³⁸ J. Á. Brandariz, *El gobierno de la penalidad. La complejidad de la política criminal contemporánea*, Madrid: Dykinson, 2014, resumen inicial y pp. 40 y 43.

¹³⁶ V. al respecto Cassese, *op. cit.*, pp. 50 y ss.

para imponerse, los gobiernos han reaccionado atrincherándose en la más vieja de sus competencias: la represión. Agamben lo ha expresado con brutal sinceridad: “Desde un punto de vista jurídico estamos ante la barbarie absoluta”¹³⁹. En la sociedad postindustrial, sostiene el autor italiano, el ciudadano está dispuesto a aceptar medidas de control inimaginables hace veinte años:

“Baste con pensar en cómo se ha extendido la idea de que espacios públicos como plazas y calles –espacios institucionales de la libertad y la democracia- deben estar sometidos a constante vigilancia por medio de cámaras. ¡Semejante entorno no es el propio de una ciudad, sino el de una prisión! ¿Puede considerarse libre quien pasea por un espacio continuamente vigilado? Nunca hasta ahora la humanidad había conocido un control tan sutil de sus movimientos y maneras de vida (...) las guerras se nos presentan como operativos policiales; por su lado, la democracia ha pasado a designar ahora una simple forma de gestión gubernamental de la economía y de la seguridad”¹⁴⁰.

Agamben ilustra con eficacia los desplazamientos semánticos que han jalonado ese itinerario del control interno, tan meticulosamente simétrico con respecto a la desregulación externa: la democracia se parece ahora a lo que en el

XVIII se denominaba *polícia*, algo que en nada se asemeja a la política. Si en ese siglo economía significaba gobierno, ahora ha sido sustituido por una gubernamentalidad tendente a “...difuminar las fronteras entre ética, política, derecho y economía”, como si todo se disolviese en la mera gestión¹⁴¹. Esa traducción sistemática de los términos políticos en tecnocráticos es característica de nuestro tiempo, pero no es novedosa: como he dicho, la primera gran crisis del concepto de soberanía fue acompañada de una operación similar en el ámbito teórico alemán, cuyo objeto era la neutralización juricista de conceptos como *ciudadanía*, *derechos políticos*, *voluntad general*¹⁴².

El correlato necesario de estas transformaciones es la radical redefinición de lo público. Como señala Cassese, el binomio tradicional Estado-ciudadano está en crisis. En su lugar, “...il vecchio modello legale-razionale dei poteri pubblici è sostituito da un modo di agire pubblico simile a quello privato. Se tradizionalmente Stato e mercato, come modelli di azione, sono contrapposti, si riscontra qui, invece, un’assimilazione da parte del primo di moduli propri del secondo”¹⁴³. La *mercantilización de los poderes públicos* hace que la distinción ilustrada público privado (que llega a su máxima precisión, precisamente, con la iuspublicística del XIX) se desdibuje; igualmente ocurre con la contraposición entre sociedad civil y poderes públicos, de modo que la composición entre intereses públicos y privados se da de muy variados modos, y

¹³⁹ G. Agamben, “El gobierno de la inseguridad”, trad. de J. Palacio, en *Pensar desde la izquierda*, Madrid: Errata naturae, 2012, p. 30.

¹⁴⁰ *Op. cit.*, pp. 32 y 33.

¹⁴¹ *Ibid.*, p. 33.

¹⁴² V. Muñoz de Baena, *op. cit.*, p. 89.

¹⁴³ Cassese, *op. cit.*, p. 82.

no necesariamente con prevalencia de los primeros. Los poderes públicos actúan “...non secondo un piano, ma con tecniche e metodi analoghi a quelli propri del mercato, nel quale più parti si scambiano beni. Gli interessi pubblici non sono regolati dall'esterno overo pianificati dalla legge, bensì negoziati in sede contrattuale, in attività, parallele o in sequenza, che rispondono alla lógica dello scambio, non a quella dell'agire legale-razionale, pianificato, regolato *ex ante*”¹⁴⁴.

2.- LOS DERECHOS: MÁXIMA EXTENSIÓN, MÍNIMA INTENSIÓN.

Estos embates de la racionalidad instrumental economicista, aunque hayan socavado la soberanía nacional-estatal, no han destruido, a mi entender (como luego sostendré), el modelo de racionalidad ilustrada representada en el Estado-nación, sino que se han limitado a exacerbarlo hasta hacer patente las contradicciones que encerraba, resumidas todas ellas en la esencial autorreferencia de los conceptos que lo fundaban. Destruída toda creencia en la posibilidad de fundar lo social-político a través de un sistema normativo jerarquizado en sus fuentes y unívoco en sus procedimientos e interpretaciones, asistimos al triunfo de la lógica posmoderna, la última manifestación de la lógica nominalista: una total disponibilidad del lenguaje hasta consagrar la paradoja como el recurso privilegiado del poder, algo que siempre ha sido característico de los regímenes totalitarios. El poder parece ya incapaz de mantenerse sin un continuo recurso a la paradoja. Se emprende guerras que nunca son declaradas; se invade países para

evitar la guerra; se controla el espacio público occidental con estados de excepción, invadiendo capilarmente nuestra libertad, para protegernos de quienes atentan contra ella; se facilita el despido, para hacer más fácil la contratación; se sanciona con increíble dureza a quienes ejercen su libertad de manifestarse frente al parlamento, en nombre del sistema de libertades que aquél garantiza; se nos defiende, en suma, frente a nosotros mismos¹⁴⁵. Ante el imperio de la paradoja, resulta difícil no recordar a Orwell: *la guerra es la paz, la ignorancia es la libertad, la esclavitud es la fuerza*. Entre la equivocidad posmoderna y la univocidad totalitaria no hay sino un acto de voluntad del poder, una dación de sentido que fija un orden tan arbitrario como cualesquiera otros, pero dotado de voluntad para imponerse: que los significados estén más disponibles de lo que nunca estuvieron, no quiere decir que cualquiera tenga poder para elegir uno. Antes que en nada, la soberanía –sea lo

¹⁴⁵ La Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, popularmente conocida como *Ley Mordaza*, es un buen ejemplo de la tendencia que viene registrándose en las legislaciones occidentales: expande enormemente las funciones de la policía, dejando en manos de ésta un margen de actuación que se ha hurtado a los jueces. El art. 36 deja un espacio de interpretación policial para las conductas que no constituyan delito, cuya sanción llega a una dureza insólita: la infracción grave consistente en reunirse o manifestarse frente a las sedes parlamentarias, “...aunque no estuviesen reunidas”, así como la causación de “...desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos” y la obstaculización de la vía pública con mobiliario urbano, con “alteración grave de la seguridad ciudadana”, podrá ser sancionada con multas de hasta 30000 euros. La primacía del testimonio del agente de la autoridad será total: de acuerdo con el art. 52, constituye “...base suficiente para adoptar la resolución que proceda”. Aprobada con el rechazo unánime de la oposición, la citada Ley Orgánica se considera como un eficaz medio para criminalizar la disidencia política.

¹⁴⁴ *Ibid.*, p. 98.

que sea- se manifiesta en el lenguaje, tanto político como económico.

Lo cierto es que su capacidad para controlar nuestros cuerpos, nuestros actos, nuestros discursos (la *biopolítica* de la que habló Foucault) demuestra que los restos de la claudicante soberanía están, sin duda, muy bien aprovechados: *el sistema, a la vez que*, como luego veremos, *constituye al sujeto bajo múltiples identidades susceptibles de traducirse en derechos, los torna a todos inanes* –por su deliberada negativa a agruparlos bajo un sentido de lo común, de lo realmente político¹⁴⁶- para dejarnos sólo un común denominador, el consumo: de identidades, de opciones electorales, incluso de bienes y servicios. El mantenimiento de ese orden consumista se pretende compatible con la democracia, pese a que excluye a quienes lo cuestionan por impostor.

Y, sin embargo -acaso sea ésta la mayor paradoja de nuestros días-, a despecho de esta precaria situación de los derechos fundamentales, el sujeto actual es, formalmente, el trasunto de un mundo poblado de derechos; superpoblado, deberíamos añadir. Un mundo en el que las subjetividades construidas o ficticias se multiplican y la abstracción que las preside se expande y se hace más profunda. Los derechos, a la vez que

¹⁴⁶ Bensaïd, desde su perspectiva marxista y universalista, pone en guardia contra esta disolución del todo en las identidades, que conduce a una esencialización de lo particular refractaria a todo horizonte colectivo. “La lógica de la singularidad se convierte entonces en lógica de la fragmentación de las diferencias en un mejunje posmoderno (...) Hay que temer el advenimiento de un ‘futuro identitario’ con tufillos totalitarios: se es siempre distinto a alguien (...) Antes que identidades excluyentes, lo que existe son singularidades por las que pasan y se vinculan lo universal y lo particular”. *Op. cit.*, p. 100.

aumentan en número (mujeres, niños, comunidades indígenas, minorías raciales, religiosas, sexuales o culturales...), devienen cada vez más inanes, por su condición de mera función del mercado. Sus garantías son meramente formales, porque reconocer derechos resulta más fácil que agrupar las acciones que los definen bajo un denominador de justicia. Por ello, se convierten progresivamente en *flatus vocis*: vamos ya por los de cuarta generación mientras nos sentimos incapaces de garantizar los de la segunda y aun los de la primera, y la extensión del concepto perjudica cada vez más su sentido. Las posiciones teóricas que sostienen esta multiplicación de derechos ya no se limitan a establecer sujetos humanos ficticios -en los cuales, por decirlo escolásticamente, el referente *in re* no está suprimido, sino desplazado por la agrupación de seres humanos en torno a una ficción¹⁴⁷, como en el caso de los derechos colectivos-, sino que van más allá al crear derechos sin referencia alguna a los seres humanos: los de los animales e, incluso, los de la madre Tierra¹⁴⁸. El

¹⁴⁷ Algo que ocurre desde hace mucho tiempo en las personas jurídicas tipo asociación, corporación y fundación.

¹⁴⁸ El Preámbulo y los arts. 10, 71 y 72 de la Constitución del Ecuador de 2008 otorgan subjetividad jurídica a la llamada *Pacha mama* o *Madre tierra* de las culturas indígenas. Art. 71: “La naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”. Art. 72: “La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente

paroxismo se alcanzó, a mi entender, con la Declaración de Derechos Humanos Emergentes (Monterrey, 2007)¹⁴⁹, centrada en el concepto de democracia; en ella se enumera, entre muchos otros, el derecho a habitar el planeta y al medio ambiente, a la igualdad de derechos (*sic*), a la libertad de conciencia, a la representación paritaria, a la ciudad, a la belleza urbanística, a habitar en zonas urbanas con carácter de centralidad, a la ciencia, a participar en el bien común universal, el derecho y el deber de erradicar la pobreza extrema, el derecho a la resistencia...

No creo que, en punto a agrupaciones arbitrarias, haya aquí mucha diferencia con la enumeración del taxonomista chino de Borges al que aludiera Foucault. En un alarde de nominalismo desaforado, se ha reunido un centón de pretensiones relativas a la vida política (algunas de las cuales, como el sedicente *derecho a la ciudad*, acabarían con la especie humana de ser aplicadas hasta el límite) reuniéndolas bajo el común denominador de derechos¹⁵⁰. Esta acumulación de lo

de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependen de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas”.

¹⁴⁹

<http://www.idhc.org/cat/documents/Biblio/DU/DHE.pdf>.

¹⁵⁰ El *derecho a la igualdad de derechos* muestra a las claras el error de plantear los problemas de justicia distributiva en términos de derechos subjetivos. La igualdad resume por sí misma todos los modos en que puede ser predicada: *si dos seres humanos son iguales, tienen, como consecuencia, iguales derechos. Lo segundo es corolario de lo primero, no al revés*. La DUDH afirma en su art. 1: “Todos los seres

que escolásticamente podríamos denominar entes reificados sin referente *in re* (que explicaré más adelante a través de un texto de Agamben) nos sitúa ante una infinita *posibilidad*. En este caso, de fracturar, combinar y recombinar infinitamente los objetos formales llamados derechos. Si recibiese el respaldo de alguna declaración o convenio, ¿cómo sería posible plantear siquiera la posibilidad de que un Estado velase por el cumplimiento del derecho de resistencia de sus ciudadanos? Los nuevos derechos carecen de referente, tanto lingüístico como jurídico: no son sino los restos del discurso sobre la justicia, incapaz ya de reconocerse como tal si no es capaz de hacerlo bajo la forma del derecho subjetivo. Los afecta el mismo sinsentido que a la soberanía, de la que son la contrafigura: su pretensión de juntar en un mismo concepto libertad y orden. Y su crisis es la de la entera Modernidad, que pretendió fundar un orden desde la autorreferencia.

Me parece difícil discutir este importante papel legitimador de la opresión desempeñado por los derechos puramente nominales en un mundo regido por la neorreligión de la

humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...”. *Tanto la referencia material* (la dignidad) *como la formal* (los derechos) *son materializaciones de la igualdad, que es el modo de decir el ser, el criterio*. El resultado es una acumulación de entes reificados cuyo referente real aparece obviado: una posibilidad de fracturar, combinar y recombinar hasta el paroxismo los objetos formales llamados derechos, una nueva muestra de la infinita *posibilidad* que caracteriza a la Modernidad en su exacerbación postmoderna. Al menos, los derechos públicos subjetivos redimían su origen de autolimitaciones del poder con una referencia directa a su garantía por los tribunales estatales. Los nuevos derechos, por el contrario, carecen de referente, tanto lingüístico como jurídico: no son sino los restos del discurso sobre la justicia, sus formas subjetivizadas y reificadas.

competitividad y el I+D+i¹⁵¹. Una legitimación perfectamente orquestada por el corifeo mediático que permite hacerla vendible y en el que colaboran tanto los gobiernos como las ONG y muchas grandes empresas. El sedicente derecho al medio ambiente es, acaso, el mejor de los ejemplos de la infinita plasticidad del lenguaje posmoderno rendido al poder económico, de la reducción de la política a mero gesto que camufla su opuesto. Petroleras que eligen para su logo las flores y el color verde; centrales nucleares rodeadas de huertos solares; grupos ecologistas que continúan hablando de la sostenibilidad; gobiernos que borran del mapa las energías renovables y cuyos representantes hablan en las cumbres climáticas a favor de todo lo contrario, en una singular interpretación del artículo 45, 1 CE y, por supuesto, de los deberes que el 45, 2 insta. Pero la evacuación del objeto llega hasta lo inimaginable: el sistema de cuotas instaurado por Kioto, de próxima desaparición, permite la mercantilización de la naturaleza mediante la conversión de los bonos de carbono en una mercancía en el mercado mundial de emisiones. De este modo, el medio natural, esa realidad terca, enojosamente presente, es convenientemente abstraído y procedimentalizado bajo ese término tranquilizador de *derecho al medio ambiente* para ser troceado en cuotas ideales (como los activos venenosos que generaron la crisis de 2007), las cuales, definidas —no causalmente— como *derechos de emisión*, pasan fácilmente a convertirse en un

activo financiero, susceptible de suscitar la aparición de mercados de futuros, auténtica reproducción de la economía de casino¹⁵². La abstracción del mundo es un proceso generado por el mismo sistema económico internacional, que traduce automáticamente cualesquiera criterios ecológicos en económicos¹⁵³. Si el

¹⁵² Que se pueda apostar contra la supervivencia de una especie en riesgo (con la misma facilidad con que se ha apostado, por ejemplo, contra la supervivencia o la salida del euro de la economía griega) muestra a las claras que en el nuevo comercio sin fundamento *in re*, en esa economía virtual que ha superado a la real, no hay *res extra commercium* alguna.

¹⁵³ El REDD+, programa vinculado al Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) que aplica el sistema de control de emisiones de Kioto, se define definido en el art. 12 del Protocolo y permite que un país que haya asumido el compromiso de reducir o limitar las emisiones ponga en práctica proyectos de reducción de las emisiones en países en desarrollo, mediante los cuales se obtendrá créditos por reducciones certificadas de las emisiones (RCE), cada uno de ellos cuales equivale a una tonelada de CO₂. Muchos consideran que este mecanismo, pese a su buena prensa, es un ejemplo de hasta qué punto el camino al infierno puede estar empedrado de las mejores intenciones. Asociaciones conservacionistas denuncian el modo en que reduce al mínimo las prácticas tradicionales de los pueblos indígenas a cambio de una contraprestación mínima, a la vez que el comercio de bonos de carbono que implica suele beneficiar más a las entidades que lo gestionan que a las propias comunidades. Singular paradoja que muestra las limitaciones de un sistema capaz de abstraerlo todo, incluso las iniciativas destinadas a paliar el efecto de la abstracción depredadora. “Para los impulsores de REDD+, por lo tanto, es más efectivo en términos de “costos” impedir que los campesinos usen los bosques que impedirlo a las empresas de plantaciones y a los grandes agricultores del agronegocio”. Este enfoque es muy útil para los países industrializados y para las agencias de ayuda internacionales, que financian estos proyectos, dado que, a un bajo coste, presentan la imagen de agentes contra la deforestación sin tener que hacer frente a su propia responsabilidad en ella deforestación como consecuencia de la promoción y consumo de los productos de exportación de la agricultura industrial. <http://wrm.org.uy/es/articulos-del-boletin-wrm/seccion1/como-los-proyectos-redd->

¹⁵¹ V. el relevante texto de S. Latouche *Le planète des naufragés*. Hay trad. esp.: *El planeta de los naufragos. Ensayo sobre el posdesarrollo*, trad. de E. Calatayud, Madrid: Acento, 1993 (1991). Entre nosotros, C. Taibo. *En defensa del decrecimiento. Capitalismo, crisis y barbarie*, Madrid: Los libros de la catarata, 2009.

aumento imparable de la contaminación es un daño colateral de la vieja división – liberal- del mundo en sujetos poseedores y objetos susceptibles de ser apropiados sin límite, el intento de combatirla acaba presentando el mismo patrón abstractivo y depredador que el mal combatido: la ecología es un buen negocio, otro más.

3. EL COMÚN PATRÓN TEÓRICO: LA ABSTRACCIÓN DEL MUNDO

Ciertamente, el Estado contemporáneo castigado por la crisis de la soberanía no es ya reducible al modelo positivista, no encierra pretensión alguna de regular integral y jerárquicamente lo real; pero tras él alienta, acaso más que nunca, la razón instrumental. Ésta ha impuesto su dictado sobre los dos polos a que me he referido, la soberanía y los derechos subjetivos. La primera se ha reducida a puro concepto fetiche para una forma impuesta por poderes económicos transnacionales; los segundos se hallan cada vez más vacíos de contenido (la propia dispersión conceptual que encierran es la mayor garantía para quienes, como diría Dworkin, nunca se los tomaron en serio). Una y otros no son sino trasuntos de un mundo virtual, abstraído de las cosas y las relaciones, carente de todo sentido que no sea el imputado por el sistema económico. Tengo derecho a consumir, siempre que mi pobreza o mi rechazo al sistema no me sitúen en sus márgenes. No seré un buen ciudadano si no consumo; no consumiré si no soy un buen ciudadano. Al menos las fuerzas del mercado, auténtico principio unitivo abstracto en el

primer capitalismo, se suponían encauzadas por la ficción teleológica – teológica- de una *mano invisible*, auténtico *Deus absconditus* de la economía liberal. Los mercados de capitales mundializados, auténticos soberanos, son figuras posmodernas donde las haya, no encierran, como los derechos, referente objetivo ni teleología inmanente alguna: nada los guía, pero no son inanes. De hecho, sus movimientos caóticos nos hacen vivir en un permanente *efecto mariposa* que causa periódicamente la desdicha de millones de personas¹⁵⁴. En ese mundo abstraído con respecto a personas y cosas, privado del referente real que suponían anteriormente los bienes y servicios, deformado hasta el infinito por un lenguaje que crea constantemente lo real¹⁵⁵, la desregulación (gran falacia: nada hay más regulado que la economía, el problema es *quién* la regula y *de qué modo*) disuelve el sentido último de la juridicidad moderna y, con ella, de la política que ésta había contribuido a hacer imposible.

Es, sí, el fin de la ficción de la soberanía encarnada en la persona jurídica estatal (el tercer dios mortal acuñado por la Modernidad tras el Leviatán y la Nación), ese referente unitario que fue capaz de dotar de sentido y previsibilidad a los actos y procesos de los sujetos desplegados. Ahora el escenario político no está tomado, metafóricamente, del mercado, como ocurrió durante siglos (el propio contrato social no fue sino una traslación de un mundo de sujetos

¹⁵⁴ V. la interesante reflexión de F. Jameson sobre la ubicuidad y el poder letal de los derivados financieros en *El posmodernismo revisado*, ed. y trad. de D. Sánchez, Madrid: Abada, 2012.

¹⁵⁵ V., por todos, el legendario texto de J. Baudrillard: *Cultura y simulacro*, trad. A. Vicens y P. Rovira, Barcelona: Kairós, 4ª ed., 1993 (1978).

autointeresados a ese escenario mitológico de la soberanía, un intento de otorgar orden y forma a lo que de suyo es desordenado e informe): el escenario *es* el mercado. La política es ya definitivamente imposible, pues supone un ámbito de decisión que ha desaparecido, más allá de la común necesidad de reprimir a quienes se sitúan en los márgenes del sistema.

Así, la razón instrumental alcanza sus últimos objetivos: desaparecidos lo ético y lo político -meros residuos de discursos referidos a la importancia de juzgar un comportamiento humano como bueno, ya en lo individual, ya en lo común-, subsumidos ambos en una suerte de esencia spinoziana de la que todo es atributo (Jameson *dixit*)¹⁵⁶, podemos permitirnos que la impostura continúe y aun se ahonde. Por ello asistimos a un aumento del individualismo postizo bajo la forma, cada vez más irrelevante, de los derechos, inanes de puro multiplicados. En el gran mercado del consumo electoral, la ilusión de la política democrática se despliega con la apariencia de una oferta de cambiar... lo que está ya decidido en otros ámbitos diferentes de los nacional-estatales. Hay aquí una auténtica corrupción de la democracia¹⁵⁷.

¹⁵⁶ F. Jameson, *El postmodernismo revisado*, ed., intr. y trad. de D. Sánchez. Madrid: Abada, 2012, p. 22.

¹⁵⁷ “Decía Aristóteles en su *Política* que después de la democracia venía su forma degenerada, esto es, la demagogia, el supuesto gobierno de las mayorías impulsado por pasiones alejadas del interés general. Los modos en que la democracia degenera en demagogia se relacionan con la pérdida real del control de la producción de conocimiento por parte de las personas (...) La interpretación de las palabras y del sentido por parte de minorías usurpa el diálogo y lo convierte en monólogo donde se termina presentando intereses particulares como intereses de la mayoría. Las mayorías pueden tener cierta conciencia del engaño, pero no las herramientas para salir de él”. J. C. Monedero, *op. cit.*, pp. 40 y 41.

Y parte de su mercancía que se ofrece para aturdir a los ciudadanos siguen siendo los nuevos derechos, que, lejos de garantizar estabilidad social alguna, se muestran como simples bazas electorales para marcar diferencias cosméticas ante la común negativa a una política social digna de ese nombre¹⁵⁸.

En el despliegue de racionalidad instrumental que invade el mundo, resulta imposible encontrar una teleología que trascienda a la mera estrategia. No pretendo sostener que los estados se hayan movido nunca por otros motivos que sus propios intereses (el millón y medio de muertos causado por la Guerra de los Siete Años no tuvo otro objetivo que un intento de las potencias europeas por debilitarse mutuamente), pero sí llamar la atención sobre lo escasamente compatible que resulta con la neorreligión de los derechos humanos que casi todos invocan en su discurso y desprecian en su práctica.

La forma decimonónica y la actual de la soberanía tienen en común, por tanto, su vinculación a un discurso —presentado como el único posible bajo el modo del pensamiento único— que sitúa la legitimidad en meras formas y en derechos simbólicos que no hacen sino consagrar lo dado. Lamentar la desaparición de la soberanía estatal en un mundo como el actual sólo resulta comprensible si dirigimos la crítica de modo adecuado: el problema de esa nueva soberanía no es que no sea estatal-nacional, sino su carácter economicista y,

¹⁵⁸ Un ejemplo destacado es la reforma del art. 135 CE en 2011, que estableció, entre otros extremos, la *prioridad absoluta* del pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones sobre cualquier tipo de política social.

por usar el célebre término de Acemoglu y Robinson, extractivo¹⁵⁹. Por otra parte, aunque el orden fundamental sea mundial y económico, el viejo orden nacional-estatal conserva un destacado papel en su legitimación: provee, a través de normativas *ad hoc*, los medios para que la extracción sea eficaz¹⁶⁰. Los derechos son, en su vacuidad, meros epifenómenos: la neorreligión a que me he referido es tan útil, en su condición de opio del pueblo, como lo fue la antigua.

En suma, la conversión de la soberanía en mero adorno legitimador resulta inseparable de la engañosa proliferación de los derechos humanos y fundamentales, de sus profundas transformaciones: una y otros se desvanecen tanto más cuanto más son mentados. Sus sujetos anteriores, la Nación y el Estado, parecen haberse desvanecido salvo en su aspecto más hostil: meros esbirros, administradores de lo dado en los que nadie puede reconocer ya sombra alguna de lo común, de lo

político¹⁶¹. En particular, la soberanía, ese concepto que nunca desaparece porque tiene la rara virtud de señalar con el dedo al poder supremo, no tiene otra virtualidad que la de proporcionar, mediante diferentes sujetos, reales o ficticios, una ilusión de comunidad allí donde el formato individualista de la filosofía política moderna la ha hecho imposible con su reducción del todo a un Uno engañoso. Como dicen Hardt y Negri, “La crisis de la modernidad, que es la contradictoria presencia de la multitud y de un poder que quiere reducirla al dominio de uno, es decir, la copresencia de un nuevo conjunto disciplinario que procura explotarlo, en última instancia no se resuelve ni se pacifica en virtud del concepto de nación más de lo que puede hacerlo mediante el concepto de soberanía o Estado”¹⁶².

Desde una concepción realmente crítica de la Modernidad, me pregunto si esa suerte trágica de la soberanía, nacida como concepto llamado a designar el poder supremo -siempre vinculado a cierto componente jurídico y a cierta necesidad de legitimación, pero transido desde su comienzo del puro *factum* que ya presidía la concepción hobbesiana-, no le es esencial; si este concepto no tiene, como ha escrito agudamente Jacques

¹⁵⁹ ¿Acaso una economía internacional basada en el acuerdo no podría incluir medidas extractivas – en el sentido opuesto al de Acemoglu- como la tasa Tobin?

¹⁶⁰ No hay mejor ejemplo que el de la repercusión, tras el comienzo de la crisis actual, de la deuda generada por la *economía de casino* sobre los particulares mediante su conversión de privada en pública y su posterior enjugamiento a través de recortes en sanidad y educación. Igualmente, con respecto a la reforma del art. 135 CE, el art. 167, 3 permitía la celebración de un referéndum, pero esa mínima concesión a la democracia directa, en una constitución que apenas las contempla, no fue utilizada: habían de solicitarla un diez por ciento de los diputados o senadores y la decisión estaba ya adoptada en las instancias supranacionales oportunas. El derecho de sufragio activo ha de ser utilizado con restricción cuando versa sobre algo realmente importante: podría conducir a una decisión diferente de la ya adoptada en las instancias realmente decisorias.

¹⁶¹ “Quizá vivamos el momento en que el Estado parece más velado y oculto por mil ropajes. Nunca fue tan difícil verlo y entenderlo. Gobierno, administración, Estado se confunden y la idea de nación como lo que es de todos se reduce a una identidad cultural a la que no se le puede reclamar otro tipo de derechos”. Monedero, *op. cit.*, p. 42.

¹⁶² M. Hardt y A. Negri, *Imperio*, trad. de A. Bixio, Barcelona: Paidós, 2005 (2000), p. 117. Los autores obvian aquí que los tres términos no pueden coexistir en el mismo plano: la nación y el Estado son *sujetos ficticios*, la soberanía el *atributo* de ambos.

Lezra, la forma de una cinta de Möbius¹⁶³. Como ha mostrado con acierto Agamben, la paradoja schmittiana de la soberanía, el hecho de que el soberano esté a la vez dentro y fuera del ordenamiento, se manifiesta perfectamente en la del sujeto soberano: el *sub-jectus* (etimológicamente, el sometido) está por encima, y esto condena al pensamiento de la soberanía a moverse dentro de los límites de la antinomia de la subjetividad. Lo cual tiene un origen muy preciso:

“El pensamiento contemporáneo, intentando superar el ser y el sujeto, abandonó la experiencia del acto, que indicó por siglos el vértice de la metafísica, pero sólo para exasperar e impulsar la extremo la polaridad opuesta de la potencia”¹⁶⁴.

Aquí se halla, en mi opinión, la clave de las transformaciones a que me he referido, su conexión con los estratos más profundos de la Modernidad. Esta abstracción de lo real que es la consecuencia del pensamiento del voluntarismo teológico, en sus formas escotista y ockhamiana, genera a la vez el sujeto y la soberanía, el poder y los derechos, el individualismo y el totalitarismo, a partir de la controversia sobre los límites a la voluntad omnipotente de un Dios que crea *ex nihilo* y que, como tal, no está sujeto a límite alguno. La traducción de esto en el

ámbito filosófico-político es la ausencia o la preterición del referente real, la conversión del todo en pura potencia, a la capacidad infinita de interponer entre la cosa y el acto de conocimiento un concepto reificado que caracteriza a la moderna teoría del conocimiento¹⁶⁵. Con este patrón *epistemológico* —que merece plenamente su nombre porque renuncia a toda determinación *ontológica* del objeto—, la tensión entre la soberanía y los derechos puede perpetuarse y adoptar cualesquiera formas, dada la ausencia de referente real que los vincule y los dote de un *telos* inmanente¹⁶⁶. He aquí el principal talón de Aquiles de la Ilustración, el que la va encerrando en el solipsismo de la individualidad: evacuó lo

¹⁶⁵ Fue de este modo como el pensamiento moderno optó por el *contrato social*, precisamente para paliar la escisión del ser humano y su matriz social. El contrato social no es sino un concepto ficticio, basado precisamente en la *posibilidad* de concebir a los seres humanos fuera de la sociedad, cuya utilidad es, precisamente, garantizar la unidad de lo social aproximando términos que previamente habían sido separados. Un estado construido, como lo está el propio sujeto moderno. No deja de ser curioso que un revolucionario como Marx y un reaccionario como de Maistre se refiriesen al hombre de 1789 como una abstracción peligrosa: el primero por confundirlo con el burgués y el segundo por borrar de él toda determinación, ya que sólo había visto franceses, alemanes o rusos, nunca hombres. Y, sin embargo, al argumentar así de Maistre estaba cambiando unas construcciones abstractas por otras cuya abstracción era de tipo político-territorial; realmente, lo que puede y debe contraponerse son el Hombre y los hombres.

¹⁶⁶ Con su habitual brillantez, resume Pietro Barcellona: “La extrema ‘artificialidad’ del sistema parece encontrar un nuevo punto de equilibrio en la originaria instancia de la libertad del individuo, pero esta vez el precio es altísimo: la libertad no recibe ‘forma’ en el sistema, así como no tienen ‘forma’ los tradicionales ‘derechos fundamentales del hombre’; la libertad coincide con la esfera de la contingencia, con la esfera de lo ónticamente indeterminado”. P. Barcellona, *L’individualismo propietario*. Hay trad. esp.: *El individualismo propietario*, pres. de M. Maresca, trad. de J. E. García, Madrid: Trotta, 1996, p. 80.

¹⁶³ *Materialismo salvaje. La ética del terror y la república moderna*, trad. de J. Rodríguez, pról. de É. Balibar, Madrid: Biblioteca Nueva, 2012, p. 152.

¹⁶⁴ *Teología y lenguaje. Del poder de Dios al juego de los niños*, trad. M. Raia, Buenos Aires: Las cuarenta, 2012, pp. 20 a 23.

político por la política, disolvió ésta en la juridicidad y luego en la economía (en realidad, ésta nunca estuvo ausente); ahora, presa de su propio agotamiento, sólo es capaz de proporcionar un ideal hedonista como sustituto del viejo ideal emancipador¹⁶⁷. Todo el mundo habla de la política, aunque nada se parezca ya a ella.

Por el contrario, como afirma el propio Agamben, sólo en las esferas jurídica y teológica la filosofía política se torna clara, abandona el *arcanum imperii*¹⁶⁸. La radicalidad del enfoque teológico –que no debemos confundir con religioso– nos sitúa ante algo que ya mostró Schmitt: si los conceptos políticos son conceptos teológicos secularizados, habremos de enfrentarnos a la inquietante cercanía de Dios y el soberano, a su primacía decisionista sobre todo orden, con el riesgo que esto comporta¹⁶⁹.

¹⁶⁷ Afirma Bauman que la felicidad individual se desplaza cada vez más desde la esfera supraindividual de la Política hacia la política de la vida individual, hacia las empresas particulares, como consecuencia de la desregulación y privatización que caracteriza a la modernidad líquida, renunciando "...a funciones previamente asumidas y realizadas por las instituciones de la comunidad política". *Does Ethics have a Chance in a World of Consumers?* Hay trad. esp.: *Mundo-consumo. Ética del individuo en la aldea global*, trad. de A. Santos, Barcelona: Paidós, 2010 (2008), p. 169. J. C. Monedero ve incluso en los actos vindicativos, como la manifestación del Orgullo Gay, "...espectáculos legítimos de fiesta, pero en donde ha desaparecido cualquier compromiso que no sea el del hedonismo o el de una identidad débil". *Op. cit.*, p. 41.

¹⁶⁸ Agamben, *op. cit.*, p. 36.

¹⁶⁹ R. Herrera pone de manifiesto que la consecuencia del carácter teológico-político del soberano es que éste, en la medida en que trasciende a la ley, se siente capaz de decidir incluso sobre la configuración política de la comunidad. "Según el republicanismo, el soberano es siempre el pueblo (o la nación), mientras que el representante en cortes, democráticamente elegido, actúa cumpliendo su

Ese absurdo que denuncia Agamben con respecto a la soberanía es aplicable a los derechos y es, por cierto, resultado de la misma operación abstractiva, neutralizadora, legitimadora de lo dado. La gran paradoja que alienta tras estos conceptos teológicos secularizados es la misma que engendró la Modernidad: la increencia en un fundamento natural y ético de la política, en *lo político*, eso que autorizaba a Aristóteles a referirse a un todo que estaba más allá de la mera suma de sus partes; y, como consecuencia, la disolución de lo social en sujetos, que han de ser agrupados en un cuerpo político artificial bajo el común denominador de la soberanía. La ausencia de fundamento, el carácter electivo, produce una absolutización del fundamento, sea éste cual sea; pues no puede ser sino absoluto, dada su autorreferencia¹⁷⁰. No menos absolutos son los derechos de nuestros días, que ignoran relación previa alguna.

¿Qué resta? En nuestros días, como defensa contra la soberanía del poder

voluntad, pero jamás encarnándola, como pretende la teología política. El soberano y el representante nunca coinciden". *Un largo día. Globalización y crisis política*, Murcia: Tres Fronteras, 2008, p. 80. Una descripción lúcida del pecado original del jacobinismo, que sin embargo obvia el hecho de que el santo patrón de los liberales, Kant, es un genuino representante del teologismo político con su reducción suprema de lo ontológico a lo epistemológico: el legislador ético es otro dios mortal, aunque no tenga –aparentemente– veleidades totalitarias. De hecho, el positivismo legalista es en gran medida heredero de la doctrina kantiana. V. sobre este punto el texto de G. Robles "El concepto de norma fundamental en Kant", *Persona y derecho: Revista de fundamentación de las instituciones jurídicas y de derechos humanos*, nº 33 (1995), pp. 299-310.

¹⁷⁰ "La independencia del individuo (aislado, privado) puede conseguirse situando por encima del individuo sólo el Estado-norma, sustituyendo la unidad intrínseca del organismo social por la unidad formal, extrínseca del ordenamiento jurídico. El individuo libre produce el Estado absoluto". P. Barcellona, *op. cit.*, p. 59.

económico mundial (y contra la de tantas soberanías patéticas, satrápicas que pisotean los innúmeros derechos inanes, con frecuencia más cercanas uno y otras de lo que pudiese parecer) se habla cada vez más de la sociedad civil global, ese ámbito aparentemente no sujeto a construcciones absolutizadoras y que se mueve con soltura por la red mediante iniciativas que suman enormes cantidades de apoyos. Pero tampoco ésta es ajena a la gran paradoja. Como dice J. Keane, la sociedad civil global no es capaz de traer la paz al mundo por sí misma: es tan abierta, tan vulnerable, que con frecuencia necesita la protección de la violencia para preservar y alimentar su no violencia, además de que se halla en permanente riesgo de ser víctima de bandas organizadas, fanáticos, terroristas¹⁷¹. La permeabilidad continua del mundo actual es su aliada, pero también su enemiga: vigilar al poder económico y militar es posible, evitar su extralimitación no tanto. No, al menos, cuando se juega en el campo contrario y con las reglas del enemigo, y eso es precisamente lo que define al juego. En última instancia, nada puede la sociedad civil mundial frente a un enemigo resuelto a ser atroz sin medida; cuanto más necesaria resulta su tarea, menos posibilidades hay de que ésta sea realizable.

¹⁷¹ *Global Civil Society*. Hay trad. esp.: *La sociedad civil global y el gobierno del mundo*, trad. de J. Quesada, pról. de J. A. Estévez, Barcelona: Hacer, 2008, pp. 152 y ss.

4.- UN ORDEN ABSOLUTO... ABSOLUTAMENTE EN CRISIS.

El individualismo estuvo en el comienzo de este mundo que siempre desconfió de la política, que la neutralizó de continuo bajo las formas jurídicas y económicas. Hoy, fracasados todos los intentos de la Modernidad por estabilizar el orden precario sobre él construido, hecho pedazos el discurso que se levantó sobre los restos de las cosas, hemos retornado al comienzo, ese escenario que retrató McPherson: el del individualismo posesivo. La concurrencia de sujetos, falsamente libres e iguales, en el medio absoluto del mercado, ya mundial e incontrolable, pródigo en crisis.

La soberanía fue la coartada ideológica de un modelo que retorna, y su evolución fue paralela a la de los derechos. Una y otros, cada vez más reducidos a su contenido económico y más difíciles de reconducir a un mundo sensato y habitable, continúan, pese a su crisis —o quizá, precisamente gracias a ella— mostrando su carácter absoluto. No debemos confundir absoluto con poderoso o triunfante: en su reducción a una mera voluntad sin *telos* alguno situado más allá de ella, los derechos sin referente y la nueva soberanía son absolutos, pero llevan la semilla de su disolución en ellos mismos, en su incapacidad para modularse en función de cosas, personas, relaciones. En su fungibilidad, que puede producir cualquier equivalencia reduciendo, por ejemplo, la economía doméstica a la economía política al transformarla en mera función de las necesidades del consumo; o, viceversa, reduciendo la economía de un Estado a los mismos criterios de la administración

doméstica¹⁷². No deberíamos, por tanto, ver su absolutización reductora como incompatible con la actual inestabilidad de ambos conceptos cuando es, precisamente, su clave última.

Una soberanía absoluta conduce, en el límite, al Terror de 1793 o al totalitarismo; una subjetividad absoluta, a la disolución del cuerpo político en identidades discretas. Ambas son, cada cual a su modo, lo mismo: pura potencia, posibilidad, subjetividad recortada a distinta escala, pero idéntica en su autorreferencia. Algo que deberíamos temer, más que nunca, ahora, cuando se habla de los mercados como si fuesen sujetos soberanos.

¹⁷² Por el contrario, en Aristóteles vemos diferenciados ámbitos con criterios cualitativos, en un texto que denuncia, con veintitrés siglos de anticipación, las prácticas seudopolíticas de la racionalidad instrumental: “Cuantos opinan que es lo mismo regir una ciudad, un reino, una familia y un patrimonio con siervos no dicen bien. Creen, pues, que cada una de estas realidades se diferencia de las otras por su mayor o menor dimensión, pero no por su propia especie”. *Política*, I, 1, 1252a.

ACTIVISMO JUDICIAL Y PARADIGMA NEOCONSTITUCIONAL: ALGUNAS REFLEXIONES

María Luisa Marín Castán

Profesora Titular de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la UCM

RESUMEN:

El neoconstitucionalismo, como cultura jurídica imperante, es el escenario propicio para que el activismo judicial pueda generarse y desarrollarse. La administración de justicia asume un papel creciente en los sistemas políticos democráticos actuales, un fenómeno que, recientemente, ha sido denominado "judicialización de la política". En el nuevo paradigma neoconstitucional los jueces cobran una gran importancia, no solo los jueces constitucionales, sino también la jurisdicción ordinaria. La relevancia adquirida por el juez en los sistemas jurídicos constitucionalizados plantea serios problemas.

ABSTRACT:

Neoconstitutionalism as prevailing legal culture is the stage to be inclined to judicial activism can be generated and developed. The administration of justice plays a growing role in a phenomenon that has recently been called "judialization of politics" in current democratic political systems. In the new paradigm neoconstitutional judges are really important, not only constitutional judges, but also the ordinary courts. The importance acquired by the judge in the constitutionalized legal systems faces up to serious problems.

PALABRAS CLAVE: *Neoconstitucionalismo, supremacía constitucional, activismo judicial, legalismo, judicialismo, justicia constitucional, justicia ordinaria.*

KEYWORDS: *Neoconstitutionalism, constitutional Supremacy, judicial activism, legalism, judicialism, constitutional judges, ordinary courts.*

“La unidad del derecho según las exigencias del Estado constitucional, nos ha llevado a reconocer la excepcional importancia de la función jurisdiccional. Podríamos así terminar considerando a los jueces como los actuales “señores del derecho”, pues en ellos, en efecto, se dan cita todas las dimensiones del derecho: la ley, los derechos y la justicia”.

G. Zagrebelsky *El derecho dúctil*.

1.- INTRODUCCIÓN

Se viene afirmando desde hace algunos años que así como el siglo XIX fue considerado el siglo de los parlamentos y el siglo XX representaba la preponderancia del poder ejecutivo, el siglo XXI -parafraseando a N. Bobbio- es “el tiempo de los jueces”. En las siguientes líneas me propongo analizar algunos aspectos y ciertas consecuencias implicadas en la redefinición de la función del juez en el nuevo paradigma teórico conceptual al que se denomina “neoconstitucionalismo” o, también, constitucionalismo contemporáneo, constitucionalismo de derechos o constitucionalismo a secas. Este modelo, emergente en la última década del pasado siglo en nuestra cultura jurídica de tradición romano-germánica y derecho codificado, ha gozado de gran aceptación y expansión en el ámbito del pensamiento jurídico contemporáneo.

El neoconstitucionalismo, como cultura jurídica imperante, es el escenario propicio, para que el activismo judicial pueda generarse y desarrollarse, para que se produzca una evidente expansión de la acción jurisdiccional. Resulta innegable que la administración de justicia asume un papel creciente en los sistemas políticos democráticos actuales, un fenómeno que recientemente, ha sido denominado “judicialización de la

política”. El incremento de la importancia política de la justicia en las democracias contemporáneas está ampliamente documentado por una literatura cuyas dimensiones constituyen prueba fehaciente de la importancia del fenómeno¹⁷³.

El nuevo paradigma neoconstitucionalista –aún no consolidado- implica un determinado modelo de sistema jurídico. Así-siguiendo a Comanducci- el “modelo de sistema jurídico que emerge de la reconstrucción del neoconstitucionalismo está caracterizado, además de por una Constitución “invasora”, por la positivación de un catálogo de derechos fundamentales, por la omnipresencia en la Constitución de principios y reglas, y por algunas peculiaridades de la interpretación y aplicación de las normas constitucionales respecto a la aplicación e interpretación de la ley”¹⁷⁴. Por consiguiente, el nuevo paradigma se construye sobre un tipo de sistema jurídico dotado de características

¹⁷³ GUARNIERI, Carlo y PEDERZOLI, Patrizia : *Los jueces y la política. Poder judicial y democracia*, trad. Miguel Angel Ruiz de Azúa, Madrid, Taurus, 1999, pp .25- 27

² COMANDUCCI, Paolo.: “Formas de (neo)constitucionalismo: un análisis metateórico.”, en CARBONELL, Miguel (ed) *Neoconstitucionalismo(s)*, Madrid, Trotta 2003, p. 83

específicas, al que se denomina” Estado constitucional de Derecho”. Dicha fórmula jurídico-política asume como rasgos propios y específicos: la transformación operada en el concepto de Constitución (la llamada Constitución normativa), la evolución (o modificación) de la noción de Estado de Derecho (del Estado legal de Derecho al Estado constitucional), el protagonismo de los valores y principios en la teoría de las fuentes jurídicas, y la generalización y desarrollo de la justicia constitucional en la protección de los derechos fundamentales.

Las constituciones del denominado “Estado constitucional” se abren en sus enunciados a una amplia gama de valores y principios morales, a discursos metajurídicos, que se concitan en la idea de “constitución material” e imprimen un nuevo significado a los textos constitucionales y a su interpretación por el juez, introduciendo un verdadero reto en la hermenéutica constitucional. En esta fórmula política, la Constitución, concebida como un “todo”, se sitúa por encima de la ley como fuente del Derecho. Los contenidos materiales de las Constituciones aparecen dotados de eficacia jurídica, garantizada por órganos de control de constitucionalidad y tales órganos suelen adoptar un carácter jurisdiccional, sean o no integrantes del poder judicial.

Por ello, en la citada propuesta los jueces cobran una gran relevancia, pues el ordenamiento jurídico debe garantizarse en su totalidad por medio de mecanismos jurisdiccionales¹⁷⁵. En consecuencia, se afirma y se constata por los analistas y

cultivadores de esta corriente, que el neoconstitucionalismo genera una explosión de la actividad judicial, puesto que comporta o requiere de cierto grado de activismo judicial, en buena medida superior al que se había observado anteriormente¹⁷⁶. Se pone así de relieve lo que el neoconstitucionalismo implica con relación al papel del juez, en el sentido de que este tiene la última palabra a propósito de lo que el Derecho exige. Asimismo, se señala que en tal propuesta, “la Constitución es una norma que está presente en todo tipo de conflictos, y no solo en los de naturaleza política que se entablan entre los órganos supremos del Estado, el constitucionalismo desemboca en la omnipotencia judicial¹⁷⁷”. Constitucionalización y judicialización de los ordenes jurídicos son, pues, rasgos característicos o señas de identidad del nuevo paradigma neoconstitucional.¹⁷⁸

¹⁷⁶ CARBONELL, Miguel : “El neoconstitucionalismo: Significado y niveles de análisis”, en CARBONELL, Miguel y GARCIA JARAMILLO, Leonardo (eds) *El canon neoconstitucional*, Madrid, Trotta, 2010, p. 155

¹⁷⁷ PRIETO SANCHÍS, Luis : “Sobre el neoconstitucionalismo y sus implicaciones”, en *Justicia constitucional y derechos fundamentales*, Madrid, Trotta, 2003, p. 120.

¹⁷⁸ En este sentido comparto plenamente la postura de Alfonso GARCÍA FIGUEROA con relación a la configuración del nuevo paradigma jurídico al que nos referimos. Para este autor, se trata, en todo caso, de un modelo en proceso de elaboración, marcado por la integración de posturas heterogéneas. “En primer lugar señala-, la propia condición de “paradigma “presupone un carácter constitutivo, holista e irrefragable, que no permite tanto la crítica como la adhesión o el rechazo y tolera mejor su reconstrucción que su confrontación con construcciones alternativas. Además, la pluralidad de teorías que agrupa y la provisionalidad que deriva de su situación *in fieri*

¹⁷⁵ FERRAJOLI, Luigi : *Democracia y garantismo*, Madrid, Trotta, 2010, p. 60

Se puede pues fácilmente deducir que el proceso de constitucionalización de los ordenamientos jurídicos de nuestro entorno político-cultural, no sólo ha transformado estos en lo relativo a sus postulados fundadores,¹⁷⁹ a sus sistemas de fuentes y a sus métodos de aplicación e interpretación del Derecho, sino que ha modificado también el estilo de pensamiento de los juristas teóricos. La constitucionalización del pensamiento jurídico ha dado lugar al neoconstitucionalismo, entendiéndose por tal” la teoría o conjunto de teorías que han proporcionado una cobertura iusteórica conceptual y/o normativa a la constitucionalización del derecho en términos normalmente no positivistas”.¹⁸⁰

impone reservas a la hora intentar un examen crítico que quizás deba contentarse con indicar algunos rasgos, advertir sobre algunos riesgos y denunciar algunas inconsistencias.”(“La teoría del Derecho en tiempos de neoconstitucionalismo”, en *Neoconstitucionalismo(s)*, *op. cit.* pp. 162-163)

¹⁷⁹ Me vengo ocupando de este tema a lo largo de varios trabajos :Vid, al respecto,”Declaración Universal de Derechos Humanos y dimensión axiológica de la Constitución”, en MORODO ,Raul y DE VEGA, Pedro (dirs). *Estudios de Teoría del Estado y Derecho Constitucional en honor de Pablo Lucas Verdú* ,UNAM_FDUCM, México-Madrid,UNAM-FDUCM, 2000,T.III, pp 1725 - 1805;”Constitucionalismo,Justicia constitucional y crisis del positivismo jurídico”, en RAMOS PASCUA, Jun Antonio y RODILLA, Miguel Angel(eds): *El positivismo jurídico a examen .Estudios en homenaje a José Delgado Pinto* ,Salamanca, Universidad de Salamanca, 2006, pp.379-408.;“Protección de los derechos fundamentales, justicia constitucional y crisis del positivismo jurídico”, en MONTOYA, Alfredo(coord.): *Cuestiones actuales de la jurisdicción en España*, ,Madrid, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación ,Dykinson, 2010, Vol I, pp.182 -204

¹⁸⁰ GARCÍA FIGUEROA, Alfonso.: “La teoría del derecho en tiempos ...*op.cit.* pp 164 -165

Como escribe Ferrajoli, acerca del inconcluso modelo teórico-conceptual al que nos referimos-aún sin renunciar definitivamente al positivismo en su concepción filosófico- jurídica de base--, “no se trata de elaborar una teoría “verdadera”, sino una teoría útil, esto es , una teoría capaz de explicar de manera adecuada la realidad jurídica empírica y, en última instancia, de incidir prepositivamente sobre ella con el fin de mejorarla”¹⁸¹

El horizonte de temas, problemas y cuestiones que abarca el neoconstitucionalismo es inmenso, dada la complejidad y dimensión del fenómeno en cuestión. La transformación constitucional operada por el proceso de *constitucionalización* (la Constitución del neoconstitucionalismo) ha desembocado en una manifiesta *judicialización* del ordenamiento, lo cual supone, a su vez, una revalorización de la función jurisdiccional y un replanteamiento en lo que a las fuentes del derecho o modos de producción normativa se refiere

2.- EL CONTEXTO: LA CONCEPCIÓN NEOCONSTITUCIONALISTA DE LA COSTITUCIÓN

2.1 Constitucionalización de los órdenes jurídicos. Supremacía de la Constitución

Se denomina “constitucionalización” al proceso y al resultado de la transformación del Derecho causada por

¹⁸¹ FERRAJOLI, Luigi: “La teoría del derecho en el sistema de los saberes jurídicos”, en FERRAJOLI, Luigi, MORESO, José Juan. y ATIENZA. Manuel :*La teoría del derecho en el paradigma neoconstitucional*, Madrid ,Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 2008, p.40

la Constitución. En la propuesta neoconstitucionalista se suele establecer una dicotomía entre legalismo y constitucionalismo, afirmándose sin ambages el principio de supremacía de la Constitución, como norma suprema y fundamental del sistema jurídico sobre la norma legal. La Constitución es así norma directamente aplicable (Constitución normativa) y vincula directamente a los poderes públicos, sin necesidad de que medie un desarrollo legislativo. El imperio de la ley se convierte en tal ámbito- contrariamente a la situación común en los ordenamientos jurídicos hasta el constitucionalismo europeo subsiguiente a la Segunda Guerra Mundial -en el imperio de la Constitución y esta última pasa a ser el contexto necesario de todos los niveles del sistema jurídico

Todo ello implicaría una serie de presupuestos para la construcción y desarrollo del discurso teórico- jurídico que, por imperativos de espacio, no podemos detallar¹⁸². Con el transcurso del tiempo se iba a producir una dicotomía entre “legalismo” y “constitucionalismo” en el modo de concebir el sistema jurídico.¹⁸³ Escribe Zagrebelsky que “el constitucionalismo envuelve completamente la legislación en una red de vínculos jurídicos que debe ser recogida por los jueces, ante todo por los jueces constitucionales. El legalismo, por el contrario se preocupa por la

autonomía del legislador y por eso exige que el control de la jurisdicción sobre el legislador discurra dentro de límites compatibles con tal autonomía. Desde la óptica de la doctrina de las fuentes, para el constitucionalismo la Constitución es un programa positivo de valores, que ha de ser “actuado” por el legislador; para el legalismo, la Constitución es un bosquejo orientativo que ha de ser simplemente “respetado” por el legislador. Los jueces, en este segundo caso, se verán inducidos a reconocer al legislador amplios ámbitos de libertad no prejuzgados por normas constitucionales, mientras que en el primero se sentirán autorizados a realizar un control de fondo e ilimitado sobre todas sus decisiones y en todos sus aspectos”¹⁸⁴

En tal contexto la función de la ley como fuente del derecho va a quedar bastante reducida, dejando de ocupar la situación de privilegio que en el anterior momento histórico ocupaba. Esta pérdida creciente de protagonismo de la ley en la teoría de las fuentes del derecho y la consiguiente “crisis de la ley” que llevaría consigo (y que no deja de tener consecuencias problemáticas), se produciría al mismo tiempo que pasaría a primer plano el protagonismo de la Constitución como auténtica fuente del Derecho y ahora entendida como verdadera norma jurídica¹⁸⁵. Si el Estado

¹⁸² Me remito en este punto a lo analizado en mis trabajos “Constitucionalismo, justicia constitucional y crisis del positivismo jurídico”, *op. cit.*, y “Protección de los derechos fundamentales....*op. cit.*”

¹⁸³ ALEXY, Robert :*El concepto y la validez del Derecho*, Trad. Jorge Mañen Seña , Barcelona, Gedisa, 1997, pp.159-177

¹⁸⁴ ZAGREBELSKY, Gustav: *El derecho dúctil. Ley, derechos justicia*, Trad. Marina Gascón, Madrid, Trotta, 1997 ,p. 151

¹⁸⁵ *Vid* sobre el tema : ANSUATEGUI ROIG, Francisco Javier : “Estado de derecho, crisis de la ley y Estado constitucional” en ZAPATERO, Virgilio(ed) : *Horizontes de la Filosofía del Derecho .Homenaje a Luis García San Miguel*, Madrid, Universidad de Alcalá, 2002,. Vol I, pp 255- 292. Un tratamiento pormenorizado del concepto

legal de derecho llegó a pretender la identidad total entre derecho y ley, con la reducción del derecho a esta única fuente, en el Estado constitucional de Derecho la diferenciación entre Constitución y ley hace posible la ampliación del ámbito del derecho y el sometimiento de la ley a los preceptos constitucionales¹⁸⁶.

Para llevar a cabo este proceso de afirmación del principio de supremacía constitucional y la consiguiente “constitucionalización del ordenamiento jurídico”, ha sido preciso que se haya operado una transformación profunda en el propio concepto de Constitución, que afecta necesariamente al concepto del derecho y a su tratamiento epistemológico. La Constitución del Estado constitucional es verdadera norma jurídica y no mero documento político o programático. Es, además, la más importante de todas las normas del ordenamiento¹⁸⁷.

actual de ley y la supuesta crisis de tal categoría normativa puede verse, en HIERRO, Liborio. “El imperio de la ley y la crisis de la ley”, *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, nº 19 (1996) pp. 287 - 308. Mas recientemente *vid.* LAPORTA, Francisco: *El imperio de la ley. Una visión actual*, Madrid, Trotta 2007

¹⁸⁶. GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo: *La Constitución como norma jurídica y el Tribunal Constitucional*, Madrid, Cívitas 1980, pp. 63-87. ; PEREZ ROYO, Javier :*Las Fuentes del Derecho*, Madrid ,Tecnos 1984, pp 27-51 y ss.;BÖCKENFORDE ,Ernst Wolfgang: ”Origen y cambio del concepto de Estado de Derecho, en *Estudios sobre el Estado de Derecho y la Democracia*, trad,. Agapito Serrano, Rafael, Madrid, Trotta, 2000, pp 17-45.

¹⁸⁷ GARCÍA DE ENTERRÍA ,Eduardo: “ El valor normativo de la Constitución de 1978”, en *La Constitución Española de 1978, 20 años de democracia*, Madrid ,CEPC, 1998, pp. 283 -303.

Las constituciones normativas, como la española de 1978, van a incluir junto a las normas que regulan la producción de normas jurídicas generales, el reconocimiento de principios y la proclamación, sin ambigüedades, de valores materiales .De este modo, todo el sistema jurídico está orientado por estos valores constitucionales que son expresión de un consenso social suficientemente amplio. Los mismos ordenan, desde su superioridad, todo el contenido de la Constitución, condicionando la producción normativa y la aplicación e interpretación del Derecho.¹⁸⁸. Cuando a la Constitución se le adjudica y reconoce la cualidad de “norma de normas”, resulta plenamente congruente proyectar similar superioridad normativa al bloque axiológico de valores, principios y derechos fundamentales que vertebran a todo el resto del ordenamiento jurídico. La interpretación de una norma conforme a la Constitución consistirá entonces en adaptar su contenido a los preceptos, sobre todo a los principios y valores, propugnados por el texto constitucional

La supremacía de la Constitución en los términos expresados va a alterar el sistema tradicional de fuentes del Derecho que había caracterizado la imagen del Derecho durante toda una época en los países de Derecho continental o cultura romano-germánica, obligando a un replanteamiento y reformulación de la teoría de las fuentes jurídicas. Al tiempo que fuente primaria en su consideración formal, la Constitución es fuente primaria material

¹⁸⁸. GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo.: *Reflexiones sobre la ley y los principios generales del Derecho*, Madrid, Cívitas . 1984, pp 94 - 96

o de contenido e impone, por ello, la necesidad de que toda norma jurídica se legitime por su contenido justo o valorativo, impidiendo la legalidad de cualquier norma contraria a los valores y principios constitucionales¹⁸⁹. Este contenido axiológico conlleva, necesariamente, una "desformalización" de las fuentes infraconstitucionales en favor de la normativa constitucional. Así, frente a la identificación entre ley y Derecho, propia de la teoría tradicional de las fuentes jurídicas -construida en base a la codificación y al formalismo jurídico - una teoría jurídica con pretensión de actualidad debe partir hoy de la confluencia entre Derecho y Constitución. Bien es cierto que la Constitución no puede contener, obviamente, todo el Derecho, pero todo el Derecho del ordenamiento debe tender a la constitucionalidad de sus aspectos formales y materiales.

La categoría normativa a la que nuestros clásicos llamaron "ley" parece ser hoy, en el Estado constitucional, la Constitución. Esta es la norma que asume ahora la importante función unificadora del ordenamiento jurídico-habida cuenta de su pluralismo y complejidad -mediante la previsión de un derecho más elevado, dotado de fuerza obligatoria incluso para el legislador. Así se ha podido sostener, no sin razón, que lo que no hace muchos años llamábamos "imperio de la ley", parece corresponder hoy en el Estado constitucional al "imperio de la Constitución"¹⁹⁰.

¹⁸⁹.Vid. OLLERO,Andrés :*Interpretación del Derecho y positivismo legalista*, Madrid, EDERSA,1982, pp.176-207

¹⁹⁰ ZAGREBELSKY,Gustav señala al respecto, para explicar la síntesis de este proceso, que :”La

La supremacía de la Constitución, como rasgo característico del constitucionalismo contemporáneo se encuentra avalada, a su vez, por el propio desarrollo de los sistemas constitucionales. Así pues, la “supremacía de la Constitución” opera plenamente respecto a la ley y a la propia actividad del legislador, determinando asimismo la excepcional importancia de la función jurisdiccional

2.2. Concepción neoconstitucionalista de la Constitución

La concepción de la Constitución en los sistemas actuales responde a este principio de supremacía de la misma .Los ordenamientos jurídicos resultan pues totalmente” impregnados” por las normas constitucionales .En su condición de norma suprema , la norma constitucional se proyecta sobre el conjunto de los operadores jurídicos a fin de configurar en su conjunto también el orden social .Las constituciones de nuestros días asumen la función de modelar el conjunto de la vida social y por eso las relaciones entre legislación y jurisdicción ya no pueden presentarse de manera estrictamente jerárquica, sino de

ley, un tiempo medida exclusiva de todas las cosas en el campo del derecho, cede así paso a la Constitución y se convierte ella misma en objeto de medición. Es destronada a favor de una instancia mas alta(“*El derecho dúctil..op. cit.* pp. 39 – 40). Vid .también HIERRO,Liborio: “El imperio de la ley...” *op. cit.* p. 300.Sobre el pluralismo jurídico y la “subversión “ que, como consecuencia del mismo , se plantea en la teoría tradicional de las fuentes del Derecho, *vid.* PEREZ LUÑO, Antonio.Enrique :*El desbordamiento de las fuentes del Derecho*,Sevilla,,Real Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia, 1993.

un modo considerablemente más complejo¹⁹¹

R.Guastini, tras calificar de “extremadamente invasora” la Constitución de los sistemas jurídicos constitucionalizados- puesto que dicha norma fundamental “es capaz de condicionar tanto la legislación como la jurisprudencia y el estilo doctrinal , la acción de los actores políticos , así como las relaciones sociales”- ha precisado, los que se pueden considerar rasgos característicos de los mismos. Bien es cierto que no todos ellos presentan la misma relevancia conceptual, pero a efectos de clarificación expositiva, podemos sistematizarlos como sigue:

a) Una Constitución rígida. El ordenamiento jurídico está presidido por una Constitución escrita y resistente frente a la legalidad ordinaria.

b) Una garantía jurisdiccional de la Constitución. Este rasgo implica que el sistema cuenta con alguna forma de control constitucional de las normas. Los modelos para ejercer dicho control son muy variados. El autor citado distingue el modelo americano del modelo francés y del modelo continental europeo (Italia, Alemania, España etc.)

c) La fuerza vinculante de la Constitución. Tal condición sugiere un rasgo de la cultura jurídica de que se trate, de la ideología de los juristas. Cuando el ordenamiento jurídico está constitucionalizado, los juristas consideran la Constitución como una verdadera norma jurídica y no como una

simple declaración programática. Todas las disposiciones de la norma fundamental son normas jurídicas aplicables y vinculantes.

d) La *sobreinterpretación* de la Constitución. Dicha *sobreinterpretación* se produce cuando los intérpretes constitucionales (que son tanto los encargados de desempeñar la jurisdicción constitucional como los jueces ordinarios, los demás órganos del Estado y los juristas en general) no se limitan a llevar a cabo una interpretación literal, sino que adoptan una interpretación extensiva, utilizando cuando sea posible el argumento *a simili*.¹⁹² Por medio de este tipo de interpretación se pueden extraer del texto constitucional innumerables normas implícitas, idóneas para regular casi cualquier aspecto de la vida social y política y, por ende, idóneas también para condicionar de forma muy incisiva el contenido de una parte del ordenamiento jurídico¹⁹³

Los argumentos *a simili*, la analogía y la invocación a principios constitucionales amplían e intensifican la presencia de la Constitución en el ordenamiento, hasta el punto de hacer posible cierta omnicomprensividad del Derecho. Así pues , toda controversia podría encontrar

¹⁹² GUASTINI, Ricardo: “La constitucionalización del ordenamiento jurídico :el caso italiano”, en *Neoconstitucionalismo(s), op. cit.* , pp.49-53

¹⁹³ “ Cuando la Constitución es sobreinterpretada no quedan espacios vacíos –o sea,” libres”- del derecho constitucional: toda decisión legislativa está prerregulada (quizás aún minuciosamente regulada) por una u otra norma constitucional. No existe ley que pueda escapar al control de la legitimidad constitucional” (GUASTINI,Ricardo: *Estudios de teoría constitucional*, México, UNAM-Fontamara, 2007, pp.159-160).

¹⁹¹ . PRIETO SANCHÍS, Luis. “Tribunal Constitucional y positivismo jurídico”, *Doxa* , n° 23 (2000). pp 174 - 175.

respuesta en un sistema constitucionalizado gracias a la *sobreinterpretación* de la Constitución

e) La aplicación directa de las normas constitucionales. En esta característica aparecen involucradas dos cuestiones: 1) La asunción de que la Constitución rige también las relaciones entre particulares y no es un texto dirigido solamente a las autoridades u órganos públicos; 2) El que todos los jueces pueden aplicar la Constitución, incluso sus normas programáticas o normas de principio¹⁹⁴

f) La “interpretación conforme” a la Constitución de las leyes. Esta característica, que se refiere propiamente a la interpretación de la ley, significa que cuando el juez tiene la posibilidad de interpretar la ley de dos maneras diferentes, optará por la que sea más favorable para el mejor cumplimiento de un mandato constitucional. Ello también significa la preferencia, en todo caso, por parte del juez de la interpretación de la ley que no vulnere la norma fundamental sobre aquellas otras posibles interpretaciones que, eventualmente, sí la pudieran vulnerar. A esta interpretación se le llama también “adecuada” o “armonizante”, porque es aquella que adecúa o armoniza la ley con la Constitución (previamente interpretada,

¹⁹⁴ Lógicamente, en aquellos países en los que exista un control concentrado de constitucionalidad de las leyes, los jueces ordinarios no podrán declarar la inconstitucionalidad de una ley, pero sí podrán utilizar la Constitución de forma directa en aquellos casos en los que las leyes no contengan ninguna previsión o para proporcionar la interpretación de la ley que responda mejor a los mandatos constitucionales. Se trata de optimizar al máximo el texto constitucional

se entiende). El efecto de tal interpretación es, obviamente, el de conservar la validez de una ley que, de otra forma, debería ser declarada inconstitucional¹⁹⁵

g) La influencia de la Constitución sobre las relaciones políticas. Este rasgo hace referencia a la idea de que en el neoconstitucionalismo no quede ningún ámbito del quehacer público inmune al enjuiciamiento constitucional. Así, las políticas públicas deben estar sujetas a los mandatos constitucionales y a la lógica de los derechos fundamentales

De todo lo anterior, debe colegirse que, en virtud de lo que se ha venido denominando “rematerialización o “sustancialización” de las constituciones del neoconstitucionalismo, se va a poner de manifiesto en la teoría jurídica contemporánea, que el género de interpretación que reclaman las mismas evidencia la necesidad de una serie de técnicas y argumentos nuevos, que resultan ajenos a la tradición positivista. Como apunta atinadamente Alexy: “la teoría de los principios ofrece un punto de partida adecuado para atacar la tesis positivista de la separación entre Derecho y moral”.¹⁹⁶

¹⁹⁵ GUASTINI, Ricardo. “La constitucionización del ordenamiento jurídico”, *op cit.* p. 87

¹⁹⁶ ALEXY, Robert, “Sistema jurídico, principios jurídicos y razón práctica”, *Doxa* n° 5 (1988) p. 144

3.- JUDIALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS JURÍDICOS

3.1 La jurisdicción constitucional: ¿Estado de jueces?

Sería una simplificación inadmisiblemente plantear la constitucionalización de los órdenes jurídicos como una sustitución de la ley por la Constitución, habida cuenta de que se trata de una transformación mucho más profunda que afecta, entre otras cuestiones, al papel que han de desempeñar los distintos órganos de producción normativa. En este sentido, debe ponerse de manifiesto, que en los aspectos estructurales y funcionales de los sistemas jurídicos constitucionalizados se producen importantes modificaciones en cuanto a los poderes de Estado y al equilibrio o relación de fuerzas entre los mismos. El dato más relevante es la acentuación del desplazamiento de protagonismo desde el Poder legislativo al judicial. Se habla así, sobre todo con relación a la justicia constitucional, de “omnipotencia de los Tribunales”¹⁹⁷

Esta transferencia de poder con la consiguiente pérdida de centralidad de los Parlamentos ha sido, no obstante, muy cuestionada por algún sector doctrinal, por considerarla como una grave lesión al principio democrático¹⁹⁸. Se sostiene,

¹⁹⁷ ALEXY, Robert: “Rechtssystem und praktische Vernunft”, *Rechtsbeorie*, 18/4 1987, p. 406

¹⁹⁸ *Vid.*, por ejemplo, sobre el tema BAYÓN, Juan Carlos: “Derechos, Democracia y Constitución”, en *Neoconstitucionalismo(s)*, *op. cit.*, pp. 211-237; También el debate protagonizado por MORESO, José Juan, BAYÓN, Juan Carlos y GARGARELLA, Roberto en *Ragion Práctica*,

como opinión bastante generalizada, que los males o deficiencias que aquejan a la legislación en estos momentos no constituyen razón suficiente para considerar que su solución definitiva resida en la vía de la justicia constitucional. El excesivo poder de los jueces-particularmente de los jueces constitucionales- supone una amenaza para la democracia, puesto que compromete los principios democráticos de los considerados pilares del Estado de Derecho. Si en la antigua concepción del Estado legal de Derecho se consideraba que no era preciso vigilar el sometimiento a la ley del poder judicial por tratarse de un poder nulo- en el sentido de cuestionarse si era un verdadero poder- ahora con el constitucionalismo se pone de manifiesto la amplitud de poder con que cuentan los jueces, pero ya no se trata sólo de evidenciar que el “vigilante” tiene un auténtico poder, sino que se debate quien debe ser el “vigilante no vigilado” que ponga punto final al edificio jurídico del Estado constitucional de Derecho¹⁹⁹

Apreciaciones de parecida naturaleza vienen poniéndose reiteradamente de relieve, ya desde hace varios años, por la teoría jurídica angloamericana con relación al proverbial “Gobierno de los jueces “ejercido por el Tribunal Supremo

nº10 (1998); FERRERES COMELLA, Victor: “El control judicial de la constitucionalidad de la ley. El problema de su legitimidad democrática”, en *El canon... op. cit.*, pp 356-380.

¹⁹⁹ SASTRE ARIZA, Santiago: “La ciencia jurídica ante el neoconstitucionalismo”, en *Neoconstitucionalismo(s)* *op. cit.* p. 243. *Vid.* sobre el tema GUASTINI, Ricardo: *Dalla fonte alle norme*, Giappichelli, Torino, 1990, pp. 187 -190; también BAYÓN, Juan Carlos: “Principios y reglas: legislación y jurisdicción en el Estado constitucional”, en *Jueces para la Democracia*, nº 27 (1996), pp. 41-49

Federal de los Estados Unidos a través de la institución de la *Judicial Review*²⁰⁰. Es de todos sabido que dicho Tribunal tiene un papel sumamente activo en la orientación de la sociedad norteamericana. Pero, hay que advertir sobre este punto que las referidas objeciones y críticas se producen en el contexto del sistema difuso de justicia constitucional, donde el constitucionalismo resulta consustancial a esa respectiva tradición jurídica y no

²⁰⁰ Vid el planteamiento que de tales posiciones efectúa Ronald DWORKIN en "Equality, Democracy, and Constitution", en *Alberta Law Review* n° XXVIII,(1990) pp 324-346; también publicado en R. Bellany, (ed) *Constitutionalism and Democracy*, London,Ashgate-Dartmouth, , 2006.Según este autor, "no es extraño que muchos consideren no democrática esta forma de revisión judicial .Democracia significa Gobierno del pueblo, pero esto parece ser mas bien Gobierno de los juecesLos jueces de los Tribunales supremos no son electos, sino nombrados y ejercen su cargo de manera vitalicia, salvo casos extremos de mala conducta. Es, por tanto, un sistema que confiere a dichos jueces un poder político tan enorme que parece ofender los principios en virtud de los cuales en una democracia los funcionarios son elegidos y responden ante el pueblo...La *Judicial Review* no es democrática excepcionalmente o cuando funciona mal-como sucede con otras instituciones- sino que constantemente no lo es , cuando funciona correctamente ,o eso cree la mayoría de los comentaristas y académicos. Muchos de ellos, aunque no todos , creen que la *Judicial Review* es una institución justa e inteligente; muchos, aunque no todos , creen que Estados Unidos y Canadá son mejores comunidades políticas sólo porque no son democracias perfectas . Pero casi todos admiten que la *Judicial Review* compromete los principios democráticos". Vid también sobre este tema y en defensa de la mejor predisposición institucional de los jueces para tomarse en serio los valores constitucionales , SAGER, Lawrence: *Justice in Plainclothes. A Theory of American Constitutional Practice*, New Haven ,Yale University Press, 2004, pp 54 -70.

representa por el contrario, como ocurre con nuestros sistemas jurídicos, ninguna novedad destacable

En cambio, la relevante posición institucional adquirida por la jurisdicción constitucional con relación al legislativo y a los otros poderes del Estado supone abiertamente una radical innovación en el tipo de sistema jurídico continental, que responde al modelo de jurisdicción constitucional concentrada. De tal modo que la justicia constitucional, que es un fenómeno relativamente nuevo en nuestra cultura jurídica, adquiere en los sistemas "constitucionalizados" un protagonismo indiscutible, puesto que corresponde a ésta garantizar la plena normatividad de la Constitución y su carácter justiciable, así como la sumisión a la misma de los actos de los poderes públicos y la resolución de los conflictos entre los órganos estatales. Escribiría al respecto García Pelayo, primer Presidente de nuestro Tribunal Constitucional, que así como "el Estado legal de Derecho se constituye cuando existe una jurisdicción contencioso- administrativa, el Estado constitucional de Derecho solo adquiere existencia cuando se establece una jurisdicción constitucional"²⁰¹

Precisamente, el carácter justiciable del contenido de la Constitución y, especialmente de los derechos fundamentales en ella consagrados, constituye otro de los elementos básicos conformadores del arquetipo "Estado constitucional"²⁰². La experiencia del

²⁰¹ GARCÍA PELAYO.Manuel: *Obras completas* , Madrid,CEPC,1991.Vol III, pp. 3029 - 3037

²⁰² PEREZ LUÑO,Antonio Enrique: "Los derechos fundamentales en el Estado constitucional" , en *La Constitución española de 1978...*, *op. cit.* p. 315.

constitucionalismo comparado confirma que allí donde opera una justicia constitucional efectiva, que asegure la primacía normativa de la Constitución, ésta deja de ser considerada como una simple articulación formal de poderes para comprenderse como un parámetro de los valores materiales de todo el ordenamiento, lo que opera por sí solo una verdadera conversión *vom Gesetzesstaat zum Verfassungsstaat*, de un Estado puramente legal a un Estado ordenado por los principios básicos constitucionales, principios que, desde luego, imponen una jurisprudencia de signo muy distinto a la jurisprudencia formalista²⁰³.

Los jueces constitucionales han tenido que aprender a realizar su función bajo parámetros interpretativos nuevos, a partir de los cuales el razonamiento judicial se hace más complejo. En él entran en juego las técnicas interpretativas propias de los principios constitucionales: la ponderación, la proporcionalidad, la razonabilidad, la maximización de los efectos normativos de los derechos fundamentales, el efecto irradiación de los mismos, la proyección horizontal de los derechos (a través de la *Drittwirkung*), el principio *pro persona*, etc.²⁰⁴

Señala Zagrebelsky al respecto, que “la unidad del derecho, según las exigencias del Estado constitucional, nos ha llevado a reconocer la excepcional importancia de la función jurisdiccional”, sobre todo de la jurisdicción constitucional. Y concluye con la cita que encabeza las presentes

líneas: “considerando a los jueces como los actuales ”señores del derecho”, pues en ellos, en efecto, se dan cita todas las dimensiones del derecho: la ley, los derechos y la justicia”²⁰⁵. De manera, que el juez constitucional –escribe más recientemente S. Pozzolo– “pasa de tener una tarea idealmente pasiva y de mero control, a una tarea activa y más política, tiende a presentarse como el agente consciente del cambio constitucional (de la evolución interpretativa)”²⁰⁶.

El protagonismo de los órganos jurisdiccionales en el modelo neoconstitucional, tras su implementación en los sistemas jurídicos de tradición legalista (sistemas nomocéntricos) - especialmente el de los Tribunales constitucionales - ha permitido hablar también en este contexto de “Estado de jueces”. Tal expresión viene a poner de manifiesto el poder de control de tales Tribunales, como instrumentos últimos y efectivos, sobre los otros poderes del Estado.

El artículo 5.1 de nuestra LOPJ prescribe que: “la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico y vincula a todos los jueces y tribunales, quienes interpretarán y aplicarán las leyes y reglamentos según los preceptos y principios constitucionales, conforme a la interpretación de los mismos que resulte de las resoluciones dictadas por el Tribunal constitucional en todo tipo de procesos”. Es decir, tan relevante resulta la función de la jurisdicción constitucional que, según este precepto, se viene a equipar la doctrina

²⁰³ GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo: *Reflexiones sobre la ley...* op. cit. pp. 96 y 97

²⁰⁴ CARBONELL, Miguel: “El neoconstitucionalismo...” op. cit. pp. 154-155

²⁰⁵ ZAGREBELSKY, Gustav: op. cit. p. 150

²⁰⁶ POZZOLO, Susanna: “La concepción neoconstitucionalista de la Constitución” en *El canon op. cit.* p. 177

del Tribunal Constitucional a la Constitución misma en lo que se refiere a su valor normativo que vincula a jueces y tribunales. Ello implica que la jurisprudencia deja de ser monopolio de los tribunales ordinarios. Junto a la jurisprudencia ordinaria (emanada del poder judicial), existe una jurisprudencia constitucional que ostenta el mayor rango normativo

El examen de la jurisprudencia constitucional se convierte, pues, en el modelo neoconstitucionalista en un elemento imprescindible para la consideración del Derecho. Los Tribunales Constitucionales, a través de su jurisprudencia van introduciendo indicadores en la senda constitucional, en los que se da cuenta de cuáles de las diferentes lecturas de la Constitución son acordes con su espíritu, con sus principios y valores y, por tanto, pueden formar parte del sistema jurídico. Ello confirma la evidencia de la transformación operada en nuestro concepto de Derecho, significativamente, en lo concerniente a la atenuación de las diferencias entre culturas jurídicas tradicionalmente opuestas en la aproximación iuscomparatista (*Civil Law y Common Law*). Se ha producido así una clara “judicialización” del ordenamiento, lo que conlleva, a su vez, a una revalorización de la función jurisdiccional y de su labor interpretativa.

Es cierto que la tarea interpretativa llevada a cabo por los Tribunales constitucionales ha sido de suma transcendencia para la consolidación del valor normativo de las constituciones y, especialmente, para la protección de los derechos fundamentales, que han

quedado así a salvaguarda no solo de la acción de los gobiernos, sino también de la acción de los legisladores.

Sin embargo, no resulta menos cierto que se deben guardar ciertas cautelas respecto al excesivo activismo judicial que parece proliferar en las jurisdicciones constitucionales, si se quieren mantener los elementos que componen la estructura básica del Estado de Derecho. El hecho de que muchos de los conflictos entre principios constitucionales no puedan ser resueltos de manera definitiva por medio de la legislación y que sea necesario, a tenor de los casos concretos, ir construyendo una jurisprudencia orientadora por parte de los Tribunales constitucionales, no debe interpretarse, en modo alguno, como una vía de hecho para erigirse en el órgano rector de la legislación

En este contexto resulta inevitable que se produzca un cierto nivel de tensión entre la justicia constitucional y la democracia, entre justicia y política. La expansión del poder judicial reduce los espacios de decisión de las instituciones político-representativas. Se ha escrito al respecto que el “control de constitucionalidad arroja un coste democrático que nunca desaparecerá del todo. Este coste es aceptable, sin embargo, si los jueces constitucionales aportan finalmente al sistema político los beneficios que cabe esperar de ellos, según la teoría instrumental”²⁰⁷. Es decir, si poniendo a salvo su independencia frente a las eventuales presiones de la mayoría parlamentaria, actúan con responsabilidad democrática en su

²⁰⁷ FERRERES COMELLA, Víctor: “El control judicial de la constitucionalidad de la ley”, en *El canon...op cit.*, p. 380

función de “máximos intérpretes de la Constitución” y, por consiguiente, son capaces de aportar ideas e interpretar los consensos políticos y sociales en torno a los principios, valores y derechos fundamentales.

De ahí que se articulen propuestas para controlar las consecuencias negativas de los mayores riesgos del proceso de judicialización²⁰⁸ y se defiende como solución más idónea el sistema de control concentrado de constitucionalidad de las leyes que permite una mayor proximidad del Tribunal Constitucional a las orientaciones políticas emanadas de las urnas mediante el establecimiento de un determinado plazo de mandato de sus miembros, su elección directamente por los parlamentos y otros órganos constitucionales y una especial legitimación para interponer recursos de inconstitucionalidad preferentemente por órganos de representación política. Ahora bien, no existen soluciones perfectas. Se ha dicho que al igual que hay una “circulación mundial” de problemas constitucionales hay una circulación igualmente planetaria de las correspondientes soluciones. Por eso se habla de una “propensión ultranacional, si no universal, de las funciones nacionales de la justicia constitucional”²⁰⁹. La judicialización es, pues, inevitable, pero hay que regularla y, por tanto,

²⁰⁸ *Ibidem*, pp 376-379. *Vid* también las propuestas que hacen al respecto GUARNIERI, Carlo y PEDERZOLI, Patrizia: *Los jueces y la política* (*op cit* pp 163 - 169), al objeto de asegurar la compatibilidad democrática del poder judicial

²⁰⁹ ZAGREBELSKY, Gustav: “Jueces constitucionales”, en CARBONELL, Miguel: *Teoría del neoconstitucionalismo. Ensayos escogidos*, Madrid, Trotta, 2009, p. 92

limitar el poder judicial, como se limita cada poder de Estado²¹⁰

Así las cosas y con relación a nuestro Tribunal Constitucional, se ha escrito, que” lo que comenzó siendo un control jurisdiccional de los excesos de poder, en especial del legislativo (legislador negativo), por diversas razones, que desde luego muchas de ellas no se pueden imputar al propio Tribunal, se fue transformando en instancia judicial última (juez ordinario), y, en nuestros días, en más de las veces que sería aconsejable, se ha convertido en un auténtico legislador, y no solo por las denominadas sentencias aditivas, sino por la trascendencia que desde la doctrina jurídica se le atribuye a la *ratio decidendi* de sus decisiones. Sin negar el indispensable papel que juega el Tribunal Constitucional como instrumento de garantía de los derechos y control de las decisiones de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, y como elemento que propicia una elevación del nivel de racionalidad tanto de la legislación como de la jurisdicción, debemos extremar el cuidado para que su papel no sea el de suplantar las competencias del Tribunal Supremo, ni tampoco el de constituirse en sustituto del legislador”²¹¹

Se impone entre otras medidas - como dice Xiol- un diálogo entre la

²¹⁰ Como es sabido, el Tribunal Constitucional, aún teniendo naturaleza judicial, tiene, así, un valor periférico respecto del orden judicial. En España no forma parte del poder judicial como organización, aunque debe considerarse integrado en el poder judicial en sentido amplio

²¹¹ FERNÁNDEZ SUÁREZ, Jesús Aquilino: “La crisis de la ley: control judicial de la legalidad”, en *El positivismo jurídico a examen ... op cit*, p.578

jurisprudencia constitucional y la ordinaria, especialmente en relación con el Tribunal Supremo. Se deben evitar los enfrentamientos-como en ocasiones se han producido- que han llevado a hablar de "guerra de Cortes", según expresión acuñada en Italia y susceptible de ser trasladada a otros países. "Es necesario que las relaciones entre ambos no deben basarse en principios autoritativos, que deben considerarse en gran parte ajenos al sistema jurídico"²¹²

3.2 Redefinición de la función del juez ordinario. Problemas y consecuencias

El neoconstitucionalismo implica, desde la perspectiva de los sistemas jurídicos de cultura remano germánica o *civil law*, una clara apertura al judicialismo. El discurso neoconstitucional aparece fuertemente impregnado del elemento judicialista. En virtud de la implementación de este paradigma en nuestros sistemas jurídicos "constitucionalizados" "se han operado profundos cambios en la función judicial y los propios miembros del poder judicial han percibido la necesidad de una transformación de su papel y tareas en tal contexto"²¹³

²¹² XIOL RIUS, Juan Antonio, "El diálogo de los tribunales", *Revista del Poder Judicial*, nº 90(2011), p.12

²¹³ *Vid e* sobre el tema y con referencia al modelo de juez español dentro de la "alternativa neoconstitucional" ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto : "El juez", en L. DIEZ PICAZO, Luis(ed), *El oficio de jurista*, Madrid, Siglo XXI, 2006, pp.149-169 ; también , desde otra perspectiva, . MARTÍN PALLÍN, José .Antonio: *¿Para qué servimos los jueces?*, Madrid, Catarata, 2010

En efecto, al igual que a la ley, el juez está sometido a la Constitución (art. 9.1) y, por tanto, dado su rango relevante dentro de ella ,a ese mismo sistema de valores materiales. El protagonismo de los jueces cobra especial significado en la propuesta que analizamos. No sólo el juez constitucional tiene conciencia del cambio operado en cuanto a su función, que se ha vuelto más activa y política, sino que también el juez ordinario aparece involucrado en el mismo proceso. En la medida en que el texto constitucional está sujeto a una interpretación dirigida a obtener normas directamente aplicables a las controversias, también él tendrá una tarea más activa y con mayor proyección política, dado su compromiso con el texto constitucional. Ello implica la asunción de nuevos retos, trasciende a la opinión pública y modifica su reflejo en el imaginario social. La expansión del poder judicial es un proceso innato en las democracias contemporáneas

Como consecuencia de ello, la labor judicial adquiere en el Estado constitucional una mayor complejidad y dificultad .El reconocimiento de una tutela judicial efectiva de los ciudadanos frente a las inmunidades del poder y la necesidad de que los órganos judiciales tengan como referencia y guía última de su actuación los derechos fundamentales y principios constitucionales, son el paso definitivo hacia una nueva manera de entender el papel de los jueces²¹⁴.El activismo se entiende como herramienta de protección constitucional. Muchos jueces se autoperciben como garantistas, tanto en los medios de comunicación

²¹⁴ FERNÁNDEZ SÚAREZ, J.A."La crisis de la ley... *op cit.* p. 576

como a través de algunas de sus sentencias y ello ha sido ampliamente reconocido en el debate público

En el planteamiento neoconstitucionalista -señala S. Pozzolo²¹⁵- “la función judicial ya no se configura y no se autorrepresenta como un mero garante, sino como un instrumento de balance del (contra él) poder legislativo. La perspectiva neoconstitucional, gracias a la concepción de la “completitud” de la Constitución, incentiva la judicialización de las políticas elegidas, favorece el pasaje del poder elegir (decidir) de las manos del legislador a las manos de la jurisdicción. Y todo esto sin que se presente una modificación del cuadro institucional para reequilibrar el desplazamiento de poder: la operación doctrinal, al parecer, presupone una jurisdicción como poder neutro “.

La tarea jurisdiccional ya no puede, por tanto, responder a un modelo mecanicista y deductivista de aplicación de la ley, puesto que los preceptos constitucionales dejan un amplio margen de actuación. No se trata de que la subsunción ya no desempeñe ningún papel en la aplicación judicial, sino de que el razonamiento lógico-formal dice muy poco de la aplicación de los principios. En la aplicación de éstos a los casos concretos es probable que surjan conflictos que no se pueden resolver mediante los criterios habituales (jerárquico, cronológico y de especialidad)²¹⁶, sino que hay que recurrir

a la operación argumentativa de la ponderación de los órganos jurisdiccionales. Cláusulas de contenido abierto, normas de principio y conceptos indeterminados implican el ejercicio de discrecionalidad por parte del intérprete. En tales hipótesis, el fundamento de legitimidad de la actuación judicial se transfiere al proceso argumentativo: la demostración racional de que la solución propuesta es la que más adecuadamente realiza la voluntad constitucional.

Ello implica, como es lógico, otorgar un amplio margen de maniobra al poder judicial, cuyos titulares deben especificar el contenido de los preceptos constitucionales. Lo que parece caracterizar de modo peculiar al Estado constitucionalizado, respecto de lo que habitualmente se llama “Estado de Derecho” (Estado legal de Derecho) es precisamente el papel del juez. Se impone la superación de la figura del juez napoleónico, como boca que pronuncia las palabras de la ley y su sustitución por la figura del juez dotado de poder e investido de la potestad de disposición que le reconocen los espacios de discrecionalidad que resultan de la nueva realidad jurídica²¹⁷

En tal orden de reflexiones, afirma S. Pozzolo- mostrando abiertamente su preocupación al respecto- que, “el mito de una jurisdicción mecanicista se tiene que disolver definitivamente. Se trata de una transformación del papel de la jurisdicción que se ha desarrollado con el paso del tiempo y, en cierto modo, de forma espontánea, una especie de

²¹⁵ POZZOLO, Susanna: “La concepción neoconstitucionalista, *op cit.*...pp. 177 y 178

²¹⁶ SASTRE ARIZA, Santiago: “La ciencia jurídica ante el neoconstitucionalismo”, *op cit.* pag. 241. También *vid.* PRIETO SANCHÍS,

Luis: “Neoconstitucionalismo y ponderación judicial”, *ibidem*, pp.123-158.

²¹⁷XIOL RIUS, Juan Antonio: “El diálogo con los Tribunales”, *op cit* p.10

adecuación a los cambios de la política y de la sociedad contemporánea. Esto refleja una ruptura entre la realidad sociopolítica y el modelo jurídico que, sin duda alguna, debería suscitar en el constitucionalismo garantista una profunda reflexión²¹⁸. En parecido sentido se pronuncia J. Igartua, cuando emite el siguiente diagnóstico, con ocasión de propugnar la urgencia de un replanteamiento y revisión a fondo de la tesis de la sujeción del juez a la ley en el nuevo marco teórico, político e institucional que implica el neoconstitucionalismo: “en el interior de un sistema, la alteración de uno de sus elementos suele entrañar la necesidad de modificar algunos (o todos) de los restantes; de lo contrario, el sistema o bien se desestructura o bien se convierte en otro distinto”²¹⁹.

Así pues, lo mismo que se ha apuntado con relación a los jueces constitucionales, el excesivo poder de los jueces ordinarios es objeto de recelo, porque altera la relación de fuerzas entre los poderes del Estado y puede significar una seria amenaza para las bases del sistema democrático. El Parlamento se encuentra limitado por el contenido de la Constitución, hasta el punto de que se ha llegado a afirmar que “la ley está en permanente interinidad y en una posición subalterna, porque es interpretada y contemplada no por sí misma, sino como una suerte de sospechosa permanente que

hay que vigilar a la luz de la Constitución”²²⁰.

Como recalca agudamente Ferrajoli, se trata ahora de “aplicar la ley sólo si es constitucionalmente válida, y cuya interpretación y aplicación son siempre, por esto también, un juicio sobre la ley misma que el juez tiene el deber de censurar como inválida mediante la denuncia de su inconstitucionalidad, cuando no sea posible interpretarla en sentido constitucional. De aquí se deriva, tanto para la cultura jurídica como para la jurisdicción, una dimensión pragmática y una responsabilidad cívica desconocidas para la razón jurídica propia del viejo iuspositivismo formalista: el señalamiento de las antinomias, y las lagunas, y la promoción de su superación por medio de las garantías existentes, o la proyección de las garantías que falten”²²¹.

Ahora bien, el excesivo activismo e intervencionismo judicial no es algo que siempre genere reacciones favorables; de manera que se ha opinado en tal sentido, que, los “señores del Derecho” ya no son los legisladores, los representantes de la voluntad popular, sino órganos que carecen de legitimidad democrática, puesto que los jueces suelen ser nombrados mediante procedimientos de cooptación. Así, concretamente en nuestro país las actuaciones del juez Garzón a propósito de las víctimas del franquismo constituyeron en su día uno de tantos ejemplos del extraordinario poder que los jueces han asumido en

²¹⁸ POZZOLO, Susanna: “La concepción neoconstitucionalista.. *op. cit.* p.182

²¹⁹ IGARTUA SALAVERRÍA, Juan: “El sometimiento del juez solo a la ley. (Por un enfoque post-positivista) en *El positivismo...op. cit.* pp. 581 y 582

²²⁰ LAPORTA, Francisco: “Materiales para una reflexión sobre la racionalidad y crisis de la ley”, *Doxa*, nº 22 (1999), p.322

²²¹ FERRAJOLI, Luigi: “Pasado y futuro del Estado de Derecho”, en *Neoconstitucionalismo(s)*, *op. cit.* pp. 18-19

nuestros sistemas jurídicos y también de la complejidad que ha adquirido la relación entre legisladores y jueces²²².

Uno de los ámbitos especialmente propicio para el desarrollo del activismo judicial ha sido el de la aplicación que del principio de jurisdicción universal, contemplado en el art. 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha venido efectuando desde hace ya algunos años la judicatura española, en concreto los jueces de la Audiencia Nacional. Es evidente que el ejercicio de la justicia universal tiene una importancia primordial en el marco de la globalización, como fenómeno que ha contribuido considerablemente a cambiar la faz de nuestros sistemas jurídicos- el derecho no puede considerarse como un fenómeno esencialmente estatal- y en el proceso de universalización de los derechos humanos. En función de ello se pueden establecer tres etapas en el

proceso de globalización de dichos derechos : la globalización del concepto, la globalización de la formulación y la globalización del control de su aplicación , lo que implica la consiguiente garantía efectiva para asegurar su cumplimiento . Y en esta última etapa debemos reconocer la relevancia que adquiere la implementación del principio de justicia universal en la sociedad internacional globalizada²²³

La interpretación y extensión del referido principio ha sido profundamente cuestionada desde diversos sectores, incluso desde la propia judicatura²²⁴, puesto que si bien es cierto que tal interpretación la han llevado a perseguir- para evitar su impunidad- delitos gravísimos ,que afectan a bienes esenciales de la comunidad internacional ,prescindiendo de los criterios que de ordinario generan su jurisdicción sobre un asunto, es decir, de los criterios de territorialidad, protección de intereses propios o personalidad pasiva o activa, no es menos cierto que esta nueva situación plantea serios problemas tanto para el funcionamiento de los sistemas políticos como para la legitimación del papel del juez en los regímenes democráticos, en el sentido de poner en tela de juicio el tradicional sometimiento

²²² ATIENZA, Manuel: “Constitucionalismo, globalización y Derecho”, en *El canon...op cit.* pp. 266 - 267. Para este autor, “por un lado, es comprensible que se vea con simpatía que un juez se atreva a ir mas allá de donde los legisladores (y la Administración) parecían dispuestos a ir, al solicitar que se confeccionen las listas de los represaliados durante y después de la guerra civil; eso es posible-podríamos decir- porque su toma de decisión es mas simple(que la de los legisladores): un juez no está vinculado por la necesidad de pactar o negociar sus decisiones, no tiene que presentarse a unas elecciones, etc. Pero, por otro lado, no resulta fácil aceptar que quien decide qué es lo justo(y no en el caso concreto, sino con carácter general) no sea la asamblea que representa la voluntad popular, sino un individuo, que muy bien podría dejarse llevar en sus actuaciones por motivaciones ...subjetivas, con el riesgo de arbitrariedad que ello supone. En términos clásicos :¿no se estará sustituyendo el gobierno de la leyes por el gobierno de los hombres?

²²³ Vid sobre el tema: AAVV *Retos de la Justicia global*, Foro Jávea de vecindad, Jávea , 2015

²²⁴ Vid los fundamentos jurídicos de la Sentencia del Tribunal Supremo 327/2003, de 5 de febrero y los comentarios a la misma en PRADA GARCÍA, Aurelio y MARÍN CASTÁN, M^lLuisa :” Globalización y principio de jurisdicción universal .Algunas consideraciones desde la Filosofía del derecho”, en LIMA, Jesús, OLIVAS , Enrique y ORTIZ-ARCE, Antonio (coords) *Globalización y Derecho. Una aproximación desde Europa y América Latina*, Madrid, Dilex ,2007, pp 361 -382

del juez a la ley y desvirtuar la función jurisdiccional

Como escriben Guarneri y Pederzoli: “la independencia de los jueces debe ser siempre compatible con los principios fundamentales de estos regímenes y entre ellos, precisamente el de que todo poder tiene que estar limitado: sin formas de control la independencia de los jueces significaría la tiranía de los jueces”.²²⁵ Precisamente, con motivo de la aplicación tan extensiva que efectuara en su día la Audiencia Nacional del principio de jurisdicción universal se llegó a afirmar en prestigiosos medios de comunicación internacionales, que :“no hay activismo judicial tan potente como el español”²²⁶ ; ya que , en virtud de ello, los jueces de la Audiencia Nacional, se han venido convirtiendo, por así decirlo ,en los “señores del derecho universal”

Como es sabido, esta configuración de la jurisdicción universal, que se ha calificado de pura o de “amplio espectro”-puesto que responde al sentido genuino del principio de Justicia Universal- y la manera de ser ejercida por los jueces de la Audiencia Nacional , habida cuenta de la críticas suscitadas y ante los eventuales conflictos diplomáticos que pudiera provocar, fue objeto de limitación por vía parlamentaria en virtud de una reforma llevada a cabo

²²⁵ *Los jueces y la política ,op cit. , p.170*

²²⁶ Así lo aseveraba, por ejemplo, el *Washington Post*, de 24 de mayo de 2009, refiriéndose expresamente a los casos de Guantánamo, Tíbet y Gaza , señalando las razones por las que España era la meca de la reparación de las injusticias mundiales: el sistema de Justicia Universal, la existencia de la Audiencia Nacional y la posibilidad de que ejerciera la acción pública cualquier ciudadano

en octubre de 2009. Se impusieron entonces determinados requisitos, antes inexistentes, tales como que las víctimas fuesen españolas, que el delincuente se encontrara en España o que hubiera vínculos de conexión relevantes con nuestro país²²⁷.

Más recientemente, el 15 de marzo de 2014 , se producía la entrada en vigor de una nueva y más profunda reforma del art. 23.4 de la LOPJ, llevada a cabo por Ley Orgánica 1/2014 , de 13 de marzo .En virtud de dicha modificación se delimitaba aún más el alcance del principio de justicia universal introduciendo nuevos límites para los jueces españoles en el enjuiciamiento de crímenes de especial gravedad cometidos fuera de nuestras fronteras .La reforma restringe el ejercicio jurisdiccional universal a la presencia de determinados requisitos de conexión con el hecho delictivo (que el responsable del ilícito sea español o extranjero con residencia en España, que la víctima sea española ,o que se hubiese denegado la extradición de un extranjero por parte de las autoridades españolas). Se refuerza el carácter subsidiario de la jurisdicción universal, condicionándose a la existencia de un tratado internacional que lo autorice y al Estatuto de la Corte Penal Internacional. Se incrementa el catálogo de delitos susceptibles de persecución universal , recogiendo los delitos de violencia contra la mujer, la violencia doméstica, las torturas o la corrupción de agente público extranjero .Asimismo, se suprime el

²²⁷ Sobre las críticas a la reforma y a los límites de la jurisdicción universal que ésta conlleva , *vid.* MANJÓN CABEZA, Araceli: “Situación actual de la Justicia Internacional ¿Qué nos queda en España”, *Tribuna Complutense*, 10 de Septiembre , 2010.

ejercicio de la acusación popular. Finalmente, se obligaba, en virtud de su Disposición Transitoria única, al sobreseimiento de todas las causas en tramitación hasta que no se acreditase el cumplimiento de los requisitos, lo que afecta a una docena de causas abiertas²²⁸

Desde ámbitos próximos a la administración de justicia se producía la reacción inmediata ante las últimas restricciones de la aplicación de la jurisdicción universal, sobre todo en lo relativo a derechos humanos, señalando al respecto que la extraterritorialidad de la justicia penal nacional es frecuente y resulta necesaria en un mundo globalizado, por tratarse de crímenes internacionales que ofenden a toda la humanidad y que asumen como reto más importante la lucha contra la impunidad de los mismos. Se indicaba que el legislador español debería haber tenido en cuenta sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, especialmente en el seno de la Unión Europea, ya que la LO 1/2014 de 13 de marzo de reforma de la competencia universal de nuestros tribunales en relación con dichos delitos podría resultar incongruente con la normativa europea sobre esta materia. En definitiva, se criticaba duramente la reforma legislativa, concluyendo al respecto que “ni la justicia universal es tan quijotesca ni los poderes del legislador español son tan soberanos como se piensan”²²⁹

²²⁸ Vid sobre el alcance y las consecuencias de esta última reforma desde un posicionamiento crítico OLLÉ SESÉ, M. “La reforma del principio de Justicia Universal” <http://www.abogacia.es> 2014/02/27

²²⁹ MOYA MARTINEZ, María Jesús: “La L. O. 1/2014, de 13 de marzo contra la impunidad de

El contenido y las consecuencias de la reforma introducida por la Ley de referencia serían analizadas por un verdadero especialista en la materia como es el Magistrado -juez Eloy Velasco, titular del Juzgado de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, desde un posicionamiento abiertamente crítico frente a la misma. Dicho magistrado, tras señalar que nuestro derecho parte de la concepción soberanista propia que se refleja en el reconocimiento de la soberanía ajena, sin embargo, pone de relieve que: “cuando lo ocurrido en el extranjero es un delito que afecta a los derechos humanos, la solidaridad debería alcanzar no solo a evitar refugio a quien sea su autor, sino incluso a procurar la persecución efectiva de quien quiera que haya cometido ese delito, donde quiera que lo haya hecho, donde quiera que se encuentre, hasta que definitivamente sea enjuiciado... En las últimas reformas concurre una cierta mal entendida “españolización del conflicto universal”, de modo que sólo sea entendible el esfuerzo por perseguir el delito contra la comunidad universal si hay algún punto de conexión que egoístamente vincule los hechos concretos denunciados –por graves, generales e inhumanos que sean– con intereses exclusivamente españoles... El miedo al falso conflicto diplomático con algunos Estados fuertes, que no siempre son los más observantes de las obligaciones internacionales, explica la razón política que ha subyacido a la reforma que aquí se analiza que, optando por ampliar el catálogo de delitos de persecución universal, les impone tantas

los crímenes internacionales contra la humanidad “, *El Notario del siglo XXI*, nº55 (Mayo-junio 2014), pp.16-18

trabas, que prácticamente los hace imperseguidos²³⁰

Sin lugar a dudas y en relación con el cometido de los jueces por cuanto a la “interpretación tradicional” se refiere, es de todo punto lógico que a los excesos en una dirección le sigan los movimientos pendulares en sentido inverso. Así se ha opinado frente al activismo judicial de los últimos tiempos, que “durante años se han intentado disimular sus auténticos poderes y en la actualidad ya se ha hecho imposible tal disimulo, hasta el punto de exagerarlos y llevarlos a extremos que no parecen nada convenientes. El que hoy se reconozca su auténtica función como colaboradores necesarios en la creación del derecho, no es algo que se pueda explicar apelando a motivos personales (gustos y apetencias de poder del gremio judicial) o a usos del momento, como un fenómeno actual y pasajero; las razones son más profundas y responden a un proceso que se ha venido decantando desde hace años y que afecta a la evolución de las propias categorías jurídico políticas. El protagonismo de los jueces es algo que viene gestándose desde el momento en que se concibió la labor legislativa como producto exclusivo de la voluntad política y se proyectó la razón jurídica exclusivamente en el plano de la aplicación e interpretación normativa”²³¹

²³⁰ VELASCO NUÑEZ, Eloy: “La reforma sobre la jurisdicción universal”, *ibidem*, pp. 8-14

²³¹ FERNÁNDEZ SUÁREZ, Jesús Aquilino: “La crisis...*op cit.* p. 576. Este autor escribe, no sin cierta inquietud, en otro pasaje, que: “es preciso no caer en lo que hoy día empieza a ser ya un tópico: dado que la ley está en crisis es el juez quien nos salvará del caos al saber interpretar el sentido de lo justo aquí y ahora buscando tales contenidos en los valores y los principios constitucionales. Parece como si de repente

Es evidente que el interés mediático suscitado por ciertos casos judiciales hace inevitable, en la sociedad de la información en la que vivimos, que se tienda a producir un notable protagonismo de los órganos jurisdiccionales. Y no es menos cierto que también resulta necesario y positivo para la ciudadanía y la opinión pública una cierta visualización de la impartición de la justicia que contribuya a una puesta en valor de dicha función. Ahora bien, esto no significa que el excesivo afán de protagonismo de algunos jueces lleve en ocasiones a buscar soluciones parciales, poco objetivas, oportunistas desde el punto de vista político y, por tanto, rayanas, paradójicamente, en la injusticia. De ahí también la pertinencia de las razones para las objeciones y críticas vertidas ante lo que se considera excesivo intervencionismo y activismo judicial.

4.- A MODO DE CONCLUSIÓN

Lo que hemos de destacar, para finalizar y al margen de las controversias implicadas en el tema, son las profundas transformaciones llevadas a cabo en los sistemas jurídicos de cultura jurídica desarrollada con el avance del modelo neoconstitucionalista, sobre todo en lo referente al papel de la judicatura. Así, en la medida en que el proceso de constitucionalización desarrolla y amplifica la aplicación directa de los valores y principios constitucionales, se produce también una aplicación elástica

pasásemos de la seguridad de la ley a una nueva forma jurídica: “el derecho dúctil” (p. 575)

del Derecho infraconstitucional, que se transforma en un derecho fluido y opaco, y al tiempo aumentan las tareas de la jurisprudencia, por cierto, ya connaturales(al menos en parte) al discurso jurídico, normal y no completamente determinado(*undetermined*)²³².

El nuevo tipo de derecho que se presenta en la propuesta neoconstitucionalista tiene, indudablemente, ventajas e inconvenientes. Simplificando mucho las cosas-como escribe Atienza-por un lado,” se trata de un sistema jurídico que se toma en serio los derechos fundamentales y los valores de la democracia. Pero por otro, los cambios introducidos para ello supone también un derecho más indeterminado e incierto²³³. Ello atenta, como es lógico, contra la seguridad jurídica y puede poner también en riesgo-como señala Laporta –un valor moral tan fundamental como el de la autonomía personal: si uno no sabe con cierta precisión a qué atenerse, cuáles pueden ser las consecuencias jurídicas de su conducta , no puede tampoco trazarse planes, organizar racionalmente su vida²³⁴. Dicho autor propone como solución más plausible la reinención de la ley y la reivindicación de su protagonismo en los sistemas jurídicos actuales, escribiendo al respecto que “es preciso hoy volver a reafirmar la confianza en el legislador y a plantearse con seriedad los términos de su reconstrucción y presencia. El mensaje para la reflexión sería, pues, este: menos

neoconstitucionalismo y mas neocodificación²³⁵.

Así las cosas, resulta difícil imaginar que esta tendencia de incremento de auge e importancia social y política de la justicia - y de “expansión global” del poder de la magistratura- que se manifiesta actualmente en casi todos los países de cultura jurídica desarrollada, se vaya a invertir. La judicialización resulta inevitable y por ello hay que controlarla. No pemos permitir que , como se ha afirmado , el neoconstitucionalismo del siglo XXI se convierta en la llave maestra de la discrecionalidad judicial, al igual que en su época, esto es el los siglos XVI y XVII, lo fue el iusnaturalismo.

²³² POZZOLO, Susanna: *op. cit.* p. 183

²³³ ATIENZA, Manuel: *op. cit.* , p.266

²³⁴ LAPORTA, Francisco.:*El imperio de la ley..op cit.* pp. 36 - 37

²³⁵ *Ibidem* p. 167. Para este autor “parece necesario que el núcleo mas importante y decisivo del ordenamiento jurídico debe estar integrado por un cuerpo coherente de leyes generales y abstractas a las que se ha de tributar una deferencia privilegiada, ...frente a esa exageración tan de moda de adscribirle todas las tareas normativas a la Constitución y a sus innumerables intérpretes y de reclamar su presencia en todos y cada uno de los pequeños y grandes conflictos que se suscitan cotidianamente....”

GLOBALIDAD Y SOLIDARIDAD DESDE LA PERSPECTIVA MEDIOAMBIENTAL

José María Enríquez Sánchez
Colaborador docente UNED

RESUMEN:

En el presente texto se distinguen dos partes. A lo largo de la primera llevaremos a cabo la exposición de los significados y alcances de las nociones “globalización” y “globalismo”. Con estas distinciones pretendemos situar los márgenes precisos de un debate aún en boga: los referidos al tema del llamado “desarrollo sostenible”. Este será el motivo de la segunda parte de nuestro escrito, en el que trataremos de ordenar las ideas en torno a este problemático concepto, que, pese a todo, se ha convertido en una cuestión central para los propósitos de la gobernabilidad mundial. Si bien, en el intento de comprender este empeño consideramos fundamental volver nuestra atención también sobre otros términos que, como los de “globalidad” y “solidaridad”, consideramos que nos procurarán una mejor comprensión de estos objetivos y, acaso, de sus insuficiencias.

ABSTRACT:

In this text there are two parts. Throughout the first, we take out the former position of the meaning and scope of the notions of “globalization” and “globalism”. With these distinctions we intend to place the precise margins of a debate still in vogue: those relating to the issue of the “sustainable development”. This is why the second part of our brief, where we will try to sort out ideas around this problematic concept, which, nevertheless, has become a central issue for the purposes of global governance. While, in the attempt to understand this endeavor consider fundamental turn our attention also to other terms, such as “globality” and “solidarity”, we believe that we will seek a better understanding of these objectives and, perhaps, its shortcomings.

PALABRAS CLAVE: *globalización, globalidad, globalismo, neoliberalismo, cultura-mundo, sostenibilidad, desarrollo sostenible, ecodiplomacia, antropocentrismo, economía ambiental, economía ecológica, solidaridad.*

KEYWORDS: *globalization, globality, globalism, neo-liberalism, world-culture, sustainability, sustainable development, ecodiplomacy, anthropocentrism, environmental economics, ecological economics, solidarity.*

1.- LAS NACIONES UNIDAS COMO AGENTE GLOBALIZADOR

La Organización de las Naciones Unidas, nació oficialmente el 24 de octubre de 1945, después de que la mayoría de los 51 Estados Miembros signatarios del documento fundacional de la Organización, la Carta de la ONU, la ratificaran. Desde entonces, esta Organización ha sido el gran agente globalizador. Entender, no obstante, el sentido de esta afirmación pasa por tratar de precisar más (y mejor, si cabe) el uso de este término, diferenciándolo de otros que le puedan ser afines, como el de globalidad y globalismo. Una oportuna distinción analítica que realizó el sociólogo alemán Ulrich Beck en su obra *¿Qué es la globalización?* (1997) en la que designa con el término “globalización”, la «salida de lo político del marco categorial del Estado nacional y del sistema de roles al uso de eso que se ha dado en llamar “quehacer político”»²³⁶. Este es el sentido más amplio de lo que puede entenderse por globalización²³⁷, y al cual aún cabe

atribuirle la adjetivación de “regulada” o “desorganizada”.

Con la expresión “globalización regulada” nos referimos a un proceso reglamentado de políticas de internacionalización y multinacionalización por el que se da lugar a grandes organismos internacionales gubernamentales (OIGs), sujetos a Derecho Internacional Público y distinguidos por su duración²³⁸, competencias²³⁹, materia²⁴⁰ y composición²⁴¹, y que, en principio, nada tienen que ver con las agrupaciones internacionales o los actores globales privados.

De modo más extenso cabría explicar que el final de la segunda Guerra Mundial abrió un período caracterizado por un gran proyecto regulador: el multilateralismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que retomó el

²³⁸ Permanentes (caso de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, o simplemente Naciones Unidas, NN. UU.) o no permanentes, establecidos para un plan específico.

²³⁹ Plenos (absoluta capacidad de acción sobre la materia delegada por los Estados y a cuyo cumplimiento están obligadas las Partes, caso de la Unión Europea, UE), semiplenos (requiere de una previa adopción de resoluciones vinculantes, como es el caso de la Organización de Países Exportadores de Petróleo, OPEP) y consultivos (de resoluciones no vinculantes, sólo pertenecientes al ámbito del estudio y la reflexión, como la *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*, OCDE).

²⁴⁰ Económicas (i.e. Banco Mundial, BM), comerciales (i.e. Organización Mundial del Comercio, OMC), culturales (i.e. la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, comúnmente conocida como UNESCO, por sus siglas en inglés), etc.

²⁴¹ Puros (constituidos por Estados soberanos, como ocurre con el *Tribunal Internacional de Justicia*, TIJ), mixtos (constituidos por Estados soberanos y otras instituciones públicas, tal es el caso de la UNESCO), integrados (con participación de Estados y otros organismos internacionales, así por ejemplo el Fondo Monetario Internacional, FMI) y regionales (diseñados para lograr metas y objetivos de carácter y espectro regional).

²³⁶ Ulrich Beck, *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, Barcelona, Paidós Ibérica, 1998, p. 15.

²³⁷ Hablamos de un “sentido amplio”, pero no de un “sentido propio” del término, pues, en aras de la siempre importante y necesaria clarificación conceptual, para hablar con mayor rigor sería oportuno comenzar todo esfuerzo definitorio por asentar un significado mínimamente compartido; para lo cual, no pocas veces, el auxilio de la etimología nos salva de indeseables enredos teóricos. Así pues, atendiendo a esta etimología diremos que la palabra “globalización”, en sentido propio, hace referencia a la *acción* de relacionarlo todo, esto es, refiere a un *proceso* de convertir en global. Se comprende que, por sí mismo, este proceso (sinónimo del de *mundialización*) no comporta inevitabilidad histórica ni lleva asignada imposición ideológica alguna, razón por la cual, dependiendo de sus resultados a corto plazo y nivel local, es susceptible de recibir distintas adjetivaciones.

trabajo interrumpido por la Sociedad de Naciones (SDN), fundada en 1919, tras el final de la primera Guerra Mundial.

Al mismo tiempo que se desarrollan relaciones entre grandes polos regionales, se inician también diálogos bilaterales que han favorecido la integración económica al margen del desarrollo político internacional. Estos procesos de integración económica regional (regionalismo abierto o, incluso, neorregionalismo) han dado lugar a fuertes instituciones relevantes en el ámbito internacional, tales como el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC, con el fin de consolidar el crecimiento y la prosperidad de los países del Pacífico), el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN, entre Estados Unidos, México y Canadá), Mercado Común del Sur (MERCOSUR, bloque subregional integrado por Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela, y que tiene como países asociados a Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú), la Unión Europea (que aún y se funda sobre las tres Comunidades Europeas preexistentes —la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) y la Comunidad Económica Europea (CEE/CE)— a las que se añade una política exterior común y la cooperación judicial y policial), la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ANSA, formado por Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia, Brunéi, Vietnam, Laos, Birmania y Camboya), el Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica (*Trans-Pacific Partnership*, TTP) entre varios países de la Cuenca del Pacífico (Brunéi, Chile, Nueva Zelanda, Australia, Canadá,

Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Perú, Vietnam), una enumeración a la que convendría sumar la Asociación Transatlántica para el Comercio y la Inversión (ATCI, también conocida por su acrónimo en inglés, TTIP) entre los Estados de la Unión Europea (UE) y los Estados Unidos de América (EE.UU.), actualmente en negociaciones.

Sin embargo, en los últimos años se ha destacado un aspecto no-regulado de la globalización, referido al comportamiento de la economía mundial, situada al margen de todo tipo de trabas estatales e internacionales que conlleva —en expresión de Scott Lash y John Urry— un “capitalismo desorganizado”. Y precisamente es esta novedosa adjetivación²⁴² la que nos introduce a un

²⁴² Si bien en trabajos recientes Scott Lash y John Urry refieren una fase del capitalismo a la que han designado como “post-desorganizada” (o “capitalismo de los recursos”), nos interesa detener nuestra atención en una obra previa, *The end of the organized capitalism* (1987), en la que Lash y Urry distinguen tres fases en el capitalismo: liberal (caracterizado por pequeñas empresas locales, una organización débil de la fuerza de trabajo y una tenue intervención del Estado), organizado (característico del período de entreguerras y que se extiende hasta finales de los años setenta y principios de los ochenta, en el que el capitalismo devino fuertemente organizado por las medidas adoptadas para este propósito por el Estado) y desorganizado (caracterizado por una tendencia hacia la desconcentración del capital dentro del Estado-nación), lo que implica el esparcimiento geográfico (desconcentración o deslocalización) de los medios de producción, distribución y reproducción social, que ha dado ocasión al declive no sólo de la ciudad sino también de la región, e incluso del Estado, siendo estas consumaciones las que mejor ilustran el sentido dado a la expresión “capitalismo desorganizado”. Aunque sintetizar de manera tan general esta consecuencia acarree la impresión de que no se atiende al orden constitucional del que depende que se favorezca o se dificulte esta deriva (vid., Gösta Esping-Andersen y Maurizio Ferrera), si podemos concluir que dichas repercusiones, a nivel individual, se resumen también como un cambio en la estructura ocupacional y la

nuevo concepto: el de “globalismo”. Noción gracias a la cual —siguiendo la cuidadosa distinción de Ulrich Beck— nos referimos, en un sentido ya más específico, a la ideología del neoliberalismo²⁴³.

2.- EL PLANTEAMIENTO NEOLIBERAL

La noción “neoliberalismo” —incluso en el nivel discursivo más elemental, como el nuestro—, se nos presenta harto problemática cuando se pretende mostrar cómo ha devenido en un discurso hegemónico que poco (o nada) tiene que ver con su presumible origen. Y es que en la actualidad, por neoliberalismo no entendemos un cuerpo doctrinal de economía sino un *estilo de conducción económica* que tiene por única guía el lucro privado a costa de reducir la esfera de la actuación del Estado a poco más que favorecer las condiciones para un ámbito separado y más amplio para la actividad de las grandes empresas transnacionales con el beneplácito de los gobiernos estatales.

Desde este recorte de perspectiva, nos interesa —vista ya la conclusión del epígrafe anterior y la titulación de este— saber del cambio producido en la configuración de esta concepción ideológica que algunos autores sitúan en la creación de la Sociedad Mont Pelerin en 1947 y otros anticipan al Coloquio que Walter Lippmann celebró entre los días 26 y 30 de agosto de 1938 en el Instituto Internacional de Cooperación

dispersión de la capacidad organizativa de los trabajadores, así como, en suma, de la desorganización de la sociedad civil, rotos ya sus vínculos solidarios.

²⁴³ Ulrich Beck, op. cit., p. 27.

Intelectual²⁴⁴, y en el cual participaron prominentes personalidades del ámbito intelectual (sobre todo económico) como Louis Auguste Paul Rougier (1889-1982), Friedrich August von Hayek (1899-1992), Jacques Léon Rueff (1896-1978), Raymond Aron (1905-1983), Wilhelm Röpke (1899-1966) o Alexander von Rüstow (1885-1963).

Son estos economistas —particularmente Lippmann y Rougier— quienes establecieron los primeros matices del neoliberalismo. Rougier en su exposición se serviría de la siguiente metáfora: «Ser liberal no es [...] dejar que los automóviles circulen en todas las direcciones, a su antojo, con el resultado de atascos y accidentes incesantes; no es [...] fijarle a cada automóvil su hora de salida y su itinerario; es imponer un código de circulación, admitiendo que no es lo mismo en la época de los transportes rápidos que en la época de las diligencias»²⁴⁵. Si esta es una cita de obligada referencia, por ella se comprueba que las primeras formulaciones del neoliberalismo no pretendían otorgar primacía a lo económico en detrimento de lo político; antes bien, recuerda Rougier que el régimen liberal es el resultado de un orden legal que supone un intervencionismo jurídico del Estado, también en los asuntos económicos, recordando a este respecto que todo título de propiedad es una creación de la ley y que todo contrato es un instrumento

²⁴⁴ Christian Laval y Pierre Dardot, *La nueva razón del mundo. Ensayo sobre la sociedad neoliberal*, Barcelona, Gedisa Editorial, 2013, p. 67.

²⁴⁵ Louis **Rougier**, “Travaux du Center international d’études pour la rénovation du libéralisme”, en *Le Colloque Lippmann*, Paris, Librairie de Médicis, 1939, pp. 15-16 (vid., Christian Laval y Pierre Dardot, op. cit., p. 77).

jurídico. Insistiendo en esta misma idea, Lippmann llegaría a afirmar que «[toda] propiedad, todo contrato, toda sociedad existen tan solo porque existen derechos y garantías cuya aplicación se puede asegurar, cuando son sancionados por la ley apelando al poder de coerción del Estado»²⁴⁶.

En conclusión, el nuevo liberalismo de estos autores pasaba por la rehabilitación del Estado como fuente de autoridad imparcial frente a los particulares. De nuevo Rougier: «Quien quiera volver al liberalismo deberá devolver a los gobiernos una autoridad suficiente como para resistir al empuje de los intereses privados sindicados, y sólo se les devolverá esta autoridad mediante reformas constitucionales en la medida en que se haya recompuesto la opinión pública mediante la denuncia de los perjuicios del intervencionismo, el dirigismo y la planificación, que demasiado a menudo no son sino el arte de desajustar sistemáticamente el equilibrio económico en detrimento de la gran masa de ciudadanos-consumidores para beneficio, muy momentáneo, de un pequeño número de privilegiados»²⁴⁷. Por eso es ajustado a este propósito añadir que este nuevo liberalismo no se desliga de las necesidades políticas obligadas al funcionamiento de los mercados; o en otros términos, este nuevo liberalismo limita la arbitrariedad en tanto que modo de organización de los derechos y deberes recíprocos de los individuos mediante la

ley común que instaura cierta reciprocidad, lo que a su vez requiere cambiar el tipo de autoridad. Escribe Rougier: «Es preciso que las democracias se reformen constitucionalmente, de tal manera que aquellos a quienes confían las responsabilidades del poder se consideren, no los representantes de los intereses económicos y los apetitos populares, sino como los garantes del interés general contra los intereses particulares [...] impidiendo que las minorías que actúan o las mayorías iluminadas falseen a favor suyo la lealtad»²⁴⁸.

Una tendencia similar, en tanto que un intento de transformación social que apela a la responsabilidad de los hombres y sobre la cual refundar el orden social liberal, fue el esfuerzo que intentaron llevar a cabo economistas como Walter Eucken (1891-1950) y juristas como Franz Böhm (1895-1977) y Hans Grossman-Doerth (1884-1944), para quienes sería la economía de mercado lo que permitiría aumentar la libertad del ciudadano. Esta es la tesis principal del ordoliberalismo, para el cual es la soberanía del consumidor la que posibilita hombres libres capaces de conducir su propia vida; si bien esto no está reñido con el establecimiento de un marco moral y jurídico que fije las condiciones de esta libertad. Aquí radica la importancia reguladora (que no planificadora), del Estado de derecho, que más allá de garantizar el orden para la libre competencia, sólo tendría un legítimo proceder cuando se limite a salvaguardar la igualdad inicial para las oportunidades. De ahí la necesidad de

²⁴⁶ Walter Lippmann, *La Cité libre*, pp. 320-321 (vid., Christian Laval y Pierre Dardot, op. cit., p. 80).

²⁴⁷ Louis **Rougier**, “Travaux du Center international d’études pour la rénovation du libéralisme”, en *Le Colloque Lippmann*, p. 10 (vid., Christian Laval y Pierre Dardot, op. cit., pp. 82-83).

²⁴⁸ Louis **Rougier**, *Les Mystiques économiques*, pp. 18-19 (vid., Christian Laval y Pierre Dardot, op. cit., pp. 95-96).

que este Estado sea fuerte, capaz de resistir la pujanza de cualesquiera otros grupos de interés. En este sentido deben entenderse las palabras de *Wilhelm Röpke* cuando afirmaba que «la economía de mercado no lo es todo», es decir, que el vínculo social no puede reducirse a una mera relación mercantil. De ahí la necesidad de encontrar límites precisos para el buen desarrollo de ambos: «Se ha perdido de vista que la economía de mercado no forma sino una sección estrecha de la vida social, enmarcada y sostenida por un dominio mucho más extenso: campo exterior, donde los hombres no compiten, no son productores, comerciantes, consumidores, miembros de sociedades de explotación, accionistas, ahorradores, sino simplemente hombres que no viven sólo de pan, miembros de familias, vecinos, correligionarios, colegas profesionales, ciudadanos de la cosa pública, seres de carne y hueso, con sus pensamientos y sentimientos eternamente humanos, que aspiran a la justicia, al honor, a la ayuda mutua, al sentido del interés general, a la paz, al trabajo bien hecho, a la belleza y a la paz de la naturaleza. La economía de mercado es sólo una organización determinada y [...] absolutamente indispensable dentro de un estrecho dominio, más allá es peligrosa y hasta insostenible, porque entonces reduciría a una existencia del todo antinatural a los hombres, quienes, tarde o temprano, rechazarían tanto esa organización como la economía de mercado, que habría acabado por resultarles odiosas»²⁴⁹.

La causa principal de la gran crisis social y moral de Occidente, que condujo directamente al colectivismo, se debió al hecho de que el marco social no fue lo suficientemente sólido. No fue la economía de mercado la que no funcionó, fueron las estructuras que debían enmarcarla las que cedieron en la defensa de ciertos principios (morales y su expresión política) como son los de la prudencia, la seriedad y la responsabilidad, indispensables para la economía de mercado.

Cuando se rompe con estos principios, cuando se cede la honradez a otros comportamientos heterogéneos, se conturba de tal modo la sociedad que se permite que se desgaje del principio de solidaridad que lo gobierna.

Consentida esta arbitrariedad, se pretende justificar que a la Economía, como una disciplina autónoma, no le interesa —como sostuvo *Ludwig Heinrich Edler von Mises*— saber si las ganancias deben ser aprobadas o condenadas desde el punto de vista de una supuesta ley natural o un supuesto código eterno e inmutable de la moralidad²⁵⁰, sino la sola búsqueda de beneficio mercantil. Y como quiera que sea que esta pretensión se vuelve absoluta, un nuevo tipo de liberalismo económico entra en escena con una distinción falaz: o la dictadura del Estado o la democracia del consumidor. No hay punto medio. Los principios éticos no valen nada en la esfera del mercado, sólo el interés domina con exclusión de cualquier otro motivo de acción. Y así el cambio de paradigma se constata desde la ambición, exigente, acaparadora, ínsita en

²⁴⁹ Wilhelm Röpke, *Civets humane: A Humane Order of Society*, pp. 71-72 (vid., Christian Laval y Pierre Dardot, op. cit., pp. 125-126).

²⁵⁰ *Ludwig* Heinrich Edler *von Mises*, *L'Action humaine*, p. 315 (vid., Christian Laval y Pierre Dardot, op. cit., p. 138).

la condición humana, de la que parte entonces la negativa a importantes nociones previas como la de “bien común”, a la cual se despoja de todo contenido positivo, como hizo Friedrich August von Hayek, quien pasa por ser el mayor oponente de la aplicación política de las ideas keynesianas y que inspiraron lo que algunos economistas dieron en llamar “la edad de oro del capitalismo controlado”; un período que se extendió de 1945 a 1975, y durante el cual pudo implantarse el llamado Estado de bienestar que, precisamente, procuró el intervencionismo estatal: «Debemos tender a separar aquellos servicios que son *técnicamente sociales* de aquellos que son *técnicamente individuales*. La *agenda* del Estado más importante no se refiere a aquellas actividades que los individuos privados ya están desarrollando, sino a aquellas funciones que caen fuera de la esfera del individuo, aquellas decisiones que *nadie* toma si el Estado no lo hace. Lo importante para el gobierno no es hacer cosas que ya están haciendo los individuos, y hacerlas un poco mejor o un poco peor, sino hacer aquellas cosas que en la actualidad no se hacen en absoluto»²⁵¹. En definitiva, lo que John Maynard Keynes propugnaba era —*grosso modo*— compensar los efectos de las crisis económicas (como la acaecida tras los “locos años veinte” que concluirían en el crack de 1929 y la Gran Depresión que se prolongaría durante la década de 1930) incrementando el gasto público, lo que generaría más puestos de trabajo y, por ende, una mayor demanda de bienes y servicios.

Gracias a este modelo económico, en las décadas que siguieron a la segunda Guerra Mundial, se alcanzaron notables tasas de crecimiento económico, sensibles subidas salariales, bajas cotas de inflación y niveles de protección y bienestar desconocidos hasta entonces. Pero la época dorada del capitalismo controlado se detuvo bruscamente como consecuencia de la estanflación (crecimiento lento unido a un desempleo elevado y precios en alza) sufrida tras la crisis del petróleo de 1973, a raíz de la decisión de la Organización de Países Árabes Exportadores de Petróleo (OPEP) de no exportar más petróleo a los países que habían apoyado a Israel durante la guerra del Yom Kippur (también conocida como guerra del Ramadán o guerra de Octubre) y que generó en aquellos países dependientes del petróleo árabe un extraordinario aumento del precio de este recurso; lo que produjo, entre otros efectos, un enorme incremento en los costos de producción, obligando a las empresas a elevar los precios de los bienes en esa misma proporción. Un acrecimiento en el nivel general de precios que no se equilibró con la demanda como en casos anteriores, lo que derivó en menor consumo y, por ende, en una reducción de la producción, provocando un aumento de las tasas de desempleo.

Fue esta circunstancia la que aprovecharon los críticos del keynesianismo, que tenían en la obra de Friedrich August von Hayek los principios necesarios para su labor crítica: la exacerbación de la libertad individual que conlleva un rechazo de buena parte de la plantificación estatal (principalmente respecto de cuanto acontece en el sector económico).

²⁵¹ John Maynard Keynes, “El fin del *laissez-faire*”, en *íd.*, *Ensayos de persuasión*, Barcelona, Editorial Crítica, 1988, p. 293.

Leemos a modo de ejemplo: «[...] quien controla toda la vida económica, controla los medios para todos nuestros fines y, por consiguiente, deciden cuáles de estos han de ser satisfechos y cuáles no. Ésta es realmente la cuestión crucial. El control económico no es sólo intervención de un sector de la vida humana que puede separarse del resto; es el control de los medios que sirven a todos nuestros fines, y quien tenga la intervención total de los medios determinará también a qué fines se destinarán, qué valores serán calificados como más altos y cuáles como más bajos: en resumen, qué deberían amar y procurarse los hombres. La planificación central significa que el problema económico ha de ser resuelto por la comunidad y no por el individuo; pero esto implica que tiene que ser también la comunidad, o mejor dicho, sus representantes, quienes decidan acerca de la importancia relativa de las diferentes necesidades»²⁵². Si la cita sirve como ejemplo de este pensamiento es porque ella sola da buena cuenta de otros exabruptos del siguiente tenor: «la planificación conduce a la dictadura»²⁵³ o «cuanto más “planifica” el Estado más difícil se le hace al individuo su planificación»²⁵⁴. Con estas afirmaciones, Hayek apuntaba directamente a la línea de flotación del keynesianismo y lo que él entendía como política de privilegios sociales que vuelven a la sociedad incompetente²⁵⁵.

De Hayek viene esa idea de la flexibilidad —hoy tan en boga— de que «todos debemos estar dispuestos a adaptarnos rápidamente a un mundo muy cambiado,

que no debe permitirse que el respeto al nivel habitual de grupos particulares obstruya esta adaptación, y que debemos aprender a dirigir otra vez todos nuestros recursos a donde mejor contribuyan a que todos seamos más ricos»²⁵⁶. He aquí el neoliberalismo que propugna Hayek y al que seguirá después Milton Friedman, quien, en el intento de recuperar lo que él consideraba el verdadero liberalismo (el del siglo XVIII), afirmó: «La clase de organización económica que produce libertad económica directamente, es decir, el capitalismo competitivo, produce también libertad política»²⁵⁷.

El intencionado equívoco al que pretendía lastrarse el debate se establecía en contra de los totalitarismos de derechas (como los fascismos y el nazismo)²⁵⁸ y de izquierdas (como el stalinismo), que ya Hayek equiparaba en su aspecto colectivista²⁵⁹, y respecto de lo cual sostuvo lo siguiente: «Las diversas clases de colectivismo —comunismo, fascismo, etc.— difieren entre sí por la naturaleza del objetivo hacia el cual desean dirigir los esfuerzos de la sociedad. Pero todas ellas difieren del liberalismo y el individualismo en que aspiran a organizar la sociedad entera y todos sus recursos para esta finalidad unitaria, y porque se niegan a reconocer las esferas autónomas dentro de las cuales son supremos los fines del individuo. [...]. El “objetivo social” o el “designio común”, para el que ha de organizarse la sociedad, se describe frecuentemente de un modo vago, como el “bien común”, o el “bienestar general”, o el “interés general”. No se necesita mucha reflexión

²⁵² Friedrich A. Hayek, *Camino de servidumbre*, Madrid, Alianza Editorial, 2003, p. 126.

²⁵³ *Ibid.*, p. 104.

²⁵⁴ *Ibid.*, p. 109.

²⁵⁵ *Ibid.*, pp. 157-166.

²⁵⁶ *Ibid.*, pp. 253-254.

²⁵⁷ Milton Friedman, *Capitalismo y libertad*, Madrid, Ediciones Rialp, 1966, p. 23.

²⁵⁸ *Ibid.*, p. 24.

²⁵⁹ Friedrich A. Hayek, *op. cit.*, p. 57.

para comprender que estas expresiones carecen de un significado suficientemente definido para determinar una vía de acción cierta. El bienestar y la felicidad de millones de gentes no pueden medirse con una sola escala de menos y más. El bienestar de un pueblo, como la felicidad de un hombre, depende de una multitud de cosas que pueden lograrse por una infinita variedad de combinaciones. No puede expresarse adecuadamente en una finalidad singular, sino tan sólo en una jerarquía de fines, en una amplia escala de valores en la que cada necesidad de cada persona tiene su sitio. Dirigir todas nuestras actividades de acuerdo con un solo plan supone que a cada una de nuestras necesidades se le dé su lugar en una ordenación de valores que ha de ser lo bastante completa para permitir la decisión entre todas las diferentes vías que el planificador tiene para elegir. Supone, en resumen, la existencia de un complejo código ético en el que todos los diferentes valores humanos han recibido el sitio debido»²⁶⁰.

Fueron estos los primeros mimbres de los que se serviría el economista Milton Friedman y su grupo de prosélitos economistas instruidos en la Universidad de Chicago, con quienes se produce lo que designamos como “contrariedad con el neoliberalismo”, pues esta deriva poco (más bien nada) debía a sus planteamientos originarios que se retrotraería a las ideas del economista y filósofo escocés Adam Smith (1723-1790). Pues si bien es cierto que Adam Smith destacó en su obra *Una investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones* (o simplemente *La riqueza de las naciones*, de 1776) que la conducta de las

personas proviene del egoísmo, la simpatía y la conmiseración, el sentido de la propiedad, el deseo de ser libre, el hábito del trabajo y la tendencia al intercambio, no es menos cierto que Adam Smith hablaba desde el ámbito cultural de la época en la que todo desarrollo parte de la nueva concepción del derecho natural y tiene como límite claro la utilidad común (esa cuyo sentido decía ignorar la cita anterior de Hayek).

Toda esta parte de la historia y del pensamiento económico —lo mismo que las críticas de David Ricardo a algunos planteamientos nodales de la obra de Smith, así como la marxiana o la escuela neoclásica de economía de Alfred Marshall, Léon Walras, Johan Gustaf Knut Wicksell, Irving Fisher, Arthur Cecil Pigou y Vilfredo Federico Damaso Pareto, entre otros tantos— está omitida en las iniciativas que este grupo acometió —con la aquiescencia de los Estados Unidos— en lugares como Chile, Argentina, Uruguay y Brasil²⁶¹.

Pero mientras que en aquellos países la implantación de este modelo económico requirió del mandato dictatorial, en los Estados Unidos fue asimilado por el movimiento neoconservador (abreviado a “neocon”), surgido como reacción a las ideas de la contracultura y que tuvo en un memorando titulado “Attack of American Free Enterprise System”, presentado el 23 de agosto de 1971 a la Cámara de Comercio de los Estados Unidos, su singular inicio. En aquel documento el abogado Lewis F. Powell escribió: «No ha de haber ninguna vacilación en atacar a los Nader, los

²⁶⁰ *Ibíd.*, pp. 88-89.

²⁶¹ El relato de este proceso puede consultarse en Naomi Klein, *La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre*, Madrid, Espasa Libros, 2007.

Marcuse y otros que buscan abiertamente la destrucción del sistema. No ha de haber duda en abogar en todos los espacios políticos por el apoyo al sistema de libre empresa. Ni ha de haber escrúpulo en penalizar públicamente a quienes se oponen a él»²⁶². Se trataba, pues, de sentar las bases para que las corporaciones empresariales efectuaran un mayor control sobre la actividad política del país, para lo cual instaba a los grandes empresarios a destinar un tanto por cierto del presupuesto de la inversión en publicidad a invertir en textos, conferencias, medios de comunicación, escuelas, universidades, etcétera.

Bajo el impuso de este memorando se edificaron sociedades de ideología conservadora como The Heritage Foundation, The Business Roundtable, The Cato Institute y The Manhattan Institute, entre otras. Pero sobre todo esta dimensión propiamente reactiva quedó perfectamente manifiesta en el informe de la Trilateral Commission titulado “The Crisis of Democracy”, documento clave que daba testimonio de la conciencia de la ingobernabilidad de las democracias (o crisis de la gobernabilidad), compartida por muchos dirigentes de los países capitalistas.

Los expertos invitados a formular su diagnóstico en 1975 constaban que los dirigentes políticos se habían vuelto incapaces de gobernar debido a la excesiva implicación de los gobernados en la vida política y social. Los tres

redactores de la Comisión Trilateral, Michael Crozier, Samuel Huntington y Joji Watanuki, se quejaban del “exceso de democracia” surgido en los años 60, o sea, a su modo de ver, el ascenso de las reivindicaciones igualitarias y el deseo de participación política activa de las clases más pobres y marginalizadas.

En otros términos, diremos que si esta extraña deriva es el antecedente más directo de la actual ideología neoliberal, por coherencia deberíamos destacar su carácter antidemocrático (aunque ello no la identifique con un ejercicio dictatorial y autoritario del poder, como en los países del cono sur americano).

Esta afirmación —como anticipamos— encontraría su propicio caldo de cultivo tras las crisis petrolíferas de 1973 y 1979, lo que fue aprovechado para poner en marcha buena parte de esas medidas de ajuste estructural que se concretaron en eliminación de las reglamentaciones y regulaciones que dificultaran la acumulación de ganancias, venta de todo activo estatal que pueda ser operado por una empresa privada y dar beneficios, así como el recorte drástico de los fondos asignados al gasto social; en definitiva, desregulación, privatización y recortes. Si bien, estas implementaciones políticas no eran presentadas de este modo ante la opinión pública. Por el contrario, en Estados con democracias liberales fuertemente asentadas, esta *gran transformación* (la economía de mercado) —en alocución de Karl Polanyi— debía promoverse ideológica y discursivamente; es decir, debía ganar terreno en la opinión pública a la que engatusaba exacerbando la libertad individual aun a costa de la justicia social, en tanto que esta segunda presupone vínculos de solidaridad social y

²⁶² Vid., Josep Fontana, *Por el bien del Imperio. Una historia del mundo desde 1945*, Barcelona, Editorial Pasado & Presente, 2011, pp. 606-607. Puede consultarse el texto completo (en su original inglés) en el sitio web http://www.pbs.org/wnet/supremecourt/personality/sources_document13.html (fecha de consulta: 24/03/2015).

una disposición a sumergir las carencias, necesidades y deseos individuales en pro de la igualdad social. Precisamente sería este deseo de diferenciación social lo que aprovecharía la retórica neoliberal. En otros términos: el neoliberalismo no crea tales condiciones, no subvierte la condición humana, la *libera*, sobre todo poniendo el énfasis en la libertad de elección del consumidor. De hecho, la racionalidad neoliberal tiene como característica principal la generalización de la competencia como norma de conducta.

Esta ruptura de los vínculos sociales posibilitaría el desmantelamiento del Estado de bienestar, precisamente por esa falta de cuidado y de atención a *lo común*, y que tan bien supieron estimular dirigentes como Margaret Thatcher, en Reino Unido (1979-1990), y Ronald Reagan, en Estados Unidos (1981-1989). Con ellos la fortaleza del Estado apuntó sobremanera a propiciar la liberalización económica, a la defensa nacional frente a las trabas exteriores y a las acciones de orden policial contra las manifestaciones sociales. Mientras que en el terreno ideológico la disputa consistió en una crítica duradera contra los defensores del Estado de bienestar.

Esta nueva orientación fue tomando cuerpo progresivamente en dispositivos y mecanismos económicos promovidos por el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), que modificaron profundamente las “reglas de juego” entre los diferentes capitalismoes nacionales y entre las clases sociales en el interior de cada uno de esos espacios nacionales. Es lo que se conoce —en alocución de John Williamson— como “Consenso de Washington”,

establecido en la comunidad financiera internacional como un conjunto de prescripciones que deben seguir todos los países para obtener préstamos y ayudas.

De este modo las grandes instituciones internacionales creadas tras la segunda Guerra Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), vieron como el sentido de su misión se transformó radicalmente, convirtiéndose, a partir de los años 80, en los principales vectores de imposición de la nueva forma neoliberal.

Para ello, las instituciones de Bretton Woods tuvieron que redefinir su papel y dar paso a nuevas instituciones y agencias no gubernamentales²⁶³. Desde entonces, el poder creciente de la Organización Mundial del Comercio (OMC) es un aspecto significativo de ese cambio al que se someten la mayoría de las economías más frágiles, no sólo con el fin de

²⁶³ Recordemos que el Congreso de Bretton Woods se celebró en 1944 para fijar el orden económico internacional que habría de regir después de la guerra y establecer las pertinentes instituciones económicas internacionales. Para administrar el sistema monetario se creó el Fondo Monetario Internacional (FMI), mientras que el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo, que, posteriormente, pasaría a ser conocido como Banco Mundial (BM), se instituyó para otorgar préstamos que contribuyeran a reconstruir Europa tras la segunda Guerra Mundial, aunque durante la década de los cincuenta amplió sus objetivos y se ocupó de financiar proyectos industriales en diversos países en desarrollo. Por último, en 1947 se firmó el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), erigido como organización mundial encargada de crear y hacer cumplir acuerdos de comercio multilateral. En 1995 se fundó la Organización Mundial del Comercio (OMC), heredera del GATT y objeto inmediato de una intensa controversia pública a raíz del tinte neoliberal que otorgaba a los acuerdos de libre comercio.

beneficiarse de las ayudas internacionales (o, al menos, para no perder su aprobación) sino con el propósito de mejorar su imagen ante los acreedores e inversores internacionales.

Desde entonces pareciera que la finalidad del Estado ya no sea tanto asegurar la integración de los diferentes niveles de la vida colectiva, como acomodar las sociedades a las exigencias de la competencia económica mundial, maximizando la utilidad de la población, aumentando la empleabilidad y la productividad, disminuyendo su coste gracias al progresivo debilitamiento de los derechos sociales en nombre de la adaptación a la mundialización²⁶⁴, generando un contexto de competencia exacerbado que ha llevado a una “reforma” permanente de los sistemas institucionales y sociales, presentada a las poblaciones como una necesidad vital. Las políticas económicas y sociales han integrado todas ellas como dimensión principal esa “adaptación” a la mundialización, buscando incrementar la reactividad de las empresas, disminuir la presión fiscal sobre los beneficios del capital y los grupos más favorecidos, disciplinar la mano de obra, bajar los costos de trabajo y aumentar la productividad.

De esta manera los propios Estados se han convertido en elementos clave de esta competencia exacerbada, tratando de atraer una parte mayor de las inversiones extranjeras mediante la creación de las condiciones fiscales y sociales más favorables a la valorización del capital. De este modo, por lo tanto, han contribuido a la creación de un orden que los somete a nuevas exigencias, que los lleva a

²⁶⁴ Christian Laval y Pierre Dardot, op. cit., p. 287.

comprimir los salarios y los gastos públicos, a reducir “derechos adquiridos”, a debilitar los mecanismos de solidaridad. Todo ello mientras los dirigentes de los gobiernos y de los organismos financieros y comerciales internacionales sostienen que la mundialización es un *factum*, aunque de hecho no dejen de obrar continuamente a favor de la creación de esa supuesta “fatalidad”²⁶⁵, de la que las políticas de Margaret Thatcher o Ronald Reagan sirvieron de ejemplo.

Pero el éxito duradero de esta deriva neoliberal fue posible, no sólo por la adhesión de las políticas de derechas a un nuevo proyecto político sino también por el debilitamiento de las doctrinas de izquierdas hasta el punto de dar la sensación de una completa sumisión a la racionalidad dominante²⁶⁶. Y a este respecto, Christian Laval y Pierre Dardot sostienen: «Nada ilustra mejor el giro neoliberal de la izquierda que el cambio de significación de la política social, rompiendo con toda la tradición socialdemócrata, cuya línea directriz era un modo de reparto de bienes sociales indispensables para la plena ciudadanía. La lucha contra las desigualdades, central en el viejo proyecto socialdemócrata, fue sustituida por la “lucha contra la pobreza”, de acuerdo con una ideología

²⁶⁵ *Ibíd.* p. 199. En definitiva, como ha puesto también de manifiesto Vicenç Navarro, tanto en *Neoliberalismo y Estado de bienestar* como en una revisión posterior que lleva por título *Globalización económica, poder político y Estado de bienestar*, los Estados juegan un papel determinante en la internacionalización de la actividad económica, la diferencia está en la ideología con la que el grupo dominante lleva ésta a cabo, concluyendo nuevamente que «no es lo económico lo que determina lo político sino al revés, es lo político lo que determina lo económico» (Barcelona, Editorial Ariel, 2000, p. 119).

²⁶⁶ Christian Laval y Pierre Dardot, op. cit., pp. 208 y 235.

de la “equidad” y de la “responsabilidad individual” teorizada por algunos intelectuales del blairismo, como Anthony Giddens²⁶⁷. A partir de entonces, la solidaridad es concebida como una ayuda dirigida a los “excluidos” del sistema, a las “bolsas” de pobreza, de acuerdo con una visión cristiana y puritana. Esta ayuda tiene como objetivo a “poblaciones específicas” (“disminuidos”, “personas mayores”, “baja jubilación”, “madres solteras”, etcétera), para no ser creadora de dependencia debe acompañarse de un esfuerzo personal y de un trabajo efectivo. En otros términos, la nueva izquierda adoptó la matriz ideológica de

²⁶⁷ Suele tenerse a Anthony Giddens como el teórico de la llamada “Tercera Vía” a partir de la publicación de su obra *La tercera vía: la renovación de la socialdemocracia* (1998). Sin embargo, esta propuesta no supone renovación alguna sino una forma de adaptación del discurso de izquierdas al pensamiento único y que se desarrolló políticamente con la llegada de Bill Clinton a la presidencia de los Estados Unidos de América (1993-2001), de Tony Blair en Reino Unido (1997-2007), de Gerhard Schröder en Alemania (1998-2005) y de Massimo d’Alema en Italia (1998-2000). Pero ya entonces se dieron otras formas de renovación, como la que se desarrolló en Francia durante la presidencia de Lionel Jospin (1997-2002), para quien esta innovación no habría de consistir en establecer un falso punto equidistante entre dos tendencias que algunos insistían en presentar como contrarias sino en saber adaptar el Estado de bienestar, con unos claros linderos nacionales, a las existencias de un mundo económicamente globalizado: «Reconocemos la globalización. Pero no consideramos su manifestación inevitable [...] no debemos rendirnos al concepto fatalista de que el modelo capitalista neoliberal sea el único disponible. Al contrario, debemos moldear el mundo según nuestros valores» (visto en Israel Sanmartín Barros, *Entre dos siglos. Globalización y pensamiento único*, Madrid, Editorial Akal, 2007, p. 145). Así pues, si esos valoristas son los socialistas, tomarlos en serio suponía seguir tratando de reducir la desigualdad social y propiciar un verdadero ámbito democrático. Un modo de proceder que tenía su antítesis en la nueva derecha (no pocas veces equiparada con el neoconservadurismo).

sus oponentes tradicionales abandonando el ideal de la construcción de los derechos sociales para todos»²⁶⁸. En definitiva, asistimos a la dilución del derecho público por derecho privado, la conformación de la acción pública a los criterios de la rentabilidad y de la productividad, la devaluación simbólica de la ley como acto propio del poder legislativo, el refuerzo del poder ejecutivo, la valorización del procedimiento, la tendencia de los poderes de la política a liberarse de todo control judicial, y promoción del “ciudadano-consumidor” encargado de arbitrar entre “ofertas políticas” que compiten entre sí. Todas estas son las tendencias que demuestran suficientemente el agotamiento de la democracia liberal como norma política²⁶⁹, y el germen se encuentra en ese larvado individualismo que promovió el Estado de bienestar.

3.- GLOBALIZACIÓN HEGEMÓNICA Y ENFRENTAMIENTO TRANSIDENTITARIO Y TRASCULTURAL

Desde esta exacerbación de la libertad individual, por coherencia, el individuo pasa a ser el único responsable de su bienestar, y por eso su fracaso personal no puede verse como el resultado de un fallo sistémico, por mucho que dicho fracaso sobre las opciones de consumo (y a la postre de estilos de vida) alcance a un gran número de individuos.

Precisamente son estos *fracasados* los que tardíamente vuelven su atención sobre

²⁶⁸ Christian Laval y Pierre Dardot, op. cit., pp. 235-236.

²⁶⁹ *Ibíd.*, p. 386.

aquellas otras propuestas de organización política que desde el principio intentaban enfrentar la deriva de la ideología neoliberal. Sólo que en tanto que ésta se hizo hegemónica, las otras debieron realizarse fuera de los márgenes habituales para la realización política. Fuera se encuentran las ONGs surgidas, de manera espectacular, a partir de los años ochenta del pasado siglo XX, con el fin de cubrir un vacío en la protección social²⁷⁰. Pero no sólo, y a estas iniciativas también hay que sumar los movimientos de protesta antiglobalista, los cuales intentan operar nuevas prácticas de comportamiento dentro y para la sociedad civil, esto es, para la opinión pública, a la que se dirigen las alternativas y provocadoras acciones de protesta contra este reduccionismo, así descrito por Ulrich Beck: «El globalismo reduce la nueva complejidad de la globalidad y de la globalización a un aspecto —el económico—, el cual además sólo se concibe linealmente, como una ampliación constante de los condicionamientos impuestos por el mercado mundial. Todos los demás aspectos —globalización ecológica, glocalización cultural, política policéntrica, surgimientos de espacios e identidades transnacionales— sólo se consideran (cuando se les presta atención) de modo subordinado a la globalización económica»²⁷¹.

²⁷⁰ No en vano hay autores que —como David Harvey— concluyen también que es precisamente este bienintencionado comportamiento lo que en buena medida propiciaría el abandono de toda protección social por parte del Estado. Y en este sentido —señala este mismo autor— las ONGs funcionan como “caballos de Troya” para el neoliberalismo (vid., *Breve historia del neoliberalismo*, Madrid, Ediciones Akal, 2007, pp. 194-195).

²⁷¹ Ulrich Beck, op. cit., p. 164.

Pues bien, ésta globalización que se caracteriza por ese *pensamiento único* es lo que ha llegado a designarse como “globalización hegemónica”, lo cual implica una cierta convergencia cultural (entendiendo por tal los símbolos y las formas de vida dispuestas por el mercado)²⁷². Pero sin que esto se entienda necesariamente en un sentido despreciativo; pues si bien es cierto, por un lado, que en ello hay una notable exageración de los particularismos (énfasis de la especificidad local para un nuevo consumo de la cultura inmaterial)²⁷³, no es menos cierto que en primer lugar se trata también de una fase de integración de las diferencias culturales. Ambos aspectos son los que se distinguen bajo la rúbrica “glocalización” —al decir de Gilles Lipovetsky y Jean Serroy—; si bien es sobre todo el último cariz destacado —al que suele denominarse como “multiculturalismo”—, el que de modo más evidente supone, al mismo tiempo, una considerable transformación de lo local. Hecho que conlleva también una afirmación enfrentada de sentimientos nacionalistas más localizados, así como una exacerbación de la identidad cultural de cada región. Reafirmaciones que, no obstante, no están reñidas con el globalismo, pues éste —conviene por ello deslindarlo— no supone una homogeneización (o estandarización) cultural ni un peligro para las tradiciones regionales. Antes bien, el término “glocalización” pretende poner de manifiesto que la dinámica global del mercado, lejos de erradicar las diferencias

²⁷² *Ibíd.*, pp. 71-72.

²⁷³ Boaventura de Sousa Santos, “Las tensiones de la modernidad”, en Manuel Monereo y Miguel Riera (Eds.), *Porto Alegre. Otro mundo es posible*, Barcelona, Editorial El Viejo topo, p. 169.

culturales, las integra. Un aspecto que se evidencia, sobre todo, en dos tipos de comercio: el de la alimentación y el de la belleza.

Respecto del mercado de la alimentación, Lipovetsky y Serroy afirman: «La alimentación es [...] un dominio que ilustra con fuerza la persistencia de las tradiciones nacionales y locales. En todo el planeta se comen hamburguesas, pizzas, ketchup y pescado congelado; hoy se bebe vino en los países nórdicos y cerveza en los del sur. Sin embargo, en China se sigue comiendo comida China, en Francia comida francesa, en Italia comida italiana: las costumbres culinarias (sabores, recetas, horarios) no son idénticas en absoluto, ni siquiera en países geográficamente próximos. Los productos alimentarios que se venden en los departamentos de los supermercados de los diferentes países no son iguales. Incluso los artículos de comida rápida se comercializan, según los países, con variantes adaptadas a los hábitos y gustos locales. Más que una estandarización, vemos un interés creciente por las tradiciones alimentarias locales»²⁷⁴.

Respecto del comercio de la belleza, escriben estos mismos autores: «La belleza es otro campo que ilustra a la perfección el proceso “glocalizador”. Hoy se difunde por todo el planeta el mismo modelo de belleza femenina que promueven la publicidad, la moda, las supermodelos y las marcas de cosméticos. El ideal tradicional de robustez y fuerza, vigente en las comunidades rurales antiguas, ha sido desbancado por una sexy y estilizada que exige regímenes

dietéticos, ejercicio físico, musculación, pero también maquillaje, productos de belleza, cirugía estética. Triunfa el canon estético internacional que exalta a la mujer delgada, el atractivo sexual, el glamour radiante, el cuidado consumista del cuerpo. Es esta belleza cosmopolita la que consagran los concursos nacionales e internacionales y cuyas imágenes reproducen generosamente los medios a escala planetaria. Al mismo tiempo, que se elijan Misses Mundo que no son de tipo occidental y que cada país tenga la suya confirma que se reconoce la pluralidad de la belleza, la aparición de mestizajes glocalizados de cosmopolitismo transnacional y belleza “étnica”. Con la cultura-mundo se afirma el modelo “etnoelegante”, hibridación estética de estándar occidental e indigenización»²⁷⁵.

Para concluir, finalmente, que «diagnosticar la homogeneización creciente del planeta basándose en el alud de productos altamente estandarizados y mundializados, como Coca-Cola y McDonald's, es equivocarse de época. El hipercapitalismo de consumo se caracteriza más bien por una economía de la variedad y renovación rápida de los productos. Lo que distingue a la cultura-mundo no es la reducción de la diversidad, sino su proliferación». Y añaden, a modo de conclusión a este respecto: «cada país vende en todo el mundo su diferencia»²⁷⁶.

En definitiva, ni globalización, ni globalismo, ni mundialismo, suponen homogeneidad cultural, sino, precisamente, todo lo contrario: «Lo que caracteriza en general este universo es la

²⁷⁴ Gilles Lipovetsky y Jean Serroy, *La cultura mundo. Respuesta a una sociedad desorientada*, Barcelona, Editorial Anagrama, 2010, p. 128.

²⁷⁵ *Ibíd.*, pp. 128-129.

²⁷⁶ *Ibíd.*, pp. 131-132.

hipertrofia de la oferta comercial, la sobreabundancia de la información y de imágenes, la cascada de marcas, la infinita variedad de productos alimenticios, restaurantes, festivales, músicas que pueden encontrarse hoy en todas partes, en ciudades donde se ven los mismos escaparates. El consumidor no ha gozado jamás de tanta libertad para elegir productos, modas, películas, lecturas; nunca ha podido viajar tanto, descubrir tantos lugares culturales, degustar tantos platos exóticos, oír tanta variedad de músicas, decorar la casa con objetos tan diferentes y de tan variada procedencia»²⁷⁷.

Todo esto se ha hecho posible —al menos así es común referirlo— por el proceso de la mundialización que ha favorecido la apertura de las fronteras (la desparcelación de los mercados financieros) tras la caída del Muro de Berlín y, principalmente, con el desarrollo de las comunicaciones (progreso tecnológico), que ha estrechado la relación entre el tiempo que transcurre y el espacio que recorre tanto la información, como las mercancías o el dinero; así como la intensificación de las relaciones sociales en todo el mundo, por las que se enlazan lugares lejanos (especialmente con el desarrollo de internet)²⁷⁸, de tal manera que los

²⁷⁷ *Ibíd.*, p. 16.

²⁷⁸ Aunque esta es una alusión recurrente, conviene decir, de modo más amplio, que la convergencia de las innovaciones en los campos de la informática, de las comunicaciones y de los medios audiovisuales están a la base, primero, de la extensión de una cultura-mundo favorecedora, en segundo lugar, de que actores privados se organicen por iniciativa propia y cuya extensión, favorecido por estos medios, puede dar lugar a la formación de agentes sociales a escala global, gracias a la posibilidad de recibir información de manera casi inmediata y expandirla por ese mismo canal, dando ocasión a nuevas estrategias de

acontecimientos locales configurados por acontecimientos sucedidos a una enorme distancia²⁷⁹ ha facilitado la modificación tanto de lo local y regional (debido a la pujanza del mercado mundial), como de lo estatal (que se muestra en la retirada del modelo inclusivo del Estado y la sociedad) e internacional (evidente en la merma del sentido de la representación política).

Pero estas transformaciones, que hasta ahora sólo hemos apuntado, las hemos referido no en tanto que algunos aspectos puedan haber resultado provechosos por este ensanchamiento de perspectivas; sino en tanto que, como resultas del globalismo, se produce un cierto desenlace fatal, contraproducente, malo, en definitiva, y a lo que intentan hacer frente las partes afectadas, dentro de su propio ámbito de acción, o de aquel que les es posible.

Nos referimos así a un doble proceso adverso: por un lado, el hecho de la facilidad de movimiento sin trabas que favorece principalmente al capital financiero que, por funcionar a una escala no-territorial (léase, virtual), permite a las sociedades financieras (a través de sus redes de conexión transnacional) no verse sometidas a reglamentación alguna por parte de los Estados; en segundo lugar, encontramos la sensación de pérdida de una cierta identidad cultural específica que suele enfrentarse oponiendo un ensimismado (cuando no soliviantado) particularismo.

respuesta y al desarrollo de opiniones públicas a escala global, hasta tal extremo de que dicha efectividad supone el centro de los actuales procesos asociados a la globalización.

²⁷⁹ Anthony Giddens, *Consecuencias de la modernidad*, Madrid, Alianza Editorial, 1994, p. 68.

Pero más allá de estas defensas idiosincráticas, desde lo económico también se ven cada vez mayores esfuerzos (comenzando en lo local y regional) por intentar hacer frente a la aparente infrangible pujanza del mercado mundial (a larga distancia) mediante un desarrollo no competitivo de economías de pequeña escala (locales y comunitarias), regidos por lógicas cooperativas y participativas, orientadas al biorregionalismo: un espacio de referencia en el que llevar a cabo las actividades necesarias para el mantenimiento en condiciones óptimas de la vida humana y no-humana; en definitiva, una nueva forma de proteccionismo económico y ecológico contra toda forma de *inversión predatora* (en expresión de Boaventura de Sousa Santos)²⁸⁰.

De modo más extenso diremos que se trata de poner de manifiesto la importancia de las iniciativas locales coordinadas, lo que implica una concepción cooperativa (no de dominio e imposición) atenta a sus condiciones para su mantenimiento: consumir lo que uno puede producir, pero producir lo que uno puede consumir para cubrir sus necesidades reales. La palabra no sería tanto “austeridad” sino “prudencia”, como virtud favorecedora de un freno al consumo desenfrenado.

En el ámbito estatal determinados efectos del globalismo se explican, desde lo político, como una pérdida del sentido de la democracia que intenta recuperar una sociedad civil (o cuanto menos una parte significativa de ella) a través de intentos

²⁸⁰ Boaventura de Sousa Santos, “Los procesos de globalización”, en *íd.*, *El milenio huérfano. Ensayos para una nueva cultura política*, Madrid, Editorial Trotta, 2005, p. 282.

de participación en los asuntos públicos; si bien, esto se muestra acaso evidente en la reacción coordinada frente al detrimento en las políticas proteccionistas o de bienestar, resultante de la desregulación sobre aquellos ámbitos de la política social que pueden llegar a resultar un producto, mercancía y negocio, potencialmente beneficioso en manos de organismos privados.

Precisamente el resultado de este desmantelamiento de los sistemas nacionales de protección social se explica como un patente abandono de la función política representativa. Desgobierno que afecta a las políticas públicas sobre la gestión de los recursos para bienes y servicios sociales. En definitiva, un vaciamiento político que intentan afrontar las expresiones de descontento social.

Por último, a nivel internacional y desde el ámbito intergubernamental, los escasos logros de los esfuerzos por alcanzar mayores y mejores mecanismos de control internacional respecto del desvío que revelan las consecuencias del globalismo, ha derivado por parte de los llamados movimientos antiglobalistas y altermundistas a alzarse contra el dictado de estas políticas, sus discursos o su incapacidad manifiesta de gestión²⁸¹.

Entre esos movimientos, transidentitarios y transculturales²⁸², cabe distinguir dos

²⁸¹ En el uso lingüístico actual suele referirse el término “gobernanza” (y no desgobierno o ingobernabilidad), por cuanto trae cuenta del vocabulario de gestión de empresas (*corporate governance*), tomado por el Banco Mundial (BM) para ser aplicado a los Estados demandantes de ayudas financieras.

²⁸² El prefijo que ahora domina la formación del vocabulario de este nuevo discurso sobre la globalización es el de *trans-*, como también ha puesto de manifiesto Jonathan Friedman en “Las

tendencias netamente distintas: los movimientos de protesta y los movimientos de propuesta.

Los primeros, se distinguen por ser movilizaciones ofensivas no sólo en contra de las grandes multinacionales, con sus campañas anti-marcas (*brand-based campaigns*), sino —y sobre todo— por ser un movimiento de movimientos que se manifiestan adversamente ante las cumbres constituidas por las grandes organizaciones financieras, comerciales y gubernamentales, corresponsables de la injusticia social a nivel planetario, en tanto que promotores de regresiones económicas (precariedad laboral y acrecentamiento de la pobreza) que contrasta con el gran acaparamiento de riqueza en pocas manos; pero también respecto al crecimiento de la deuda externa, el deterioro ambiental y la dificultad —cuando no clara imposibilidad— de acceso a los recursos naturales más elementales para vida (como el agua potable).

Por tanto, en el uso terminológico al que nos hemos referido, y atendidos ya los distintos aspectos semánticos que se introducen con la aplicación de locuciones como “globalización” (o “mundialización”) y “globalismo”, concluimos que no es esa creída homogeneización cultural la que intentan enfrentar los movimientos altermundistas, como tampoco la

inevitable interrelación entre sociedades y culturas, resistiendo la diferencia de lo local exacerbado. Como apuntábamos, los movimientos antiglobalistas y altermundistas pretenden unificar las oposiciones frente al globalismo, atacando precisamente los grandes foros de decisión internacional cuyas disposiciones extienden a escala planetaria un modelo económico insolidario que en gran medida priva a los ciudadanos de derechos otrora creídos fundamentales.

Se ha llegado a considerar a estas grandes concentraciones como la emergencia de una nuevo actor político: una sociedad civil mundial, global o transnacional, erigida en agente movilizador contra las cumbres de las instituciones económicas y financieras internacionales. Se trata de movimientos de protesta cuyas reivindicaciones son, en buena medida, deudoras de los nuevos movimientos sociales del sentido común, esto es, de aquellos movimientos por la paz y el medioambiente, pero también por un constitucionalismo mundial que haga efectivo los Derechos Humanos. El fuerte carácter contestatario de estos movimientos le da sentido al prefijo *-anti*, que también los califica como movimientos antiglobalistas, mientras que no sería acertado designarlos como “movimientos altermundistas” en tanto en cuanto no se signifiquen además como movimientos de propuesta alternativa al globalismo. Lo que no fue el caso de las primeras grandes concentraciones en Seattle, Washington D. C., Praga, Génova, Gotemburgo, Niza, Barcelona, Salzburgo, Rostock, etc.

vicisitudes del sistema mundial y la aparición de los movimientos sociales”, en Michel Wieviorka (comp.), *Otro mundo... Discrepancias, sorpresas y derivas en la antimundialización*, México, Fondo de Cultura Económica, 2009. Características que se suman a aquella otra con la que se describía a los nuevos movimientos sociales como *transfuncionales* (vid., Agnes Heller y Ferenc Feher, *Sobre el pacifismo*, Madrid, Editorial Pablo Iglesias, 1985, pp. 145-155).

4.- LA RESPUESTA DE NACIONES UNIDAS

La llamada “batalla de Seattle” (acaecida entre el 29 de noviembre y el 3 de diciembre de 1999) simboliza acaso la primera fase de un movimiento global de tendencia predominantemente contestataria y pluralista contra las políticas neoliberales llevadas a cabo por numerosas organizaciones y grupos contra la Tercera Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

La víspera de la inauguración de aquella conferencia miles de manifestantes rodearon el lugar donde se ofrecía una recepción a los delegados, luego se dirigieron a una asamblea y al finalizar se encaminaron al puerto donde en un acto cargado de simbolismo (que recordaba al Motín del té de 1773), arrojaron al agua artículos considerados lesivos para la economía de las distintas regiones, la condición de vida de determinadas poblaciones o del medioambiente del cual todos dependen por entero.

A la mañana siguiente se intensificaron las manifestaciones, bloqueando las calles que llevaban al lugar donde habría de tener lugar la conferencia. Movilizaciones a las que se sumaron los líderes sindicales estadounidenses que acusaron a la OMC de ignorar los derechos laborales.

Desbordado por la situación, en vano Greg Nickels, alcalde de la ciudad, trató de detener lo que estaba ocurriendo; si bien, finalmente (pese a que el presidente Bill Clinton llegó a manifestar públicamente que estaba de acuerdo con las protestas) se vio obligado a aceptar que el gobierno estatal enviara a la

Guardia Nacional y equipos SWAT que cercaron el centro de la ciudad y establecieron un área de seguridad al que los manifestantes no podían acceder. Una práctica, esta de la “zona de exclusión”, que a partir de entonces se volverá habitual en las reuniones de ciertos organismos internacionales, cuyos efectos han sido los causantes de reducir esta fase a una beligerancia que no disimulaba su rechazo a la explotación económica y la lógica del mercantilismo, que no le pasaría desapercibido a otras grandes organizaciones mundiales, como la ya referida (al comienzo de este escrito) Naciones Unidas.

Precisamente, el 8 de septiembre de 2000 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptaba la Resolución 55/2 mediante la cual se aprobaba un informe titulado “Nosotros, los pueblos: la función de las Naciones Unidas en el siglo XXI”.

Dicho Informe (A/54/2000) —comúnmente conocido como “Declaración del Milenio”— se planteaba cuál sería el papel de las Naciones Unidas en el nuevo milenio que recién comenzaba.

A finales de la segunda Guerra Mundial, la flamante Organización pretendía lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias; realizar la cooperación en la solución de problemas de carácter económico, social, cultural o humanitario; y promover en general un comportamiento acorde con los principios de la justicia y del derecho internacional (I, § 9). En otras palabras, «reconstruir un orden internacional viable» (II, A, § 26). Sin embargo, los propósitos que motivaban la Cumbre del Milenio señalaban nuevos retos para un

contexto diferente: el de la mundialización, entendida como —citamos— «un nuevo contexto y un nuevo cauce para los agentes de la economía y las actividades económicas en todo el mundo. La mundialización se ha hecho posible por el desmantelamiento progresivo de las barreras que obstaculizan el comercio y la movilidad del capital, además de los avances tecnológicos fundamentales y la disminución constante del costo de los transportes, las comunicaciones y la computación. Su lógica aglutinante parece inexorable, su impulso, irresistible. Los beneficios de la mundialización son evidentes: un crecimiento económico más rápido, niveles de vida más elevados, el aceleramiento de las innovaciones y la difusión de tecnologías y técnicas de gestión, y nuevas oportunidades económicas tanto para las personas como para los países» (II, § 21). Y entonces, en dicho informe se preguntaba el Secretario General de Naciones Unidas, Kofi Atta Annan, a qué se debía esa reacción contraria a la mundialización, de la que la conocida como “batalla de Seattle”, en contra la Organización Mundial del Comercio (OMC), supuso su epítome más significativo.

Ciertamente se trataba de una pregunta retórica porque de seguido respondía a la cuestión en los siguientes términos: «Protestan contra sus disparidades. En primer lugar, los beneficios y oportunidades que ofrece la mundialización siguen muy concentrados en un número relativamente pequeño de países y se reparten en ellos de manera desigual. En segundo lugar, en los últimos decenios ha surgido un desequilibrio, puesto que se han elaborado normas sólidas de

cumplimiento asegurado que facilitan la expansión de los mercados mundiales, pero no ha habido un apoyo comparable a objetivos sociales igualmente válidos, sean normas laborales, el medio ambiente, los derechos humanos o la reducción de la pobreza» (II, § 23).

Ante esta nueva situación, la tarea principal que asume la Organización de las Naciones Unidas es —citamos nuevamente (I, §§ 14-16):

[...] la de lograr que la mundialización pase a ser una fuerza positiva para toda la población mundial, que no deje marginadas en la miseria a miles de millones de personas. Se debe aprovechar la gran fuerza potenciadora del mercado para conseguir que la mundialización incluya a todos, pero las meras fuerzas del mercado no bastan. Hace falta un esfuerzo más general para crear un futuro para todos basado en nuestra humanidad común en toda su diversidad. Lo que a su vez exige que volvamos a plantearnos la forma de administrar nuestras actividades conjuntas y nuestros intereses compartidos, porque la solución de muchos de los problemas con que tropezamos hoy no está al alcance de ningún Estado por sí solo. En el plano nacional, debemos gobernar mejor, y en el plano internacional, debemos aprender a gobernar mejor juntos. Para

estas dos tareas se necesitan Estados eficaces y es preciso, por ende, fortalecer la capacidad de los Estados. Debemos también adaptar las instituciones internacionales, por medio de las cuales gobiernan juntos los Estados, a la realidad de la nueva era. Debemos formar coaliciones para el cambio, muchas veces con asociados muy alejados de la esfera oficial.

Ningún cambio en la manera en que pensamos o actuamos podrá ser más decisivo que éste: debemos poner a las personas en el centro de todo lo que hagamos.

Parágrafos después leemos: «la mundialización debe suponer algo más que la creación de mayores mercados. No se puede separar la esfera económica del entramado más complejo de la vida social y política y dejar que siga su propia trayectoria. Para sobrevivir y medrar, una economía mundial debe estar cimentada más sólidamente en los valores compartidos y las prácticas institucionales: debe promover objetivos sociales más amplios y que den más cabida a todos» (II, § 25). **Este es el reto que se le plantea a la Organización de las Naciones Unidas para una nueva era —la de la mundialización—, y que se especifica en el siguiente imperativo: «debemos aprender a gobernar juntos y debemos aprender la mejor manera de gobernar juntos» (II, B, § 40). El *simplex dictum* se concreta en dos ideas: fortaleza de Estado y colaboración en los objetivos comunes de protección de la vida. Citamos a este respecto: «Los Estados**

débiles constituyen hoy uno de los principales obstáculos a un gobierno eficaz, tanto en el plano nacional como en el internacional. Por el bien de su propia población y en aras de nuestros objetivos comunes, debemos ayudar a fortalecer la capacidad de esos Estados para gobernar, en lugar de debilitarlos aún más. [...]. Del mismo modo, los Estados deben cobrar más conciencia de su doble función en nuestro mundo globalizado. Los Estados no sólo tienen responsabilidades con su propia sociedad, sino que, colectivamente, son también los guardianes de nuestra vida común en este planeta» (II, C, §§ 42-43).

Pero igual que se reconoce la importancia de la cooperación para un buen gobierno mundial, se constata la necesidad de reformar la composición de algunos de sus órganos (como el Consejo de Seguridad), por no responder a las necesidades de este nuevo contexto globalizado, así como la creación de un ordenamiento jurídico internacional sólido, complementado por los principios y las prácticas del multilateralismo, para definir las reglas fundamentales, y en cuya construcción participen todos los agentes sociales (públicos y privados), con el propósito claro de atender a las necesidades de los pueblos, que ya no son sólo las de atajar los miedos de antaño sino que, más amplias, conforman lo que se dio en llamar los “Objetivos de Desarrollo del Milenio” (ODM): erradicar la pobreza extrema y el hambre; lograr la enseñanza primaria universal; promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer; reducir la mortalidad de los niños menores de cinco años; mejorar la salud materna, combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades; garantizar la sostenibilidad

del medio ambiente; y fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

Estos objetivos expuestos en la tercera parte del referido Informe (y reiterados en VII, § 364), se centraron en mejorar los datos de los países pobres, sin atender a otras consideraciones de mayor alcance, más allá de la alusión (en la parte IV) a los problemas vecinales que pudieran comportar y que exigiría redoblar esfuerzos en la prevención de los conflictos sangrientos y la protección de sectores vulnerables, el fortalecimiento de las operaciones de paz y medidas sancionadoras, pero también en el tema del desarrollo sostenible. A este respecto leemos (V, §§ 254-258): «Los fundadores de las Naciones Unidas estaban, como se dice en la Carta, resueltos a promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad que suponía, ante todo, librarse de la miseria y vivir sin temor. No obstante, en 1945 no podían prever la urgente necesidad que se nos plantea hoy de alcanzar un tercer tipo de libertad: la libertad de las generaciones futuras de seguir viviendo en este planeta. Sin embargo, en lugar de ofrecerles esa libertad, nos hemos dedicado a despilfarrar la futura herencia de nuestros hijos para mantener en el presente ciertas prácticas que son insostenibles desde el punto de vista ambiental».

El mismo año que finalizaba el plazo para la consecución de aquellos objetivos, se presentó un informe sobre los logros obtenidos: la pobreza extrema se había reducido del 47% al 14% y el porcentaje de personas con nutrición insuficiente en las regiones en desarrollo cayó a casi la mitad, pasando del 23,3% al 12,9%, y que en comparación con decenios anteriores

no sólo se habían reducido los índices de población urbana que vive en barrios marginales sino que también un elevado porcentaje de la población ya utilizaba fuentes de agua mejorada y disfrutaba de un nivel más alto de este servicio; la tasa neta de matriculación en la enseñanza primaria en las regiones en desarrollo alcanzó el 31% y la cantidad de niños en edad de recibir enseñanza primaria que no asistió a la escuela cayó a casi la mitad; se estima que las regiones en desarrollo en su conjunto redujeron considerablemente las tasas de disparidad entre géneros en la enseñanza, no así en el ámbito laboral ni de representación política; la tasa de mortalidad materna disminuyó un 45% y más del 71% de los nacimientos en todo el mundo fueron atendidos por personal de salud capacitado; la tasa mundial de mortalidad de niños menores de cinco años disminuyó en más de la mitad; las tasas de infección de VIH disminuyeron aproximadamente un 40% y se estima la incidencia mundial del paludismo cayó en 37% y su mortandad se redujo un 58%, y la relacionada con la tuberculosis un 15%. En fin, terminada esta etapa (2000-2015), gracias al aumento (en un 66%) de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) por parte de los países económicamente adelantados, la consecución de algunas de estas metas es un dato fehaciente, como no menos lo es el enorme retroceso en la incorporación de los principios de desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales.

Cierto es que prácticamente se han eliminado las sustancias que agotan la capa de ozono (y se estima que ésta se recupere a mediados del siglo XXI). No es menos cierto que las áreas terrestres y marítimas protegidas han aumentado

considerablemente en las últimas décadas, pero hay muchos otros aspectos de la degradación ambiental que socavan las posibilidades de un desarrollo sostenible: la sobre exploración de las poblaciones de peces marinos, la pérdida de hectáreas de bosque (y biodiversidad) y el aumento de las emisiones de CO₂ a la atmósfera (que se han incrementado en más de un 50% desde 1990), con los efectos perjudiciales que este aumento comporta sobre ecosistemas y hábitats, así como la disponibilidad de agua dulce y alimento, de resultas de la elevación de la temperatura media del planeta. Se trataba, por tanto, de un tema pendiente para la comunidad internacional, que se esperaba que fuera atendido —como corresponde a la seriedad del problema— en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que aún habría de celebrarse en París (COP 21), entre los días 30 de noviembre y 11 de diciembre de diciembre de 2015, que nuevamente, a pesar de las expectativas generadas, concluyó en fracaso.

Las razones de este fiasco son diversas. Evidentemente existe una falta total de solidaridad en el seno de estos grandes organismos internacionales. Pero además de constatar el descompromiso por el cuidado de lo común²⁸³, también es necesario señalar que buena parte de la

carga del problema reposa en el sentido dado a la idea sobre la que Organización de las Naciones Unidas ha venido insistiendo en estos últimos años: la noción de desarrollo sostenible, que recientemente ha convertido en pilar central de la agenda para 2015-2030; o al menos así se recoge en el último de los informes sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, al decir que se trata de «un requisito previo para un desarrollo socioeconómico perdurable y la erradicación de la pobreza». Por lo tanto —continúa— «es crucial asegurar que la futura agenda para el desarrollo refleje los vínculos entre la sostenibilidad socioeconómica y ambiental, y proteja y refuerce el pilar ambiental»²⁸⁴.

Pero qué se entienda propiamente por desarrollo sostenible es cuestión controvertida, sobre la que no parece que haya un solo criterio, llegándose a emplear el adjetivo “sostenible” en las más diversas combinaciones, lo que no ha impedido que, aun en medio de este equívoco, se la haya convertido en una noción basal sobre la que se han alzado los nuevos objetivos de Naciones Unidas para el período 2015-2030, los llamados “Objetivos de Desarrollo Sostenible” (ODS, Sustainable Development Goals, SDGs o Global Goals), que ya habían comenzado a delinearse tras la reunión de alto nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio celebrada del 20 al 22 de septiembre de 2010 en Nueva York.

²⁸³ En el derecho romano la solidaridad denotaba la obligación compartida (*in solidum*), individual y colectiva, que fuerza a todos y cada uno a hacerse responsable del conjunto. En este sentido se da un comportamiento solidario cuando se contribuye al bien de la comunidad. Así pues, la solidaridad, entendida en sentido propio, no debe confundirse —como suele ser habitual— como una suerte de exhibición de gestos caritativos, filantrópicos o altruistas. La solidaridad alude al compromiso de los individuos con la comunidad, un compromiso que los dispone a favorecer aquellos bienes que benefician a todos los miembros de un colectivo.

²⁸⁴ Naciones Unidas, *Objetivos de Desarrollo del Milenio: Informe de 2015*, p. 61.

5.- NACIONES UNIDAS Y LA IDEA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

En la referida reunión de Nueva York, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobaba una resolución (65/1 del 22 de septiembre de 2010), por la que se instaba a su Secretario General, Ban Ki-moon, a constituir un Grupo de Trabajo presidido conjuntamente por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (*United Nations Department of Economic and Social Affairs*, UNDESA) y el Programa de Desarrollo de las Naciones (*United Nations Development Programme*, UNDP), para coordinar los esfuerzos preparatorios para definir la nueva agenda 2015-2030.

No sería hasta junio de 2012 que este Grupo presentaría el informe para el Secretario General que llevaba por título “El Futuro que queremos para todos”, con las principales recomendaciones de cara al proceso de constitución de la nueva agenda en la que la idea de desarrollo sostenible ocupaba un lugar central: «La búsqueda continua por mejorar el bienestar material de la gente amenaza con sobrepasar los límites materiales del planeta, a menos que se dé un cambio radical hacia patrones de consumo y de producción sostenibles en relación al uso de los recursos naturales»²⁸⁵. Las recomendaciones que el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas para la Agenda de Desarrollo Post 2015 entregó al Secretario General de Naciones Unidas llamaron la atención sobre la necesidad de un cambio sustancial —decía el resumen— que ataje las desigualdades existentes y la

consiguiente lucha por acceder a los recursos.

Con este propósito, la nueva Agenda post-2015, como ocurría con la anterior, debería basarse en objetivos y metas concretas orientadas al logro de un desarrollo social y económico incluyente, la sostenibilidad del medio ambiente, la paz y la seguridad, para cuya consecución se requieren reformas en los mecanismos globales de gobernanza.

Desde entonces varias fueron las consultas y negociaciones realizadas para la constitución de la nueva Agenda, hasta que a finales de 2014 el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, presentó el informe de síntesis titulado “El camino hacia la dignidad para 2030: acabar con la pobreza y transformar las vidas protegiendo el planeta”, que abarcaba todos los procesos e informes relacionados con la Agenda post-2015, incluidas las consultas con los Estados miembros de las Naciones Unidas: «El año 2015 ofrece una oportunidad única para que los dirigentes mundiales y las personas pongan fin a la pobreza y transformen el mundo a fin de atender mejor las necesidades humanas y la necesidad de transformación económica protegiendo al mismo tiempo el medio ambiente y garantizando la paz y el disfrute efectivo de los derechos humanos» (I, § 1). La oportunidad no es otra —como insistentemente se recuerda— que la de «cumplir la promesa intemporal hecha cuando se crearon las Naciones Unidas» (I, § 5), cuando en el preámbulo de su Carta fundacional contrajeron el compromiso solemne de «preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra [...] reafirmar la fe en los derechos fundamentales del

²⁸⁵ Naciones Unidas, *El futuro que queremos para todos. Informe para el Secretario General*, 2012, p. 3.

hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas [...] crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, y promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad». Se trata, pues, de seguir avanzando en la consecución plena de estos compromisos fijados en el preámbulo de aquél documento en un momento en el que si bien el antagonismo entre bloques ha remitido, lo que se constata es el deterioro del Estado de derecho, consecuencia de acciones y omisiones de las personas, las instituciones públicas, el sector privado y otros encargados de proteger los derechos humanos y defender la dignidad humana (I, §§ 10 y 12). La oposición a este menoscabo pasa por cambiar de rumbo, colocando a las personas y al planeta en un lugar central (I, § 23), lo que requiere —se afirma en el Informe— «garantizar la democracia, el estado de derecho, el espacio cívico, una gobernanza más eficaz e instituciones capaces de establecer asociaciones nuevas e innovadoras, incluso con las empresas responsables y autoridades locales efectivas; y de que exista una revolución de los datos y rigurosos mecanismos de rendición de cuentas, además de alianzas mundiales renovadas» (I, § 23); las que permitirían la III Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo que se celebró en Addis Abeba (Etiopía) entre los días 13 y 16 de julio de 2015, la cumbre especial sobre el desarrollo sostenible que tendría lugar en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York entre los días 25 y 27 de septiembre,

y el período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se celebraría en París entre los días 30 de noviembre y 11 de diciembre de diciembre de 2015, en que se pretendía que los Estados Miembro se comprometieran a aprobar el primer acuerdo global vinculante contra el cambio climático, sustitutivo del de Kyoto, y que se empezaría a aplicar a partir de 2020 para hacer frente a una amenaza que podría hacer más difícil el cumplimiento de la nueva agenda de desarrollo sostenible.

El 25 de septiembre de 2015, durante el sexagésimo noveno período de sesiones de Asamblea General de las Naciones Unidas, fue formalmente adoptada, por unanimidad, la resolución A 70-L1 que incluye el documento final del programa “*Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para un mundo sostenible*”, compuesta por 17 Objetivos y 169 metas de carácter integrado e indivisible, y que cumplía con la exigencia previa (establecida en la Resolución 66/288, anexo, párr. 247, comúnmente conocida como “El futuro que queremos”) de que «los objetivos de desarrollo sostenible deben estar orientados a la acción, ser concisos y fáciles de comunicar, limitados en su número y ambiciosos, tener un carácter global y ser universalmente aplicables a todos los países, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidad y niveles de desarrollo nacionales y respetando las políticas y prioridades nacionales». Con este mandato se configuraron los objetivos y las metas para la generación 2015-2030, y que tienen por objeto hacer frente a las barreras sistémicas clave para el desarrollo sostenible; no sólo para los países más pobres (como ocurría con los

anteriores objetivos) sino para todos: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos; garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos; promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación; reducir la desigualdad en y entre los países; lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible; proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica; promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y

crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles; fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

De nuevo una encomienda loable, ciertamente, pero con un problema estructural inaplazable.

6.- LA GLOBALIZACIÓN BAJO UN NUEVO PARADIGMA

No entraremos a considerar, como ya han realizado miembros del Overseas Development Institute (ODI), los problemas de llevar a cabo estos objetivos²⁸⁶, nuestra observación es mucho más sencilla, y radica en la confusión de lo que se debiera entender propiamente por desarrollo sostenible.

Como en tantas ocasiones, la fortuna de un término no pocas veces, en la extensión de su uso, lo convierte en una expresión aprovechable para cualquier discurso que se pretenda amable. Y no pocas veces, esa imprecisión terminológica acaba trocando a dicha expresión en un cliché. De las dos maneras se establece un sentido impropio del término. Vencer esta situación pasa necesariamente por su aclaración terminológica. Pero aquí volvemos a encontrarnos con un problema similar.

La noción “desarrollo sostenible” surge en un contexto de preocupación ecológica. Suele decirse que fue la

²⁸⁶ Puede verse a este respecto el Informe “Projecting progress: reaching the SDGs by 2030” (en su original inglés) en el sitio web <http://www.odi.org/publications/9895-sdgs-progress-scorecard-projecting-2030-development-goals> (fecha de consulta: 26/09/2015).

celebración en Estocolmo (Suecia) de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Ambiente Humano y Desarrollo, en junio de 1972, la que vino a darle una dimensión universal a los problemas medioambientales.

No obstante, esta no era la primera vez que Naciones Unidas trataba de hacerse cargo de esta problemática creciente. Ya en 1949 se había celebrado la primera conferencia sobre estos asuntos en la localidad de Lake Success (Nueva York), pero con una escasa repercusión porque por aquel entonces la agenda política internacional estaba más ocupada en la reconstrucción de la postguerra. Ello no fue óbice para que entre 1949 y 1972 se llevaran a cabo trabajos interdisciplinarios centrados en las consecuencias de las actividades humanas sobre el medioambiente y que irían preparando la Conferencia Intergubernamental de Expertos sobre las Bases Científicas para un Uso Racional y la Conservación de los Recursos de la Biosfera que se celebró en París en 1968.

A raíz de esta Conferencia se creó el Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (Man and the Biosphere Programme, MaB) y el grupo de Coordinación de Cuidado Intensivo (Intensive Care Coordination, ICC), con el fin de mejorar la relación entre el hombre y el medio ambiente, y reducir la pérdida de la biodiversidad mediante la investigación y el fomento de la capacidad centrada en las dimensiones ecológicas, sociales y económicas de la reducción y pérdida de la biodiversidad. Este fue el propósito que promovió la celebración de un encuentro mundial

para tratar de las cuestiones de deterioro medioambiental.

En la resolución 1346 (XLV) sobre el tema, el Consejo destacó, entre otras cosas, la urgente necesidad de intensificar los esfuerzos, en el plano nacional y en el internacional, para limitar —y de ser posible eliminar— la deterioración del medio humano; subrayando que, para un buen desarrollo económico y social, era de importancia esencial prestar la debida atención a los problemas del medio humano; para lo cual recomendó a la Asamblea General que examinara la conveniencia de convocar una conferencia de las Naciones Unidas para tratar de estos problemas. Finalmente, la Asamblea General de Naciones Unidas, en la resolución 2398 (XXIII) del 3 de diciembre de 1968, convocaba una Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano.

Sin embargo la preparación de esta Conferencia tuvo que superar los intereses en conflicto de los países desarrollados y los que aún estaban en vías ello. El énfasis no estaba puesto tanto en los problemas derivados de la contaminación y el agotamiento de los recursos provocado por los países altamente industrializados sino en la insistencia por parte de éstos en reducir la población y las posibilidades de crecimiento de los países menos desarrollados, precisamente dos aspectos complicados —caso de la disminución de la población— e indeseados —caso del crecimiento económico—, máxime a sabiendas de que los problemas habían sido generados por los países ricos, derivados de sus excesos de producción y consumo; por el contrario, enfrentar los altos niveles de pobreza, malnutrición y

enfermedades, pasaba, desde el punto de vista de los países más pobres, por priorizar el desarrollo.

Así, el centro de la problemática se desplazaba a otro concepto y en aras de comprender la extensión de la problemática se aprobó la formación de un grupo de expertos de diversos países dirigidos por el microbiólogo René Jules Dubos (1901-1982) y la economista Barbara Mary Ward (1914-1981), quienes reunidos en la localidad de Founex (Suiza), del 4 al 12 de junio de 1971, elaboraron un informe de síntesis sobre el estado ambiental del planeta: “Only One Earth: The Care and Maintenance of a Small Planet” —comúnmente conocido como “Informe Founex”— en el que se mostraba una estrecha dependencia entre los problemas ambientales (contaminación química y biológica, agotamiento de los recursos, perturbación del medio físico, deterioro social, etc.), el crecimiento poblacional y el desarrollo económico.

Este fue el Informe que serviría de base para las decisiones finales de la próxima Conferencia que habría de celebrarse al año siguiente en la ciudad de Estocolmo (Suecia), entre los días 5 y 16 de junio de 1972.

Dicha Conferencia, la primera de carácter internacional sobre cuestiones ambientales, marcó un punto de inflexión en el desarrollo de lo que se ha dado en llamar “ecodiplomacia”, logrando establecer los primeros elementos para el desarrollo de una política internacional sobre el medio ambiente.

La referida parte declarativa ofrecía una serie de principios comunes que se

pretendía que sirvieran a los pueblos del mundo de inspiración y guía para preservar y mejorar el medio humano. Comenzaba aquella parte afirmando (principio 1) que «el hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras»; de ahí la importancia dada a una cuidadosa planificación (principio 2) y restauración de la capacidad de la Tierra (principio 3), insistiendo en que «al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza». Poco después es donde aparece el descuido: «Las políticas ambientales de todos los Estados deberían estar encaminadas a aumentar el potencial de crecimiento actual o futuro de los países en desarrollo y no deberían menoscabar ese potencial ni obstaculizar el logro de mejores condiciones de vida para todos» (principio 11). En el intento de hacer compatible el desarrollo económico con la protección y mejora del medio humano, posteriores documentos insistieron en este difícil intento de equilibrio.

Con este propósito, por recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Humano, la Asamblea General estableció (mediante la resolución 2997 (XXVII) del 15 de diciembre de 1972), el Programa de Naciones Unidas sobre Medioambiente (PNUMA, United Nations Environmental Programme, UNEP), encargado de recoger la información, procesarla, estudiarla y formular

proyectos en favor de la protección del medio ambiente.

Como ocurre con la mayoría de los organismos de la *Organización de las Naciones Unidas*, la eficacia de este Programa depende de sus posibilidades de comunicación y convicción, ya que no tiene capacidad decisoria y sus recomendaciones no son obligatorias. Aun así una de estas propuestas daría lugar, en 1983, a la formación de la Comisión para el Desarrollo y el Medio Ambiente (CDMA, World Commission on Environment and Development, WCED), encabezada por la doctora Gro Harlem Brundtland, con el encargo de reexaminar las cuestiones críticas del medio ambiente y el desarrollo y formular propuestas realistas para afrontarlas; proponer nuevas formas de cooperación internacional en torno a esas cuestiones que influyeran en las políticas y acontecimientos en la dirección de los cambios necesarios; y aumentar el nivel de comprensión y compromiso activo por parte de los individuos, las organizaciones voluntarias, el mundo de los negocios, las instituciones y los gobiernos²⁸⁷.

Cuatro años más tarde esta Comisión presentaba un informe titulado “Our Common Future” (i.e. “Nuestro futuro común”, también conocido como “Informe Brundtland”) en el que se hacía una llamada a —citamos— «hacer que el desarrollo sea sostenible, es decir,

asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias»²⁸⁸. Pero esta noción estaba lejos de suponer una auténtica preocupación por el medio ambiente, y la vida que sustenta, como fines en sí mismos. Muy por el contrario, los autores del Informe afirmaban: «nos vemos obligados a preocuparnos de la presión ecológica [...] sobre nuestras perspectivas económicas». La carga de importancia, por tanto, recaía en el aspecto económico.

Pues bien, se tiene a esa afirmación del Informe Brundtland como el sentido originario de lo que entender por desarrollo sostenible que, por su equívoca formulación, ha dado ocasión a dos tendencias interpretativas: una que se dice “débil” y otra “fuerte”²⁸⁹. Ninguna de las dos interpretaciones contradice la importancia que tiene el intento de integrar economía, medio ambiente y sociedad, si bien se efectúan de maneras distintas: la *interpretación débil de la idea de desarrollo sostenible*, sobre el sustento que le ha proporcionado el antropocentrismo y la economía ambiental, se concreta en un señorío absoluto del hombre sobre la naturaleza; la *interpretación fuerte de la idea de desarrollo sostenible*, sobre el sustento de la ética de la tierra y la economía ecológica, trata de recuperar aquellos otros aspectos que han sido interesadamente eludidos: la fijación por los valores materialistas de una sociedad despilfarradora volcada en las opciones de consumo, ignorante de su completa dependencia ambiental e inconsciente los límites ecológicos, que sí

²⁸⁷ *Nuestro futuro común*, en Consejo de la Tierra, Universidad para la Paz, Agencia de Cooperación Técnica Alemana (GTZ), Centro Internacional de Defensoría para el Ambiente y el Desarrollo (OmCED), Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) “La Cumbre de la Tierra: Eco 92. Visiones diferentes”, Segunda edición, agosto 2002, p. 24.

²⁸⁸ *Ibíd.*, p. 31.

²⁸⁹ Herman E. *Daly* y *John B. Cobb*, *Para el bien común: reorientando la economía hacia la comunidad, el ambiente y un futuro sostenible*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 73.

se parece más al contenido del primer texto que dio entrada a la noción de desarrollo sostenible: la Estrategia Mundial para la Conservación de la Naturaleza, explicitada, en 1980, por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN, International Union for Conservation of Nature, IUCN), el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), como «mejorar la calidad de la vida humana sin rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas que la sustentan», tal como se recuerda en el documento “Cuidar la Tierra. Estrategia para el futuro de la vida” (publicado conjuntamente por los antedichos organismos)²⁹⁰. Un sentido netamente distinto al que conocíamos y que no se confunde con cualesquiera otros usos dados al adjetivo “sostenible”.

Y ahora sí, a partir del sentido propio de la noción “desarrollo sostenible”, podemos hablar de una ética conforme a ella, como una primera aproximación a la problemática ambiental y los impedimentos para un mejor desarrollo.

7.- EL DESARROLLO SOSTENIBLE DESDE LA PERSPECTIVA ÉTICA

Ciertamente al referir de la problemática ambiental debiéramos hacerlo en plural, tanto porque son muchas las cuestiones concernidas (el agotamiento de los recursos no renovables y el creciente deterioro del medio natural y su habitabilidad para todas las especies vivas) como también las perspectivas desde las que pueden ser tratadas

(antropológicas, económicas, históricas, sociopolíticas, jurídicas, filosóficas, religiosas, geográficas, sanitarias, psicológicas, científicas, técnicas, y pedagógicas). No obstante, no cabe en un trabajo de estas características tratar de todos y cada uno de estos enfoques, por lo que, en lo que sigue, hasta finalizar este escrito, nos detendremos en uno de ellos: la perspectiva ética, por considerarla primordial.

A lo largo de nuestra exposición hemos ido delimitando el ámbito para este discurso. En dicho proceso expositivo nos hemos ocupado en acotar los sentidos de nociones que entendíamos relevantes para el tema aquí tratado, y sin lo cual todo argumentario perdería esa necesaria concisión a la que contribuye la clarificación de los términos del debate.

Así, trajimos a colación nociones como las de globalización (o mundialización) y globalismo para referir la extensión a nivel mundial de un modelo económico que ha hecho hegemónico, y al que se le han opuesto contestatarios movimientos sociales a los que hemos designado como “antiglobalistas”, cuyo aumento y pujanza ha supuesto el motivo de que en los últimos años Naciones Unidas se haya replanteado el sentido de la globalización, sirviéndose para ello de la noción de desarrollo sostenible.

Sin embargo, en tanto que también de esta idea se ha servido la economía hasta el momento hegemónica, poco cambio ha supuesto para la gobernabilidad mundial, enormemente escindida en cuestiones que a todos afecta. Precisamente esta omniabarcante afectación es la que nos introduce a la consideración del término “globalidad”, primero con el propósito de

²⁹⁰ UICN, PNUMA y WWF, *Cuidar la Tierra. Estrategia para el futuro de la vida*, 1991, p. 10.

significar —siguiendo a Ulrich Beck— la sociedad mundial, esto es, «la totalidad de las relaciones sociales que no están integradas en la política del Estado nacional ni están determinadas (ni son determinables) a través de ésta»²⁹¹; pero también, e incluso fundamentalmente, este término se emplea para referir «el hecho de que, a partir de ahora, nada de cuanto ocurra en nuestro planeta podrá ser un suceso localmente delimitado, sino que todos los descubrimientos, victorias y catástrofes afectarán a todo el mundo y que todos deberemos reorientar nuestras vidas y quehaceres, así como nuestras organizaciones e instituciones, a lo largo del eje “local-global”»²⁹². En definitiva, resume Beck: «“Globalidad” quiere decir, en este sentido, darse cuenta de que la civilización está auto amenazada y de que el planeta es finito, una constatación que supera el antagonismo de los pueblos y los Estados y crea un cerrado espacio de acción de significaciones vinculantes intersubjetivamente»²⁹³. De este modo, si las cuestiones hasta aquí tratadas ponen de manifiesto la interdependencia, entonces la ética global no puede por menos que poner de manifiesto su carácter solidario, en el sentido propio que antes apuntamos, esto es, como aquello que corresponde a cada uno hacer en bien de todos. Este principio, en el cuidado por lo común, abarca desde lo personal e intransferible hasta lo mundial y delegable, por cuanto que algunos de estos cometidos sobrepasan nuestro ámbito de acción sin que ello nos exima de hacer lo propio respecto de lo que nos

concierna como copartícipes del orden social.

Pero este cierre, lejos de agotar el tema, lo resitúa en unos nuevos márgenes desde los que repensar nuestro modo de estar en un mundo ya bastante lleno y limitado²⁹⁴, lo que inevitablemente impone topes a la ambición, esto es, a la exigente demanda crematística y obsesivamente pendiente del producto interior bruto (PIB), al que igualmente contribuye el emponzoñamiento de un río como luego su saneamiento, evidenciando así (con este simple ejemplo) lo absurdo de esta lógica insolidaria y cruel.

²⁹¹ Ulrich Beck, op. cit., p. 28.

²⁹² *Ibíd.*, p. 30.

²⁹³ Ulrich Beck, *Poder y contrapoder la era global. La nueva economía política mundial*, Barcelona, Editorial Paidós, 2004, p. 39.

²⁹⁴ Cf., Herman E. Daly (2005), “Economics In A Full World”, in *Economics. Scientific American* (September), n° 293, pp. 100-107.

9.- BIBLIOGRAFÍA

ALTVATER, Elmar (2002). *Las limitaciones de la globalización: Economía, ecología y política de la globalización*. México: Siglo Veintiuno.

BECK, Ulrich (2004). *Poder y contrapoder la era global. La nueva economía política mundial*. Barcelona: Paidós.

(2002). *La sociedad del riesgo global*. Madrid: Siglo Veintiuno.

(1998). *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*. Barcelona: Paidós.

DALY, Herman E. (2005), "Economics In A Full World", in *Economics. Scientific American* (September), nº 293, pp. 100-107.

(comp.) (1989). *Economía, ecología y ética: ensayos hacia una economía en estado estacionario*. México: Fondo de Cultura Económica.

y COBB, John B. (1993). *Para el bien común: reorientando la economía hacia la comunidad, el ambiente y un futuro sostenible*. México: Fondo de Cultura Económica.

FONTANA, Josep (2011). *Por el bien del imperio: una historia del mundo desde 1945*. Barcelona: Pasado & Presente.

FORRESTER, Viviane (1997). *El horror económico*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

FRIEDMAN, Milton (1966). *Capitalismo y libertad*. Madrid: Rialp.

GEORGE, Susan (2004). *Otro mundo es posible si...* Barcelona: Icaria.

GIDDENS, Anthony (2005). *Un mundo desbocado: los efectos de la globalización en nuestras vidas*. Madrid: Taurus.

(1994). *Consecuencias de la modernidad*. Madrid: Alianza.

GOODLAND, Robert; DALY, Herman; EL SERAFY, Salah y DROSTE, Bernd von (Eds.) (1997). *Medio ambiente y desarrollo sostenible: más allá del Informe Brundtland*. Madrid: Trotta.

HARVEY, David (2007). *Breve historia del neoliberalismo*. Madrid: Akal.

HAYEK, Friedrich A. (2003). *Camino de servidumbre*. Madrid: Alianza.

- MAYNARD KEYNES, John (1988). *Ensayos de persuasión*. Barcelona: Crítica.
- (1949). *Obras escogidas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- KLEIN, Naomi (2012). *La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre*. Madrid: Planeta.
- ; GALEANO, Eduardo y GEORGE, Susan (2002). *Mundo S. A.: voces contra la globalización*. Madrid: La tempestad.
- LASH, Scott y URRY, John (1987). *The end of organized capitalism*. Cambridge: Polity Press.
- LAVAL, Christian y DARDOT, Pierre (2013). *La nueva razón del mundo. Ensayo sobre la sociedad neoliberal*. Barcelona: Gedisa.
- Lipovetsky, Gilles y Serroy, Jean (2010). *La cultura mundo. Respuesta a una sociedad desorientada*. Barcelona: Anagrama.
- MONEREO, Manuel y RIERA, Miguel (Eds.) (2001). *Porto Alegre. Otro mundo es posible*. Barcelona: El Viejo Topo.
- NAVARRO, Vicenç (2000). *Globalización económica, poder político y Estado del bienestar*. Barcelona: Ariel.
- (1998). *Neoliberalismo y Estado de bienestar*. Barcelona: Ariel.
- PALACIOS RAMÍREZ, José (2006). *Capitalismo, globalidad y ecología cultural: hacia una economía política de la mundialización*. Granada: Universidad de Granada.
- SOSA SANTOS, Boaventura de (2009). *Pensar el Estado y la Sociedad: desafíos actuales*. Buenos Aires: Waldhuter.
- (2006). *El Foro Social Mundial. Manual de uso*. Barcelona: Icaria.
- (2005). *El milenio huérfano. Ensayos para una nueva cultura política*. Madrid: Trotta.
- (2003). *Crítica de la razón indolente. Contra el desprecio de la experiencia*. Bilbao: Desclée de Brower.
- WIEVIORKA, Michel (Cooomp.) (2003). *Otro mundo... Discrepancias, sorpresas y derivas en la antimundialización*. México: Fondo de Cultura Económica.

¿HACIA UNA DEMOCRACIA GLOCAL REAL?

Aurelio de Prada García

Profesor Titular de Filosofía del Derecho. Universidad Rey Juan Carlos

RESUMEN:

En este trabajo defendemos una doble tesis. De un lado, la de que dos procesos de globalización, -el cambio climático global y la democratización global-, están empezando a, por así decirlo, converger. De otro, la necesidad, para que esa convergencia no sea catastrófica, de lo que denominamos una democracia glocal real. Esto es, una democracia global/local en la que los individuos sean no solo soberanos sino también reyes, recuperando la función armonizadora del continuo naturaleza-sociedad que la realeza ha cumplido en tradiciones como la confuciana así como, *mutatis mutandis*, en la propia tradición occidental.

ABSTRACT:

In this paper we defend, first of all, that two globalization processes, global warming and global democratization, are about to converge, so to speak. Then, in order to avoid that that convergence would be a catastrophe, we defend that it would be necessary what we call a royal glocal democracy; that is to say, a global/local democracy in which individuals would be not only sovereigns but also kings. Kings with a harmonizing function of the social-natural continuum as present in Confucian tradition and, *mutatis mutandis*, in Western tradition as well.

PALABRAS CLAVE: *Globalización, primavera árabe, calentamiento global, democracia glocal real, confucianismo.*

KEYWORDS: *Globalization, Arabian spring, global warming, royal-glocal democracy, Confucianism.*

1.- INTRODUCCIÓN

Las elecciones generales del pasado 20 de diciembre en España se celebraron con un telón de fondo casi catastrófico. Más de cien incendios forestales assolaban el norte del país, desde Galicia hasta Navarra, -la llamada España húmeda-, al tiempo que los

españoles votaban a sus representantes en el Congreso y en el Senado. Unas elecciones en las que, además, podían votar a dos nuevos partidos: Podemos y Ciudadanos, surgidos, el primero apenas un año antes y el segundo, algunos años atrás, en el ámbito catalán, si bien se presentaba por vez primera a las elecciones generales.

Ciertamente cabría intentar explicar ambos sucesos desde una perspectiva exclusivamente nacional. De un lado, la práctica de los ganaderos del norte de España de quemar el monte en invierno para conseguir pasto para el ganado en primavera, lo que explicaría la proliferación de incendios forestales en invierno en la España húmeda. De otro, las especiales circunstancias del país: corrupción, aplicación de políticas económicas austeras frente a una larga crisis económica, independentismo catalán... que habrían propiciado la aparición de esos dos nuevos partidos políticos.

Ahora bien y como trataremos de demostrar a continuación, la explicación desde una perspectiva exclusivamente nacional de ambos hechos resulta insuficiente pues, más bien, deben enmarcarse en procesos de globalización más amplios que, metafóricamente, habrían venido a confluir en ese escenario casi catastrófico. De una parte, el proceso de calentamiento global iniciado con la revolución industrial y, de otra, el proceso asimismo global de democratización que habría alcanzado en esas elecciones un punto de inflexión, siquiera sea teórico.

Así las cosas, procede analizar con cierto detalle ambos procesos comenzando por el último, el de democratización global. Un proceso que parece haber tenido su inicio más inmediato en la llamada “Primavera árabe”.

2.- “PRIMAVERA ÁRABE” Y “DEMOCRACIA REAL YA”

Y en efecto, el suicidio a lo bonzo de Mohamed Buazizi el 17 de diciembre de 2010 parece haber sido el punto de partida de una serie de revueltas, protestas, movimientos... que comenzando en Túnez se propagaron luego por el norte de África, traspasaron después el Mediterráneo hacia el norte, extendiéndose a continuación por Europa (el 15 M, la ocupación de la plaza de la catedral de San Pablo en Londres...) y América (el movimiento *Occupy Wall Street*, los “enrabiados” chilenos...) para volver después a Oriente próximo, (Turquía y Siria) y de nuevo a América (Brasil con protestas incluso durante la celebración del último Campeonato mundial de fútbol), habiendo llegado incluso al Extremo Oriente con la llamada revolución del paraguas amarillo en Hong Kong...

Obviamente, dadas las diferentes formas en que tales revueltas, protestas, movimientos..., se han venido produciendo, -violentas en unos casos, pacíficas en otros-, así como su carácter transitorio, cabría interpretarlas como meros sucesos esporádicos, meros acontecimientos inconexos entre sí, sin enlace estructural alguno y sin constituir de ninguna manera partes necesarias de una especie de movimiento global en desarrollo más o menos incipiente.

Ahora bien y por el contrario, cabría considerarlas como episodios de un movimiento tentativo de realización global de la democracia, -o mejor glocal, como luego veremos- que vendría a sumarse a las sucesivas olas democratizadoras que ha experimentado

el mundo desde mediados de los años setenta del pasado siglo XX y entre las que cabe contar la de las transiciones en Europa Meridional, -España incluida-, la ola democratizadora en Latino-América y las de Europa central y oriental.

Vendría a sumarse a tales olas, decimos y no del todo bien, ya que el movimiento tentativo de realización global de la democracia del que tales revueltas formarían parte, se distinguiría claramente de las olas democratizadoras precedentes al estar produciéndose simultáneamente a diversos niveles, sin que ello implique contradicción alguna sino todo lo contrario, pues tales niveles parecen retroalimentarse mutuamente.

Niveles que, por lo demás y como se verá, incluirían todos los posibles en un movimiento semejante: tanto el más básico de implantar la democracia formalmente en aquellos países en los que aún no está implantada, cuanto el de hacerla lo más auténtica posible en aquéllos en los que ya lo está, cuanto el de convertir a los individuos-ciudadanos en auténticos soberanos frente al dominio de los mercados, cuanto, en fin, en hacerla global/local, glocal, por así decirlo, extendiéndola desde el ámbito más global hasta el local más inmediato, pasando por todos los niveles intermedios e incluso añadiendo nuevos niveles.

Y así, la primera de esas revueltas, protestas.... a que acabamos de aludir así como algunas de las últimas citadas, bien podrían situarse en una lucha, un movimiento por implantar la democracia en países en los que aún no regía, siquiera sea formalmente. Esto es, podrían situarse sin mayores problemas en el nivel más básico de realización de la

democracia y es que, ciertamente, el suicidio a lo bonzo de Mohamed Bouazizi en Túnez y la consiguiente revuelta popular que provocó la caída del régimen y el exilio, en Arabia Saudita, del presidente Ben Alí tenían como objetivo fundamental el establecimiento de un régimen democrático.

Asimismo podrían situarse en ese nivel básico de realización de la democracia las revueltas que, a lo largo del norte de África, siguieron a la revolución tunecina. Primero en Egipto, con las concentraciones emblemáticas de la plaza Tahrir, donde miles de personas se manifestaron pidiendo la salida del presidente Hosni Mubarak y la instauración de la democracia, cosa que finalmente consiguieron. Luego en Libia, donde tras una guerra, con intervención occidental, se acabó provocando la caída de Muamar el Gadafi. Después, de nuevo, en Egipto y Yemen y finalmente, en Siria.

Acontecimientos todos ellos que cabe interpretar sin mayores problemas en términos de lucha por la implantación de un régimen democrático en países donde hasta entonces no regía y perfectamente comparables, por tanto, a los que conformaron las olas democratizadoras de mediados del siglo XX a las que más arriba aludíamos y en las que asimismo se luchaba por establecer los principios democráticos básicos, la igualdad de todos los ciudadanos, de todos los individuos que componen un pueblo haciéndolos así soberanos.

Ahora bien y tal como anticipábamos, no cabe agotar aquí el análisis de estas revueltas del norte de África y del Oriente Medio pues, además de la virtualidad que tienen en sí mismas,

como movimiento para la implantación de la democracia, han tenido como efecto colateral la implementación, la puesta en marcha de un segundo nivel de realización de la democracia, -inédito hasta dónde se nos alcanza-, que se ha venido desarrollando en paralelo con el primer nivel, retroalimentándose mutuamente hasta hoy mismo.

Y en efecto, entre los más sorprendentes efectos colaterales de la llamada *Primavera Árabe*, —con su reivindicación expresa de democracia—, figura, sin duda, su impacto sobre países habitualmente considerados democráticos. Un impacto que no sólo se ha traducido en mayores o menores movilizaciones solidarias e incluso intervenciones militares de apoyo, sino en un cuestionamiento, por así decirlo, de la calidad democrática de sus propios sistemas políticos y ello hasta el punto de que, por ejemplo, en España, meses después del suicidio a lo bonzo de Mohamed Buazizi, a mediados del año 2011, —el 15 de mayo, en concreto— surgió un movimiento autodenominado *Democracia real ya*.

No parece preciso insistir en lo que tal denominación supone en relación a nuestro análisis. La reivindicación de una democracia auténtica en un país formalmente democrático desde hace décadas, en paralelo a la reivindicación pura y dura de la democracia en países no democráticos, comporta obviamente el presupuesto de que no hay un solo nivel de reivindicación de la democracia, sino al menos dos y ello, de nuevo obviamente, porque la mera reivindicación de la democracia no es siempre suficiente pues cabe el caso de

democracias formalmente vigentes que no serían propiamente democracias.

Y en efecto, la petición de “democracia real” del 15M se planteaba a la vista de las insuficiencias democráticas del sistema español tanto en lo que respecta a los mecanismos de democracia representativa, -sobre los que se sustenta básicamente el sistema, como en la mayoría de las democracias contemporáneas-, cuanto en lo que toca a los mecanismos de democracia directa, -residuales, por así decirlo, en dicho sistema, si bien auténticos índices de la calidad democrática del mismo-.

Así, en lo que respecta a los mecanismos de democracia representativa las críticas se centraban tanto en las distorsiones del sistema electoral favoreciendo a los partidos mayoritarios y a los nacionalistas, como en las listas electorales cerradas, cuanto en la prohibición del mandato imperativo. Mecanismos todos ellos que si bien servirían al propósito de conseguir más fácilmente mayorías para gobernar y al de integrar en el sistema a las minorías nacionalistas, supondrían una quiebra radical del principio democrático básico “un hombre, un voto”, llevando a considerar de diferente valor los votos de los individuos ciudadanos; de los individuos que se han constituido como pueblo soberano.

Todo lo cual llevaba a una petición expresa de corrección de tales mecanismos que los hiciera auténticamente, realmente representativos y respetuosos con dicho principio democrático básico. Críticas y peticiones que se extendían, corregidas y aumentadas, a los dos mecanismos de democracia directa establecidos en el

sistema político español: la iniciativa legislativa popular y el referéndum consultivo para cuestiones políticas de especial trascendencia.

Así, en lo que toca a la iniciativa legislativa popular, se criticaba, en primer lugar, su reducción a mera “iniciativa”, pues ello comporta su desnaturalización completa como mecanismo de democracia directa y, en efecto, al quedar la tramitación de la iniciativa en manos de los representantes y no del pueblo, de los individuos presuntamente soberanos, acaba convirtiéndose en un mecanismo más de democracia representativa.

En segundo lugar, se criticaba que tal iniciativa se limite a los asuntos menos relevantes políticamente y es que, como reza literalmente el art 87.3 de la vigente Constitución de 1978: *No procederá dicha iniciativa en materias propias de ley orgánicas...* Esto es, no procede iniciativa legislativa popular sobre las leyes que regulan los asuntos más relevantes y que requieren por ello de una mayoría cualificada para su aprobación. Con lo cual resulta ciertamente obligada la conclusión de que los auténticos soberanos serían los representantes del pueblo español, mientras que éste sólo sería soberano formalmente.

Éste es un punto crucial en la crítica a la democracia española en particular y en la reivindicación de democracia a un segundo nivel que estamos analizando en general y es que, si bien las democracias representativas se sustentan básicamente sobre el ciudadano “idiota”, en el primer sentido del término griego “ἰδιώτης” *idiotes*,²⁹⁵ el ciudadano,

o mejor el individuo que prefiere dedicarse a sus asuntos privados, delegando por ello en representantes²⁹⁶, la regulación de la iniciativa legislativa popular en el sistema español remite al segundo sentido del término “ἰδιώτης”, al “idiota” castellano; alguien incapaz y que, por ello, delega en otros, en representantes, la regulación de los asuntos más importantes. Con todo lo cual, en el sistema jurídico político español vigente habría un reconocimiento implícito de inferioridad, de idiotez, de los representados en relación con sus representantes.

Algo en lo que, por lo demás, abundaría el segundo de los mecanismos de democracia directa establecido en dicho sistema: el referéndum consultivo para cuestiones políticas de especial trascendencia regulado en el art. 92.1 de la vigente Constitución española. Y en efecto, se criticaba no sólo que dicho referéndum sea potestativo, esto es, que no resulte obligatorio someter a

²⁹⁶ “Resígnese, pues, el poder: lo que nosotros necesitamos es la libertad, la cual conseguiremos indefectiblemente; pero como la que necesitamos es diferente de la de los antiguos, es necesario que se dé a aquélla una organización diferente a la que podría convenir a la libertad de los antiguos; en ésta, el hombre cuanto más consagraba el tiempo y su fuerza para el ejercicio de los derechos políticos, más libre se creía; por el contrario, en la especie de libertad de que nosotros somos susceptibles, cuanto más tiempo nos deje para nuestros intereses privados el ejercicio de los derechos políticos, más preciosa será para nosotros la misma libertad. De aquí viene la necesidad del sistema representativo, el cual no es otra cosa que una organización con cuyo auxilio una nación se descarga sobre algunos individuos de aquello que no quiere o no puede hacer por sí misma“. CONSTANT, B. *De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*. Madrid, Tecnos. 1988:, p. 89

²⁹⁵ GREEN, P., *A Concise History of Ancient Greece*, Londres, Thames & Hudson, 1973, p. 79.

referéndum las cuestiones políticas trascendentales, sino que, además, supuesto que se sometan, el resultado no sea vinculante como una elemental lógica democrática parece exigir. No parece preciso insistir en la inferioridad de los representados, los individuos presuntamente soberanos, en relación con sus representantes que de ello se sigue.

Con todo lo cual quedaría más que ilustrado el segundo nivel del movimiento democratizador iniciado en Túnez. Un nivel en el que la reivindicación de la democracia va más allá de su mera implantación formal y se centra en su realización, en el respeto a los principios democráticos básicos de modo que los ciudadanos se conviertan en auténticos soberanos, sin reconocer inferioridad alguna, "idiotez", en relación con sus representantes.

Ahora bien, no son éstos los dos únicos niveles en los que, en los últimos años, se reivindica la realización de la democracia, pues este segundo nivel en el que se plantea que la democracia sea real, auténtica, de modo que cada uno de los individuos que componen las diferentes sociedades sea soberano, ha llevado, al parecer, a un tercer nivel del movimiento que estamos analizando. Un nivel patente tanto en el propio 15M como en la ocupación de la plaza de la catedral de San Pablo en Londres o en el movimiento *Occupy Wall Street*.

En efecto, la señal más distintiva de este tercer nivel del movimiento democratizador es la conciencia, más o menos difusa pero presente y creciente, de que la realización de la democracia ya no es posible sólo desde los niveles anteriores. Ya no bastaría, según el

análisis anterior, con la mera implantación formal de la democracia ni tampoco bastaría con corregir, por ejemplo, todos los puntos analizados en relación con la democracia española para hacerla una democracia auténtica y lo mismo con cualquier otra democracia que presentara esas mismas o parecidas deficiencias y ello desde la convicción, más o menos generalizada, de que el ámbito de la democracia, de la democracia real, ya no reside en el estado nacional, el marco en el que hoy por hoy se da la democracia, porque dicho estado nación estaría dejando de ser el marco político dominante.

Esa convicción de que el sujeto político por antonomasia hasta hoy, —el estado nacional moderno— está dejando de serlo se seguiría de múltiples síntomas como los procesos de integración en entes políticos supranacionales que cabe observar en los últimos decenios y de los que el proceso de construcción de la UE sería el caso paradigmático, la emergencia de la justicia universal ..., reconducibles, en último término, al proceso de globalización ²⁹⁷ que estaría cerrando el ciclo histórico de la hegemonía del estado nación como, sin ir más lejos, mostraría la crisis financiera global en que aún estamos inmersos y que ha llevado a que los 25 estados nacionales más desarrollados, —aun formalmente soberanos—, mtengan que someter obligatoriamente sus sistemas financieros a evaluaciones periódicas por parte del Fondo Monetario Internacional, demostrando así que la auténtica soberanía estaría, hoy por hoy, en los mercados, tal y como reza una de las más

²⁹⁷ Vid., por todos, BECK, U. (1998), *¿Qué es la globalización?* Barcelona, Paidós.

difundidas proclamas de los indignados del 15M. Unos mercados soberanos, por cierto, cuyas cabezas visibles incluso se permiten calificar de “marionetas” a sus clientes; calificativo éste que se añade al de “idiotas”, a nivel nacional, en las críticas del 15M.

Así las cosas, si el estado nacional está dejando de ser el marco político hegemónico; si estamos en plena crisis de soberanía²⁹⁸, si ya apenas cabe hablar de “soberanías” en plural y, por tanto, tampoco de democracias en plural, la reivindicación de *democracia real ya*, de democracia auténtica, se convierte en la de un nuevo, -y único-, marco político global-local, glocal, pues, esa ampliación del marco político supondría al mismo tiempo la reafirmación de sus niveles inferiores hasta llegar al más inmediato: el puramente local-. Algo que ciertamente ya se observa, por ejemplo, en el caso de la UE.

Un nuevo marco político, una democracia real, auténtica, que unifique la condición de hombre y ciudadano mediante ciudadanías sucesivas y que estaría, —todo lo tentativamente que se quiera—, ya en construcción. Estaría ya realizándose, de un modo u otro, y ello desde luego no solo teóricamente, como cabe ver en la intensidad del debate sobre el cosmopolitismo²⁹⁹, sino también, y sobre todo, en la práctica, como prueba la fuerza expansiva global de esa ola democratizadora iniciada en Túnez y que

se ha ido propagando en los tres niveles que hemos analizado hasta el momento y al que habría que añadir un cuarto patente en casos como el de Escocia y Cataluña.

Y en efecto, la reivindicación de democracia a un nivel básico presente en la Primavera Árabe, parece haber tenido asimismo como resultado el reavivamiento de demandas de independencia como las de Escocia y Cataluña, resuelta la primera con un referéndum en el que los escoceses decidieron mantenerse en el Reino Unido y la segunda aún en proceso de solución.

Unas demandas de independencia que, sin embargo, no contradicen, sino todo lo contrario, el tercer nivel de realización de la democracia: el global/local, glocal que acabamos de analizar, pues tanto en Escocia como en Cataluña no se plantea una independencia absoluta, por así decirlo, sino sólo en relación a los países en los que previamente están incluidos, Reino Unido y España respectivamente, pretendiéndose seguir integrados en la Unión Europea, esto es, en el siguiente nivel, hacia arriba, de democracia.

3.- “PODEMOS”, “CIUDADANOS” Y EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Por cierto que, tal y como se apuntaba al principio de estas líneas, la reivindicación de independencia por parte de casi la mitad de la población catalana habría dado lugar a la aparición de un partido político en la propia Cataluña, “Ciudadans”, con el propósito explícito contrario, la permanencia de Cataluña en España.

²⁹⁸ Por decirlo con FERRAJOLI, L. (1999), *Derechos y garantías. La Ley del más débil*, Trotta, Madrid.

²⁹⁹ Vid., por todos, HABERMAS, J. (2000), *La constelación postnacional*, Paidós, Barcelona. Y (2007), *Identidades nacionales y postnacionales*, Tecnos, Madrid.

Ahora bien y paradójicamente, la irrupción de “Ciudadanos”, en el ámbito nacional, -ya con el nombre en castellano-, junto con la de “Podemos”, -el segundo de los “nuevos” partidos políticos en España, surgido como heredero directo del 15M-, supondría un paso adelante crucial, al menos desde un punto de vista teórico, en ese proceso de reivindicación global de la democracia iniciado con la Primavera Árabe que hasta aquí hemos venido ilustrando.

Y es que la irrupción conjunta de esos partidos “Ciudadanos” y “Podemos” implica tanto la formulación más radical de la democracia cuanto, al mismo tiempo, la más radical puesta de relieve de sus insuficiencias en relación con otro proceso de globalización, el del cambio climático, que vendría produciéndose desde los inicios de la revolución industrial a mediados del siglo XVIII. Insuficiencias ejemplificadas en el escenario cuasi catastrófico en el que se celebraron las pasadas elecciones generales en España al que, al inicio de estas líneas, nos referíamos.

La formulación más radical de la “democracia” decimos y decimos bien, pues no hace falta recordar que democracia significa literalmente el poder, *κράτος* *cratos*, del pueblo, de los ciudadanos, del *δῆμος* *demos* con lo que, paradójicamente, la irrupción conjunta de esos dos partidos con precisamente esas dos denominaciones “Podemos” y “Ciudadanos” viene a suponer la más pura reivindicación de la democracia en todo el proceso de realización global de la democracia que venimos analizando.

Y así, no hace falta poner de relieve cómo ese “Podemos” va mucho más allá del *Yes, we can* empleado por

Obama como lema de su campaña presidencial y que, quizás, le haya servido de inspiración. Y en efecto, el *Yes, we can* no deja de ser un lema de un partido, el demócrata, en una campaña electoral, mientras que “Podemos” no es un mero lema, -que también-, sino el nombre de un partido que, paradójicamente, con esa denominación que enfatiza el poder de cualquier ciudadano, pretende dejar de serlo.

Lo mismo ocurre en el caso del otro nuevo partido “Ciudadanos” y es que la denominación “Ciudadanos” en un partido político tiene la misma virtualidad que la de “Podemos”. Y así, desde esa denominación, se sigue necesariamente que no estamos ante un partido como, por ejemplo, el PSOE que con esa denominación se dirige a unos votantes determinados, -los socialistas-, sino ante uno que, al igual que “Podemos”, incluye en su denominación, de hecho, a todos y cada uno de los “ciudadanos”, pretendiendo, por tanto, implícitamente, dejar de ser un partido político.

Así las cosas, la irrupción conjunta de esos dos nuevos partidos con esas denominaciones en el ámbito político español, -única hasta donde se nos alcanza-, supone un paso crucial en el movimiento global de reivindicación de la democracia que venimos analizando hasta aquí y que habría tenido su inicio en la Primavera árabe. Un paso que implica la reivindicación pura y dura de la democracia con vocación ciertamente universal, global, y ello por mucho que ambos partidos parezcan ser incompatibles en sus propuestas políticas concretas.

Ahora bien, esa reivindicación pura y dura de la democracia, esa

reivindicación global, viene a ser también la puesta más clara de relieve de sus inconvenientes en relación con otro proceso globalizador, el del cambio climático global, con el que la reivindicación global de democracia estaría empezando a converger tal y como apuntábamos al principio de estas líneas.

En efecto, literalmente la definición de democracia enfatiza únicamente el poder y el titular de ese poder: el pueblo, los ciudadanos sin referencia alguna al contexto natural en el que ese poder se ejerce por parte de sus detentadores. La democracia, pues, juega, por así decirlo, en un universo semántico en el que aparece como una mera alternativa entre otras posibles, monarquía, oligarquía, tiranía... sin referencia alguna al contexto en que se produce.

En otras palabras, la democracia aparece como un sistema político absolutamente descontextualizado sin que haya, por tanto, la menor referencia a cualquier conexión, relación, simpatía, correspondencia... entre naturaleza y sociedad³⁰⁰.

Ahora bien, esta característica de la democracia parece especialmente relevante ante problemas tan graves como el del cambio climático. Un proceso globalizador con el que la democratización global estaría empezando a confluir como metafóricamente señalábamos al inicio de

esta líneas al resaltar los incendios forestales que asolaban el norte de España, -la España húmeda- al tiempo que los ciudadanos españoles votaban a sus representantes pudiendo escoger, junto con los partidos tradicionales, a esos dos nuevos partidos: Podemos y Ciudadanos, cuyas denominaciones, como acabamos de ver, implican una afirmación radical de la democracia.

Unos incendios forestales que, desde luego, no cabe interpretar desde una perspectiva meramente nacional: la de la práctica de los ganaderos del norte de España de quemar el monte en invierno para conseguir pastos para el ganado en primavera, sino que, tras un otoño especialmente seco y con temperaturas anormalmente altas, habría que interpretar como un síntoma más del calentamiento global que viene produciéndose desde los inicios de la Revolución industrial a mediados del siglo XVIII. Revolución que, como es bien sabido, ha supuesto el mayor cambio cualitativo de la especie humana. En dos siglos y medio la Humanidad habría cambiado, multiplicándose hasta números impredecibles, algo que estaría teniendo una huella en toda la biosfera y en la propia composición química del planeta³⁰¹.

Y en efecto, el calentamiento global se estaría manifestando, junto con los incendios forestales en el norte de España, en la ausencia de nieve tanto en los Alpes, en Finlandia, en Washington.... cuanto en el hecho de que la temperatura en el Polo Norte sea, en el momento en que escribimos, de 0

³⁰⁰ He desarrollado este punto en *Naturaleza y sociedad: Hacia una democracia real*. en García Sansano, J. y otros (coords.): *Tiempos oscuros, décadas sin nombre*. Asociación Castellano-Manchega de Sociología, Toledo, noviembre 2014, pp. 582-593..

³⁰¹ Vid., por todos, MARTEN, G. *Ecología Humana: Conceptos básicos para el desarrollo sustentable* *Earthscan Publications* 2001, cap. 3.

grados centígrados cuando normalmente, en estas fechas, es de -40°C ³⁰².

³⁰² “Narcisos en los jardines de Londres, rosas rojas y retama amarilla a orillas del Mediterráneo, almendros en flor en Alemania... son algunas de las muestras de la desorientación en que se encuentra sumida la naturaleza por las temperaturas anormalmente altas de este mes de diciembre. El año 2015 – que se ha ganado ya el título (provisional) de haber sido el año más caluroso desde que se hacen mediciones- termina con el tiempo revuelto en todo el mundo. Un fin de año tan extraño que Moscú se despierta con cinco y hasta diez grados positivos cuando debería estar a 15° bajo cero y los termómetros de Times Square de Nueva York se enfilan hasta los 18°C cuando debería estar cubierta de nieve.

¿Casualidad? No lo parece. Estas manifestaciones no dejarían de ser un buen tema para la conversación si no fuera porque, en opinión de los expertos en clima, forman parte del mismo fenómeno que ha intensificado los efectos de El Niño en Sudamérica y ha provocado una ola de tornados sin precedentes en una zona de Estados Unidos donde no se les esperaba en todo caso hasta marzo y en absoluto tan fuertes como los que estos días se han cobrado la vida de más de 40 personas. El mismo fenómeno que ha anegado una extensa zona del norte de Inglaterra por unas lluvias interminables, apenas unas semanas después de que unas inundaciones arruinaran la zona de Lancaster. Y el mismo fenómeno que ha dejado en los bosques del norte peninsular español una masa de hojas secas que han prendido con facilidad y ha hecho que el fuego se expandiese, azuzado por fuertes y cálidos vientos.

Todo eso mientras una masa de aire caliente se desplazaba ayer desde la zona del Golfo en dirección a Noruega. Se espera que entre hoy y mañana llegue al Polo Norte y haga remontar las temperaturas hasta niveles increíbles. En este tiempo, en el Polo Norte se alcanzan los 40 grados bajo cero. Pues bien, para mañana y pasado se esperan temperaturas de entre -4 y 0°C , es decir, justo por debajo del umbral de congelación.

Hace tiempo que los expertos advirtieron de que el cambio climático no se

Por cierto que ese proceso de calentamiento global se habría iniciado coincidiendo con un cambio en la valoración de la democracia pues, como es sobradamente conocido, la democracia fue considerada el peor régimen político hasta la Revolución Francesa ³⁰³. Revolución que, como también es bien sabido, se produjo pocos años después del inicio de la Revolución Industrial.

Pero no procede, aquí y ahora, abundar en esa coincidencia temporal en el inicio de esos dos procesos globalizadores: el de calentamiento global y el de democratización. Y tampoco procede discutir sobre el carácter antrópico del proceso de calentamiento global pues, al margen de la evidencia científica ³⁰⁴, hay ya acuerdo político al respecto hasta el punto de que se es ya plenamente consciente de la posibilidad y necesidad de actuar globalmente contra él.

Cosa que, sin ir más lejos, se acaba de hacer en la reciente cumbre del clima de París en la que, el 12 de diciembre pasado, una semana antes de la elecciones generales en España, se ha alcanzado el Primer Acuerdo Global contra el Cambio Climático estableciéndose la meta global de acotar

expresará sólo en un progresivo calentamiento del planeta –ahora ya estamos de media un grado por encima de la época preindustrial-, sino en forma de fenómenos meteorológico extremos, más intensos, más frecuentes y en cualquier parte del mundo. Lo que ocurre estos días encaja con esa definición.” PEREZ OLIVA, M. *El tiempo no está loco: lo hemos vuelto loco*. El País 30-12-15,

³⁰³ ARBLASTER, A. (1992) *Democracia*, Madrid, Alianza p. 10 y 11.

³⁰⁴ ARRIBAS, F.: (2010) *La miseria del negacionismo climático: el pensamiento liberal y la sostenibilidad ecológica*, en Sistema, nº 214, Madrid, p. 81-100.

la temperatura media mundial por debajo de dos grados centígrados y rebajarla a menos de 1,5 grados por encima de los niveles preindustriales. Y ello por medio de compromisos individuales escritos y cuantificados de 187 países de los 195 asistentes³⁰⁵.

Ahora bien, no parece que tal acuerdo sea en absoluto suficiente pues, si bien su meta global es obligatoria para todos, carece de mecanismos para obligar (no hay sanciones), para garantizar su cumplimiento a cada parte; esto es, no obliga a nadie., porque los objetivos de cada uno se los autoimpone cada uno voluntariamente sin relación estricta con la meta global³⁰⁶.

Así las cosas, a la vista de la amenaza que supone el proceso antrópico de calentamiento global, resulta obligado replantearse el proceso de democratización global de forma que se supere esa deficiencia de la democracia a la que, al hilo de la irrupción de Podemos y Ciudadanos, hicimos referencia.

En otras palabras, resulta imprescindible incluir en la democracia una conexión, simpatía, correspondencia... con el contexto natural en el que el poder de los ciudadanos se ejerce. Con lo cual, ciertamente, llegaríamos a otro nivel en el proceso de reivindicación de la democracia que venimos analizando y que habría comenzado con la Primavera Árabe.

4.- LA DEMOCRACIA GLOCAL REAL.

Y en efecto, la reivindicación de democracia no se agotaría en el primer nivel de la lucha por su implantación, ni en el segundo de lucha por el respeto de los principios democráticos básicos pugnando por una democracia real, ni en el tercero y cuarto de lucha por la construcción de una democracia global-local, glocal, sino que parece exigir un quinto nivel que corrija la deficiencia de la descontextualización completa de la democracia que acaba de señalarse.

Un quinto nivel que superaría, en el sentido hegeliano del término, los niveles anteriores al exigir un nuevo tipo de “ciudadano” que ejerza directamente su poder en el contexto natural en el que se halla. Un ciudadano que iría, pues, más allá del mero ciudadano, del individuo idiota, -en el primer sentido del término “ἰδιώτης”- que analizamos más arriba y que delega en representantes su acción política prefiriendo dedicarse a sus asuntos privados.

En otros términos, el proceso antrópico de calentamiento global que comienza a converger con el democratización global exigiría no sólo una marco político global/local, glocal en los términos en los que se aludía al analizar el tercer y cuarto nivel de reivindicación de la democracia sino un cambio de ciudadano, de individuo soberano que lejos de delegar en otros actúe contra ese proceso cotidianamente, en su quehacer habitual, ejerciendo, pues, una acción política directa, incluso desde su propia casa, por decirlo en los términos de uno de los “Cuatro libros”

³⁰⁵ VIDAL FOLCH, X. *Clima, del infinito al cero*. El País, 15-12-2015.

³⁰⁶ Ibidem.

del “canon confuciano”: *La Gran Enseñanza*³⁰⁷.

Esta alusión a un punto de vista oriental, -en concreto, al confuciano-, no sólo resulta oportuna a la vista del proceso de globalización/glocalización al que hemos hecho referencia repetidamente o a la vista del carácter de

³⁰⁷ “Conformando el núcleo del canon confuciano están los “Cinco clásicos” y los “Cuatro libros”. Los primeros son los textos que Confucio solía enseñar a sus estudiantes (la palabra china traducida como clásico significa “urdimbre”): el clásico de los cambios Yi Jing, el clásico de los documentos Shu Jing, también conocido como el clásico de la Historia) el clásico de la poesía Shi Jing el registro del Ritual Li Ji y los Anales de primavera y otoño (Chun Jiu). Hay un sexto clásico al que se hace referencia, el clásico de la música (Yue Jing) perdido durante la dinastía Han...

Se considera que los “Cuatro libros” reunidos en un grupo por el especialista neoconfuciano Zhu Xi (1130-1200) concentran las enseñanzas de Confucio. En concreto están formados por las Analectas, Lun yu, una recopilación de dichos y conversaciones del gran sabio chino recogidas por sus discípulos; el Mencio Mengzi, las palabras del célebre seguidor del mismo nombre y el Gran aprendizaje Da xue, así como la Doctrina del medio Zhong yon, cada uno siendo en principio un capítulo del Registro del ritual. El Gran aprendizaje enseña que el primer paso para lograr el orden social es el cultivo y el refinamiento del individuo, y reivindica el ideal del soberano integro desde el punto de vista moral. El tema principal de la doctrina del centro es la interrelación del cosmos y la moral humana, la idea de que los seres humanos y la naturaleza conforman una unidad a través de la sinceridad del esfuerzo. Esos textos fueron las obras centrales de las oposiciones al funcionariado entre los años 1313 y 1905 y al mismo tiempo, constituyen la esencia del neoconfucianismo.” OLDSTONE MOORE, J.: “El confucianismo: Orden y virtud.” en SHAUGHNESSY, E. L. (Ed.): *China*, Blume, Barcelona 2008, p. 82 y 83.

mega potencia que ha adquirido China sino, y sobre todo, porque viene a ilustrar perfectamente, en nuestra opinión, las exigencias de ese quinto nivel de realización de la democracia que aquí se defiende.

Algo que puede seguirse inmediatamente de la traducción literal de los caracteres chinos 儒家, *rú jiā* que se vierten habitualmente al castellano como “confucianismo” o “escuela de los letrados” si bien con esas traducciones se pierde casi todo el universo semántico en ellos incorporado como veremos a continuación.

Ciertamente podríamos traducir sin mayores problemas por “escuela” el segundo carácter, 家, *jiā* / casa, pues es una composición de 豕 *shǐ* /cerdo (se pueden imaginar fácilmente la cabeza, las patas y la cola) debajo de 宀 *bǎogài* / cobertizo, techo: el cerdo bajo el techo, o sea, la casa, el hogar, -los que están reunidos bajo el cerdo colgado del techo-, y desde ahí, “escuela”, -los que se reúnen alrededor de un maestro-, pero no resulta tan fácil traducir el primero de esos caracteres.

Literalmente habría que traducir el carácter 儒 *rú* no como “letrado” sino como “hombre que invoca la lluvia para las plantas que acaban de brotar de la tierra”, dado que se compone de otros tres caracteres: 亻 *rén* / hombre, 雨 *yǔ* / lluvia (se pueden ver las nubes, las gotas de agua y un relámpago) sobre el carácter 而 *er* /planta recién brotada de la tierra (es fácil imaginar las raíces, el suelo, el tallo y una hoja recogiendo el agua de la lluvia).

Así las cosas, cabría traducir el carácter completo como “el hombre” o mejor, – ya que el chino no distingue entre singular y plural y se trata de una escuela 家–, “los hombres que invocan la lluvia para las plantas que acaban de brotar de la tierra”.

Traducción que, por lo demás, no quedaría ahí, pues con una mínima traslación de sentido y dado que la lluvia es necesaria para las plantas recién brotadas de la tierra, estaríamos hablando de los hombres “necesarios” para que haya lluvia para las plantas recién brotadas. Los hombres necesarios, pues, natural y socialmente, si es que cabe hablar así, en términos claros y distintos. Naturalmente necesarios porque hacen que haya lluvia para las plantas recién brotadas y socialmente necesarios por lo mismo, ya que las plantas son necesarias para la supervivencia de la sociedad.

En otros términos y con otra mínima traslación de sentido los hombres que armonizan 和 hé, naturaleza y sociedad consiguiendo que haya un grano de arroz 禾 hé para cada boca 口 kǒu, consiguiendo que nadie pase hambre.

No parece preciso insistir en lo que ello supone de cara al nuevo nivel de realización de democracia que aquí estamos defendiendo, el nivel en que la democracia se enfrenta a amenazas como el proceso antrópico de calentamiento global; esto es, a la ruptura antrópica del equilibrio climático, la quiebra por parte del hombre de la armonía naturaleza-sociedad que ha asegurado hasta ahora la supervivencia de la especie humana sobre la tierra.

Una quiebra que demandaría no ya un ciudadano idiota en el primer

sentido del término ἰδιώτης interesado sólo en sus asuntos privados y que delega en terceros, sino un hombre necesario, un hombre capaz de armonizar naturaleza y sociedad con su acción cotidiana, incluso desde la propia casa.

Un hombre necesario natural y socialmente que, en la tradición confuciana, no es sino un rey. Y en efecto, como es bien sabido, la modificación que realizó Confucio al marco previo de pensamiento chino en el que se reflejaba la armonía naturaleza-sociedad³⁰⁸, esto es:

天 - Cielo

地 – Tierra

君 - Rey

親 – Familia

師 – Maestros

忠 – Fiel,

se resume en lo que bien cabría denominar una democratización de la monarquía: hacer de cada fiel, 忠, -de cada uno de los que tienen el centro 中 zhōng, en medio del corazón 心 xīn-, un príncipe 君子, -un hijo 子, de rey 君 -, capaz, por tanto, de asegurar la armonía del todo del que forma parte con su acción cotidiana, incluso desde la propia casa y ello por medio de la educación apropiada, -i.e., por medio del cultivo de las virtudes clásicas confucianas: 文, 恕,

³⁰⁸ CHENG, F. (2007), *La escritura poética china*. Valencia, Pretextos p. 29.

德, 孝, 禮 ... que se resumen en 仁, *ren* (la virtud que hace a un hombre auténticamente humano en su contacto con los otros 二).

Con todo lo cual el marco previo a que antes aludíamos queda ligeramente modificado:

天 - Cielo

地 - Tierra

君 - Rey

親 - Familia

師 - Maestros

君 - Rey

子 - Hijo

Desde luego no procede aquí y ahora, abundar en todo ello, entrando por ejemplo en análisis comparativos entre el papel asignado al rey en la tradición confuciana y en la tradición occidental ³⁰⁹, ni mucho menos en cómo ésta acabó derivando en la democracia, pues parece claro que, por muy tentativo que sea este quinto nivel de reivindicación de la democracia, viene a exigir una recuperación de esa función armonizadora y, por tanto, de un modo u otro, la recuperación de la realeza si bien democratizada.

5.- A MODO DE CONCLUSIÓN.

³⁰⁹ Vid., por todos, ULLMANN, W. (1985) *Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Madrid, Alianza Universidad

Así las cosas y en conclusión, de lo anterior se seguiría que el proceso antrópico de calentamiento global (iniciado en la Revolución Industrial) y el proceso de democratización del mundo, (iniciado con la valoración positiva de la democracia a partir de la Revolución Francesa y que parece empezar a alcanzar un nivel globalizado/glocalizado a partir de la llamada Primavera Árabe), estarían convergiendo.

Una convergencia que, para no ser catastrófica, exige, en nuestra opinión, un nivel adicional de democratización que corrija la principal deficiencia de la democracia a este respecto, incluyendo en ella la referencia al contexto natural en el que el poder de los ciudadanos se ejerce.

Algo que, de nuevo en nuestra opinión y utilizando aportaciones confucianas, se podría hacer con un nuevo sujeto político: un individuo que no fuera ya mero soberano sino también rey³¹⁰, esto es, con capacidad de armonizar naturaleza y sociedad con su acción política cotidiana, incluso desde la propia casa.

En otras palabras, la democracia global-local, -glocal-, a la que, -todo lo tendencialmente que se quiera-, estaría acercándose la Primavera Árabe con sus efectos colaterales, tendría que completarse con el adjetivo “real” en el doble sentido que el término tiene en castellano: auténtico y realeza.

³¹⁰ He esbozado una posible síntesis en “Entre confucianismo y derechos humanos: 君人 Individuo y rey”, Cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho, nº 23, junio de 2011, p 131-159. ISSN 11-38-9877.

Pero esto no deja de ser una mera propuesta cuya implementación, por tanto, no es, en absoluto, necesaria. Como tampoco es necesario, ciertamente, que el proceso de democratización iniciado en la Primavera Árabe vaya a seguir por los derroteros aquí esbozados y es que dicha Primavera Árabe ha tenido como efectos colaterales no sólo los señalados hasta aquí sino también una guerra civil en Siria que dura ya años y que ha provocado una oleada de refugiados sin precedentes hacia Europa, así como la aparición de un Estado Islámico, *الإسلامية الدولة*, que, pocas semanas antes de la Cumbre del Clima, perpetró un terrible atentado en París, mostrándose enemigo de toda forma de democracia e incluso, de cualquier religión que la defienda³¹¹.

Ahora bien, aventurar cómo, si es que, se desarrollará ese nivel glocal-real de la democracia al que aludíamos y en qué términos evolucionará el llamado Estado Islámico, es algo que, ciertamente, supera los límites asignados a estas líneas.

³¹¹ 'Most concerning of all, he said, was Isis fighters' belief that "all religions who agree with democracy have to die" ' WITHNALL, A. *Isis, The first Western journalist ever to be given access to the 'Islamic State' has just returned- and this is what he discovered.*, The Independent, 21-12-2014

BIBLIOGRAFÍA

- ARBLASTER, A. (1992) *Democracia*, Madrid, Alianza.
- ARRIBAS, F.: (2010) *La miseria del negacionismo climático: el pensamiento liberal y la sostenibilidad ecológica*, en Sistema, nº 214, Madrid.
- BECK, U. (1998) *¿Qué es la globalización?* Barcelona, Paidós.
- CEINOS, P. (2006), *Manual de Escritura de los Caracteres Chinos*, Madrid, Miraguano.
- CHENG, F. (2007), *La escritura poética china*. Valencia, Pretextos.
- CONFUCIO (2006), *Los cuatro libros*. Barcelona, RBA.
- CONSTANT, B. (1988), *De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*. Madrid, Tecnos.
- De PRADA, A. (2011), “Entre confucianismo y derechos humanos: 君人 Individuo y rey”, Cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho, nº 23, junio de 2011.
- De PRADA, A. (2014) *Naturaleza y sociedad: Hacia una democracia real*. en García Sansano, J. y otros (coords.): *Tiempos oscuros, décadas sin nombre*. Asociación Castellano-Manchega de Sociología, Toledo, noviembre 2014.
- FERRAJOLI, L. (1999), *Derechos y garantías. La Ley del más débil*. Madrid, Trotta.
- GREEN, P. (1973), *A Concise History of Ancient Greece*, London, Thames & Hudson.
- HABERMAS, J. (2000), *La constelación postnacional*, Barcelona, Paidós.
- HABERMAS, J. (2007), *Identidades nacionales y postnacionales*, Madrid, Tecnos.
- MARTEN, G. (2001) *Ecología Humana: Conceptos básicos para el desarrollo sustentable* [Earthscan Publications](#).
- OLDSTONE MOORE, J. (2008) “El confucianismo: Orden y virtud.” en SHAUGHNESSY, E. L. (Ed.): *China*, Blume, Barcelona.
- PEREZ OLIVA, M. (2015) *El tiempo no está loco: lo hemos vuelto loco*. El País 30-12-15.
- XINGZHONG, Y. (2001) *El confucianismo*, Madrid, Cambridge, University Press.
- ULLMANN, W. (1985) *Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Madrid, Alianza Universidad.
- VIDAL FOLCH, X. (2015) *Clima, del infinito al cero.*, El País, 15-12-2015.
- WITHNALL, A. (2014) *Isis, The first Western journalist ever to be given access to the 'Islamic State' has just returned- and this is what he discovered*. The Independent, 21-12-2014

Artículos

Miscelánea

SOBRE EL FANATISMO RELIGIOSO Y TAMBIÉN... EL POLÍTICO

José María García Gómez-Heras
Catedrático emérito de la Universidad de Salamanca

RESUMEN:

El fanatismo es un fenómeno que se viene observando durante mucho tiempo y que encontramos ligado a no solo a la religión y a la política, sino también a los ámbitos económico, ecológico o informativo. Pero son el fanatismo religioso y el político los que más protagonismo tienen, muy ligados entre sí, y con raíces psicológicas que nos permiten una aproximación al hecho para, además, contraponer al fanatismo la ética.

ABSTRACT:

The fanaticism is a phenomenon that one comes observing for a long time and that we are tied to not only to the religion and to the politics, but also to the areas economically, ecologically or informatively. But they are the religious fanaticism and the politician that you have more protagonism, very tied between yes, and with psychological roots that allow us an approximation the fact, in addition, to oppose to the fanaticism the ethics.

PALABRAS CLAVE: *Fanatismo religioso, político, raíces psíquicas*

KEYWORDS: *Religious fanaticism, politics, psychological roots*

De un par de décadas a esta parte dos mundos: el heredado del siglo XX y el emergente en el siglo XXI, incrementan distancias. Lejanos aparecen ya la sociedad tardoburguesa y el modelo colonialista eurocéntrico, vigentes hasta bien entrada la centuria pasada y también

distante el sistema de bloques político-ideológicos antagónicos que se alargó hasta finales del siglo XX. En su lugar iniciamos una etapa fuertemente impactada por el problema ecológico, la globalización, el policentrismo cultural, el intercambio de población emigrante, la

información acelerada, el turismo de masas, los episodios de terrorismo, las crisis económicas de alcance mundial... Los hombres y con ellos las culturas se transfieren de un espacio a otro y se reencuentran cada día produciendo a veces extrañeza, otras contraste y no raramente conflictos de ideas, creencias y valores. Los datos sociológicos muestran ahora multiculturalidad, diálogo y tolerancia. Con riesgos, para muchos, de relativismo en todas sus formas. Pero ante todo, los encuentros están potenciando el conocimiento recíproco, la conciliación de intereses y los proyectos compartidos - por ahora utópicos - de paz, libertad y justicia universales³¹².

Del mundo sociocultural cotidianamente vivido por los humanos emergen constantemente utopías que aspiran a satisfacer aquellos deseos y pulsiones de lo que denominamos *espíritu*. Entre ellos ha adquirido notoriedad en los últimos tiempos el proyecto de construcción de un *depósito común* de valores morales, normas y creencias, que,

³¹² El fenómeno socio-político del multiculturalismo y el problema subsiguiente de la interculturalidad atrae hoy en día al ensayismo. Una clarificadora síntesis del mismo puede verse en el libro de G. GONZÁLEZ R. ARNAIZ, *Interculturalidad y convivencia. El "giro intercultural" de la filosofía*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2008). Reflexiones teóricas y contextualizaciones históricas sobre las relaciones entre las culturas cristiana, judía e islámica en CHOZA, J. – GARAY, J., (Eds.) *La escisión de las tres culturas* (Sevilla, Themata, 2008) y *Estado, derecho y religión en Oriente y Occidente* (Sevilla, Themata, 2009) (Bibliografía actualizada). Respecto a espacios geográficos interculturales de nuestro entorno y sus problemas específicos ver GÓMEZ-HERAS, J. Ma. Ga., (Coord.) *Cultura, política y religión en el choque de civilizaciones* (La Laguna, Centro de Cultura P. Canaria, 2004) y GÓMEZ-HERAS, J. Ma. Ga. –FEBLES YANES J., (Coords.) *El Mediterráneo, un lugar de encuentro entre culturas* (La Laguna, Centro de Cultura P. Canaria, 2006)

mas allá de las diferencias entre tradiciones, testimonie lo mucho que nos une a todos los hombres. Y se han acuñado rótulos que circulan por doquier: *alianza de civilizaciones, diálogo entre culturas, armonización de culturas, choque de civilizaciones...*³¹³ Los filósofos debaten sobre la pertinencia y ventajas de uno u otro sin alcanzar consenso³¹⁴. A decir verdad, la idea no es novedosa en exceso.. El *irenismo ecumenista* – tanto el civil como el religioso - siempre contó con profetas y adeptos de la paz y de la unidad frente a los de la guerra y de la división. Rastrear nuestra historia permitiría encontrar precedentes lejanos del mismo en las tres grandes religiones del libro. Y mas aun durante la Modernidad, una vez consolidado el pluralismo cristiano y

³¹³ Conocido es el impacto y el debate subsiguiente provocados por la obra de HUNTINGTON, S.P.,, *El choque de civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial*. Trad. de J.P. Tosaus (Barcelona, Paidós, 1997). A partir de entonces las iniciativas se suceden. El entonces presidente de Iran, M. Jatami propone el 21 de septiembre de 1998 ante la asamblea de la ONU desarrollar un *diálogo de civilizaciones*. Seis años mas tarde, 21 de septiembre de 2004, el entonces presidente del gobierno español Sr. Zapatero, lanzó en el mismo foro su propuesta de *Alianza de civilizaciones*, acogida por muchos con recelo y escepticismo y por algunos con moderado entusiasmo. Unos meses mas tarde, 14 de julio de 2005 Kofi Annan, Secretario General de la ONU hizo suya la idea y anuncia el 2 de septiembre del mismo año la constitución de un grupo de personalidades de alto nivel que encarnaran la idea y promovieran el *diálogo entre civilizaciones*. Posteriormente el proyecto devino durante un lapso de tiempo lugar tópico en los ambientes académicos, en los medios de comunicación y en los encuentros entre intelectuales o y políticos.

³¹⁴ El añejo debate sobre el significado de los términos *civilización* y *cultura* y su posible homologación continua abierto. Aquí, por lo que atañe a nuestro problema, preferimos la palabra *cultura*, con la que nos referimos al ámbito que engloba el depósito *ético-humanista* de creencias, ideas y valores, al término *civilización*, con el que nos referimos al universo utilitarista de instrumentos propiciado por la ciencia y la técnica.

superadas las trágicas guerras de religión. Nombres ilustres acuden a la memoria: Erasmo, Leibniz, Bossuet... Pero la novedad de la idea en nuestra época reside no tanto en un ideal que pervive cuanto en los nuevos contenidos socioculturales del mismo.

Experiencias históricas traumáticas como las cruzadas medievales, la lucha católica contra el Turco o las guerras interreligiosas cristianas del Barroco han mostrado que hoy estamos emplazados por el logro de objetivos similares a los de ayer: concordia entre el Occidente cristiano y el Oriente musulmán, compromisos compartidos contra el terrorismo internacional, cooperación en la erradicación de las desigualdades económicas y diálogo que posibilite el conocimiento recíproco y, de rebote, erradique los recelos y desconfianzas entre las religiones. El desbroce de prejuicios y la desactivación de resentimientos es condición previa indispensable. Pero las iniciativas en Pro del diálogo intercultural y de consensos mínimos entre culturas siempre han chocado con la actitud de *fanáticos* recalcitrantes. Sobre todo del fanático religioso que disfruta de caldo de cultivo en los colectivos neoconservadores de los EE. UU., del integrista católico que añora los arcaizantes estados confesionales del Antiguo Régimen o del fundamentalista islámico que reivindica la reposición del califato y de la Sharía. Tras las soflamas de sus profetas no resulta difícil descubrir un pesimismo antropológico larvado y una interpretación gnóstico-apocalíptica de las historia, en cuyo escenario se representa la lucha irresuelta entre el bien y el mal.

Lo cual obliga a preguntarse: *¿qué tipo de experiencia de la religión subyace a Savonarola cuando anatematiza el Humanismo y quema lienzos de Botticelli, a los alumbrados del Barroco español cuando abundan en visiones, a los pietistas de Bohemia cuando renacen a la luz del hombre nuevo, a Roberpierre cuando pretende fundar sobre la tierra el imperio de la sabiduría y de la virtud, al ortodoxo radical judío que, metrayeta al cinto, acribilla al indefenso palestino, a los cuáqueros americanos que tiemblan ante Dios angustiados por la culpa³¹⁵, al anarquista de antaño incubando magnicidios en nombre de la libertad o al terrorista de Al Qaeda cuando se autoinmola por sumisión al Dios grande, Alah?*

1.- APROXIMACIÓN DESCRIPTIVA A UN HECHO

La expansión del fanatismo por diferentes espacios socioculturales permite una tipología del mismo. Se puede ser fanático *religioso*, tal como es frecuente en las teocracias islámicas (Iran), *político* tal como lo practican los políticos adscritos a los nacionalismos radicales y fascismos, *económico*, tal como la globalización presupone en algunos comportamientos neoliberales, *ecológico*, tal como exigen los movimientos medioambientalistas maximalistas (*Deep Ecology*), *pedagógico* tal como algunos educadores puritanos aplican en sus modelos educativos e incluso *informativo*, tal como alguna prensa amarilla explota.

³¹⁵ Con el término inglés *to quake* (= temblar) se etiquetó al movimiento puritano surgido a fines del s. XVII en la iglesia anglicana y posteriormente asentado en Pennsylvania (U.S.A.) que abogaba a favor de la iluminación interior del Espíritu, la abolición de las liturgias sacramentales y la gracia irresistible que llena de entusiasmo a los justificados por la fe. Todo ello a contraluz de la corrupción pecaminosa que perdura en todo hombre.

Nuestras reflexiones aquí se centran en dos tipos de fanatismo, el *religioso* y el *político*, dado su impacto en la sociedad presente.

Los medios de comunicación levantan cada día de un hecho: las relaciones actuales entre culturas y religiones aparecen lastradas por la actitud fanática de individuos y grupos, que imposibilitan cualquier aproximación o diálogo sobre creencias, valores, normas y costumbres. Instalado en la seguridad dogmática de quien monopoliza la verdad, el bien y la norma, el fanático se comprende como sujeto portador de un halo de sacralidad, que le otorga una dimensión divina y que le instala entre los ungidos por Dios. El fanático se siente transportado por la divinidad a estados anímicos de delirio, frenesí místico y entrega al martirio. Las sendas normales que actúan como *mediaciones* en la adquisición de conocimiento o en la legitimación de acción, tales como la iglesia, la ciencia o el diálogo y consenso sociales son preteridas en ventaja de la revelación subjetiva, la inspiración interior o el carisma personal. La intensidad de la experiencia irracional de la religión convierte al fanático en tirano apasionado que traspasa los límites de la privacidad al pretender que los otros compartan la verdad y pasión por él poseídas.

La historia se hace eco frecuente de actitudes fanáticas: S. Pablo tilda de tales a los sacerdotes paganos que carecen del “espíritu de Dios” y permanecen cautivos del “espíritu del mundo”³¹⁶. Los teólogos medievales usan el término *fanático* para referirse a las sectas extremistas de los movimientos reformadores: herejes,

rebautizantes... Para los Reformadores protestantes eran fanáticos aquellos colectivos de exaltados e ilusos que conducían las reformas al paroxismo. Bossuet acusa a los protestantes de fanáticos. En las polémicas en torno a Port Royal y al Jansenismo se cruzaron acusaciones recíprocas de fanatismo. Los ilustrados anglosajones Locke y Hume, denunciaron como fanáticos al oscurantismo e irracionalismo de algunas prácticas religiosas basadas sobre la iluminación interior y el entusiasmo supersticioso. Voltaire identifica el fanatismo con el oscurantismo y lo describe como “la superstición puesta en acción”. Entre los partidarios de la Revolución francesa, el fanatismo jacobino fue moneda de curso corriente. Y hoy en día el fanatismo religioso pervive en Mormones, testigos de Jehová, islamistas radicales, judíos extremistas, cristianos ultracarismáticos...

El fanatismo religioso comparte afinidades con actitudes religiosas tales como el fundamentalismo, el integrista o el puritanismo. Son conceptos no coincidentes pero sí tangenciales en múltiples aspectos. El hombre religioso adscrito a ellos se caracteriza por su aversión a formas racionales de legitimación de creencias, valores y normas que apelan al consenso social, a los hechos sociológicos o a la demostración científica. Se cree, por el contrario, en posesión incuestionable de la verdad y desde tal posición practica el dogmatismo, la intolerancia, el exclusivismo y el rigorismo. La consecuencia práctica es obvia: la religión debe ser entendida como tarea misional y proselitista puesto que lo exige la entrega incondicional al Dios en quien se cree.

³¹⁶ 1 Corintios 2, 12.

2.- PERVIVENCIA ENDÉMICA DEL FANATISMO EN LAS TRES RELIGIONES DEL LIBRO

El fanatismo es actitud religiosa que pervive de forma endémica en las tres grandes religiones occidentales: Judaísmo, Cristianismo e Islamismo, reapareciendo periódicamente en la historia de las mismas. Su presencia en las sociedades actuales es constatable allá donde surge un problema político o un debate religioso. La fenomenología del fanático presenta rasgos genéricos compartidos. A partir de una actitud dogmática se muestra escasamente dispuesto al diálogo y a la consideración de las opiniones de los otros. De ahí que se haga acreedor de adscripción a rótulos como integrismo, intolerancia, dogmatismo... Un componente antimodernista difuso le impulsa a rechazar cualquier forma de democracia y pluralismo. Las formas de racionalidad que la modernidad implantó: científico-filosófica, histórico-crítica, jurídica civil ... le son extrañas. El plus emotivo de su experiencia religiosa veta la forma mental que a partir de Descartes se implanta en Occidente. Pero no menos reacio se muestra ante la racionalidad histórico-crítica que durante la Ilustración y el siglo XIX trata de aclarar las dimensiones sociocontextuales de los textos sagrados. La credulidad y la carencia de crítica racional blindan una ingenuidad cercana a la superstición. Lo cual desautoriza su apelo constante a la literalidad de pasajes revelados como criterio de legitimación.

En el área cultural anglosajona, con raíces en las comunidades puritanas calvinistas, un integrismo biblista se transfiere de Inglaterra a los Estados Unidos, arraigando en las tradiciones comentaristas³¹⁷. Su lema *not Bishop nor King* (= ni obispo ni rey) condujo a la implantación del Presbiterianismo. Una muestra de la pervivencia actual del puritanismo se encuentra en la oleada de predicadores “televisivos” y líderes carismáticos en una sociedad constitutivamente secularizada y pluralista. Paradójicamente un Estado laico como EE.UU., que proclama en su constitución la separación entre Iglesia y Estado (1779), asiste al brote de actitudes integristas en las que aparecen maridados el fundamentalismo con el nacionalismo³¹⁸. Se asiste a la paradoja de una colonización por vía privada de la esfera pública, en la que esta es reconfesionalizada no mediante recurso al estado, como sucedió en los cesaropismos europeos, sino por potentes iniciativas privadas. El entusiasmo profético del emotivísimo calvinista reaparece con todo su poder de seducción con el instrumental eficaz que aportan la economía y la técnica. Vino añejo servido en odres nuevos: retórica sagrada en cadenas de televisión, instituciones asistenciales y docentes emblemáticas, filantropía social revestida de compasión religiosa... La religiosidad americana no padeció los vendavales del racionalismo ilustrado y del laicismo

³¹⁷ El episodio de los “padres peregrinos” (*Pilgrim fathers*) que cruza el Atlántico a bordo del Mayflower (1620) marca el inicio de una aventura caracterizada por un dogmatismo bíblico y un rigorismo de costumbres que arraigan en la interioridad iluminada del individuo.

³¹⁸ Ver ESTRADA, J. A., *El Dios de la guerra* en GÓMEZ-HERAS (Coord.) *Cultura, política y religión en el choque de civilizaciones*, pp. 333-350.

jacobino de la revolución francesa. Su integrismo dogmático, sin embargo, no se ha liberado de debates científicos como la polémica áspera que ha enfrentado y enfrenta al creacionismo del *Diseño inteligente* con el evolucionismo darwiniano. Un amplio déficit de crítica histórico-filológica bíblica permite que las actitudes fanáticas, v.g. de los Testigos de Jehova, mantengan creencias ingenuas en la literalidad de determinados pasajes bíblicos.

El Cristianismo católico no ha carecido ni ayer ni hoy de profetas fanáticos, de reformadores integristas o de visionarios iluminados. Dispuso, sin embargo, de potentes instancias *mediadoras*, tales como la Iglesia Jerárquica o la tradición que moderaron los impulsos de los profetas carismáticos y entusiastas. La evanescencia emotiva y la iluminación interior pierden blindaje cuando las creencias se dogmatizan en enunciados conceptuales, las normas se objetivan en cánones o la predicación evangélica se regula por un magisterio jerárquico. Las alas del fanático quedan sensiblemente recortadas. El papel moderador de la institución *Iglesia* no siempre logró imponer el justo medio de la prudencia aristotélica ni el amor de la caridad evangélica. El fanatismo católico encontró su caldo de cultivo en contextos histórico-políticos concretos tales como la cruzada medieval o la reforma protestante, produciendo lamentables y trágicos episodios de guerras de religión. A partir del siglo XVIII y una vez estabilizado el pluralismo cristiano en Europa, el fanatismo católico se vincula a la apologética integrista, que bajo presión del racionalismo ilustrado y del liberalismo volteriano, combate con las mismas armas al laicismo rampante de los

jacobinos y anticlericales decimonónicos. Cuando la convicción generalizada en los inicios de la modernidad de que la religión constituía el más potente elemento de cohesión de una sociedad y de un estado se debilita³¹⁹, restan erosionados los fundamentos para reivindicar posiciones privilegiadas para cualquier confesión religiosa. La tolerancia sustituye al dogmatismo inquisitorial y la libertad a la dictadura sobre las conciencias. El fanático siente con ello que se le escapa la arena bajo los pies. En el caso del Protestantismo, el primado concedido ya en sus orígenes a la subjetividad creyente, basada menos en el enunciado dogmático que en la confianza fiducial, y la carencia de la *mediación eclesiástica* facilitó la aparición mas frecuente de fenómenos de fanatismo pietista y la proliferación de sectas y predicadores carismáticos. Fue el resultado de la hegemonía de la *ecclesia cordis* sobre la *ecclesia iuris* y de un expresionismo de la fe subjetiva vertido en entusiasmos emotivos.

Ajeno a lo que la Modernidad y a la Ilustración aportaron a la historia de Occidente, es decir, razón pura en la filosofía o en el ciencia y libertad democrática en el Estado de derecho, el mundo islámico aparece hoy en día extremadamente permeable a los irracionalismos y a los entusiasmos del fanático. De los Hermanos Musulmanes

³¹⁹ Tal convicción formaba parte de los fundamentos del Antiguo Régimen tanto en los estados protestantes en los que estaba vigente el principio del *cuius regio huius et religio* como en la España del Nacionalcatolicismo, en la Francia del Rey Cristianísimo o en la Inglaterra anterior a Cromwel. Todos los monarcas eran reyes por la gracia de Dios y no por la voluntad democrática de sus pueblos.

en Egipto al terrorismo de Al Qaeda y de los guerreros del ISIS, se alarga un cordón umbilical que comunica la misma sangre. El fanatismo religioso árabe se nutre no solo de sumisión y entrega a la voluntad de Alah sino también de otras fuentes que arraigan en tradiciones y costumbres pre-modernas, potentemente activas tras fachadas de tecnología importada de Occidente. De nuevo nos hallamos ante vinos añejos conservados en odres novedosos y a veces espectaculares. Por otra parte, el fanatismo político-religioso islamista asume rasgos peculiares derivados de su confrontación con el Occidente tanto religioso como laico. El fanático que se autoinmola en un acto de terror revestido de sumisión a Alah y de promesa de paraíso, comprende su martirio como rechazo de una occidentalización que le hace perder la identidad cultural y le arrastra a degradación de costumbres. Occidente forma parte del mundo demonizado y perverso. La carencia de los refinados entresijos jurídicos del Estado de Derecho democrático es ampliamente compensada por creencias sencillas y elementales, en las que la teocracia islámica se contrapone a la democracia occidental. El Estado, identificado con la comunidad de creyentes (*Umma*) esta cohesionado mas radicalmente por la fe en Alah que la sociedad laica por la racionalidad democrática. La legislación se fundamenta sobre la misma religión (Sharia) y de tal amalgama deriva la idea de guerra santa como rechazo más o menos belicista de un mundo infiel a Dios. Si a ello se añaden resentimientos anticolonialistas, pannacionalismos árabes, pervivencia de estructuras feudales, desigualdades sociales o la geopolítica económica del petróleo, el

coctel ideológico del fanatismo islámico se convierte en bomba retardada de relojería para el futuro de la humanidad.

3.- INTERPRETACIÓN PSICOLÓGICA: RAÍCES PSÍQUICAS DEL FANATISMO

Anida en el psiquismo humano una pulsión hacia el holismo como exigencia de coherencia teórica y práctica en donde la razón encuentre sosiego³²⁰. Buscar lo absoluto y seguro, instalarse en la unidad del Todo como refugio frente a la inestabilidad y al relativismo que asedia a la existencia humana a través de las experiencias de un mundo plural y cambiante. Frente al prototipo del individuo liberal y tolerante de la sociedad actual, el fanático se deja seducir por la utopía irracional de una verdad carente de fisuras y de modulaciones y practica una moralidad de la que no está ausente la soberbia elitista del solitario³²¹.

Siguiendo el rastro del sujeto religioso inevitablemente se aterriza en la psicología. De hecho el fanatismo se cuenta entre los fenómenos estudiados por la psicopatología de la creencia, la cual lo relaciona con estados de sobreexcitación emotiva vinculados a predisposiciones patológicas y a situaciones de sugestión de masas. Estimulado por el entorno social o el acaloramiento personal, el fanático asume un estado anímico de exaltación entusiasta con importante componente de emotividad. Los resultados de los análisis psíquicos hablan de “falsa

³²⁰ KANT, M., *Von dem letzten Zwecke des reinen gebrauchts unserer Vernunft* en *Kritik der reinen Vernunft. Zweiter Teil* (Darmstadt, Wiss. Buchg., 1968) 671 ss.

³²¹ NIETZSCHE, F., *Menschliches, allzumenschliches. Ein Buch für freie Geister, II Band*. En *Werke*, ed. K. Schlechta, (München, 1966) I, 909 (70), 994 (296).

conciencia de la realidad”, “arrebatos impregnados de furor divino”, “celos de impronta maniática”, “accesos de histeria mística”... en los que el entusiasmo del alma es recalentado por objetos inexistentes o, al menos, no existentes como el fanático los percibe. Nos hallamos ante una *falsa conciencia* (= *Schein*).

Las actitudes del fanático religioso (y a veces del político), remiten a comportamientos de autoafirmación de un *yo exacerbado* que se caracteriza por los rasgos siguientes: identidad cerrada, forma mental absorbente, posesión acrítica de la verdad, falsa conciencia ilusa, lenguaje falaz irreflejo, compromiso ético-político radical... Son actitudes que reflejan las patologías personales de los caudillos, de los falsos profetas religiosos o de los líderes proféticos político-sociales. La posesión incuestionable de la verdad exige al fanático el compromiso ético de predicarla y defenderla con un entusiasmo en el que prevalece la emotividad sobre la justificación científico-racional. Voluntarismo, mística y compromiso propician que el fanatismo adquiera rostro de una religión sucedáneo con mentalidad soterialógica para épocas abundantes en crisis y necesitadas de redentores.

Nietzsche, desde la autoexperiencia de un *yo patológico* impregnado del *fanatismo de la libertad*, derrocha ideas e imágenes para expresar aquella vivencia. En nombre de los *espíritus libres* y disertando sobre el bien y el mal anatematiza el fanatismo ético con lenguaje no carente de resentimiento. El fanático se instala en la certeza inamovible, practica el arte del encantamiento, alcanza el entusiasmo y

desde este ejerce la seducción persuasiva. En él esta ausente la crítica racional de los fundamentos exigida por Kant, aunque el Filósofo Regiomontano se encuentre también contaminado de fanatismo moral rousseauiano. Estamos ante temores y seguridades de tipo neurótico cuando el cristiano fanático se angustia por su salvación eterna. El instinto de los débiles exige certezas a las que agarrarse, provengan de la metafísica, de la religión o de la ciencia. Máscaras del cansancio, del pesimismo y del desengaño. El fanatismo acontece cuando la religión emerge de una voluntad enferma que busca seguridades a través del adormecimiento del sistema intelectual, hipnosis alcanzada mediante la hipertrofia de un punto de vista emotivo y unilateral a lo que el cristiano fanático llama fe. El condicionamiento patológico de la óptica en la que el fanático contempla la vida le convierte en el anticipo del hombre fuerte, del espíritu que ha logrado la libertad. La psicología de la certeza y de la duda muestra, sin embargo, que “...la grandilocuencia de aquel enfermo del espíritu, de este epiléptico del concepto, influye sobre las masas. Los fanáticos son pintorescos, pero la humanidad contempla con mayor agrado a quienes gesticulan que escucha a quienes razonan...”³²².

Uno de los grandes teólogos protestante del siglo pasado, K. Barth, en su magnífica síntesis de la *historia de la teología protestante* en el siglo XIX, sugiere una aguda interpretación del cambio que marco la transición de la ortodoxia protestante a la teología liberal burguesa,

³²² *Morgenröte. Vorrede en Werke*, ed. K. Schlechta (München, 1966) I, 1012-1013, 1050 (57): *Die fröhliche Wissenschaft. Fünftes Buch en Ibidem*, II, 213 (347) y *Der Antichrist en Ibidem*, 1222 (54).

detectando un proceso de secularización del *sujeto religioso* y de sus funciones a lo largo del pensamiento moderno³²³. Se trataría de una cadena de suplantaciones larvadas del *Yo* en la que este adquiere nuevo significado y alcance. La interpretación bahrtiana nos proporciona encuadre para explicar el *yo exacerbado* del fanático. Andaría por medio del fanatismo religioso un proceso de transformación del sujeto en el que desaparecerían los sistemas de *mediación*, que transmiten la experiencia religiosa. En efecto: el cristianismo medieval engarza sus creencias en un sistema sacramental vinculado a la teoría aristotélica de la causalidad instrumental según el cual dos *instancias mediadoras*, la Iglesia y la tradición, enlazan el sujeto creyente y la revelación divina, aportando ortodoxia teórica y práctica. El Protestantismo suprime tal mediación entendiendo la fe como un relación inmediata del sujeto creyente con el evento histórico en el que la revelación acontece. Este es el sentido del *sola scriptura sui ipsius interpretex*. La *mediación* se reduce al hecho histórico narrado en los evangelios. Pero el proceso de subjetivización antropológica que implanta la Modernidad modifica la situación al proclamar al sujeto sede de la experiencia religiosa, venga esta dada como razón cartesiana, como emotividad pietista o como libertad kantiana. Es el triunfo de la *inmediatez* según la cual la religiosidad acontece en la conciencia del individuo, declarando superfluas todo tipo de mediaciones, tales como la

institución Iglesia, la positividad histórica o la racionalidad científica. Lo absoluto se identifica con autoconciencia y experiencia subjetiva de lo divino. La mística protestante pietista lo definirá como iluminación o revelación interior e intuición afectiva³²⁴. La filosofía clásica alemana efectuará una secularización consecuente del sujeto religioso llevándola hasta el paroxismo. Kant aconseja obedecer los imperativos morales de la propia conciencia como mandamientos divinos, Fichte entiende el mundo como autoposiciones del yo y Hegel describe el devenir de la historia como metamorfosis de la autoconciencia.

4.- USO IDEOLÓGICO-POLÍTICO DEL FANATISMO

El fanático religioso no logra distinguir los ámbitos público-privado al carecer de sensibilidad para una sana ciudadanía laica consecuente con el tópico evangélico “dar al Cesar lo que es del Cesar y a Dios lo que es de Dios”. Tal confusión posibilita un uso ideológico-político del fanatismo. Lo cual desemboca en una colonización de los juegos discursivos civiles por parte de metarelatos dogmáticos y de formas mentales sacralizadas. Los monoteísmos religiosos y sus implicaciones son codificados en razonamientos, que remiten a fundamentos de carácter revelado-creyentes, cuyas aplicaciones se efectúan en el ámbito civil con abundancia de retórica emotivista. Tales prácticas coartan los espacios de libertad,

³²³ BARTH, K., *La théologie protestante au dix-neuvième siècle*. Trad. del alemán por L. Jeanneret (Genève, Labor et fides, 1969) 26 ss., 40 ss., 51 ss., 63 ss., 328 ss. y GÓMEZ-HERAS, J. Ma. Ga., *La religiosidad romántica en Religión y modernidad. La crisis del individualismo religioso de Lutero a Nietzsche* (Córdoba, Cajasur, 1986) 161-194.

³²⁴ Cf. LANG, A., *Puritanismus und Pietismus* (Neukirchen, 1941) y CHURCH, L. F., *The early Methodist People* (Londres, 1949).

de tolerancia y de democracia. Los lenguajes sociopolíticos reflejan una falsa identidad personal y colectiva, que imposibilita la autocrítica, el diálogo y el consenso social. Estas desviaciones de la conciencia colectiva se acentúan cuando son resultado de la proclamación sea del *nacionalismo* sea del *socialismo* como religiones sucedáneo. Aparecen en ese caso homologadas la religión y la nación o la clase social y la equívocidad de las palabras genera decisiones contradictorias. Un análisis del discurso referente a conflictos políticos, tales como el judeo-palestino, la guerra de Siria o el laberinto nacionalista español permite desenmascarar un amplio componente ideológico en el comportamiento de los fanáticos.

El fanatismo religioso encuentra un potente caldo de cultivo en aquellas sociedades en donde pervive la situación que en el Medioevo justificó las cruzadas y en la Modernidad las guerras de religión. Me refiero al modo de entender las relaciones entre la Iglesia y el Estado en el Occidente cristiano y las relaciones Estado- Mezquita en el mundo islámico. Quizá no exista en el terreno cotidiano de la praxis ámbito potencialmente más conflictivo al no estar desactivados por la libertad de pensamiento esferas tan sensibles como la presuntamente conflictiva relación ciencia-fe o la equivalente razón-revelación. El fanatismo, estimulado por el fundamentalismo político-religioso derivado de la identidad entre religión y estado, impide la constitución de un estado democrático de derecho y de una sociedad pluralista. La historia a este propósito nos ha legado una narrativa

trágica y un proceso tan arduo en intentos de solución como rico en conflictos. Que en la *Res-publica* romana la religión se subordinara al Estado y resultara costumbre la divinización del emperador legitimaba al fanático Nerón incendiando Roma mientras recitaba poesía histriónica. La identidad religión-estado en el Sacro Romano Imperio posibilitó que las Cruzadas combinaran el “Dios lo quiere” de liberar los Santos lugares con masacres sedimentadas en el imaginario colectivo en forma de mitos épicos. La Modernidad optó, - tras largas guerras de religión de las que España salió empobrecida y malparada - por el estado democrático de derecho y por la separación de la iglesia y del poder político en una sociedad laica, que no laicista, plural, aconfesional y tolerante. Cuidándose de blindar en la esfera privada, sin embargo, lo mas sagrado del sujeto: su libertad para creer y para rezar en un clima de esperanza y testimonio.

Transformado el fanatismo religioso en ideología, compete al filósofo desenmascarar el uso falaz del lenguaje a que da lugar. Deshacer la confusión permanente entre los juicios de valor que configuran el discurso ideológico y los enunciados descriptivos sobre hechos propios del lenguaje científico. Puestas manos a la obra se descubre un modelo hermenéutico de estructura falaz con predominio de trasfondo irracional y de emotivismo decisionista. La tarea crítico-ideológica, por consiguiente, ha de centrarse en el desenmascaramiento de la estructura ideológica de los juegos de lenguaje empleados y en la proliferación de falacias al ser intercambiados los significados de términos equívocos entre discursos heterogéneos como son los discursos religiosos, políticos y morales .

Lo cual permite descubrir camuflajes religiosos de formas ilegítimas de poder antidemocrático o enunciados emotivistas que se hacen pasar por verdades evidentes o adquisiciones científicas.

Descendiendo a detalles sobre como funciona el fanatismo fundamentalista en su uso ideológico, tanto religioso como político, cabría enumerar, al menos, seis falacias lógicas en donde el significado de enunciados heterogéneos se intercambia o yuxtapone produciendo los errores y ambigüedades propias de los lenguajes equívocos³²⁵: 1ª) la falacia jurídica consistente en atribuir idéntico significado y alcance a términos de significado no equivalente al ser usados en la esfera jurídica civil y en la esfera religiosa. Es lo que acontece con la Sharia islamista. 2ª) La falacia política que tiene lugar cuando ejercicios heterogéneos del poder intercambian competencias, funciones y roles, de modo que el poder político civil intervenga en la iglesia o mezquita obstaculizando que estas usen sus propios medios y persigan sus fines específicos. Es lo que acontece en los cesaropapismos antiguos y contemporáneos. 3ª) La falacia histórico-crítica resultante de la no aplicación de la investigación histórica y filológica a la desmitologización de relatos de libros sagrados en los que la verdad se corresponde no con lo narrado en el relato sino con el género literario del mismo. Tal es el caso de los relatos de la creación yuxtapuestos en el Génesis

bíblico. 4ª) La falacia religiosa, resultante de la extrapolación del poder sacro al ámbito civil, de modo que el ejercicio de la autoridad se revista de sacralidad, imposibilitando la implantación del estado racional y democrático de Derecho. Fue vicio generalizado en el Medioevo y rehabilitado hoy en día en los modelos políticos islámicos. 5ª) La falacia moral consistente en la homologación de valores y decisiones heterogéneas como son los avalados por creencias y relatos de salvación que aportan sentido a la vida personal y los legitimados por sistemas de normas de carácter civil y democrático que regulan la vida social. Es perspectiva a tener muy en cuenta en debates sobre cuestiones referentes al inicio y al fin de la vida. 6ª) Finalmente la falacia lingüística generalizada, fácilmente detectable mediante el análisis lógico que permite descubrir uso de términos **equívocos** cuando el significado de los mismos no se corresponde, dado que su horizonte hermenéutico es heterogéneo: la sociedad sacralizada, sea iglesia o mezquita, en un caso y la sociedad civil, sea el estado o la empresa privada, en otro.. En las situaciones enumeradas lo característico de la experiencia religiosa, es decir, ser juego de lenguaje revelado y creído, transmisor de salvación con exigencias dogmáticas y místicas, se transfiere a razonamientos sociopolíticos, cuyo sentido civil y secular se recubre de un halo y exigencia sagrada³²⁶.

³²⁵ Aristóteles define la equivocidad (*Sobre las categorías*, cap. 1, 1.) como uso de la misma palabra pero con un significado diverso. Lo único común entre dos lenguajes que usaran la misma palabra sería esa *palabra* pero no lo que con ella se quiere significar ni decir.

³²⁶ Ver GÓMEZ-HERAS, J. Ma. Ga., *Crítica ideológica y fundamentalismo: las seis falacias en Un paseo por el laberinto. Sobre política y religión en el diálogo entre civilizaciones* (Madrid, Biblioteca Nueva, 2008) 278- 185.

5.- A MODO DE CODA: EL COMPROMISO ÉTICO-POLÍTICO FRENTE AL FANATISMO

Cualquier forma de fanatismo, pero los fanatismos religioso y político en mayor medida por las implicaciones que conllevan, se hacen acreedores de un juicio moral *negativo*. Lo exigen el atentado contra la dignidad de las personas que practican y el componente irracional que los sustenta. Valores básicos de la convivencia ciudadana, tales como la paz, la tolerancia, la libertad, la democracia y la pluralidad están en juego. La paz resta excluida por la beligerancia del fanático; la tolerancia por su dogmatismo y la libertad por su querencia totalitaria. La falsa conciencia individual y colectiva, generada por la ideologización del discurso, exige el ejercicio constante de la crítica ilustrada y el desenmascaramiento de los falsos juegos de lenguaje. Si tras el *yo exacerbado* del fanático subyace una sacralización perversa de lo divino, la falsa conciencia pretende legitimar una transmutación ontológica que Nietzsche no vacilaría en etiquetar como *nihilismo consumado*.

Puesto que el contexto cultural que permite la eclosión del fanatismo no es otro que aquel donde una subjetividad patológica pretende suplantar a una objetividad social, vertebrada en torno a los valores arriba nombrados, resulta imprescindible recuperar aquellas *mediaciones* que proporcionan legitimidad y validez a cualquier sujeto, especialmente al religioso y al político: la normatividad jurídica que legitima la acción en cualquier institución, la ciencia que aporta aquella verdad objetiva

testimoniada por los hechos y la racionalidad de alcance universal que reivindicaba Kant para que tras cualquier imperativo moral no se camuflara egoísmo. Esta destrucción de la *falsa conciencia* del fanático exige diálogo entre culturas y tradiciones para promover el conocimiento recíproco, erradicar la ignorancia de las masas y la injusticia social, encauzar procesos de integración de los colectivos de emigrantes en sociedades multiculturales, validar las normativas fundamentadas sobre los Derechos humanos. La combinación de praxis y de teoría resultan a estos propósitos imprescindible.

Y para que el *expresionismo del yo*, tan vinculado a la experiencia religiosa y a la praxis política, no padezca deterioro a manos de lo que E. Durkheim llamaba constricción social o lo que los totalitarismo de cualquier cuño han practicado como violación de la libertad, recordar y usar aquella clarividente distinción de M. Weber entre una *ética subjetiva de convicciones* con amplio componente emotivo-axiológico y regida por el principio de la libertad y una *ética social de responsabilidades*, regulada por normas de alcance universal y fundamentada sobre el principio de justicia. En la primera adquiere pleno sentido la *ética personal de máximos* que no precisa ser fanática para aportar excelencia a la vida individual y en la segunda aquella *ética intercultural de mínimos* en donde son posibles los valores universales que acompañan a la dignidad humana. En ambos casos resta anulado el viejo grito del fanático: *fiat iustitia etsi pereat mundus* (= *que se haga justicia, aunque se destruya al mundo*).

REPENSANDO LA SHOAH Y EL ANTISEMITISMO CONTEMPORÁNEO (A PROPÓSITO DE UN LIBRO DE G.D. PEREDNIK)

Vicente Ramos Centeno
Doctor en Filosofía. Catedrático EEMM

RESUMEN:

En los tiempos bárbaros en que vivimos, donde el antisemitismo vuelve a prosperar como hierba venenosa, hemos de pensar de nuevo lo que es el antisemitismo contemporáneo y no permitir que se banalice la Shoah. El libro de G. D. Perednik, a que hago referencia en el subtítulo de este trabajo, me ha servido para reflexionar sobre estos asuntos. Pero hay que pensar y discernir adecuadamente sin dejarnos llevar por los prejuicios y malentendidos históricos. El antisemitismo contemporáneo (y no soy el único en decirlo) es el odio al pueblo por el que supimos de Dios. No parece que Perednik capte esto y hace acusaciones injustas contra el cristianismo. Si el Dios bíblico es el que tantas veces ha salvado a la razón, como se ha dicho, cristianos y judíos deben hoy comprenderse y darse cuenta de que es a ellos y a su herencia a los que toca salvar a la razón, oponerse a la barbarie y hacer imposible que Auschwitz se repita.

ABSTRACT:

About the barbarian times in which we live, where the anti-semitism returns to prosper as poisonous grass, we have to think again what is the contemporary anti-semitism and not to allow that the Shoah should be trivialized. The book of G. D. Perednik, to which I refer in the subtitle of this work, has served me to think about these matters. But it is necessary to think and discern adequately without leaving ourselves to go for the prejudices and historical misunderstandings. The contemporary anti-semitism (and I am not the only one in saying it) is the hatred towards the people for which we knew of God. It does not seem that Perednik catches this and does unjust accusations against the christianity. If the Biblical God is the one that so often has saved to the reason, since it has been said, christians and jews have to today be understood and realize that it is to them and to his inheritance those that it has to save to the reason, be opposed to the barbarism and make impossible that Auschwitz repeats himself.

PALABRAS CLAVE: *Shoah, judeofobia, antijudaísmo, antisemitismo, judaísmo, cristianismo, banalidad del mal.*

KEYWORDS: *Shoah, antijudaism, anti-semitism, Judaism, christianity, banality of the evil.*

INTRODUCCIÓN

Un hombre bueno, sabio, racional y libre, con el que hablaba hace unos días, me dijo comentando el terrible y también estúpido momento que vivimos: vivimos en un mundo sentimentaloides y cutre. Y, en

efecto, no sólo es que estemos desde hace tiempo gobernados por bárbaros, como ha dicho MacIntyre, sino que el efecto de una política educativa irracional, en casi todos y cada uno de nuestros países, de la imposición de leyes inicuas, del trabajo de

intelectuales mediocres y del adoctrinamiento de los medios de formación de masas, está dando como resultado un hombre menguado, idiota feliz, perfectamente mandible e instalado en la barbarie. Y uno de los síntomas de esa barbarie es el crecimiento del antisemitismo, un antisemitismo presente hoy en los medios de comunicación de todos los pelajes, en las ideologías políticas y en el alma envilecida de las masas lumpemproletarizadas.

Por eso hay que pensar de nuevo estas cosas. Hay que volver a meditar lo que fue la Shoah³²⁷, y conocer su naturaleza y la del antisemitismo contemporáneo, para comprometer al pensamiento en la labor de que Auschwitz no se repita.

1.- UN LIBRO IMPORTANTE

Me ha hecho a mí bien en este sentido el conocimiento y la lectura del libro de G. D. Perednik a que hago referencia en el subtítulo³²⁸. Supe de la existencia de este libro en la Navidad de 2013, meses antes de su publicación, por un artículo en ABC de Gabriel Albiac. Estuve atento y cuando me enteré de que había sido publicado hice lo posible para hacerme con él, hasta que amablemente me lo remitieron, por medio de un colega, desde la Universidad ORT de Uruguay. Y me alegro de ello, porque en estos tiempos bárbaros en que vivimos no hemos de permitir que se banalice la Shoah, y hemos de saber, como dice Albiac en la contraportada, que el libro habla del nazismo, pero también (“sobre todo”, dice él) “de nosotros, que reproducimos sus

pautas sin ni siquiera un atisbo de remordimiento”. Como digo arriba, vivimos momentos donde los valores nazis están institucionalizados y donde el antisemitismo campa desbocado por sus respetos, a la vez que se instaura una subcultura sin rasgo de presencia bíblica. Por eso son necesarios estos libros que nos hablan de la realidad del pasado y del presente, de lo que ha supuesto la quiebra de la Modernidad y el rechazo de una herencia que proclamó al hombre como valor absoluto.

Yo creo haber leído bastante sobre estos temas, pero este trabajo de Perednik aporta gran cantidad de datos que nos hacen conocer mejor lo que fue la barbarie de la Shoah y los peligros que corremos en el mundo de hoy. Es un libro rico, lleno de erudición, repleto de conocimiento, que abarca muy diversos aspectos de lo que fue aquella locura y nos provoca la reflexión para comprender nuestra cultura presente y tratar de impedir que vuelva a repetirse algo semejante. Es éste un libro que me ha hecho pensar y que me ha suscitado esta reflexión, aunque no pueda estar de acuerdo con todas sus tesis, como se verá más adelante.

2.- LA NATURALEZA DEL ANTISEMITISMO CONTEMPORÁNEO

Sin embargo, por otro lado, tras su lectura me sigo reafirmando en lo que dije en el capítulo tercero de mi libro *Europa y el cristianismo*, titulado ‘El cristianismo, Israel y Europa’. Creo que lo que yo puedo decir sobre estas cosas está dicho ahí, así como en diversas reflexiones en otros escritos míos. Y es que sigo pensando que el antisemitismo contemporáneo (sobre todo el del siglo XX y el actual), que creo que tenemos que distinguir claramente de toda forma de antijudaísmo histórico y de todos los

³²⁷ Yo escribiré el término ‘Shoah’ así, con h final y sin acento, como suele hacerse en España, no como lo hace Perednik

³²⁸ Cf. PEREDNIK, G. D., *Desde el juicio a Eichmann. Sobre el nazismo, la Shoá y su banalización*, Universidad ORT Uruguay, Montevideo 2014

problemas causados por las *tensiones religiosas* entre judíos y cristianos, es, al fin, el “odio al pueblo por el que supimos de Dios”. Es decir, que el antisemitismo contemporáneo tiene mucho que ver con la muerte de Dios, con la quiebra del cristianismo gentil contemporáneo, paralela a la quiebra de la razón, que rechazó a Dios y se entregó al nihilismo y a la añoranza del mundo pagano. Esto es muy claro en el nazismo y en todo el ambiente social e intelectual en el que surgió, pero también en la izquierda, en “los hombres tristes” (J. Jiménez Lozano), a la que su rechazo de Dios le hace odiar al pueblo que significa mejor su memoria.

Creo que tiene razón Perednik cuando dice que “la cultura de los alemanes durante el último cuarto del siglo XIX fue la que engendró la locura en el siglo XX” (pág. 52). Pero sin olvidar cuando hablamos de ‘cultura’ esta cita de Jiménez Lozano que recuerdo en la página 150 de mi libro *El esplendor del mundo*³²⁹: “No fue *Mi lucha*, en efecto, la que hizo nazi a la sociedad alemana, sino la basura de la literatura llamada popular, dice Manés Sperber, también con toda razón”. “La literatura llamada popular”..., es decir, cuando los errores de pensadores importantes pasan a los mediocres y a las masas a través de los escritores de basura. En la historia del marxismo y de sus matanzas de cristianos, por ejemplo en España, sin querer comparar con la realidad única de la Shoah, sabemos mucho de eso.

3.- LA "LÍNEA DE PERDICIÓN ALEMANA"

Lo que quiero decir es que la cultura popular de la Alemania de la última parte del

XIX que desembocó en el nazismo no surgió así porque sí, sino que la cosa venía de antes. Ernst Bloch es un autor judío sobre el que en su día hice mi tesis doctoral, y siempre se consideró a sí mismo marxista y ateo, pero sabe mucho de religión (sobre todo de la religión bíblica, el judaísmo y el cristianismo) y puede servir de buen antídoto contra el ateísmo, sobre todo contra el ateísmo vulgar, el ateísmo ‘a cualquier precio’, incluso al precio de la estupidez. Este autor, que conoce muy bien a Heidegger y su nihilismo, entiende que hay “una línea de perdición alemana” que renuncia a la razón y a la herencia europea y cristiana, y que lleva a Hitler. Y en esa línea de perdición no están autores menores, sino autores como Schopenhauer o, naturalmente, Nietzsche. Y yo diría que tampoco debemos olvidar otras cosas, otras líneas, para que se vea lo abundante del mal, desde las cosas que se decían en tiempos de la Revolución Francesa, donde se había reclamado para los judíos la ‘régénération guillotinaire’ por parte del comisario de la Convención Baudot, todo ello en aras de la futura felicidad de la humanidad³³⁰, hasta el Marx de *La cuestión judía*, un escrito que, al margen de otras cosas, contiene frases que podemos considerar verdaderamente antisemitas, y donde se dice que el fundamento de la religión judía es “la necesidad práctica, el egoísmo”, el mismo fundamento que el de la sociedad burguesa³³¹.

Volvamos a “la línea de perdición alemana”. El antisemitismo contemporáneo tiene mucho que ver con el rechazo de nuestra historia, en la que Israel y el

³²⁹ Cf. RAMOS CENTENO, V., *El esplendor del mundo. Ensayo de un pensamiento de resistencia*, Ed. Biblioteca Nueva, Madrid, 2012, pág. 150

³³⁰ Cf. RAMOS CENTENO, V., *Europa y el cristianismo. Fe cristiana, salud de la razón y futuro de Europa*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 2007, pág. 64

³³¹ *Ib.*, pág. 63

cristianismo han sido elementos fundamentales, con el rechazo de la aceptación de la realidad como criatura de un Dios bueno (Schopenhauer) y con la añoranza del mundo pagano presocrático (Nietzsche y Heidegger). Y en Alemania se une a todo ello el enfermizo nacionalismo alemán que está, entre otros, en Fichte, como nos hace notar Perednik (pág. 57). Schopenhauer, por ejemplo, rechaza nuestro modo europeo de ver la realidad y la humanidad y mira a Oriente y a su pesimismo existencial, criticando con desprecio lo que llama “los dogmas fundamentales del moderno cristianismo optimista y judaizante”³³².

¿Y qué decir de Nietzsche? “Nietzsche es el ejemplo claro del antisemitismo contemporáneo: al margen de su desprecio del antisemitismo plebeyo, él rechaza en el judío al pueblo de la Biblia, al pueblo que nos dio a conocer a Dios”³³³. Hay que leer y meditar *La genealogía de la moral*, para Pannenberg el libro más importante de Nietzsche. Nietzsche, sin metáforas, deja ahí bien claro su odio al cristianismo y al judaísmo, del que ése procede, a los que hace responsables de la derrota del paganismo. Ahí se habla de “raza aria”, “la raza de los dominadores y señores”, de “bestia rubia” (y naturalmente que él no reduce estas cosas a cuestión de colores de piel o de cabello), del pueblo judío como “el pueblo sacerdotal por excelencia”, y ahí sobre todo se afirma que la historia de Europa es una historia errada, una historia de lucha entre Roma y Judea, donde no ha vencido quien debía vencer. Porque, “¿quién de los dos ha *vencido* entre tanto, Roma o Judea? Pero no hay duda

alguna: téngase en cuenta ante quién hoy en día Roma misma dobla la rodilla como ante la suma y cifra de todos los valores supremos, y no sólo en Roma, sino casi en la mitad del globo, donde quiera que el hombre se ha vuelto manso o quiere volverse manso; ante *tres judíos*, como es sabido, y *una judía* (ante Jesús de Nazaret, el pescador Pedro, el tejedor Pablo y la madre del Jesús mencionado en primer lugar, llamada María)” (*La genealogía de la moral*, Tratado primero, parágrafo 16). Y esto es mucha verdad (“el reino de Jesús de Nazaret se extiende hoy de mar a mar, de continente a continente, de siglo a siglo”, dice Ratzinger en su *Jesús de Nazaret*), pero a Nietzsche le da mucha rabia y por eso propone su “inversión de todos los valores”. También “los hombres tristes” de que hablé antes saben esto y también a ellos les da mucha rabia y también ellos se proponen “invertir todos los valores” en un sentido no tan distinto del de Nietzsche y del de la barbarie del siglo XX.

Y esto no quiere decir que los líderes nazis hubieran leído a Nietzsche, manipulado por su hermana o sin manipular, sino que estas ideas, que expresaban a su vez en un gran escritor lo que era un ambiente, se popularizaron después, mezcladas con otras cosas, en esa literatura basura de que antes he hablado formando el potaje irracional que constituyó el nazismo. Aunque, desde luego, Hitler está más cerca de Nietzsche que de cualquier gran hombre de la tradición humanista y cristiana occidental. Compárense estas dos frases, una de Nietzsche y otra de Hitler. Dice Nietzsche, también en *La genealogía de la moral*, en la traducción de Andrés Sánchez Pascual: “Ver sufrir produce bienestar; hacer sufrir, más bienestar todavía... Sin crueldad

³³² SCHOPENHAUER, A., *El mundo como voluntad y representación*, Ed. Porrúa, México, 1983, pág. 14

³³³ RAMOS CENTENO, V., *Europa y el cristianismo...*, o. c., pág. 65

no hay fiesta”³³⁴. Y Hitler dijo, animando a los muchachos a adherirse a las Juventudes Hitlerianas, según el texto que reproduce Perednik en la página 87 de su libro: “Mi deber es agotar todos los medios para entrenar al pueblo alemán en la crueldad, y prepararlo para la guerra... Una juventud violentamente activa, dominadora, intrépida y brutal –eso es lo que busco. La juventud debe ser así. Debe ser indiferente al dolor. Debe carecer de debilidades y ternuras”. El texto de Hitler es más brutal, si cabe, es más “literatura popular”, pero ambos están claramente en la “línea de perdición”.

4.- UN MAL MUY EXTENDIDO

Como está en la “línea de perdición”, seguramente, ese pensador tan reputado de nuestro tiempo y que tanto ha influido, y que “nunca se arrepintió de haber sido nazi”, como nos recuerda Perednik (pág. 178). Me refiero a Heidegger, claro está. He de decir que yo estoy muy influido en mi visión de Heidegger por la interpretación que hace Bloch de su pensamiento. Pero creo que Bloch tiene razón. Heidegger es un nihilista que niega todo sentido a la historia de Europa, que rechaza cosas tan esenciales de la misma como el platonismo y la herencia hebrea, el judaísmo y el cristianismo, y que añora una vuelta al paganismo presocrático, como, entre otros, nos ha hecho ver René Girard. Seguramente el nazismo no fue en él tan accidental. Su concepción de la historia de Europa es lo que le llevó a dar el paso hacia el abismo. El último libro de Julio Quesada, *Cultura y barbarie. Racismo y antisemitismo*³³⁵, muestra muy bien esto. Recientemente, la publicación de los *Cuadernos negros* de Heidegger y el libro que, a

propósito de los mismos, de título bien explícito, ha escrito Peter Trawny³³⁶, han dejado más claras las cosas. Repito, quizá el nazismo no sea tan accidental en el pensamiento de Heidegger. Y si esto es así, ello ayuda a comprender la verdadera naturaleza del antisemitismo contemporáneo. Muchas veces, gente piadosa ha querido ver algo distinto, teniendo en cuenta la añoranza de un dios que nos salve de las declaraciones póstumas de Heidegger a *Der Spiegel*. Pero seguramente ese dios no es Dios, sino el Diónisos mitológico presocrático del que también hablara Nietzsche. En todo caso, el “dios” de que habla Heidegger no es el que conocimos por Israel, el Dios del cristianismo y de la tradición metafísica occidental, sino que él añora un dios “más divino” que el hebreo³³⁷, así dice. Está claro, sólo que, como ya he dicho otras veces, a estas alturas de la historia hemos de afirmar que, si hay Dios, ése es el que conocimos por Israel, no cabe otro³³⁸. Podría haber en el libro de Perednik un mayor análisis del significado de Heidegger en el fenómeno del nazismo, lo que nos ayudaría a comprender la naturaleza de éste, aunque es de agradecerle que en la página 180 nos recuerde el horroroso texto de la conferencia de 1949 que dice mucho del significado de su pensamiento:

“La agricultura es hoy en día una industria nutricional motorizada, por su naturaleza igual a la producción de cadáveres en las cámaras de gas y campos de exterminio, la misma que la que somete a

³³⁴ NIETZSCHE, F., *La genealogía de la moral*, trad. De A. Sánchez Pascual, Alianza Editorial, Madrid, 1978, pág. 76

³³⁵ Cf. QUESADA, J., *Cultura y barbarie. Racismo y antisemitismo*, Ed. Biblioteca Nueva, Madrid, 2015

³³⁶ Cf. TRAWNY, P., *Heidegger y el mito de la conspiración mundial de los judíos*, trad. De R. Gabás, Ed. Herder, Barcelona, 2015

³³⁷ Cf. GINZO FERNÁNDEZ, A., “El problema de Dios en el pensamiento de M. Heidegger”, *La Ciudad de Dios* CCXXII, 2009, págs. 401-451

³³⁸ Cf. RAMOS CENTENO, V., *El esplendor del mundo...*, o. c., pág. 78

países a bloqueos y hambrunas, la misma que produce la bomba de hidrógeno”.

Texto horroroso, sin duda, pero no tan extraño en un autor que dijo que la Segunda Guerra Mundial no había solucionado nada. Aunque está muy equivocado. Como dice Fackenheim, la Segunda Guerra Mundial solucionó al menos una cosa: destruyó el mundo del Holocausto. El perder Hitler la guerra significó que no pudo aniquilar a todo el pueblo judío, y que tampoco pudo aniquilar a los que se sabe que hubiera también aniquilado después.

Es verdad que el mal estaba muy extendido en la cultura europea en tiempos del nazismo, y que el antijudaísmo llegó a inficionar a personas buenísimas y bienintencionadas, como es el caso de Simone Weil³³⁹. Esta mujer, judía ella, amante de la libertad, resistente antinazi en Londres, tiene sin embargo un libro inaguantablemente antijudío, con afirmaciones enormemente injustas y absolutamente erradas³⁴⁰. Simone Weil rechaza el Antiguo Testamento y no sabe ver que el Dios de Israel, un Dios que nos libera de los ídolos, es el Dios que afirma el valor absoluto del hombre y el que hace justicia al huérfano, a la viuda y al extranjero. Naturalmente que este antijudaísmo (que no antisemitismo) de Simone Weil no tiene nada que ver con el nazismo, sino con su pensamiento gnóstico y cátaro, pero yo considero que no deja de ser un síntoma de a qué abismos había descendido el pensamiento con la quiebra de la razón.

5.- LA INJUSTICIA DE CIERTAS ACUSACIONES AL CRISTIANISMO

³³⁹ Cf. RAMOS CENTENO, V., *Europa y el cristianismo...*, o. c., pág. 75, ss.

³⁴⁰ Cf. WEIL, S., *Lettre à un religieux*, Ed. Gallimard, París, 1974

Con todo lo dicho no ha de extrañar nada que yo no pueda estar de acuerdo con Perednik en su reiterada acusación al cristianismo de ser algo así como el responsable último de la Shoah. Repite la acusación una y otra vez, sin distinguir demasiado entre las diversas formas del cristianismo, basándose en dichos de los Padres de los primeros siglos o en actuaciones de cristianos nada ejemplares del siglo XX, hasta hacer afirmaciones muy injustas contra Pio XII o hasta contra Benedicto XVI. Para él toda la historia del cristianismo es una historia de judeofobia, hasta llegar a decir que “hay un sendero directo que une la teología del Nuevo Testamento con Auschwitz”, tesis que, según Perednik, habría admitido la Conferencia de Obispos Holandeses en 1995 (pág. 284). Y he de decir que, lo digan los obispos holandeses o el obispo de Constantinopla, eso no tiene sentido. Primeramente, hablar de judeofobia en este contexto es absurdo. Judeofobia significa odio a los judíos y odiar significa desear el mal a alguien y procurárselo. Por caminos correctos o equivocados no creo que fuera el mal lo que el cristianismo buscaba para los judíos.

Dice Perednik que “en la base piramidal de la judeofobia alemana (como en la europea en general) yacen postulados cristianos; dos en particular: el primero, que el cristianismo vino a invalidar la verdad previa, por lo que los judíos debían, tarde o temprano, desaparecer de la faz de la Tierra. El segundo: que el pueblo que rechazó el rol mesiánico de Jesús tenía que estar religiosamente descarriado” (pág. 54, ss.), lo que muchas veces se interpretó como un descarrío moral. Pero Perednik no tiene razón, el cristianismo no consideró que estaba invalidada “la verdad previa”. En el cristianismo siguen estando vigentes “la Ley

y los Profetas". Rezamos con los Salmos, leemos y meditamos en nuestra liturgia todos los libros de lo que nosotros llamamos el Antiguo Testamento, no pensamos que el Nuevo haya invalidado para nada el Antiguo. Sin duda, como ha dicho Benedicto XVI en *Jesús de Nazaret*, en la historia ha habido muchos malentendidos que han tenido muchas veces consecuencias indebidas, pero el cristianismo siempre ha sabido que es parte de una historia de la salvación en la que Israel fue el pueblo al que Dios habló primero, el pueblo del que nació Cristo. El Verbo se hizo carne en un pueblo determinado, el pueblo de Israel. Sin el Antiguo Testamento no hay Iglesia, y eso la Iglesia lo ha pensado siempre y lo ha mostrado bien en su lucha contra el gnosticismo y contra Marción (ya en el siglo II), contra otras sectas que rechazaban el Antiguo Testamento, así como contra ciertas tendencias de la llamada teología liberal contemporánea.

Sin duda la tensión religiosa entre judaísmo y cristianismo ha sido constante a lo largo de la historia, y cuando a esto se han unido los asuntos políticos y sociales, así como los prejuicios populares, la convivencia se ha roto muchas veces, pero eso no significa que la religión cristiana desprecie a Israel u odie a Israel. Lo que ha habido siempre entre cristianismo y judaísmo son disputas teológicas sobre la interpretación de la herencia del Antiguo Testamento y sobre el significado de Jesús de Nazaret. Pero eso no es judeofobia ni antisemitismo alguno, al margen de que en la historia hayan pasado tantas cosas como sabemos. Convendría a este propósito volver a leer el escrito de la Pontificia Comisión

Bíblica *El pueblo judío y sus Escrituras Sagradas en la Biblia cristiana*³⁴¹.

Porque, además, ¿quien comenzó esa judeofobia, Jesús de Nazaret, sus doce Apóstoles? ¿Quién si desde el principio la judeofobia está en el cristianismo? Porque tanto Jesús como sus discípulos son judíos y no muestran precisamente ningún odio a sí mismos ni a su pueblo. Aunque se dijera que el fundador del cristianismo fue San Pablo, como dice Perednik en la página 110 de su libro, en la nota 280. Pero San Pablo es judío (y sí menciona ésta su condición en sus epístolas, contra lo que dice Perednik). Y tampoco tiene ningún odio a su pueblo, claro está; él lucha contra lo que considera un falso legalismo también de muchos cristianos convertidos del judaísmo (como dice Ratzinger en *Jesús de Nazaret*) y se esfuerza por extender el cristianismo entre los gentiles, pero nada tiene de judeofobia y nada serían su doctrina y sus escritos sin el Antiguo Testamento.

Además, no fue San Pablo el fundador del cristianismo, sino Jesús de Nazaret. Si no seguimos negando la historicidad de los Evangelios, cosa que a estas alturas de la investigación no es posible, sabemos que Jesús fue realmente el fundador del cristianismo. De hecho, la tradición de la Iglesia dice que San Pablo se convirtió al cristianismo, de uno a tres años después de la muerte y Resurrección de Jesús, o pocos años más tarde, incorporándose a una Iglesia que ya existía, y no sólo en el territorio de Israel. Y esto es un dato histórico que parece innegable. El fundador del cristianismo fue Jesús. Sus hechos y sus palabras nos han sido fielmente

³⁴¹ PONTIFICIA COMISION BIBLICA, *El pueblo judío y sus Escrituras Sagradas en la Biblia cristiana*, presentación del Cardenal J. Ratzinger, trad. De J. Sánchez Bosch, Ed. PPC, Madrid, 2002

trasmitidos en los Evangelios. Y ahí vemos, en sus sermones y en sus parábolas, que se enfrentaba con palabras a veces muy duras a los fariseos y a los dirigentes de Israel (seguramente no más que los profetas del Antiguo Testamento), pero sería ridículo afirmar que hay judeofobia en Jesús (“la salvación viene de los judíos” –Jn 4, 22). Y aunque Jesús apenas salió de la tierra de Israel, es evidente, sus parábolas lo muestran muy bien, que Él pensó en una Iglesia universal, que abarcara también a los gentiles.

De modo que no hay ningún sendero que una “la teología del Nuevo Testamento con Auschwitz”. No hay ninguna judeofobia ni antisemitismo en el Nuevo Testamento, ni podría haberlos. Fackenheim también ha acusado al cristianismo de esas cosas, hasta afirmar la presencia del antisemitismo en el Evangelio de San Mateo. Pero esto es absurdo, el Evangelio de San Mateo es el más judío de los evangelios, como es sabido. Además, ¿quiénes fueron los autores del Nuevo Testamento sino judíos, judíos que habían aceptado a Jesús como el Señor Resucitado en el que se habían cumplido las promesas de Israel? Exceptuando el caso de San Lucas, al parecer prosélito de Antioquía, todos los demás autores del Nuevo Testamento fueron judíos. De modo que, como dice Schillebeeckx, teólogo holandés nada conservador, por cierto, “el antisemitismo del Nuevo Testamento es una pura leyenda”, aunque exista, claro está, “una clara tensión *religiosa* entre las interpretaciones que el judaísmo y el cristianismo dan sobre Jesús”³⁴².

Después, en la historia, como en el siglo XX, las praxis de los grupos, de los individuos y de las naciones, han sido

diferentes. Digamos que entre los cristianos unos han sido más fieles a lo que el cristianismo era y otros menos, que ha habido, como dije antes, muchos malentendidos, que ha habido traducciones “populares” (¡ay, lo ‘popular’!) de la teología que han podido llevar al pueblo a esa idea de que “los judíos mataron a Dios”. Todo esto se ha mezclado muchas veces también con la política y con las realidades sociales. Pero nada de eso permite decir que la religión cristiana y su Nuevo Testamento sean judeofóbicos o antisemitas.

6.- NO SE PUEDE ACUSAR ASÍ A PÍO XII Y A BENEDICTO XVI

Creo que Perednik en estas cosas está equivocado y es injusto. Como es injusto a mi modo de ver en su acusación contra Pío XII. Aunque aún nos hace falta conocer más el contenido de los archivos vaticanos, no se puede hablar de “complicidad del Papa Pío XII con el Holocausto” (pág. 234). No se puede hablar de “la ambigüedad del Vaticano ante el nazismo” (pág. 279). No se puede decir hablando de Pío XII y de su actuación que es que era un “germanófilo” (280). ¿Y si amaba la cultura alemana, qué? Yo mismo soy en filosofía más ‘alemán’ que otra cosa, perdóneseme la tontería. Hice mi tesis doctoral sobre Ernst Bloch, y reconozco que Adorno y Horkheimer (su *Dialéctica de la Ilustración*), y también Benjamin, “me despertaron del sueño progresista”. Por cierto, todos estos autores que he citado son alemanes judíos (de origen judío) y ateos; es evidente que yo no soy ninguna de las tres cosas. Perednik echa en falta un mayor pronunciamiento público de Pío XII, por ejemplo en la Navidad del 42 (pág. 283), pero olvida que en el verano anterior, y ante la condena de la deportación de los judíos por parte de los obispos holandeses, los

³⁴² Cf. RAMOS CENTENO, V., *Europa y el cristianismo...*, o. c., pág. 60

nazis reaccionaron deportando y matando a los judíos bautizados, por ejemplo a Edith Stein (Santa Teresa Benedicta de la Cruz), asesinada en la cámara de gas de Auschwitz-Birkenau el 9 de agosto de 1942. Se sabe que en un determinado momento de este año Pío XII destruyó un documento de condena que había escrito, considerando que si el comportamiento de los obispos holandeses había traído la muerte de tanta gente (unas 40.000 personas), su pronunciamiento traería la muerte a muchos miles más. Perednik reconoce que “por otro lado, con la anuencia papal, más de cuatro mil judíos encontraron refugio en los monasterios de Roma (algunas decenas en el Vaticano mismo)” (pág. 280), pero añade que “si hubiera adoptado (Pío XII) públicamente una posición contra el nazismo posiblemente habría ayudado a salvar miles de vidas” (pág. 281). O posiblemente no, habría que añadir. Él hizo lo que consideró mejor. Se puede discutir qué hubiera sido mejor para las víctimas, pero es injusto y no se corresponde con la verdad hacerle simpatizante del nazismo. En todo caso, Pío XII fue reconocido durante mucho tiempo por mucha gente de bien y por muchos judíos, desde políticos hasta hombres religiosos, por ejemplo Eugenio Zolli (Israel Zöller), rabino de Roma que luego se convirtió al cristianismo y del que, no sé por qué, pocos se acuerdan ahora. Es muy interesante conocer para estas cosas su libro *Antes del alba*. Hoy es sabido, además, que la calumnia contra Pío XII fue algo urdido por el KGB, fue obra de la propaganda soviética de la que formó parte muy importante la obra *El Vicario* de Rolf Hochhuth³⁴³.

También es injusto Perednik en sus acusaciones contra Benedicto XVI, al que parece rechazar simplemente porque es

alemán y porque le ordenó un obispo que Perednik no juzga bien (pág. 283). No se puede hablar de “la militancia nazi en su juventud del papa” (pág. 86), porque no es verdad. Léase, por ejemplo, su autobiografía, no desmentida por nadie. Si estuvo en alguna organización obligatoria del régimen, eso no quiere decir que fuera nazi. En su casa no había nazis. Y tampoco se puede decir que Benedicto XVI “restituyó la liturgia católica de la oración del viernes pascual, que pide orientación para los ‘pérfidos judíos’” (pág. 86). Benedicto XVI no “ha impulsado el retorno a la fórmula tradicional” (Ib.). Al permitir la misa en latín, en ciertos casos, no ha restituido ninguna oración en que se hable de “perfidis judei”. Perednik sabe, además, que “pérfidos” en aquel contexto no significaba lo que en el lenguaje popular de hoy, sino “no creyentes”. En todo caso, esta es la invitación a la oración que se dijo en mi parroquia el último Viernes Santo (como todos los anteriores):

“Recemos por los judíos a quienes Dios habló en primer lugar: para que progresen en el amor de su nombre y en la fidelidad a su alianza”.

7.- ¿HITLER Y GÖBBLES CATÓLICOS?

También se equivoca mucho Perednik cuando dice que Hitler y Göbbels murieron como miembros de la Iglesia Católica (pág.281). No fue una forma muy católica de morir la de estos suicidas y asesinos, y desde luego su fe no era cristiana ni católica. *Los católicos no nacen, se hacen* (y, por lo tanto, también pueden rechazar el catolicismo, deshacerse como católicos). Porque, si a eso vamos, Stalin era un cristiano ortodoxo (hasta fue seminarista), y naturalmente que es absurdo decir tal cosa. Yo mismo he tenido profesores católicos (alguno hasta sacerdote en su día) que ahora

³⁴³ Cf. RAMOS CENTENO, V., *El esplendor del mundo...*, o. c., pág. 82, ss.

mismo se ofenderían mucho si yo los considerara católicos, y, desde luego, no lo hago, aunque no hayan sido excomulgados.

También respecto a la religión de Eichmann dice Perednik cosas que no parecen verdad. Según Perednik, Eichmann, educado protestante, se habría convertido al catolicismo en Argentina en agradecimiento a los que le habían ayudado a escapar (pág. 281). En todo caso, si hemos de creer a Hannah Arendt, que en esto no sé por qué no ha de ser creída, las convicciones religiosas de Eichmann no cambiaron nunca desde el periodo nazi, y en su proceso y en su muerte tampoco mostró precisamente ningún rasgo de cristianismo ni de catolicismo. Dice Hannah Arendt: “En Jerusalén Eichmann declaró que era un *Gottgläubiger*, palabra con que los nazis designaban a aquellos que se habían apartado de la doctrina cristiana, y se negó a jurar ante la Biblia”³⁴⁴. Y en su ejecución “rechazó los auxilios que le ofreció un ministro protestante, el reverendo William Hull, quien le propuso leer la Biblia, los dos juntos”³⁴⁵. Luego, en “la grotesca estupidez de sus últimas palabras”³⁴⁶, dice Arendt, “comenzó sentando con énfasis que él era un *Gottgläubiger*, término usual entre los nazis indicativo de que no era cristiano y de que no creía en la vida sobrenatural tras la muerte”³⁴⁷, para terminar despidiéndose de los “caballeros” que allí estaban con un “*volveremos a encontrarnos. Tal es el destino de todos los hombres*”³⁴⁸, finalizando con vivas a Alemania, a Argentina y a Austria, y rematando: “*Nunca las olvidaré*”³⁴⁹.

³⁴⁴ ARENDT, H., *Eichmann en Jerusalén*, trad. De C. Ribalta, Ed. DeBolsillo, Barcelona, pág. 48

³⁴⁵ Ib., pág. 367

³⁴⁶ Ib., pág. 368

³⁴⁷ Ib.

³⁴⁸ Ib.

³⁴⁹ Ib.

Evidentemente, ésta no era la muerte de un católico.

8.- MI TESIS Y TRES AUTORES JUDÍOS

Repito mi tesis: el antisemitismo contemporáneo, el verdadero antisemitismo, es el odio al pueblo por el que supimos de Dios, y la Shoah fue el intento de borrar la memoria de Dios de sobre la faz de la tierra, como ha dicho Benedicto XVI. Para entender cómo explico yo estas cosas remito de nuevo al capítulo tercero de mi libro *Europa y el cristianismo*, varias veces citado, recomendando el también capítulo tercero de mi nuevo libro *Pensando con Ratzinger. Reflexiones filosóficas a partir del Jesús de Nazaret*, de próxima aparición en la Biblioteca de Autores Cristianos. Permítaseme citar también esta frase que escribí hace ya quince años: “Los judíos murieron en Auschwitz por ser los padres de El Libro, por ser los padres de una memoria y unas ideas que han conformado lo mejor de Europa. Se odiaba lo que los judíos representaban, su herencia, su espíritu presente en el mundo cristiano”³⁵⁰.

Y para que se vea que no estoy solo en estas ideas, que quizá proceden de lecturas diversas, aparte de mi propia reflexión y de mi propia experiencia, déjenme citar ahora a tres autores judíos:

Joseph Roth en los *Cahiers juifs*, publicados en París en el otoño de 1933, decía: “Es un error considerar que Hitler es un nuevo capítulo del antisemitismo, aun si la tragedia acaba consumándose. A lo que aspira el Tercer Reich es a arrancar de cuajo la cultura de la que somos un raigón inexcusable. Al exterminar a los judíos se quiere acabar con Cristo y los que antaño

³⁵⁰ RAMOS CENTENO, V., *Razón, historia y verdad*, Ed. Encuentro, Madrid, 2000, pág. 117

fuimos perseguidos por llevarle al Calvario lo seremos ahora por haberle alumbrado”.

George Steiner, a su vez, en su autobiografía titulada *Errata*, nos dice que el origen del odio a los judíos del antisemitismo contemporáneo no está en la temprana y larga historia de conflicto religioso entre judíos y cristianos, sino en “la ‘creación’, la ‘invención’, la ‘definición’, la ‘reevaluación’ de Dios que hay en el monoteísmo judío y en su ética. Lo que no se le perdona al judío no es que sea el asesino de Dios, sino el hecho de que sea su ‘descendiente’”³⁵¹. Dice también Steiner: “Hitler lo expresó sin ambages: ‘El judío ha inventado la conciencia’. Después de esto, ¿cabe algún perdón?”³⁵²

Finalmente, recordaré lo que dijo el rabino Michel Gurfinkiel en París, en un Seminario sobre la Shoah, tal como lo transmitía el diario ABC del 1 de julio del 2009: La Shoah fue “el más conciencioso intento de deicidio perpetrado por la Humanidad”.

9.- SOBRE "LA BANALIDAD DEL MAL"

No quiero acabar este artículo, que quizá está saliendo ya demasiado largo, sin referirme al tema de *la banalidad del mal*, que aparece en el *Eichmann en Jerusalén* de Hannah Arendt arriba citado. Perednik es duro con Hannah Arendt, aunque no sé si el asunto se reduce a lo que él dice. Dice Perednik que ese concepto de banalidad del mal sigue aplicándose en nuestros días “para describir el mal como algo que no nace del individuo y su responsabilidad, sino de circunstancias y estructuras... Eichmann había sido, para Arendt, un simple burócrata que obedecía

sin reflexionar sobre sus consecuencias” (pág.161). Y hay que decir que si el concepto de banalidad del mal es esto que dice Perednik, desde luego que no hay tal banalidad. “Eichmann no era un burócrata” (pág. 167), “Eichmann era un monstruo moral, y si no tenía conciencia de su ruindad, pues peor aún” (pág. 68). De modo que “no hay banalidad posible” (pág. 227), los monstruos nazis no eran burócratas, eran monstruos. Pero, eso sí, añadiría yo, no surgieron por generación espontánea, sino como resultado de una educación pagana, atea, antirracional y antieuropea. Como dice Primo Levy, los líderes nazis habían rechazado la moral común de todos los tiempos y de todas las civilizaciones que es parte de nuestra herencia humana, y los miembros de las SS (aparte de que también hubiera sádicos y psicópatas) no eran otra cosa que individuos “que habían estado sometidos durante unos años a una escuela donde la moral corriente había sido subvertida”³⁵³.

Ciertamente en estas cosas Hannah Arendt a veces resulta confusa, quizá por cierta arrogancia que hay en ella, como dice Perednik (pág. 169), arrogancia que es manifiesta en su juicio sobre los Consejos Judíos. Es fácil juzgar a aquellos hombres machacados, que hicieron lo que pudieron y supieron, como la bendita Etty Hillesum, que trabajó para el Consejo Judío de Amsterdam y que procuraba que en las listas de deportados no estuvieran sus seres queridos. Pero también es verdad lo de la “grotesca estupidez”. Los líderes nazis, Eichmann entre ellos, muchas veces de “procedencia anodina”, como anota también Perednik (pág. 97), no eran grandes hombres, eran hombres ruines y grotescos

³⁵¹ STEINER, G., *Errata. El examen de una vida*, trad. de C. Martínez Muñoz, Siruela, Madrid, 1998, pág. 80

³⁵² *Ib.*, pág. 85

³⁵³ LEVY, P., *Los hundidos y los salvados*, trad. de P. Gómez Bedate, Muchnik Editores, Barcelona, 1989, pág. 105

que se transformaron en grandes criminales (pág. 97), el primero de ellos Hitler. Perednik se pregunta “cómo pudo un personaje tan bajo controlar la maquinaria de un complejo Estado moderno, sin que las élites sociales lograran limitarlo” (pág. 122). Hitler dominó y muchos intelectuales se le sometieron, como Heidegger, pero este “genocida delirante” que fue Hitler, era un “hombre pequeño” (pág. 129), ruin, plebeyo. Ningún líder nazi fue un gran hombre. Eichmann, en la película de Margarethe von Trotta que Perednik califica de “polémica” (pág. 77, nota 88), en la parte documental de la misma donde sale el juicio en Jerusalén, se muestra como lo que en España llamamos con un término muy expresivo y preciso: un *gilipollas*, un verdadero *gilipollas*. Y es que la muerte de Dios no ha producido precisamente superhombres, sino monstruos irracionales a los que las “élites sociales” no hicieron, efectivamente, frente, seguramente porque también ellas formaban parte del universo nihilista. De este modo, como ya he dicho alguna vez, “sujetos que no eran de distinta pasta que el resto de los humanos fueron los mayores asesinos de la historia porque se apartaron de la moral común a la humanidad”³⁵⁴, y porque en su alma envilecida se había inyectado el odio más irracional al pueblo por el que conocimos a Dios.

CONCLUSIÓN

Concluiré sin decir nada sobre la “teología del Holocausto” (pág. 285). No me considero competente. Sólo recordaré esta frase del teólogo católico Metz: “Podemos orar *después* de Auschwitz porque también en Auschwitz se oró”³⁵⁵. Los mártires judíos no

murieron en Auschwitz maldiciendo a Dios, sino rezando el “Shemá Israel”, y los mártires cristianos que también murieron allí, encomendando su espíritu a Jesús Resucitado. Tenemos, pues, la firme esperanza de que el asesino no triunfe sobre la víctima.

Este artículo podría ser mucho más largo, pero creo que ya debo terminar. Sólo quisiera recordar, siguiendo lo que ya dije en *Europa y el cristianismo*³⁵⁶, que judíos y cristianos tienen hoy la responsabilidad de salvar a la razón. Gustavo Bueno ha dicho que a lo largo de la historia ha sido el Dios cristiano el que ha salvado a la razón. Y así es, pero ese Dios es el Dios de Israel que luego fue pensado con los instrumentos de la razón griega. En el momento de la barbarie islamista (exterminadora sin descanso de cristianos) y de la locura irracional del laicismo (aliado, al menos objetivo, de aquélla), y en el que Israel (también su Estado) no puede esperar nada bueno de laicistas e islamistas, cristianos y judíos (“nuestros hermanos mayores” les llamó Juan Pablo II) han de conocerse y reconocerse para comprometerse conjuntamente en la defensa de la humanidad y de la razón, y para hacer que no resulte un día real esta profecía de José Jiménez Lozano: “Noticias sobre la vieja Europa alicaída y desnortada, manejada por unos cuantos gurú-técnicos. La Europa también radical, laica de momento, y mañana perseguidora de judíos y cristianos”³⁵⁷. Para todo esto, conocer bien el antisemitismo contemporáneo, su verdadera naturaleza, y lo que fue la Shoah, es asunto de vida o muerte.

³⁵⁴ RAMOS CENTENO, V., *El esplendor del mundo*, o. c., pág. 39

³⁵⁵ METZ, J. B., *Más allá de la religión burguesa*, trad. de F. Castillo, Ed. Sígueme, Salamanca, 1982, pág. 27

³⁵⁶ Cf. RAMOS CENTENO, V., *Europa y el cristianismo...*, o. c., pág. 81, ss.

³⁵⁷ JIMÉNEZ LOZANO, J., *Advenimientos*, Ed. Pre-Textos, Valencia, 2006, pág. 18

VIOLENCIA SIMBÓLICA EN "¿Y PARA CUÁNDO SERÁ?" DE MORAVIA OCHOA Y "CICLO" DE QUETA NAVAGÓMEZ

Dra. Silvia Quezada Camberos
Catedrática de Literatura mexicana siglo XX
Dr. Edgar Leandro Jiménez
Becario Sistema Nacional de Investigadores
Universidad de Guadalajara, México

RESUMEN:

Los cuentos hispanoamericanos "¿Y para cuándo será?" de Moravia Ochoa López y "Ciclo" de Queta Navagómez exponen hábitats cargados de fuerte violencia simbólica. Este artículo analiza, desde una perspectiva de género, la tolerancia sociocultural (andrógina) de distinguir a las mujeres como seres inferiores, y los aspectos de su sumisión son impuestos por la población en general, incluyendo las propias mujeres, designándose los roles de género y de sexo que se han mantenido casi estáticos, tanto en culturas antiguas como en algunas modernas.

ABSTRACT:

The Hispanic-American short stories "And for when will be?" by Moravia Ochoa Lopez and "Cycle" of Queta Navagomez expose laden habitats of symbolic violence. This article analyzes from a gender perspective, socio-cultural tolerance (androgynous) of to distinguish the women as inferior beings, and their submission aspects are imposed by the general population, including women themselves, it has designated roles gender and sex that they have remained almost static, both ancient and some modern cultures.

PALABRAS CLAVE: *narrativa hispanoamericana, dominación, violencia, género, incesto.*

KEYWORDS: *Hispanic-American narrative, domination, violence, gender, incest.*

1.- INTRODUCCIÓN

En este trabajo se elabora un análisis de aquellos elementos histórico-culturales que han estimulado circunstancias de violencia simbólica contra mujeres, desde una perspectiva de género, provocando su menosprecio social en comunidades rurales, tanto de Panamá como de México, en dos cuentos

hispanoamericanos: "¿Y para cuándo será?" de la panameña Moravia Ochoa López y "Ciclo" de la mexicana Queta Navagómez. Las historias abordan la violencia ejercida contra una esposa e hija, y en otro contra una hija. Los protagonistas de dicho ambiente agresivo son los propios padres, quienes exhiben el modelo de "macho" donde el hombre

hace su voluntad sin consentir y darle cuentas a nadie, y menos a las mujeres.

El incesto y la amenaza constante de su rol de género son las acciones de violencia simbólica más agudas en ambas narraciones, aunque lo son también la violencia física y psicológica, las cuales se desarrollan en espacios familiares, es decir, en hogares compartidos por padres e hijas, sitios cuyos sentido primario se constituye por proveer protección a todos los miembros, y no donde se cometan múltiples ataques de los jefes de familia hacia los más débiles.

La violencia simbólica se ejerce casi de manera invisible en los dos cuentos, y también en la vida real de casi todas las sociedades humanas, en comparación con aquella física, pues quienes la generan ponen en marcha mecanismos beligerantes para oprimir y subyugar a los otros, sosteniendo su mordacidad en tradiciones culturales, sociales, económicas, históricas y, sobre todo, morales. El concepto de violencia simbólica en lo habitual refiere, como argumenta la investigadora costarricense Alda Facio:

a la familia patriarcal, la maternidad forzada, la educación androcéntrica, la heterosexualidad obligatoria, las religiones misóginas, la historia robada, el trabajo sexuado, el derecho monosexista, la ciencia ginope, etc..., pero fundamentalmente a los gestos, silencios, miradas, signos, mensajes, que hacen posible que esas instituciones existan porque constituyen y designan en mujeres y varones, desde que nacen, la posición social que ocuparán, el rol de género a

través del cual ejercerán posiciones de poder o de subordinación³⁵⁸.

Las violencias casi imperceptibles son una especie de fuerza que rodea a todos los miembros de una familia, de un grupo y de una sociedad, quienes son inconscientes del dominio que ejecutan unos contra otros. No obstante esto, las mujeres muchas veces son quienes dan anuencia sin comprenderlo a ser violentadas, no todas las veces están conscientes y cuando lo hacen normalmente se ven impedidas por su sexo, género y rol a tratar de cambiar esa situación, pues la mayoría no se conciben a sí mismas como miembros de una colectividad sin un hombre por encima de ellas.

2.- MORAVIA OCHOA LÓPEZ, “¿Y PARA CUÁNDO SERÁ?”

El texto de la escritora panameña aborda la relación incestuosa de un padre con su hija, quedando embazada de esa unión, y quien dará a luz dentro de un ambiente menesteroso. Ella no sabe bien de quién es el producto que espera, o de su novio Juan o de su padre, pero confía en tener un hombre a su lado, cualquiera de los dos, como el progenitor de esa criatura. La naturaleza de la narración describe un contexto rural cargado de penurias, donde habita una muchacha joven y algunos animales de corral, atmósfera donde fue víctima de abusos de dos hombres que se aprovecharon al verla sola tras la muerte de su madre.

³⁵⁸ FACIO, Alda: *El patriarcado y sus instituciones*, Costa Rica, JASS Construir el Poder Colectivo de las Mujeres para la Justicia, 2011, p. 41.

Este escenario es cerrado, un adentro, donde se trastoca ese entorno familiar de seguridad. Para Gaston Bachelard el espacio cerrado simboliza un bienestar, un «espacio feliz, es un espacio-refugio»³⁵⁹, donde se estimula el ensueño y los miembros adquieren seguridad en sí mismos. La atmósfera de una casa, rural o citadina, se cubre de intimidad y eso se compara con el útero materno –espacio de confort nunca recuperado y siempre anhelado–, donde parejas, padres y hermanos se reconocen familia y se forman en unidad.

Ese universo de comodidad, sin embargo, se violenta en la narración cuando se transgreden los sentidos primarios, pues el padre busca a la hija para satisfacer su deseo carnal, siendo esto un acto de violencia simbólica y física que responde a una tradicional cosmovisión del macho que manda y decide. Para Wilmar Peña Collazos (2009) el abuso del poder, cualquiera que éste sea y de quién lo ejerza, impone una legitimación de las relaciones de fuerza y se desarrolla con base en un enfrentamiento efectivo de los miembros respondiendo inconscientemente a las tradiciones y costumbres de una determinada comunidad; la plataforma de dichas relaciones de fuerza se construye con el ejercicio firme de la violencia simbólica.

La protagonista de la narración tuvo miedo al momento de llegar el nacimiento, pues era primeriza. Se sintió

³⁵⁹ BACHELARD, Gaston: *La poética del espacio*, México, Fondo de Cultura Económica (FCE), 2002, p. 35.

sola y llena de culpa, y se preparó diciéndose a sí misma: «después de todo un hijo no es pecado, un hijo lava todo»³⁶⁰. Esta situación se vuelve angustiante por causa que piensa en el pecado, en la mancha de no saber quién es el progenitor de su cría, pero más porque ese hecho no le permitiría estar con un hombre que no fuera de su familia, y sí con su propio padre. La concepción del pecado es otra de las caras de la violencia simbólica arguye Mónica Calderone (2004), porque aprisiona la representación que hacemos del mundo, empaña ese lente del cual nos valemos para interpretarlo, y en la mayoría de los casos no es advertible para los sujetos culturalmente constituidos en una religión, o ligados a una idea de un Dios.

La mujer mientras daba a luz cavilaba en múltiples situaciones donde desempeñó el papel de hembra, y sólo pudo convenir cuando fue poseída por Juan que la deseaba para satisfacerse, y quien la cuestionó acerca de su virginidad y después de quién era el producto que esperaba –a pesar del agravio ella lo llegó a desear–. Otro varón que se sirvió de ella fue su padre, quien la violó repetidas veces, cuyas exigencias requerían de atenciones domésticas como comida, bebidas y sexo.

³⁶⁰ OCHOA LÓPEZ, Moravia: “¿Y para cuándo será?”, en QUEZADA CAMBEROS Silvia y Dalia Peña Trujillo (Compiladoras), en *Narrar a dos Voces. Cuentos panameños y mexicanos*, Guadalajara, México, sin publicar en Editorial. Material de carácter puramente didáctico para la materia Metodología de la Investigación Literaria, calendario 2014 A y B. Licenciatura en Letras Hispánicas, Universidad de Guadalajara, 2014, p. 35.

Para Marta Lamas (2014) la asignación de las tareas hogareñas, y aquéllas dentro de los grupos de referencia en función del rol del sexo, se debe a una:

premisa de [...] acción que [...] introduce el sexismo, o sea, la discriminación en función del sexo mediante el género. Al tomar como punto de referencia la anatomía de mujeres y de hombres, con sus funciones reproductivas evidentemente distintas, cada cultura establece un conjunto de prácticas, ideas, discursos y representaciones sociales que atribuyen características específicas a mujeres y a hombres. Esta construcción simbólica que en las ciencias sociales se denomina género, reglamenta y condiciona la conducta objetiva y subjetiva de las personas. O sea, mediante el proceso de constitución del género, la sociedad fabrica las ideas de lo que deben ser y hacer hombres y las mujeres, de lo que se supone es “propio” de cada sexo. [...] La prolongada situación de marginación de las mujeres, la valoración inferior de los trabajos femeninos, su responsabilidad del trabajo doméstico, [...] la introyección de un modelo único de feminidad y el hecho de que, en muchos casos, ellas mismas no reconozcan su estatuto de víctimas de la discriminación, todo esto requiere una [explicación del porqué] la existencia de la injusticia, su persistencia y la complicidad de

las propias víctimas en su perpetuación³⁶¹.

Para volverse activas en función de sus decisiones, y toma de control de sus propias vidas y circunstancias, las mujeres deberán abandonar esa “cárcel de víctimas” y trasladar sus fortalezas a la búsqueda de equidades de género, pero sin perder de vista que este evento coercitivo intuye un empoderamiento del “ser mujer” en nuestros días, es decir, de tener en cuenta que una mujer no debe otorgarle al dominador ese estatus, y debe ser protegida por el Estado. Cabe explicar que el género implica a ambos sexos, no sólo a las mujeres, porque se caería en un error conceptual y de comprensión del término sólo tener una visión unilateral, no bilateral, pero también la noción de género designa las relaciones sociales entre los sexos.

La joven protagonista se encuentra en el momento preciso del alumbramiento, y durante ese instante vuelve a discurrir que: «un dolor [...] decían limpiaba todos los errores, todas las vergüenzas, todas las afrentas, todos los abusos y sufrimientos»³⁶². La necesidad de los seres humanos por obtener el perdón por medio de un acto de unción ha sido recurrente en múltiples culturas, en especial aquéllas constituidas por ideas espiritual-religiosas donde se deben purgar las culpas.

Cabe aclarar que el ritual religioso del “perdón” incluye costumbres, símbolos,

³⁶¹ LAMAS, Marta: *La perspectiva del género*, México, Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), 2014, p. 2.

³⁶² OCHOA LÓPEZ, Moravia: *op. cit.*, p. 36.

sentidos y acciones repetitivas de forma invariable a lo largo del tiempo, y que «de acuerdo a un conjunto de normas ya establecidas por el colectivo, lo simbólico y su significado suelen expresarse en la confesión y el lenguaje repetitivo»³⁶³.

La institución de la unción es regulada por la Iglesia, y se sabe que ha manipulado ésta a los pueblos con la finalidad de obtener obediencia y perpetuidad, tanto de riquezas como de control, sobre las cosas y la gente como le pasó a la joven madre del cuento:

Apretó con sus manos los dos muslos, a lo mejor ya era la hora, había perdido la cuenta, no sabía, «ni siquiera, señor cura, puedo decir de quién es», «bueno hija, hasta cuando lo digas no tendrás la absolución» y ella tuvo días sin ganas de comer, días y noches de pesadilla y quemaduras en el fuego del infierno. No había confesado la culpa, era cierto, y no confesaría, ¿acaso podía?, pero su memoria se encogía de pánico y de pena por el padre ebrio que pudo haberlo hecho, que cuando hacía ganas la buscaba. Por eso no sabía. ¿Y si fuera de Juan? ¿Y si acaso no? Entonces sentía horror, un agua recóndita, un calor adentro que la ahogaba y era como morir. Sintió correr el llanto desde sus ojos. ¿Desde cuándo venía pasando? Ni ella misma lo recordaba, sólo se veía a sí misma cocinando para él, preparando el café de las mañanas y las tardes porque mamá no

estaba y era muerta desde su nacimiento³⁶⁴.

La reproducción de los rituales religiosos alrededor de la unción, de la absolución brinda beneficios de cohesión, perdón y salvación.

No obstante esto de buscar indulgencias, la violencia simbólica impregnada y sufrida por la mujer en los actos realizados exhibe su desvalorización como persona, mujer, madre e hija, tanto de Dios como su padre terrenal. Ella tolera ser la propia madre de su hermano-hijo, admite que su hombre-marido sea su padre, y así estén en casa juntos y pueda ella atenderlos, tanto en lo social como en lo físico. La realidad de hombres y mujeres —en este caso la de la mujer— «está estructurada por sus capacidades de actuar»³⁶⁵ en lo colectivo, las cuales se sujetan a sus roles sexuales no genéricos. Cabe aclarar que el sexo se marca desde el nacimiento en función de los genitales, y el género se adscribe desde lo cultural.

Al final de la historia narrativa la hija ve llegar a la choza al padre anciano que se acercaba, y en medio de los intensos dolores de parto notó que él no había tomado alcohol, se extrañó por eso y aliviada le preguntó si deseaba un café en totuma —especie de vasija llamada así en Colombia, Venezuela y Panamá— acercándose, él no quiso y le preguntó:

³⁶³ VILLORO, Luis: *Sobre la identidad de los pueblos, en Estado plural, pluralidad de culturas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) /Paidós, 1998, p. 68.

³⁶⁴ OCHOA LÓPEZ, Moravia: *op. cit.*, p. 36.

³⁶⁵ PEÑA COLLAZOS, Wilmar: “La violencia simbólica como producción biopolítica del poder, en *Revista Latinoamericana de Bioética*, Vol. 9, núm. 2, julio-diciembre, Colombia, Universidad Militar Nueva Granada, (2009), p. 68.

¿Y pa' cuándo será? –indicando con leve gesto la barriga que ella pretendía esconder bajo la amplia pollera [bata o camiseta]. Así que él lo sabía. La miró nuevamente con un dejo de vergüenza que no pudo ocultar. Antes parecía no verla, no notarla, simulaba, sentía vergüenza, ¡cómo no confesárselo!, aunque ebrio lo olvidaría. Ella devolvió la mirada. Ya tengo los dolores, dijo. –Eso creí... -murmuró él, por todo comentario³⁶⁶.

Los comentarios y actos indiferentes del hombre-padre representan un trance de violencia simbólica, debido a que él sabe del estado de la mujer-hija y aún así parece estar en un lugar de experimentado, de quien todo lo sabe o lo cree. Sin embargo, el hombre siente un dejo de culpa:

¿Sería suyo? ¿Y si Dios lo castigaba? Y si salía manco o jorobado, por el pecado? Acalló todas las culpas, los arrepentimientos, las preguntas, quedó en blanco, caminó de arriba a abajo el pequeño portalito de tierra sembrada con hortaliza que hacía de cerca, y más tarde se volvió para verla y ordenarle casi con cariño: Vamos, hija, acuéstese ya, qué hará falta el descanso para que tengas juerzas [sic]. Estaba empapado de lluvia, en el portal se había pasado muchos minutos cavilando, había llorado antes, antes de volver al rancho. Ahora María era sagrada, ya nunca más la tocaría, nunca más la vería como mujer, nunca más, nunca más bebería ron, nunca más. [...] Sabía que Juan se acostaba con

ella. Ojalá y el muchacho fuera de Juan³⁶⁷.

La muchacha y el hombre con base en esos escasos diálogos tácitamente acordaron que nada sería diferente, su relación quedaría intacta y nunca hablarían del tema, del embarazo y de la paternidad. Para Pierre Bourdieu (2007)³⁶⁸ las palabras y los contratos silenciosos son marcas de control, y quien está en una posición de fuerza y mandato dispondrá los temas, órdenes y mutismos. La mujer-protagonista sintió la venida de su producto, y dócil:

Sudaba, contrajo el ceño en señal de dolor y, acostada, cambió de posición, quedó de espaldas para que él no advirtiera su rabia, su rencor. A pesar de todo, cuando rompió fuente y sintió el agua incontenible, tuvo aliento para llamar: papá, dijo, venga acá³⁶⁹.

Los actos de violencia en estos parajes narrativos tienen referentes en la vida real, histórica y social de aquel país centroamericano, y muestran el universo al cual se exponen las mujeres en comunidades rurales, pero no sólo en lo campestre sino también en lo ciudadano de Panamá, de Latinoamérica sino de muchas parte del mundo. Esto implica reflexionar en el fenómeno de la dominación en las relaciones sociales, con principio de cuentas en el rol de hombres y mujeres en comunidades presentes, pues esa coerción instituida por varones y

³⁶⁷ *Ídem.*

³⁶⁸ BOURDIEU, Pierre y Jean Claude-Passeron: *Fundamento de una teoría de la violencia simbólica*, España, Editorial Popular, 2007.

³⁶⁹ OCHOA LÓPEZ, Moravia: *op. cit.*, p. 37.

³⁶⁶ OCHOA LÓPEZ, Moravia: *op. cit.*, p. 37.

mediada por adhesiones obedientes de las hembras a buscado en el pasado rebasar ámbitos genéricos y empoderarse en fuerzas de no elección consciente de todos los miembros de una colectividad.

3.- QUETA NAVAGÓMEZ, “CICLO”

La lectura del cuento “Ciclo” de la escritora mexicana, Queta Navagómez, puede parecer a simple vista la representación de una circunstancia doméstica frecuente. Margarita, una niña de doce años, es el objeto de deseo de su propio padre, quien convence a la madre biológica para que se la entregue y así dejar de ser mujeriego, y sólo tener relaciones sexuales con ellas dos. La esposa debe salir de casa con la consigna de pasar tiempo alegada del hogar, a su regreso fingirá no darse cuenta de los abusos sexuales de su pareja y padre de la niña, teniendo este acto la finalidad de evitar que él esté en otros lados, además la cónyuge busca con su aceptación no ser lastimada por el marido.

La obediencia a la cual es obligada la mujer describe la conducta de un ser quien acepta en silencio la opresión, el abuso, el sufrimiento, cuya esencia en palabras de Pierre Bourdieu (2000)³⁷⁰ es un acto de violencia simbólica, donde la relación social arbitraria en la cual está sujeta obtiene esa característica distintiva de fuerte, porque se tolera que unos se opongan ineludiblemente sobre otros. La lógica de la dominación es un principio impuesto por la tradición, por la cultura,

por la acomodación histórica de los roles sociales en función de los sexos, y nunca debe cuestionarse por nadie y menos por las personas subordinadas como las féminas.

Para Mónica Calderone (2004) la violencia simbólica cuenta para sobrevivir con la anuencia de los agentes sociales involucrados, tanto los opresores como los oprimidos, donde no se debe cuestionar ese orden “natural” de los papeles adquiridos por nacimiento, no por elementos socioculturales. De este modo, las acciones intersubjetivas se debe acomodar, o trabar, por fuerza del violento establecimiento de un hábito, con el cual se podrá adquirir esa coerción mediante la práctica del auto-sometimiento.

Es un hecho que la naturaleza humana no depende exclusivamente de lo biológico, sino que su construcción se determina por aspectos socioculturales, los cuales de acuerdo con una tradición filosófica es la naturaleza que conforma (*natura naturans*), diciéndonos cómo ser y actuar, pero también tenemos una indicación (*natura naturata*) moldeada por los sistemas simbólicos, por la fuerza del imaginario expone Vázquez Medel (2004)³⁷¹. En el estilo de vida de una pareja es común que el hombre y la mujer guarden una manera particular de hablar, de razonar y de comportarse en función de su género.

En “Ciclo” aparece la violencia de género, entendida como «cualquier acto o

³⁷⁰BOURDIEU, Pierre: *La dominación masculina*, México, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 2000.

³⁷¹ CONTRERAS, Fernando R./ Francisco Sierra (coords.): *Culturas en guerra. Medios de información y violencia simbólica*, Madrid, Cátedra, 2004.

intención que origina daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres»³⁷²; en el cuento está por partida doble (madre e hija). La esposa sufre de maltrato psicológico y simbólico –es toda agresión que se sufre sin evidencia física y/o material– por parte de su marido, quien la hace sentir desvalorada:

Margarita, se te parece hasta en el nombre: será como si fueras tú. No le hará daño. Le enseñará a sentir bonito, como te enseñó a ti. Será como si fueras tú, tú de nuevo joven, llamándolo con su cuerpo livianito. Sólo necesitas irte, darle tiempo...³⁷³.

Al desprecio que la narradora del cuento sufre, se suma la violación de la hija, una niña de doce años, inocente e ingenua ante las acciones amoroso-sexuales de las cuales tendrá que formar parte sin tener decisión de tales actos. La humillación y la intimidación de la madre son poca cosa ante aquello que la niña está a punto de vivenciar. La impotencia y el desánimo hacen que la narradora exprese desde el inicio de la historia:

No es fácil... Es luchar y vencerte; correr tu angustia por calles interminables, detenerte,

³⁷² UNITED NATIONS GENERAL ASSEMBLY: "Declaration on the elimination of violence against women", in *Proceedings of the 85th Plenary Meeting*. Geneva, December 20th, 1993.

³⁷³ NAVAGÓMEZ, Queta: "Ciclo", en QUEZADA CAMBEROS, Silvia y Dalia Peña Trujillo (Compiladoras), en *Narrar a dos Voces. Cuentos panameños y mexicanos*. Guadalajara, México, sin publicar en Editorial. Material de carácter puramente didáctico para la materia Metodología de la Investigación Literaria, calendario 2014 A y B. Licenciatura en Letras Hispánicas, Universidad de Guadalajara, 2014, p. 40.

retroceder, llorar. Te sientes extraña entre la gente que pasa. ¿A dónde vas?; a ninguna parte; sólo buscas dar tiempo a que las cosas sucedan y las aceptes como algo irremediable³⁷⁴.

La actitud de la mujer de aceptación al destino ya manifestado por un ser superior, los hombres tanto los de su pasado histórico-cultural, y su vulnerabilidad a los caprichos del marido, revelan la violencia simbólica como esa acción poderosa que ejerce en los individuos una ceguera irracional, tanto en ellas como en ellos en menor cantidad, e incluso los inmoviliza para cualquier tarea; resulta tal su ímpetu, entrañable, complejo y rizomático –no tiene una configuración lógica su actuar– que las expresiones de la violencia física son menores siempre a la simbólica.

La focalización del argumento está centrada en la madre de la niña abusada, quien atraviesa por un periodo de violencia simbólica que la hace caer en una coerción en cada uno de los campos sociales donde se desenvuelve principalmente el familiar, pues sabe que el adulto violador tiene una condición de ventaja, cuántos años le lleva a la víctima y que esta última será incapaz de defenderse debido al pánico de sentirse inferior a padre.

Dicha coerción se da porque a los agentes sociales (marido y esposa) «las prácticas estipuladas les representa un "valer la pena"»³⁷⁵, es decir, les resultan

³⁷⁴ *Ibidem*, p. 39.

³⁷⁵ CALDERONE, Mónica: "Sobre Violencia Simbólica en Pierre Bourdieu", en *La Trama de la Comunicación*, Vol. 9, Argentina, Anuario del

conveniente porque satisfacen sus deseos y/o miedos, para ella no se marchará el marido a tener sexo con otras mujeres, a él le representa tener dos mujeres sexualmente hablando en la misma casa, sin coste y sin pérdida de tiempo, una jovencita e inocente y otra experimentada y obediente quienes le cumplirá sus ambiciones; a este escenario de intenciones, gustos e intereses, Pierre Bourdieu (2002) los conceptualiza como el elemento *Illusio*, término referente a la inversión de utilidades de los agentes involucrados en determinadas acciones por penetrar a un campo sociocultural de conveniencia, ya sea del saber, la política, el deporte, la cultura, la familiar y/o el sexo.

La violencia y la persuasión formarán una fusión indisoluble en el cuento de la narradora mexicana. El acto libidinoso por parte del padre hará que la niña entre en pánico al saberse atrapada en la casa – sitio de supuesto de confort y protección–, sin la compañía habitual de su madre, quien doliente la supondrá:

atrapada en la casa. Ella con ojos desorbitados untándose a las paredes como si éstas pudieran absorberla. Ella corriendo hacia la puerta cerrada con llave. Ella protegiéndose detrás de las sillas, tras de la mesa; huyendo de los pasos calmosos que la siguen, de las manos que la sueltan, concediéndole otro minuto, porque no hay prisa; tampoco escapatoria. Imaginas que grita tu

nombre, que te pide ayuda, ¡y tú tan lejos!³⁷⁶.

El padre seguirá el ritual de cazador que atemoriza a su presa para poseerla y tragarla, con movimientos y desplazamientos intimidatorios que provocarán la huida de la inocente, quien a los doce años pierde ya el control de su propia persona, de su cuerpo y de sus pensamientos; estos actos de sometimiento sugieren una lucha simbólica por el poder, un ataque del más fuerte sobre el débil, pero lo que está debajo resulta ser la pugna de los deseos carnales, del placer de la autoridad, de tener un honor, un «prestigio que otorga subyugar a los otros»³⁷⁷, a la mujer ingenua y no beligerante y a la hija inexperta y cándida.

El núcleo familiar se rompe con este evento. El hombre persiste en su papel de proveedor, porque promete comprar vestidos que hagan lucir bella y radiante a la más joven –su propia hija–, irán juntos los tres al cine, los adultos fingirán que todo se desarrolla dentro de la normalidad. La niña no sabrá de aquellas conductas inadecuadas, pues las:

*Rules of conduct impinge upon the individual in two general ways: directly, as obligations, establishing how he is morally constrained to conduct himself; indirectly, as expectations, establishing how others are morally bound to act in regard to him*³⁷⁸.

³⁷⁶ NAVAGÓMEZ, Queta: *op. cit.*, p. 39.

³⁷⁷ PEÑA COLLAZOS, Wilmar: *op. cit.*, p. 70.

³⁷⁸ GOFFMAN, Erving: *Interaction ritual. Essays on face-to-face behavior*, New York, Random House, 1982, p. 49.

La niña-hija no podrá saber a tan temprana edad cuál rol le corresponde, sólo distinguirá que ella nació para obedecer, para desdibujarse en especial ante los hombres. La esposa tendrá al marido por las noches, cual dicta la tradición machista y misógina. Para Ingrid Rosenblueth (1978)³⁷⁹ en la cotidianidad de las mujeres en las sociedades occidentales su mandato primario es cuidar o conducirse bajo el imperio del *deber ser*, donde los roles sociales y genéricos existen por una razón impenetrable y dictada por obra de un ser o tradición superiores, y esa irreflexión de ellas anuncia la soberbia y la indiferencia de los roles socioculturales fijados por los varones.

Este comportamiento recuerda en sus resultados, aunque no de forma estricta, al antiguo derecho de pernada en el cual los señores podían tener relaciones sexuales con sus subordinadas, las doncellas de su feudo, abuso de poder que fue desestimado por la Revolución Francesa (1789) al término del absolutismo, pero que siguió siendo frecuente en las haciendas en países de América Latina hasta los últimos años 1920, tiempo en México de la Revolución (1910-1917), con la cual se promulgó en la Constitución de aquel año la igualdad en trato y en derechos de hombres y mujeres.

³⁷⁹ ROSENBLUETH, Ingrid: *Roles conyugales y redes de relaciones sociales*, México Universidad Iberoamericana (IBERO), 1978.

Las circunstancias de abusos por parte del progenitor representan esa violencia simbólica, de género, de sexo, es decir, constituyen todas las violencias en una – el acto del incesto–, ya que los problemas maritales (golpes, engaños, celos, pleitos, amenazas) se acabarán. Él intimida a su esposa cuando la chantajea: «“Si no quieres que ande con otras viejas, dame a Margarita, verás que con ella me apaciguo”»³⁸⁰. El resultado de ese terror fue la aceptación de las condiciones, con tal de tener un hombre al lado, sobrio y alegre para que “la tratara bien y sin cólera”.

La entrega sexual de la hija encarna esa humillación total a la que una persona-madre puede llegar, ofrecer por miedo y conveniencias la virginidad de la hija núbil a manos del propio padre, quien:

no la va a dañar, [...] la quiere. ¿En brazos de quién estará mejor? O qué... ¿vas a dejar que algún desgraciado se la lleve y la maltrate? Desde hoy te va a tratar bien, como cuando eran recién casados. Andará contento; tú lo vas a tener muy amoroso cada noche. Lo de Margarita se dará cuando no estés, tampoco es irrespetuoso, ni pienses mal³⁸¹.

La narración de Queta Navagómez ejemplifica el pensar en una sociedad androcéntrica mexicana, sin equidad y

³⁸⁰ NAVAGÓMEZ, Queta, *op. cit.*, p. 39.

³⁸¹ *Ibidem*, p. 40.

respeto de género donde las relaciones intersubjetivas están sometidas a la voluntad de unos cuantos hombres sobre el resto de la población, pero lo grave de la descripción es que la mujer-esposa no defiende a su hija, ni a ella misma, porque tiene miedo al desamparo, a verse en una sociedad machista sola sin hombre que vele por ella; coexistirá junto a su hija en dependencia y en completo abuso, serán víctimas del bellaco con su anuencia, a quien reconocen su dominador.

Para Pierre Bourdieu (2010) esta posibilidad de construir un sentido común para el subyugado, y con ello tenga presencia en el mundo doméstico-familiar, se logra por medio del «funcionamiento de las estructuras de dominación, tornándolas no sólo legibles en común, sino naturales, obvias»³⁸². La violencia simbólica que implica la dominación se actualiza cuando se obtiene la «*autoevidencia* del mundo que confirma el sentido común»³⁸³, el cual se contrapone al sentido de la historia y la transformación de ésta a manos de los seres humanos. Cabe concluir el apartado analítico exponiendo que la violencia, en cualquiera de sus denominaciones y alcances, encuentra tierra firme sólo entre quienes acepten las mismas visiones del mundo de aquéllos que ordenan o dan sentido común al grupo de referencia, no se logra en otros contextos.

4.- CONCLUSIONES

³⁸² BOURDIEU, Pierre: *Sobre el poder simbólico, intelectuales, política y poder*. España, Editorial Popular, 2010, p. 34.

³⁸³ CALDERONE, Mónica: *op. cit.*, p. 5.

Los dos cuentos sacuden la atención del lector que reconoce las situaciones adversas, las cuales sobrelleva el hecho de ser mujer dentro de sociedades de corte tradicional y androcéntricas; fenómeno habitual en muchos lugares. En los relatos se cosifican las mujeres, quienes representan la fisonomía de comunidades que funciona con base en “reglas naturales” para su conformación, pero éstas sotieran lenguajes, actos y tradiciones donde los objetivos principales son el deseo carnal, el sometimiento en función del sexo (hombre y/o mujer), la quietud de las costumbres, de la moral religiosa y civil, la constitución de familias partiendo de estilos machistas de organizar los roles de los miembros, cuyo sentido responde a destacar deseos de unos y abusos de otros.

La violencia simbólica en los textos narrativos representa uno de los mayores males a los que se enfrentan las sociedades hispanoamericanas, donde las hembras tienen el papel de derrotadas por el hecho de ser mujeres. La literatura de esta zona de América no desconoce este fenómeno social y lo recrean plumas como Victoria Santa Cruz en Perú, María Luisa Bombal en Chile, Cristina Peri Rossi en Uruguay, Alejandra Pizarnik en Argentina, Julia de Burgos en Puerto Rico, Gioconda Belli en Nicaragua, María Virginia Estenssoro en Bolivia, Yolanda Oreamuno en Costa Rica, Antonia Palacios en Venezuela, Moravia Ochoa López en Panamá y Queta Navagómez en México, entre muchas otras más.

Ellas asumen la consigna de reconstruir esas interrelaciones culturales,

grupales y sociales de sus países para advertir a quienes leen a los que detentan el monopolio del poder y de la violencia simbólica, auspiciados por instituciones como las escuelas, familias androcéntricas, Iglesias y el propio Estado. Desean con sus narraciones que esto pueda cambiar, se advierta la forma de fortalecer las conciencias de otras mujeres, las voluntades, ideologías, creencias y, sobre todo, las maneras de auto-concebirse por parte de las más débiles. A ellas no les importó la crítica masculina por sus escritos contestatarios, donde tuvieron actitudes rebeldes, tanto explícita como implícitamente, probando que las sociedades funcionan con la inclusión y participación de todos.

Narran acerca de la pubertad, la cual es la etapa temprana de esa adolescencia que exige desarrollo sin violencias de ningún tipo –en su doble acepción (forma y hombre)–. Aunque el cuerpo madura sus órganos genitales, los cambios psicosociales de las mujeres no son muchos. Una joven de doce años actúa como una niña, una madura violentada opera como una minusválida. La agresión sexual por parte del propio padre hacia las hijas es impensable, pero común en sociedades machistas. El código penal tipifica como *violación* ese acto, desconociendo el término *incesto* que pertenece al discurso moral más que al penitenciario.

Las cuentistas Moravia Ochoa López y Queta Navagómez abordaron esos problemas relacionados con la violencia simbólica desde la cuentística, en claros tonos de denuncia. Una lectura analítica permitirá observar el tratamiento de las personajes, caracterizadas en sus acciones

como mujeres doblegadas por la violencia paterna y de género, sometidas a sus deseos y abusos sexuales, quedando para siempre marcadas por el incesto paternal. El silencio de dichas mujeres, esposa abnegada e hijas violentadas, describe la conducta del ser subyugado que acepta en silencio la dominación que sufre, formando parte de uno de los actos de violencia más difíciles de combatir, el cual tiene secuencias perennes, por lo cual aceptan su rol (Bourdieu, 2007)³⁸⁴, su lugar y su manera de interpretar sus mundos desde una mirada androcéntrica.

Por tanto, los dos textos hispanoamericanos rescatan una temática social de abuso, en sus diferentes etapas, inmersa en una marcada oposición entre lo masculino y lo femenino, donde los papeles sexuales resultan fijados y cualquier transgresión es sancionada. Las relaciones de poder no permite conocer otras formas sucesivas de cambio para ellas, la evolución y las variadas prácticas de la sexualidad, el erotismo, el amor y el sexo en las diferentes sociedades de México y Panamá abordan el punto de vista del género femenino para comprender las relaciones entre hombres y mujeres; factores determinantes en la división de los roles sociales.

³⁸⁴ BOURDIEU, Pierre y Jean Claude-Passeron: *op. cit.*

EL MERCADO DEL COLECCIONISMO: LA MEMORABILIA

Agustín Tuduri Riera
Universidad a Distancia de Madrid. UDIMA
Ana Vico Belmonte
Universidad Rey Juan Carlos

RESUMEN:

El mercado de bienes artísticos y de colección presenta un amplio abanico de sectores, entre ellos el de la Memorabilia, un mercado en el que el atractivo de las piezas radica en lo memorable de su historia particular, quién lo poseyó o dónde y en qué momento estuvo presente. El coleccionismo de este tipo de bienes surge en Estados Unidos centrado en el ámbito del cine y el deporte, sin embargo poco a poco toma mayor relevancia la memorabilia histórica.

ABSTRACT:

The art market has a wide range of sectors, including the Memorabilia, a market in which the attractiveness of the pieces is as memorable for its particular history; who owned it or where and how remarkable historical moment was present. Collecting this type of property arises in the United States focused on the field of cinema and sports, but gradually becomes more relevant historical memorabilia.

PALABRAS CLAVE: *Coleccionismo, memorabilia, mercado del arte, historia.*

KEYWORDS: *Collecting, memorabilly, Art market, key, history.*

1.- INTRODUCCIÓN AL FENÓMENO COLECCIONISTA

El coleccionismo como tal ha existido desde que el hombre consideró un objeto valioso, de ahí que haya variado a lo largo de la Historia, pero siempre ha consistido en una actividad que reúne, selecciona y conserva piezas destacables por encima de su función primaria y de su original, para simplemente, poseer algo singular y eminente.

Actualmente una obra se colecciona por el valor artístico, por su función, por el valor emocional, por el valor económico que pueda reportar y el motivo principal: por el instinto de posesión, inherente en el hombre, ya sea por móviles idealistas o económicos.

En este artículo veremos cómo la memorabilia se ha revelado un tipo de coleccionismo muy particular, el cual no se valora por el material de la pieza o por

su antigüedad; sino que lo que realmente toma importancia es el valor icónico, histórico y sentimental de ellas.

El comportamiento que comprende al coleccionismo, podemos observar cómo el ser humano tiende a acaparar objetos que poseen un valor especial para sí mismo. Por ejemplo en la infancia, los niños coleccionan cromos, ciertos tipos de juguetes, estampas, chapas, canicas, etc. Posteriormente en la adolescencia, cambian los perfiles y los jóvenes recopilan fotografías de sus ídolos o música. Mientras que en la edad adulta, la cantidad de tipos de colección puede ser infinita, siempre al gusto de cada uno. En ocasiones sin que representen un gran valor económico, pero sí sentimental. Es así cómo sin darnos cuenta, comenzamos a formar una relación estrecha con los elementos que nos rodean, empezamos a amar nuestras cosas, e incluso a veces a apasionarnos con ellas. Es en estos casos donde podemos y estamos hablando de memorabilia.

En el término más estricto de la palabra, memorabilia es una palabra inglesa³⁸⁵ que proviene de la palabra latina “memorabilis” que significa “aquello que es digno de ser recordado”. Hay que acudir al diccionario inglés de Oxford que define memorabilia como: “Objetos que la gente colecciona porque una vez pertenecieron a algún famoso, o porque están conectados con algún sitio particular, un evento o con una actividad”.³⁸⁶

³⁸⁵ El diccionario de la Real Academia Española no recoge esta palabra, por eso utilizamos el anglicismo.

³⁸⁶ Memorabilia: “*Things that people collect because they once belonged to a famous person, or because they are*

Por tanto, podemos concluir que la memorabilia son los recuerdos, sentimientos, nostalgia, pasión, experiencias, en definitiva “emociones”, de objetos que alguna vez perteneció a alguna persona de relevancia, lugares particulares, eventos memorables o actividades, que relatan una historia, partiendo de experiencias personales.

La idea principal que abordaremos en este artículo es el análisis de la memorabilia dentro del circuito del mercado del arte y su evolución en él. Atendiendo en conjunto la historia de su coleccionismo con la capacidad económica que genera, ya que separarlo del campo económico implicaría desentenderse de su faceta coleccionista pues como fenómeno, sin su referencia económica, lleva practicándose desde los inicios de la humanidad.

Los inicios de este tipo de coleccionismo dentro del mercado del arte, tienen su origen en los recuerdos deportivos que solían ser coleccionados en Estados Unidos. A finales del siglo XIX, las empresas de tabaco utilizaron una astuta estrategia de marketing para potenciar sus ventas. En 1880, estas compañías fueron las primeras en captar el entusiasmo que despertaba el béisbol a nivel nacional y dirigir ese entusiasmo hacia un mercado de colección. A través de técnicas de publicidad y un sistema de producción en masa, insertaban como una especie de “cromos deportivos” que se podían encontrar en productos que iban desde el tabaco hasta el jabón.

Pero no fue hasta 1887 y 1890 cuando la compañía de Nueva York Goodwin and

connected with a particular interesting place, event or activity.” *Oxford Dictionary of English*, Oxford, 2010.

Co., produjo lo que hoy en día se considera la primera serie de cromos de béisbol. Se lanzaron cientos de cromos que incluían fotografías en tono sepia de los jugadores de béisbol. La locura por completar la serie de cromos fue tal, que se sabe de intercambios económicos para conseguir algún cromo en concreto para completar o aumentar la colección por parte de los coleccionistas.

Fue en 1930 cuando las compañías tabacaleras advirtieron la oportunidad de mercado que abría esta promoción, seriando cada cromo y cada tirada. De esta manera, lo que empezó como un juego para niños que venían en los paquetes de tabaco de sus padres, se convirtió en una demanda total por parte de los coleccionistas amantes del béisbol, que querían adquirir cromos con serigrafías más tempranas. Encontramos a propósito de ello una anécdota sobre el cromo más famoso y difícil de encontrar durante la época de los años 30 en Estados Unidos. El cromo de béisbol conocido como T206 de Honus Wagner, uno de los mejores jugadores de béisbol de la época, fue retirado inmediatamente ya que el jugador no aprobaba³⁸⁷ la promoción. Eso hizo que salieran al mercado muy pocos ejemplares de este cromo y que se convirtiera en un bienpreciado de poseer. En 1933 llegó a ser el cromo de béisbol vendido más caro de la historia con un precio de 50 dólares.

A partir de entonces la memorabilia se delató no sólo como una actividad

coleccionista sino al mismo tiempo como una actividad con cierta rentabilidad. Buscando en sus objetos elementos memorables; momentos históricos o anecdóticos que haya sufrido la pieza para que su atractivo coleccionista sea mayor.

A través de este artículo se analizarán los campos donde la memorabilia se ha desarrollado más profusamente, centrándonos más concretamente en los tres pilares fundamentales: el cine, la música y el deporte. Aunque también se presentarán otros ámbitos donde la memorabilia juega un papel algo controvertido para el circuito del mercado del arte.

2.- LA MEMORABILIA A TRAVÉS DEL CINE

Como acabamos de mencionar, la memorabilia dentro de un contexto de mercado económico empezó con aquellos cromos de béisbol que los niños coleccionaban y que más tarde eran revendidos como piezas de colección a precios totalmente dispares a sus originales.

Este fenómeno no tardó mucho tiempo en extenderse a otros muchos más campos, viéndose muy acompañado por la extensión que ya alcanzaba el séptimo arte y las pasiones que levantaban, sus grandes protagonistas, las grandes estrellas del cine americano del momento, cuyo crecimiento y admiración fue en aumento.

En torno a esta idea sobre un coleccionismo de diferentes tipos de piezas que pertenecían a aquellas películas clásicas o que incluso simplemente llevaban actores comenzó a consolidarse, inicialmente casi como un mero pasatiempo y, posteriormente, como una

³⁸⁷ Honus Wagner consideraba una aberración que cromos deportivos destinados a niños fueran regalados por comprar tabaco. Se opuso porque creía que de esta manera se fomentaba el consumo del tabaco entre los más pequeños.

<http://www.cardboardconnection.com/card-t206-honus-wagner>

oportunidad rentable de inversión. Encontrando en esos actores, reconocidos a nivel mundial, la catapulta perfecta que consolidó el coleccionismo y mercado de memorabilia a través de objetos pertenecientes no sólo a grandes actores sino que también hubieran formado parte de películas míticas. Basando justamente el mercado en la búsqueda de piezas únicas e icónicas de una generación.

Desde los inicios y aun en la actualidad, el mayor exponente en este sector es Estados Unidos. Lo que tiene una explicación sencilla, ya que es el cine norteamericano es el que más éxitos y récords ha alcanzado durante el siglo XX. Nos situamos ante la industria de los grandes clásicos de la historia y de las grandes superproducciones de Hollywood y ello se transmite en el mercado en suculentos intereses sobre todo aquello que lo rememore.

A ello hay que añadir el enorme éxito de las superestrellas de Hollywood que convertían en oro todo lo que les rodeaba, y no iba a ser menos para el mercado de la memorabilia cineasta. Es más, actores de leyenda donde su vida fue truncada por reversos de la vida, como James Dean o Marilyn Monroe, hacen que piezas que les pertenecieron se disparen en los circuitos del mercado del coleccionismo.

Aun así la instauración y los primeros estadios de este coleccionismo no fueron tan sencillos. Y aunque que ahora el mercado de la memorabilia cineasta mueve millones de dólares cada año, la verdad es que los inicios fueron totalmente distintos.

2.1 Primeros años

Al inicio de la popularización del cine en occidente, es decir, en los primeros días de la memorabilia cineasta, lo que más se cotizaba eran los autógrafos de grandes ídolos de la gran pantalla o incluso, fotografías originales de rodajes o carteles de la propia película. Entonces nadie podía predecir el gran crecimiento con el que contaría este simple hobby que surgía casi como un fenómeno fan y que posteriormente, derivó en un gran negocio a escala mundial.

Pero nos situamos en un momento remoto del coleccionismo de la memorabilia, en el que, los coleccionistas aún dependían de las escasas publicaciones en revistas y de escasos catálogos de proveedores que ofrecían objetos relacionados con el cine a través de listas y ventas por correo. Acompañado de forma ocasional de eventos especiales, estructurados a través de subastas, donde se podían adquirir objetos relacionados con el séptimo arte. Estas subastas eran muy escasas y de escasa divulgación la mayoría de las veces, ya que la comunidad cinéfila estaba muy fragmentada. Por lo que coleccionistas y comerciantes de todo el mundo, no contaban con una comunicación eficaz y fiable. Les faltaba una vía de difusión recurrente que por aquel entonces todavía no existía.

Un factor que afectó directamente al precio de los objetos que entraban en este mercado y a la provisión de los mismos fue que los elementos utilizados en los rodajes, tales como trajes, accesorios, decorados, etc., no se creaban con vistas a ser puestos a venta con posterioridad, sino que reutilizaban de unos rodajes a otros. Simplemente se concebían para el

rodaje de películas, nunca para una posterior compra por parte de los coleccionistas. Con lo que o se volvían a utilizar en nuevas películas o eran almacenados a la espera de ello. Pero en otros casos, incluso eran abandonados en la basura, ya que al no estar diseñados para la entrada a un futuro mercado coleccionista, los grandes estudios de cine tardaron mucho tiempo en reconocer el valor de estos objetos que eran de su propiedad.

Incluso se conocen casos en los que eran los propios trabajadores de los estudios quienes en muchas ocasiones vendieron piezas que tomaban como recuerdo de la producción sin permiso de la productora, aunque a sabiendas de ello. Ejemplo de ello es la historia de Kent Warner³⁸⁸, que gracias a esta práctica consiguió amasar una gran colección privada de objetos del cine que posteriormente fue vendiendo a coleccionistas interesados en la memorabilia cineasta. Es más, se rumorea que Warner llegó a salvar la gabardina que lució Humphrey Bogart en Casablanca, ya que la productora dio la orden de quemarla una vez finalizado el rodaje.

2.2 La gran subasta de la MGM

Fue en 1970 cuando se produjo uno de los dos grandes hitos que cambiarían totalmente el mercado de la memorabilia del cine. Kirk Kerkorian compró el famoso estudio *Metro Goldwyn Mayer* (MGM) en el año 1969 y se nombró a James Thomas Aubrey como presidente de los estudios.

Económicamente los estudios MGM pasaban un mal momento y el presidente

decidió reducir costes, contratando menos empleados y disminuyendo la calidad de servicios y logística dados durante los rodajes. Fue entonces cuando se tomó la decisión de vender los cientos de miles de objetos que los estudios tenían en su haber y que formaban parte de la historia de los grandes clásicos del cine.

Esta nueva medida fue aprovechada por el gran empresario de las subastas americanas David Weisz, quien propuso a Kerkorian comprar un lote que posteriormente se subastaría, por valor de un millón y medio de dólares, así los estudios MGM rentabilizaba objetos que no daban uso y podía contar con liquidez para afrontar sus deudas.

La subasta tuvo lugar el domingo 1 de mayo de 1970 y con ella se abrió un nuevo mercado de objetos de colección relacionados con el cine de una manera abierta y alejada definitivamente de la citada clandestinidad. La oferta inicial de los lotes se abría en la subasta con unos precios de salida muy bajos, mucho más de lo que los coleccionistas estaban acostumbrados a pagar hasta entonces, por piezas similares o incluso peores.

Incluso el catálogo de esa subasta se ha convertido en la actualidad objeto de deseo. Y es que en ellas se subastaron más de trescientos cincuenta mil trajes. El volumen del material de vestuario era ingente, por lo que Weisz solicitó su ayuda a Kent Warner, para catalogar y preparar la subasta, entre los que se encontraban varios pares de las famosas zapatillas de color rubí de la película “El Mago de Oz”. De los cuales, un par de ellos se convirtieron en una de los remates estrella de la subasta, llegándose a vender por la cantidad de quince mil

³⁸⁸ Importante diseñador de vestuario en Hollywood durante la década de los sesenta

dólares, lo que suscitó que fuera noticia nacional

De entre las piezas subastadas, cabe destacar la Máquina del tiempo de la película “La máquina del tiempo” de 1960, que fue vendida por diez mil dólares por un empresario que utilizó la pieza para mostrarla a lo largo de Estados Unidos a través de ferias ambulantes. Posteriormente se perdió la pista de esta preciada pieza hasta que en 1979 fue hallada en una tienda de segunda mano y adjudicada a un coleccionista de la memorabilia cineasta anónimo.

El éxito de la subasta fue rotundo y David Weisz multiplicó por ocho el precio pagado a Kerkorian. Con lo que la venta supuso un punto de inflexión en el mercado de la memorabilia cineasta, pues a merced del éxito acaecido, le siguieron muchas otras, que aunque no presentaron el mismo nivel de precios y calidad de oferta, consolidaron la existencia de una demanda dentro de los mercados de bienes artísticos y colección internacionales. Otro dato interesante que trascendió de la venta fue que la actriz Debbie Reynolds, fue quien más obras adquirió desembolsando en torno a ciento ochenta mil dólares, suponiendo esta venta el germen de la mayor colección de bienes de memorabilia cinéfila más relevante de la historia como veremos en páginas siguientes.

2.3 El auge de la memorabilia cineasta

Tras los éxitos acaecidos, no pasó mucho tiempo hasta que otros estudios de cine como *Paramount Pictures* también decidieron vender por subasta los objetos y accesorios que poseían, aumentando así la oferta de piezas en el mercado de la

memorabilia norteamericano para alegría de los coleccionistas.

Pero no todos los objetos que comprende la memorabilia del cine proceden exclusivamente de los rodajes. Los grandes premios se incorporaron tras el gran interés mostrado por los coleccionistas y galardones como los célebres “Oscar” de la Academia de Cine Americana, se convirtieron en el mayor de los tesoros. El gran referente que encontramos a este respecto es la gran expectación generada por la historia sufrida por la estatuilla otorgada a Orson Welles por el mejor guion original en la película “Ciudadano Kane”. El galardón fue entregado el 26 de febrero de 1942 en el Hotel Biltmore y tras ello permaneció en paradero desconocido durante años, de hecho la Academia decidió realizar una copia para la hija de Welles, Beatrice Welles, única heredera. Sin embargo, en 1994 el cineasta Gary Graver hizo pública su posesión al ponerla a venta, por lo que fue demandado por la hija del gran director que dudaba de su autenticidad³⁸⁹. Finalmente la venta del premio se materializó en una subasta en la que alcanzó la increíble cifra de 861.542 de dólares. Un valor que no corresponde al valor del metal, ni al de otros galardones similares ofertados en otras subastas.

³⁸⁹ El juicio demostró que la estatuilla era genuina, tras comprobarse que su composición coincidía con la real, es decir: 92,5% en estaño y un 7,5% en cobre bañado en oro. En las placas de mármol belga de la base se puede leer: “Academia de las Artes y las Ciencias Primer Premio 1941” y en otra: “Primer Premio de la Academia a Orson Welles / Por Redacción / guion original de ‘Ciudadano Kane’”. El premio pesa 7 libras, 5 onzas. Algunos rasguños se pueden encontrar en la estatuilla, sobre todo a la zona de las piernas de la figura. Incluso el fieltro de la base coincidía presentando mínimos desgastes, que hicieron a los expertos coincidir en su autenticidad.

Sobre el incremento de su remate final, no cabe duda que repercutió lo carismático del galardonado, la eminencia de la película y guión en particular, así como también lo anecdótico de la historia que sobre él se tejió, con el añadido que es la única estatuilla que ganó el legendario director, lo que lo convierte en una pieza magnánima.

Como vemos los detalles, las anécdotas, la historicidad, y el éxito que rodean a la pieza o su propietario inicial influyen en ese precio final. Los coleccionistas desean poseer piezas únicas que sean parte de la historia del cine y, ante ello, pagan altísimas cifras por piezas que analizadas formalmente, no valdrían ni una milésima parte del precio final pagado.

Son muchas las subastas que han sucedido a esa célebre de 1970, subastas que han explorado el horizonte de las posibilidades de este mercado y de la inquietud coleccionista por hacerse con un preciado tesoro de sus películas favoritas. Así por ejemplo, en el año 2008 se subastó una miniatura usada durante el rodaje de unas de las naves espaciales de la película de “Star Wars Episodio IV Una nueva esperanza” de 1977 por el precio de 402.500\$. La saga de Star Wars se ha convertido en un icono del cine, con gran cantidad de seguidores. Otro caso lo encontramos en la venta del poster original de la película Metropolis que en el año 2005 se remató en 690.000 dólares.³⁹⁰ E incluso en subastas o-line encontramos relevantes ventas como la del disfraz del personaje del león cobarde de la película El mago de Oz. El traje, que fue realizado con piel de león

auténtico y que fue cosido posteriormente para formar el conjunto del vestuario, fue vendido por 805,000\$ en 2006.

Estos ejemplos son una pequeña muestra de cómo poco a poco este mercado se ha ido consolidando. Los objetos de recuerdo de películas es un género de colección que ha crecido en popularidad en la última década. Durante este período, se estima que se han producido ventas de objetos que han llegado a generar alrededor de cincuenta millones de dólares por año.

2.4 Debbie Reynolds. La gran subastadora

Otro hito de este mercado que marcó un antes y un después en la historia de la memorabilia del cine es la subasta que se realizó en 2011 de seiscientas piezas de las más de cinco mil que tiene Debbie Reynolds en su haber. La actriz, decidió sacar a subasta parte de su gran tesoro que ha ido recopilando durante décadas sobre vestidos y elementos del cine de todos los tiempos, en lo que muchos han calificado como la mejor colección reunida jamás.

La subasta fue realizada por la casa de subastas Profiles in History, que estimaba la venta total de la subasta entre 2,8 y 4 millones de dólares. Pero los pronósticos fallaron en más de veinte millones de dólares, pues se rondaron los veintiséis millones de precio final total. Un hecho que desató la locura en Beverly Hills, lugar donde se celebró la subasta. Y es que entre los lotes se encontraban piezas tan míticas como el tocado que lució Elizabeth Taylor en “Cleopatra”, el famoso sombrero de Charlie Chaplin o el vestido que llevaba puesto Audrey

³⁹⁰ Solo hay cuatro posters originales que se conservan de esta película y uno de ellos se encuentra expuesto en el MOMA.

Hepburn en *Mi bella dama* que fue rematado en dos millones y medio de dólares. Pero sin duda la gran estrella del evento fue la subasta del vestido blanco que lució Marilyn Monroe en “*La tentación vive arriba*” que superó los tres millones doscientos mil dólares millones de dólares.

De esta manera Debbie Reynolds se despidió de la mayor colección de cine de Hollywood que jamás nadie hubiera reunido, pues según citaba a los medios antes de la venta la actriz, no encontraba otro modo de repartir la responsabilidad que sentía de conservar y atender los objetos, que parecía que nadie más quería hacer. Así, continuaba la actriz hacer. Así cada uno disfrutaría y cuidaría su compra.

3.- LA MÚSICA Y LA MEMORABILIA

Otro sector primordial dentro de la memorabilia es la música. La memorabilia musical y la del cine están muy unidas en realidad ya que muchos de los famosos del último siglo han cosechado éxitos en ambos campos y sus carreras cinematográficas y musicales, se han visto fusionadas. El mercado de la memorabilia musical no presenta una demanda tan alta como el cine ni alcanza sus rentabilidades, pero es uno de los pilares a tener en cuenta en este sector del coleccionismo, debido a su difusión a nivel mundial.

Así como en el cine eran los elementos propios de los rodajes lo que los coleccionistas más buscaban, en la música serán elementos propios de conciertos o giras, como instrumentos o vestuarios, así como imágenes fotografiadas por los grandes ídolos y el gran merchandising que se genera alrededor de estos grupos,

donde por supuesto, cuanto más exclusivo más valor podrá alcanzar en el mercado.

3.1 El Rey del Rock

Sin lugar a dudas, si hablamos de memorabilia musical no podemos pasar por alto la figura de Elvis Presley. Cualquier objeto que certifique haber sido de su posesión genera un alta demanda. De hecho, incluso el gran merchandising que se generó entorno a él como sellos, tazas, vestidos, etc. Y por ejemplo un permiso para portar armas de fuego donde figuraba su fotografía, su huella digital y su propia firma se vendió por 2.800 dólares. Se trata de un mercado que a día de hoy sigue prosperando, pero incluso elementos fabricados posterior a su muerte, en 1977, como reediciones de vinilos o copias de sus trajes, siguen cotizándose a precios muy altos.

Actualmente, es difícil adquirir productos que hayan sido de su propiedad o que él mismo usase en los escenarios, casi nunca salen a la venta en ninguna casa de subastas. Hace unos años se vendieron trajes que usó en Las Vegas, algunas tarjetas de crédito, gafas de sol que usó y ciertos objetos más, pero no es lo normal poder encontrar estos objetos en subastas fiables. En esa subasta un par de gafas de sol llegaron a la cifra de 26.450\$. Los coleccionistas están dispuestos a pagar lo que sea por hacerse con objetos de quien fue probablemente la estrella más mediática de la música de todos los tiempos. Un mechón de pelo suyo fue vendido en 2002 por 115.212\$.

Pero sin lugar a duda la venta más cara realizada fue el Rolls-Royce de Elvis de 1963 y vendido por 182,385\$. Este modelo era el que utilizaba la reina Isabel

II de Inglaterra y el gobernador de Hong Kong entre otros exclusivos personajes. Solo se hicieron 516 coches en todo el mundo como éste y no se sabe cuántos quedan hoy en día.

Como hemos podido observar, los coleccionistas fans de Elvis están dispuestos a pagar cantidades exageradas por conseguir algo único de quien fue y será posiblemente el mayor icono musical de todos los tiempos.

3.2 Los artistas “malditos”

Por macabro que pueda parecer las anécdotas y las “maldiciones” también son un factor que incrementa el interés de los coleccionistas Y de hecho, suelen ser muy aclamadas las pertenencias de cantantes o bandas musicales que por reveses del destino, por una posible depresión permanente o el uso incontrolado de drogas cuya leyenda ha crecido después de su muerte.

Ejemplo de ello es el caso de grupos como Nirvana, The Doors, Amy Winehouse o Joy Divisio. De hecho, Kurt Kobain, cantante y líder del grupo Nirvana es uno de los personajes favoritos para los coleccionistas. Considerado como el artífice del movimiento musical Grunge, han sido sus actos de rebeldía lo que han marcado y dinamitado el mercado de memorabilia que gira en torno a él.

Así por ejemplo, una carta que mandó Kurt Kobain a la compañía musical MTV expresando su enfado y rechazo hacia ellos, fue subastada en 2010 por la casa de subastas Julie’s por 12.800\$. Para explicar este hecho hay que entender el contexto histórico en que fue mandada esa carta, en ser quizás el primer artista en rechazar a esta potente compañía musical y en sus

ideales que le llevarían a la autodestrucción. Estas características son las que realmente el coleccionista entiende y por eso quiere tener esa epístola en su haber, ya que en la historia de la música es un hecho que será recordado. El objeto de memorabilia de Nirvana más caro fue la guitarra Mark IV Gospel que utilizó durante la gira de su CD más famoso, y que todavía se encuentra en su estuche original, fue subastado en 1994 por 75.000\$, posteriormente la casa Christie’s la subastó en 2004 por 117.500\$ y en 2006 volvió a ser vendida por 131.000\$. Como se puede observar, las ventas siempre han ido en aumento. Por tanto, son objetos que con el paso del tiempo, y las leyendas que le rodean, dan a pensar que siempre se revalorizarán pase lo que pase.

Jim Morrison, cantante del famoso grupo The Doors, es también es un buen reclamo para el mercado del arte y los coleccionistas que buscan rentabilidad. Así pues, la casa Christie’s subastó en 2012 una fotografía del cantante que esperaban conseguir entre 4.000 y 6.000\$ dólares y al final fue vendido por 10.000\$. Una fotografía que corresponde a una ficha policial en blanco y negro realizada el 20 de septiembre de 1970.

3.3 “The 4 Fabs”

Pero sin duda alguna, si tenemos que hablar de memorabilia musical no podemos pasar por alto a quien está copando y ha copado todos los precios de este sector en el mercado del arte. Nos referimos a la famosa banda de Liverpool The Beatles.

Durante las últimas 3 décadas, el comercio de objetos de memorabilia de esta banda se ha convertido en una

industria potente en todo el mundo, creando un despertar en los coleccionistas que va mucho más allá del valor intrínseco de las reliquias, de quien por muchos críticos musicales, es considerada la mejor banda de música de la historia. No sólo hay un mercado para las letras de canciones, portadas de discos firmados o coches de sus integrantes; hay un mercado para cualquier tipo de objeto que tenga que ver con ellos, desde nóminas, resguardos de institutos y hasta un diente.

Los precios de la memorabilia de The Beatles continúan subiendo. Hace quince años, se subastó una guitarra acústica barata que era de propiedad de John Lennon por unas 155,500£. Hace menos de un año la misma guitarra se subastó por 626,000£. Y lo más curioso es que aunque haya sido una banda europea, eso sí, reconocida a nivel mundial, el comprador fue un japonés anónimo. Es más, se cree que una gran cantidad de objetos que salen a subasta que pertenecieron a The Beatles terminan en Japón, donde se calcula que hay cerca de 75.000 coleccionistas de la banda.

Y es que todo lo que rodea a la banda es coleccionable. En 2003 se subastaron por 43,474£ tres nóminas de trabajo del grupo de uno de sus primeros conciertos. Se trata de trozos de papel en mal estado de un viejo libro de cuentas donde se muestra que los músicos solo ganaban 15 libras a la semana. En 1986 la casa Sotheby's vendió un Rolls-Royce de John Lennon que estaba pintado en sintonía con el movimiento Hippie por más de 1,4 millones de libras.

Las erratas también son muy apreciadas por los coleccionistas ya que son objetos únicos que suelen tender a retirarse del

mercado para su corrección. Así, en 1962, más de 250 singles de su primer disco Love Me Do fueron puestos en la calle con la errata en uno de los nombres de los integrantes "McCartney". Rápidamente fue subsanado el error, pero el año pasado se subastó uno de estos singles que pertenecía a la biblioteca de Radio Luxemburgo por 13.500£, todo un record para un vinilo de una sola canción.

Las letras a mano de las canciones convertidas en himnos son también muy buscadas por los coleccionistas. En 1999 la letra escrita del puño de John Lennon de la canción I am the walrus se vendió alrededor de 80.000£. En 2010 se llegó al máximo record jamás logrado por una letra escrita a mano que se vendió por 421.250£ perteneciente a la canción Give Peace a Chance.

Cabe mencionar que no solo la faceta musical se valora en estos casos. En junio de 2014 la casa Sotheby's subastó la colección privada de dibujos y manuscritos de John Lennon que él mismo había diseñado por más de 1,8 millones de dólares, el doble de lo que la casa de subastas esperaba recaudar. No hay que olvidar la pieza más curiosa que se ha subastado en referencia al grupo, que se trata de del primer molar podrido que perteneció a John Lennon. El comprador fue un dentista canadiense, Michael Zuk, que pagó en 2011 19.500£ por él. Lennon había dado el diente a su ama de llaves para que se lo regalara a su hija que era una gran fan del grupo. Hoy en día se encuentra en una vitrina de la clínica dental de Zuk.

Por tanto, podemos concluir que son miles los objetos que rodearon a los 4 de Liverpool y que a día de hoy siguen teniendo una gran demanda dentro del

mercado del arte. Al ser considerado como la mejor banda de la historia, no es atrevido decir que sus objetos siempre se revalorizarán y seguirán copando el mercado de la memorabilia musical a nivel mundial.

En definitiva, hemos podido observar como la memorabilia musical es una gran fuente de ingresos para el mercado coleccionista y como cada vez los objetos asociados a las grandes figuras musicales de la historia aumentan su valor y seguirán aumentando en un futuro. Parece que estos objetos nunca tendrán techo aunque eso dependerá siempre de lo que los coleccionistas de memorabilia musical estén dispuestos a pagar por hacerse con parte del legado del último siglo.

4.- EL GRAN COLECCIONISMO DE LA MEMORABILIA DEPORTIVA

Anteriormente hemos comentado cómo a través de la memorabilia deportiva se afianzó este tipo de coleccionismo y se integraba dentro de un mercado económico. Durante los últimos 10 años este tipo de coleccionismo ha cambiado significativamente. El coleccionista amateur, que busca una fotografía firmada de sus ídolos o algún objeto especial de las celebridades, debe competir contra grandes empresas que se han posicionado dentro de un mercado que cada vez está más en alza. Estas empresas compran y venden artículos deportivos para obtener una rentabilidad; son coleccionistas inversores que actualmente están copando el mercado y desbancando al coleccionista amateur tradicional.

El coleccionista adquiere nuevas y singulares piezas en los grandes eventos deportivos como campeonatos del mundo de fútbol, la Superbowl, los playoffs de la NBA o los juegos olímpicos. Estos eventos siguen funcionando como si fueran ferias de la memorabilia deportiva que permiten la opción de conseguir objetos nuevos de las celebridades del momento o de anteriores. Existen una gran variedad de artículos en referencia a la memorabilia deportiva. No solo son las clásicas pelotas de béisbol firmadas por los jugadores, sino que podemos encontrar camisetas de jugadores autografiadas, jerséis o sudaderas de entrenamiento, botas de fútbol de algún partido que tuviera importancia histórica para el deporte o incluso partes del terreno de juego de algún deporte como el Hockey sobre césped o el Fútbol. La mayoría de estos objetos son limitados pues se cotizan más las piezas firmada por grandes estrellas o que se sepa con seguridad que lo usó en alguna ocasión especial. Al haber poca oferta y mucha demanda, pueden llegar a alcanzarse precios de venta muy altos. Por Ello es importante destacar que en el último año la memorabilia deportiva generó alrededor de cinco mil millones de dólares en el mercado mundial, un quinto de los corresponde exclusivamente al mercado estadounidense., donde existe un gran seguimiento por los objetos de memorabilia deportiva.

4.1 El gran negocio del béisbol

No volvemos a recordar que el béisbol fue el origen de este tipo de coleccionismo. De hecho, un gran número de objetos insertos dentro de esta categoría proceden de la década de los cincuenta cuando se hizo muy popular,

que los coleccionistas esperasen en las entradas del campo de béisbol para que los jugadores firmaran sus cromos, pelotas de béisbol o cualquier tipo de equipamiento deportivo relacionado. Con el autógrafo, el objeto se revalorizaba inmediatamente dando lugar a este negocio.

Actualmente, la MLB³⁹¹ es el segundo deporte dentro de Estados Unidos que más objetos de memorabilia deportiva vende, copando el 26% del mercado, sólo desbancado por el Fútbol Americano que ocupa un 34% de número total de ventas. Los artículos más vendidos son aquéllos menos relacionados con el béisbol, como camisetas autografiadas, que representan el 24%, fotografías, que suponen el 23% del volumen de ventas y a partir de ahí en menor volumen cascos o pelotas firmados (8%), bates (5%), etc.³⁹²

Como en casos anteriores, también en este campo encontramos un aliciente para el incremento de demanda en las anécdotas deportivas hacen que el precio de la pieza aumente como en el caso del jersey que Don Larsen utilizó durante un partido en 1956 única vez dentro de una serie mundial de béisbol, donde el citado lanzador, logró hacer un partido entero sin que ninguno de sus bateadores rivales pudiera darle ni una sola vez a la pelota. Este hecho justifica el precio alcanzado de 756.000 dólares.

Deteniéndonos en el cromo de béisbol mentado anteriormente, el cromo T206 de Honus Wagner, del que se sabe que existen 57 ejemplares en el mundo. Destacamos que en 1930 tenía un precio

de cincuenta dólares, pero en 1991 el jugador de Hockey Wayne Gretzky desembolsó 451,000 dólares por él. En 1996 se ofertó de nuevo por 640,00\$ y en el año 2000 por 1,26 millones de dólares. De nuevo en 2007 salió a venta alcanzando los 35 millones de dólares para finalmente en 2008 lograr su precio record de 2,8 millones de dólares. Esta evolución permite presentar una revalorización de un 521%³⁹³, desde luego un dato extraordinario y que sólo puede ser justificado por su alta demanda entre un coleccionismo muy selecto en cuanto poder adquisitivo.

A pesar de todo la pieza más cara de la historia de la memorabilia del deporte mundial fue el jersey que llevaba Babe Ruth cuando se incorporó al equipo de los Yankees alrededor de 1920. Una prenda que batió en la subasta realizada en 2013 por la casa Leland, cualquier record esperado, al alcanzar la fortuna de 4.415,658 dólares.

4.2 La NBA y sus ídolos

En cuanto al baloncesto, restringimos su memorabilia principalmente a Estados Unidos, pues es donde mayor pasión levantan y más piezas se ofertan, ante el gran reconocimiento alcanzado por su liga profesional; NBA³⁹⁴ En este país, el baloncesto es el tercer deporte más importante dentro del sector de la memorabilia deportiva, representando un 10% en el número total de ventas. En

³⁹³ Una revalorización extraordinaria, aun cuando el cromo estaba poco descolorido y tenía una forma extraña, lo que llevó a los historiadores a creer que de alguna manera había sido alterado o mal impreso, pero se confirmó posteriormente su autenticidad.

³⁹⁴ National Basketball Association es la liga profesional de baloncesto de EE. UU.

³⁹¹ *Major League Baseball* es la liga profesional de Béisbol en EE. UU.

³⁹² Fuente de estudio de 2012 realizado por SportsMemorabilia.com

este deporte la revalorización es menor al no tratarse de un sector tan pasional y sólo en los casos de grandes encontramos objetos que realmente generen expectación entre los coleccionistas.

Igual que en otros sectores encontramos rarezas como los objetos relacionados con el equipo de los Boston Celtics entre 1957 y 1969, que ganó 11 veces el campeonato en 12 años. Su máxima estrella, Bill Russell, no solía autografiar ningún objeto y en torno a él encontramos una motivación de compra basada la rareza de la pieza que ha originado algún capítulo de estafas y falsificaciones. Sólo en 2011 se subastó una camiseta suya autografiada de su última temporada con los Celtics, por 112,000\$. Desde luego precios más bajos que los que se pagaban por las leyendas del béisbol.

Sin duda, el máximo exponente de la memorabilia del baloncesto lo encontramos en Michael Jordan, considerado por muchos críticos deportivos como el mejor jugador de baloncesto de todos los tiempos. Su figura ha supuesto el principal motor de la memorabilia del baloncesto en Estados Unidos e incluso a nivel mundial. En 2008 se subastó una camiseta de Jordan perteneciente a sus días universitarios y cuando jugaba en el equipo de la universidad de Carolina del Norte. Un hallazgo casual de uno de sus preparadores del equipo universitario y que alcanzó los 114,000\$. Aun así el récord está en la venta de la cancha de baloncesto de los Delta Center donde Jordan consiguió su último campeonato y que fue comprada por un millón de

dólares en 1999 por la compañía Upper Deck³⁹⁵.

A pesar de su menor cotización, encontramos en el segundo puesto del ráking de precios de este sector los documentos originales de las reglas del baloncesto escritas en 1891 por James Naismith, director de deportes de la Universidad de Kansas. Conocido como el acta de nacimiento del baloncesto, se subastó por 4,338 millones de dólares, muy cerca del ya mencionado jersey de Babe Ruth.

4.3 El deporte “Rey” europeo

El fútbol es sin lugar a dudas el deporte rey en países de Europa y Sudamérica. Aun así la memorabilia que gira en torno suyo no alcanza unas grandes expectativas de mercado, comparables con lo expuesto en Estados Unidos.

Existe un mercado a escala menor de diferentes artículos como botas de grandes jugadores, balones de partidos importantes firmados por varios jugadores, camisetas o sudaderas utilizadas por los deportistas durante un partido en concreto. Es un mercado con bajos precios que permite el acceso a coleccionistas amateurs y con menos capacidad económica.

No obstante encontramos algunos hitos en el mercado como la venta de una colección completa de entradas de todos

³⁹⁵ Pero la leyenda de este deportista es tan grande que incluso elementos con poca relación con el deporte, pero sí con su persona han alcanzado importantes remates. Es el caso en 2013 de su anuario de instituto de 1981 vendido por 3,750 dólares. O incluso la subasta de una salsa que vendía un restaurante de comida rápida en 1992 para aderezar una hamburguesa llamada McJordan en honor al jugador por la que se pagaron diez mil dólares en el año 2012.

los partidos del mundial de 1950 disputado en Brasil y que fueron vendidas por 10,000 dólares. El valor de esta colección reside precisamente en que se trata de una colección completa de un evento deportivo cuyo valor se fue mayor que si se hubieran vendido las entradas por separado. Otro caso es la camiseta autografiada que lució la leyenda del fútbol Pelé durante su estancia en el equipo de Cosmos de Nueva York subastada por 4.925 dólares. Aunque la pieza más cara, igual que ocurrió en baloncesto, fue el libro de reglas originales de Fútbol que fue escrito en 1858 a mano y que se cree que es la única copia que queda en el mundo, vendida por la casa Sotheby's por 1,4 millones de dólares.

Concluimos detallando que la memorabilia deportiva es el sector de mercado que más beneficios genera y que gran parte de ellos es debido al gran peso que tiene Estados Unidos en este campo, lo que reduce geográficamente su extensión a ese país casi exclusivamente.

5.- LA CONTROVERSIA DEL COLECCIONISMO NAZI

Hasta el momento nos hemos centrado en lo que previamente habíamos descrito como los tres grandes pilares de la memorabilia dentro del mercado del arte, los tres campos que generan más beneficios y que reúnen a un mayor número de coleccionistas. Pero estos tres ámbitos no son los únicos que tienen importancia dentro de este campo coleccionista. La memorabilia se puede aplicar a cualquier ámbito y sus posibilidades son infinitas, la cuestión es

que debe tener cierto mercado para generar los suficientes coleccionistas.

Paralelo a él encontramos otro sector que debe ser tratado con delicadeza por las sensibilidades que genera y es el referido a una época histórica y política concreta; el Nazismo. Un mercado que genera controversia y polémica pero que genera relevantes resultados económicos a sus propietarios.

Su entorno llega a ser en ocasiones polémico y de hecho en 2013 fue suspendida en Francia una subasta que tenía que ver con objetos nazis³⁹⁶. De hecho hay países como Austria o Hungría en los que es ilegal vender este tipo de piezas. En Alemania está permitido comprar y vender objetos de época nazi siempre que cualquier símbolo que haga referencia al nazismo esté borrado o debidamente tapado, ya que está penado por la ley el uso público de estos símbolos. Es más, según se recoge en el código penal alemán, está totalmente prohibido importar o fabricar objetos con símbolos nazis al descubierto. Por el contrario, encontramos otros países que este mercado es totalmente legal y que los símbolos nazis no tienen por qué ser tapados. Estos países son Italia, Estados Unidos e Inglaterra.

A nivel mundial encontramos un importante mercado de objetos militares denominada como *Militaria*, basado en medallas históricas, uniformes, armas o libros que se pueden encontrar en pequeños mercados, Internet o las denominadas subastas militares con un

³⁹⁶ En Francia la ley prohíbe la compra-venta de estos artículos.

<http://www.dw.de/the-right-approach-to-nazi-memorabilia/a-17573542>

espacio destacado para la oferta de piezas de esta época. Casi todos sus objetos provienen de Polonia y el paso del nazismo en ese país.

En el perfil de los coleccionistas no dominan en ningún caso los coleccionistas extremistas o radicales, con afiliación al movimiento nazi. Sino amantes de la Historia e interesados en este importante y controvertido periodo en particular³⁹⁷.

En una casa de subastas británica en 2012 se subastó una bandeja de plata presentada a Adolf Hitler por su 50 aniversario. En ella se puede ver el águila con las alas plegadas flanqueada por las iniciales AH. La estimación de la subasta era de entre 600 y 800£ pero al final se llegó a vender la pieza por 28.000£. El veto que se ejerce en tantos países a este tipo de piezas, aumenta el interés coleccionista, con suntuosas ofertas por hacerse con este tipo de objetos. Incluso con elementos que no han llegado a demostrar su autenticidad como una sábana subastada también en Inglaterra en noviembre de 2012, que nunca se ha llegado a autenticar que perteneció a Hitler por 2000£. En 2010 se vendió un bastón de Hitler a un coleccionista de Nueva York por 7000£. Incluso hay encargos de coleccionistas privados que mandan a ladrones hacerse con piezas como sucedió en 2009 cuando se robó la placa de metal que había sobre la entrada del campo de concentración de

Auschwitz, con las palabras *Arbeit macht frei*.³⁹⁸

Sin duda es un aspecto muy polémico y sensible dentro de mercado, que para muchos puede herir la sensibilidad de los que sufrieron el horror del Holocausto, pero que para otros son simplemente unos objetos históricos más, que deben ser tratados como tal.

Las motivaciones coleccionistas de memorabilia nazi son y serán muy dispares, unos porque siguen sintiendo afinidad al nazismo, otros porque al poseer una pieza de esta época es como si se estuvieran burlando de todo el movimiento nazi y otros por simple inversión esperando a que el objeto se revalorice. Lo que sí es seguro es que este mercado existe, aunque esté prohibido en algunos países de Europa, y mientras haya coleccionistas hagan ofertas por la adquisición de estas piezas, el mercado seguirá aumentando y floreciendo de manera legal o clandestina, tal como ha estado ocurriendo en estos últimos años.

6.- IMPACTO DE LA MEMORABILIA DENTRO DEL MERCADO DEL ARTE

La memorabilia dentro del mercado del arte ha tenido un registro económico más que sobresaliente en estos últimos 30 años. Si observamos el Gráfico 1, vemos cómo en 2012 el sector recaudó más de 16 millones de dólares sólo en subastas. Por ello ocupa la cuarta posición en cuanto a volumen de negocio y la segunda en el mayor número de bienes subastados.

En la siguiente tabla mostramos el volumen de ventas en 2013 dentro del

³⁹⁷ Los políticos alemanes han estado debatiendo la manera adecuada de cómo abordar estas posesiones de objetos nazis durante décadas. Pero a pesar de todo, en Alemania la memorabilia nazi sigue siendo legal siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos comentados anteriormente.

³⁹⁸ En alemán: "El trabajo te hace libre".

Mercado de bienes artísticos y de colección, debiendo mencionar que en la actualidad los ingresos recaudados el año pasado en el sector de la Memorabilia superaron los 20 millones de dólares, lo que nos confirma que es un mercado en crecimiento y potencial, más si cabe si lo comparamos con las cifras de 1982 donde sólo llegaban a recaudarse 200.000 dólares.

Tabla 1. VOLUMEN DEL MERCADO

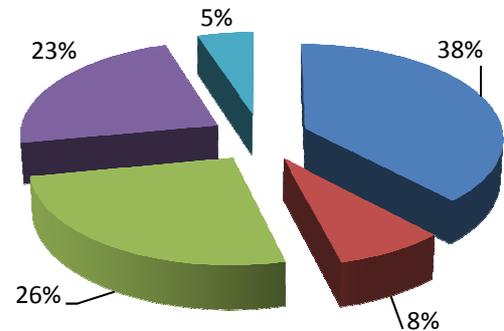
Fuente: TEFAF, 2013.

Tipo de Bien	Bienes subastados	Resultados acumulados	Porcentaje resultado	Volumen de negocio
Escultura	428	77.283.941	10,78%	6,02%
Pintura	4.655	616.153.473	85,95%	65,52 %
Imágenes (Fotografía y Memorabilia)	714	16.540.154	2,31%	10,05 %
Muebles	986	5.253.261	0,73%	13,88 %
Instalaciones y Videos de Arte	8	172.450	0,02%	0,11%
Libros y Manuscritos	32	477.100	0,07%	0,45%
Vino y Champagne	267	816.598	0,11%	3,76%
Joyería	15	138.400	0,02%	0,21%

Gráfico 1. PROCEDENCIA ON LINE DE LOS OBJETOS DE MEMORABILIA

6.1 Internet. El canal revolucionario de distribución

Sin lugar a duda, en estos últimos años el canal de distribución que ha hecho que la memorabilia se dispare en cuanto a número de ventas ha sido Internet. Desde portales como eBay, hasta las casas de subastas más prestigiosas han habilitado la opción de poder pujar por los lotes de objetos de memorabilia en subastas cibernéticas que han hecho que puedan acceder coleccionistas de todo el mundo a la compra de estas piezas. También las galerías de arte online han tenido un gran auge en estos últimos años, así como subastas específicas a través de Internet o ventas directas. En el Gráfico 2 podemos observar cómo se reparten la venta online de piezas de arte en este sector.



- Galerías on-line
- Subastas exclusivamente on-line
- Subastas con opción on-line
- Empresas con galería on-line
- Otras fuentes

Fuente: Tefaf, 2013

Desde el inicio de su uso, el coleccionismo vi en la gran plataforma de internet una nueva vía de comunicación y apoyo donde grupos como Usenet, compartían noticias, ofertas e incluso ventas de bienes de memorabilia.

Pero realmente el gran cambio fue en 1997 con la consolidación del portal de subastas eBay, que se convirtió rápidamente en el mercado alternativo que ponía a todos los compradores en sintonía y que fue creciendo cada año a una velocidad vertiginosa. Debido a esta gran revolución en el mundo de las subastas en general, y en el de la memorabilia en particular; muchos profesionales percivieron la oportunidad de llegar, a través de Internet, a un público mucho más amplio a nivel mundial, cerrando sus establecimientos físicos en favor de la apertura de otros virtuales para enfocar todo su negocio en los sitios web y el futuro del mercado online.

La apertura de los mercados virtuales generó unos precios muy dispares. En realidad el valor de un objeto de memorabilia es el que el comprador, o en este caso coleccionista, esté dispuesto a pagar por él. Los coleccionistas se quejaron de la falta de regulación que se estaba produciendo en Internet y con el paso del tiempo fue uno de los grandes retos que las empresas centradas en este canal de distribución han ido subsanando. A día de hoy, los precios suelen estar establecidos salvo las realizaciones de subastas online donde nunca se sabe el precio que puede llegar a alcanzar cualquier pieza.

Aunque casi todas las grandes casas de subastas han habilitado ya las subastas online, existe una legislación, que depende de cada sitio web, en cuanto a los objetos de memorabilia que pueden ser subastados. Así, volvemos a encontrar que los objetos nazis de memorabilia están casi vetados por la gran mayoría de casas de subastas online, eBay por

ejemplo, tuvo que retirar y prohibir el contenido de estos objetos a causa de miles de denuncias que recibía el portal web.

De las cifras citadas anteriormente sobre el volumen que genera el mercado del arte actual, de esos 51.000 millones de euros generados en 2014, el 6% provienen de ventas realizadas a través de Internet, unos 3,3 millones de euros. El gran problema es que los compradores siguen dudando de las compras online ya que prefieren estudiar previamente el objeto. Por eso las grandes subastas como Christie's o Sotheby's continúan manteniendo una mayor importancia que la puja online, aunque es cierto que esta última cada vez está aumentando más. De hecho este aumento se hace más palpable aún es en las piezas de memorabilia con valores inferiores entre los 1.000 y 50.000 dólares.

8.2 El gran lastre en la memorabilia. Las falsificaciones

Así pues, hemos visto como Internet ha crecido de una manera espectacular en los últimos años como apuesta por los coleccionistas para adquirir objetos de memorabilia, aunque si es cierto que sigue existiendo un gran problema en este tipo de mercado y que además es muy propenso que suceda, el problema de las falsificaciones.

Las falsificaciones han existido desde que la memorabilia pasó a formar parte de un mercado económico. El sector más afectado es la memorabilia deportiva, ya que es la que genera mayores beneficios y más seguimiento tiene. Es muy fácil falsificar autógrafos en camisetas o pelotas de algún deporte en concreto y venderlas como si fueran verdaderas a

precios desorbitados. Por estos objetos de colección se acompañan de certificados de autenticación, aunque ni siquiera hoy en día esta medida es totalmente segura. Por ello se aconseja el acudir a profesionales y no atender a suculentas ofertas injustificadas.

Los autógrafos más falsificados en la historia son los de Elvis Presley y el grupo The Beatles. Según los datos recogidos por el servicio de autenticación de memorabilia³⁹⁹, ni la mitad de los autógrafos de estas dos leyendas de la música son auténticos. Le siguen objetos de memorabilia de Neil Armstrong, John F. Kennedy y Michael Jackson. La liga de Fútbol Americano, que es el deporte que genera más beneficios de toda la memorabilia, es uno de los sectores más afectados por las falsificaciones. Según datos del gobierno americano, el año pasado se incautó de mercancías por un valor de 21 millones de dólares solo referidos a este deporte.⁴⁰⁰

Por ello, muchas empresas dedicadas a los objetos de memorabilia, están intentado dificultar la tarea de los falsificadores añadiendo sellos holográficos o números de serie. También ciertos distribuidoras del sector pueden acreditar la autenticación del objeto a través de cartas notariales de los deportistas, músicos o famosos, así como facilitar certificados de autenticidad por parte de expertos reconocidos en la materia.

³⁹⁹ PSA/DNA

<http://www.psacard.com/dnacert/>

⁴⁰⁰

<http://www.aol.com/article/2015/02/02/how-to-spot-fake-sports-memorabilia/21137944/>

7.- CONCLUSIONES

El coleccionismo es algo innato en el ser humano, tras estudiar la historia de este campo vemos como el hombre necesita y quiere abarcar cantidad de objetos que puedan transmitirle estatus social, poder o simplemente por placer estético. Así nace la memorabilia, como un sentimiento por parte del hombre de aferrarse a los recuerdos de su propia historia y de mantener los objetos que una vez marcaron un hecho importante y que ahora el coleccionista tiene la oportunidad de tener en sus manos.

Después del análisis del mundo de la memorabilia por sus diferentes sectores, y de su repercusión dentro del circuito del mercado del arte, la conclusión general que podemos sacar es que se trata de un sector del coleccionismo que cada vez está ganando más adeptos y que con los datos en mano, cada año aumenta su número de ventas y su número de ingresos. Está claro que la memorabilia todavía se encuentra lejos del volumen de negocio que generan otros sectores dentro del mercado del arte como la pintura moderna o la escultura, pero hay que destacar que este sector se trata de un tipo de coleccionismo que ha entrado en el circuito del mercado del arte muy recientemente. Con menos de 100 años, ya se trata de un sector del mercado del arte a tener en cuenta por los expertos y que proporciona la satisfacción a los coleccionistas de poseer objetos de sus ídolos o momentos históricos importantes, para el coleccionista, que crean una vinculación psicológica para los compradores con lo que la pieza de memorabilia pueda representar para ellos.

Y es que podemos concluir que existe un factor muy importante que ha propiciado

el gran éxito de la memorabilia en estas últimas décadas; nos referimos a la globalización de la cultura y el arte. Nos encontramos en un periodo donde el mundo entero se encuentra totalmente conectado entre sí, y este hecho también ha afectado a la cultura, y por tanto, ha repercutido positivamente en el mercado de la memorabilia. La posibilidad de que personas en el mundo, que pertenezcan a diferentes países o incluso continentes, puedan disfrutar de las mismas películas, bandas de música o eventos deportivos han hecho que en los últimos años los ídolos y famosos de cada sector sean reconocidos no sólo a nivel local o nacional, sino que han dado al salto a nivel mundial. Por eso se ha incrementado y potenciado la memorabilia en el mercado del arte, ya que la difusión que tienen los objetos que componen este sector cada vez llegan a muchísimo más público internacional y que hace que se conviertan en posibles compradores en potencia.

En esta difusión ha tenido mucho que ver los medios de comunicación, quienes han sido los grandes encargados de transmitir todo tipo de información a nivel mundial, y por tanto, de contribuir a la globalización cultural. Cadenas de televisión, emisoras de radio y sobre todo formatos digitales que tienen como máximo exponente de distribución Internet, son los que han propiciado que se haya producido este hecho y que haga que el mercado de la memorabilia cada vez tenga más peso dentro del mercado del arte internacional.

Se ha podido comprobar cuáles son los tres principales motores de este sector del coleccionismo y como su evolución ha sido positiva en las últimas décadas.

Analizando los datos aportados anteriormente, podemos concluir que desde los inicios en Estados Unidos hasta las grandes fortunas pagadas recientemente hacen que la memorabilia deportiva siga siendo el pilar más sólido en este tipo de mercado. La idolatría por parte de los coleccionistas hacia las figuras deportivas más relevantes hace que cada año se generen miles de millones de dólares solo en este sector. Y es que los eventos deportivos son los acontecimientos que más público arrastran a nivel mundial. El deporte es la actividad favorita para la mayoría de las personas en todo el mundo para ocupar su tiempo de ocio en la vida. Este factor hace que el seguimiento del deporte profesional tenga una importancia relevante en la mayoría de la población y que se haya creado todo un entramado de diferentes negocios en torno a él. Y la memorabilia deportiva no es más que otro de los muchos negocios que se lucran con el deporte profesional y que hace que se generen una cantidad económica anual de vértigo. Al ser un sector con tanto seguimiento y expectación por parte de la mayoría de la población hace que los objetos de memorabilia deportiva tengan muchísimo más valor ya que son objetos totalmente exclusivos pero con un público muy alto que quieren conseguir piezas únicas de sus deportistas favoritos a toda costa. Por tanto, como la oferta es baja pero la demanda es alta, hace que los objetos dentro de este sector de la memorabilia sean muy cotizados y sean los que mayor número de ganancias generan dentro del mercado.

Como en todos los sectores existen diferentes tipos de coleccionistas pero en

el mercado de la memorabilia hay un tipo de coleccionista que es muy importante. Son muchos coleccionistas los que buscan la revalorización de las piezas de la memorabilia por encima del placer de poseer un objeto que está atado a un recuerdo. Este tipo de coleccionistas hay que tenerlos en cuenta ya que son ellos los que hacen que las piezas más buscadas no se queden en colecciones privadas para siempre, sino que dan la oportunidad de ser conocidas y de seguir alimentado el funcionamiento de este sector. Además que son ellos los que generan que los remates de subastas de estas piezas alcancen precios más elevados. Por tanto, nos encontramos ante una dualidad que favorece pero a la vez perjudica el mercado en el caso de que se intente especular para sacar una revalorización a corto plazo. Lo favorece ya que consiguen que la cantidad económica generada sea anualmente más alta y por tanto, posicionan el mercado de la memorabilia en lugar más alto con respecto a otros sectores; pero por el contrario perjudica al sector estableciendo precios y valores que las piezas seguramente no valgan. Es decir, se infla el precio de una pieza, por parte de los especuladores, pero su valor no crece al mismo ritmo. Este hecho puede traer consecuencias fatídicas tal como pasó en la crisis que sufrió el mercado del arte a finales de la década de los 2000, por culpa de la especulación del arte contemporáneo y que llevó al propio mercado a reajustar el valor de las piezas que estaba muy por debajo del precio que se había pagado con anterioridad por ellas. Como se trata de un mercado relativamente reciente, existen muy pocas piezas, en comparación con la oferta que hay, que realmente puedan presentar un

valor refugio. Este factor convierte al mercado de la memorabilia en uno de los mercados del arte con mayor riesgo de inversión.

Sin lugar a duda, la memorabilia ha encontrado a su gran aliado en las nuevas tecnologías y sobre todo en Internet, donde coleccionistas de todo el mundo han podido recopilar, procesar y transmitir información con otros coleccionistas del mismo sector que ellos estén especializados. Además, que el gran auge que están sufriendo las subastas y ventas online hace que las casas de subastas y empresas dedicadas a los objetos de memorabilia puedan incrementar su cartera de clientes casi a nivel mundial. El hecho de que Internet haya facilitado ese intercambio de información entre diferentes coleccionistas es sin duda el punto fuerte que hace que sea este canal el que se esté convirtiendo en el principal motor de distribución del mercado de la memorabilia. Y no solo hay que destacar este punto, sino el hecho de que gracias a Blogs, páginas web y redes sociales hacen que los coleccionistas estén cada vez más conectados y cerca de los ídolos que tanto admiran. Este acercamiento consigue afianzar la relación de admiración que siente el coleccionista hacia la persona famosa, y esto se transforma en un punto a favor para el mercado de la memorabilia. Cuanto mayor sea el grado de admiración de una persona hacia un famoso, mayor será la posibilidad de que esta persona quiera hacerse con algún objeto de un famoso para tenerlo en su posesión y sentirse así de alguna manera vinculada con la persona que idolatra. Así que de esta manera, esta persona se está convirtiendo

en un comprador en potencia que acudirá al mercado que ofrece la memorabilia para conseguir su objetivo. Por tanto Internet ha potenciado mucho el crecimiento de la memorabilia en casi todos los sentidos.

Quizás el gran problema que surge con las ventas online y que sigue azotando al mercado de la memorabilia es el de las falsificaciones, ya que hay tantos objetos pertenecientes a tantos campos diferentes de este tipo de coleccionismo que es imposible tasar y autenticar todos. Es aquí donde bajo mi punto de vista es el coleccionista quien debe ser cauteloso y no dejarse llevar por aparentes gangas o precios irreales a objetos que no corresponden.

Una conclusión negativa que he podido sacar durante la realización de este artículo es la falta de información que existe acerca de este mercado. Hay muy pocas fuentes contrastadas que hagan o hayan hecho estudios del verdadero impacto que tiene la memorabilia dentro del mercado del arte. El hecho de que Estados Unidos sea el único país donde este mercado tenga un peso muy importante, hace que escasee la información. Seguramente, y gracias al gran crecimiento que está teniendo la memorabilia en el mercado del arte, en

los próximos años se realizarán estudios profesionales sobre este tema, que, bajo mi punto de vista, hoy en día son nulos y las líneas de investigación del tema totalmente inexistentes, salvo la línea de investigación histórica.

Por tanto, y como conclusión final, creo que la memorabilia es un mercado que no parará de seguir creciendo durante la próxima década y que cada vez se irá alimentado más y más de nuevos acontecimientos que ocurran en cualquiera de los ámbitos que afecta a la memorabilia. Sí que es cierto que el hecho de que el objeto de memorabilia que se ponga a la venta perteneciera una celebridad famosa, hace que su valor aumente ya que no habrá más objetos que puedan atribuirse a esa persona. Así que, con el paso del tiempo, todos los ejemplos que hemos visto durante este trabajo, y muchos que quedan por aparecer, serán objetos que se revalorizarán económicamente y que cada vez será más difícil para el coleccionista amateur hacerse con una pieza para su colección, sino es imposible ya.

8. - BIBLIOGRAFÍA

VV.AA. Beatles memorabilia: la colección de Julian Lennon. Madrid, Editorial Grijalbo, 2010.

LATORRE, Luis Sánchez. Memorabilia: impresiones y recuerdos. Santiago de Chile, Editorial LOM, 2000.

DOGGET, Peter. Christie's Rock and Pop Memorabilia. Universidad Estatal de Pensilvania, Billboard Books, 2003.

PARADO, Francisco. "Inversión en arte: Memorabilia del Rock y el cine". Galería Antiquaria, nº 221, 2003, págs. 102-107.

11.1 Enlaces web:

<http://multescatola.com/biblioteca/tempo-libero-e-sport/memorabilia.php>

<http://www.cheatsheet.com/sports/7-most-expensive-sports-memorabilia-in-history.html/?a=viewall>

<http://touchinvest.com/touchable-assets/collectibles/touch-collectibles-sports-memorabilia/>

<http://www.cbs19.tv/story/28170267/oscar-countdown-the-history-of-movie-memorabilia>

http://www.hollywoodgoldenguy.com/1970_MGM_Auction.html

<http://news.bbc.co.uk/2/hi/entertainment/6182113.stm>

<https://www.fayerwayer.com/2014/07/music-vault-sube-12-000-videos-ineditos-de-bandas-legendarias-a-youtube/>

http://www.repubblica.it/spettacoli/musica/2013/06/03/news/memorabilia_rock_red_ronnie_mette_all_asta_i_testi_autografi_di_jimi_hendrix_e_jim_morrison-60251913/

<http://www.billboard.com/articles/news/6502423/elvis-presley-memorabilia-juliens-rock-auction>

http://articles.baltimoresun.com/1994-07-08/business/1994189172_1_elvis-presley-presley-died-presley-memorabilia

<http://www.moneymagpie.com/article/make-money-collecting-elvis-presley-memorabilia>

<http://www.liverpoolecho.co.uk/news/liverpool-news/beatles-memorabilia-among-most-expensive-8998583>

<http://theweek.com/articles/465943/10-expensive-items-beatles-memorabilia-sold-auction>

<http://www.dailymail.co.uk/news/article-2442711/Taxpayer-paid-2m-Beatles-memorabilia-worth-just-300-000.html>

<http://defensorabogado.com/bufete/Sobre%20Sports%20Memorabilia%20/>

<http://whatwhyguide.com/negocios/a-medida-que-los-precios-de-deportes-memorabilia.php>

http://www.prosportsmemorabilia.com/michael-jordan-autographed-memorabilia-and-collectibles-_2031083963_pg.html

<http://www.complex.com/sports/2013/02/the-most-expensive-michael-jordan-memorabilia-ever-sold/delta-center-basketball-court>

<http://www.dw.de/the-right-approach-to-nazi-memorabilia/a-17573542>

http://en.wikipedia.org/wiki/Nazi_memorabilia

<http://www.dailymail.co.uk/news/article-2104785/Adolf-Hitlers-birthday-gift-tray-goes-auction-Bristol-March.html>

<http://artes-y-oficios-es.blogspot.com.es/2011/04/memorabilia-deportes-forjado.html>

http://www.bbc.co.uk/insideout/content/articles/2008/03/21/north_west_sport_memorabilia_s13_w4_feature.shtml

<http://www.elmundo.es/economia/2015/05/17/555382f6268e3e32138b4584.htm>

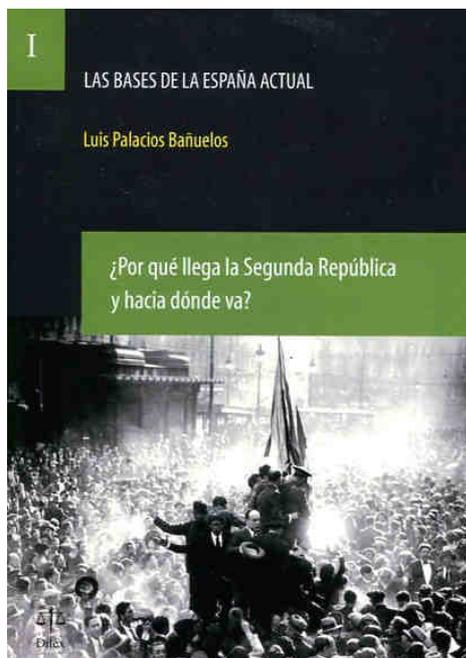
Reseñas

bibliográficas

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

PALACIOS BAÑUELOS, LUIS: *¿Por qué llega la Segunda República y hacia dónde va?*

Madrid, Editorial DILEX. 2015



La incansable pluma del Prof. Luis Palacios Bañuelos, Director del Instituto de Humanidades de la Universidad Rey Juan Carlos, nos aporta este interesante libro, dentro de la nueva colección de volúmenes relativos a *LAS BASES DE LA ESPAÑA ACTUAL*, integrada por estudios monográficos destinados a formar una historia básica de la España contemporánea, que comienzan con la Segunda República y terminan con el reinado de Juan Carlos I. Se trata de “síntesis apretadas de los periodos estudiados con especial atención a los aspectos fundamentales de nuestra historia reciente”, según se dice en la nota preliminar. Con una pretensión básica: la verdad objetiva de los hechos narrados, hechos tantas veces tergiversados por prejuicios ideológicos y enfoques interesados.

La temática que se nos anuncia en la colección no por sospechada resulta menos atractiva: República, Guerra Civil, Franquismo, Transición.... Una historia muy presente en la ciudadanía de edad propecta, menos presente en la generación intermedia y bastante olvidada en la generación juvenil.

Desfilan a continuación los temas anunciados: una herencia pesada del siglo XIX con la pérdida del imperio colonial, los avatares de la monarquía borbónica hasta la dictadura de Primo de Rivera. Dentro de un contexto convulso debido a la efervescencia social arrastrada por la revolución industrial, a la primera guerra mundial, a una nueva cultura que rompe ataduras con el pasado. Todo en forma de introducción (pp. 15-53) abreviada pero imprescindible para comprender lo que después llega.

Dos son las cuestiones básicas que conciernen a la Segunda República Española: 1) ¿Por qué se llegó en 1931 a ella? 2) ¿Hacia donde acabó dirigiéndose la misma? A responder a la primera se dedican sustanciosas páginas (pp. 55 ss) con una tesis unamuniana: la república llega por el agotamiento de la monarquía del último rey de España (pp. 55-85). Pero una vez llegada se queda e intenta consolidarse en tres etapas que desembocan en fracaso: 1ª) el bienio reformista con Azaña al frente del gobierno (1931-1933); 2ª) el bienio radical-ucedista con siete gobiernos inestables (1933-1936) y 3ª) el Frente Popular y la guerra civil (1936-1939).

Con una sociedad en la que las tensiones abundan y los problemas sociales se enquistan diríase que el pueblo español oscila en una especie de movimiento pendular izquierdas-derechas en el que se tensan las relaciones entre las “Dos Españas”. La nueva constitución(1931) que fija la nueva forma de Estado no diluyó las tensiones – más bien las puso descarnadamente al descubierto - pero sí proporcionó un marco legal para una ulterior acción de gobierno. La tarea era ingente: reforma de las instituciones, organización de la economía, reforma de la educación y enseñanza, potenciación de la cultura... Las tensiones, sin embargo persistieron y la Revolución de Asturias actúa como preanuncio de la tragedia que se avecina. Entretanto se pretende modernizar la educación y la cultura por la senda marcada por la Institución Libre de Enseñanza y se pretende encauzar la siempre conflictiva descentralización del Estado. Y con estas el país llega a la etapa del Frente Popular con que se cierra la Segunda Republica con una España partida y avocada a la tragedia de una guerra “incivil”.

Esta España de la que ya se ha respondido a la 1ª pregunta: cómo se llegó y cómo se construyó deja abierta la segunda pregunta arriba enunciada: ¿Hacia dónde se encaminaba la Republica? Es a lo que pretende responder el último capítulo del libro, recordando la serie de gobiernos precarios, de intentos fallidos de reformas, de conflictos sociales, ideológicos y militares que desembocaron en la guerra civil.

No es de olvidar la exquisita presentación tipográfica del volumen que a través de un texto diáfano y una letra ligera liberan al lector de agobios y apreturas. Son de remarcar por su potencia aclaratoria las densas extensas notas al pie de página, que completan información y aportan explicaciones. Y la selecta y abundante bibliografía para ampliación de interesados. Por todo ello son de reiterar los enhorabuenas a la Editorial juntamente con los agradecimientos al Autor.

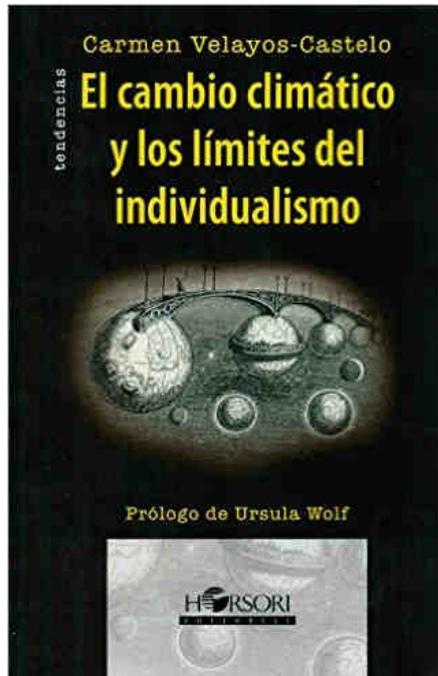
Juan Andrés García Martín

Profesor de la Universidad Rey Juan Carlos

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

VELAYOS CASTELO, CARMEN: *El cambio climático y los límites del individualismo*

Madrid, Horsori Editorial, 2015



La crisis ecológica se ha convertido de unos años a esta parte en tema recurrente de preocupación máxima a nivel mundial. Entre los problemas que arrastra destaca el cambio climático. Dos testimonios recientes: la encíclica *Laudato Si* del Papa Francisco y el Congreso Mundial en París sobre esta cuestión atestiguan que las más altas instancias de la cultura y de la política mundiales poseen plena conciencia de lo que esta en juego, que no es otra cosa que la pervivencia de la humanidad sobre la tierra.

Es de alegrarse, por tanto, que la Profa. salmantina C. VALAYOS CASTELO nos brinde un bello libro sobre el cambio climático y sus implicaciones éticas. La autora es bien conocida en estas lides por cuanto lleva largos años de docencia en la universidad salmantina sobre *Ética Medioambiental* y sus libros y ensayos relacionados con esta temática la acreditan

como una de las personas más comprometidas y conocedoras de la cuestión.

El libro que presentamos *El cambio climático y los límites del individualismo* contiene un alegato y una invitación a la *ecologización de la ética* y ello en forma de responsabilidad colectiva. El prologo al mismo, firmado por la Catedrática de Mannheim (Alemania), Ursula Wolf, remarca que nos hallamos ante un libro que propugna una fundamentación de la ética de impronta ecologista, dado que la autora propone una visión global de la ética y del agente moral, que se distancia de la visión individualista de la misma, vigente convencionalmente en la en el pensamiento occidental. Lo cual podría expresarse de otra manera afirmando que el libro no solamente trata de *ética ecológica* sino que propone una *ecologización de la ética*. Lo cual es tanto como afirmar que la ética arraiga en una forma determinada de “estar en el mundo”: la opción medioambiental.

El libro contiene una tesis *destruens* que desenmascara aquella forma de entender la ética etiquetable de *individualista*, que se vincula a lo que el término *liberalismo* resume y que en lenguaje cotidiano se expresa como “preocuparse cada uno por lo suyo”. Ello implicaría poner distancias respecto a autores como Peter Singer y acentuar cercanías con otros, tal Aldo Leopold. Lo cual conduce a insertar al agente moral en una suerte de “empresa colectiva” o en palabras de la autora “entender la responsabilidad ética en términos de cooperación”. Cosa que requiere trabajar en un clima de confianza. El tratamiento del problema del cambio climático se resiente de la ausencia de tal actitud moral básica.

La argumentación de la autora se despliega en cuatro capítulos y las correspondientes conclusiones: I.- *Errores en las matemáticas morales*, donde se remarca la relevancia de la suma de acciones frente al “nadie es responsable”. II.- *La ecologización de la ética*; Una concepción interactiva y holista que apunta a la idea de que los hombres somos seres *recíprocos* y que más allá de altruismos y de egoísmos se sienten dispuestos a colaborar si los demás también lo hacen; El ciudadano ha de ser interpretado vinculado a enlaces sociales que vayan más allá de “no molestar al prójimo”. III.- *Del uno ético a la multitud. De vueltas con el problema de lo uno y de lo múltiples*; Porque nos encontramos ante daños acumulativos que exigen intencionalidades compartidas. Es decir: los males derivados del cambio climático apuntan “fundamentalmente a estructuras institucionales y políticas. Lo cual exige una ecoética que deriva hacia una ecopolítica.- ¿Que cooperación?. Unas conclusiones retorna a la idea dominante: “no habrá ética climática sin un cambio cultural o lo que es lo mismo, de pautas colectivas de acción”. Una ética climática requiere “una base interactiva que hace de los ciudadanos seres interdependientes y ecovinculados a un destino común”. Una selecta bibliografía, en fin, redondea el volumen.

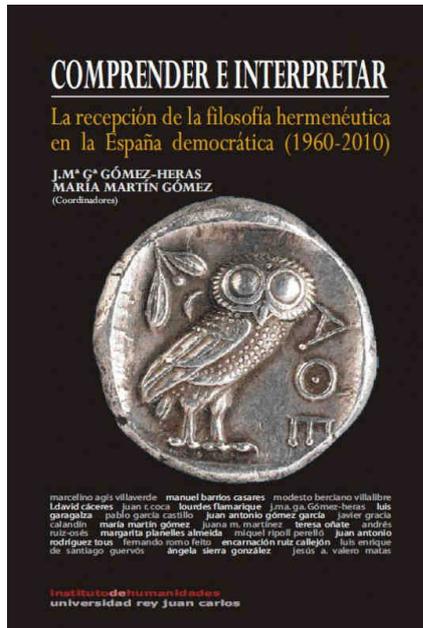
El libro reseñado atestigua una vez más que aunque las ideas no agoten todo lo que el hombre pueda ser, ciertamente sin ellas no podríamos aspirar a ser humanos. Por ello no podemos por menos de agradecer el bello ensayo que nos regala C. Velayos y, por supuesto, dar la enhorabuena a la editorial que lo edita.

José María García Gómez-Heras

Catedrático emérito de la Universidad de Salamanca

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

J. M. GA. GÓMEZ-HERAS / MARÍA MARTÍN GÓMEZ (COORDS.)

Comprender e interpretar. La recepción de la filosofía hermenéutica en la España democrática (1960-2010).
Madrid, CSED. 2015

Nadie duda de que el pensamiento constituya un sector relevante de la historia cultural de cualquier sociedad. Ni de que tal sector deba ser conocido. Por eso tiene pleno sentido el balance, que el libro reseñado realiza, de un segmento relevante del pensamiento filosófico español durante la *transición* de la España de la autocracia a la democracia (1960-2010). Un segmento nombrado como *filosofía hermenéutica* y que en el ajetreo de ideas que circulan por nuestro país en las décadas indicadas convive con corrientes filosóficas más ruidosas pero no más fecundas, que se vinculaban a nombres como Marx, Nietzsche o Wittgenstein.

Por *Filosofía hermenéutica* se entiende un estilo de filosofar que entronca sus raíces en la tradición humanista iniciada en la Grecia Clásica, que pervive durante el Medioevo y el

Renacimiento – entre nosotros con nombres tan señeros como Fray Luis de León – y que se convierte durante el siglo XIX en la base epistemológica de las llamadas por Dilthey *Ciencias del espíritu o Humanidades*. Desde entonces se consolida como la forma de pensar – incluso como método específico – que acompaña a las disciplinas eminentemente humanistas, tales como la filosofía, la historia, la filología, el derecho e incluso la teología. Una corriente de pensamiento que se reformula potentemente allende los Pirineos a lo largo del siglo XX y que pronto es recibida y desarrollada en España durante el último medio siglo. Sus representantes han sido el romántico Schleiermacher, el historicista Dilthey, el sociólogo M. Weber, el existencialista M. Heidegger y sobre todo los dos nombres que se han convertido en clásicos: G. Gadamer y P. Ricoeur.

Dos profesores salmantinos, el Emerito J. Ma. Ga. Gómez-Heras y la juvenil María Martín Gómez han acometido la empresa de realizar el referido balance. Ambos con méritos sobrados en este campo por publicaciones y docencia. Y lo han hecho utilizando una estrategia que se muestra eficaz en sus resultados. Recorrer el conjunto de las universidades españolas en las que tal forma de pensar tuvo y tiene seguidores. El resultado es una suerte de *cuadro sociológico* de la hermenéutica en España, abundante en nombres y documentación. Una especie de fotografía de lo que ha creado buena parte de la *generación de la transición*, por utilizar una expresión orteguiana.

Es de todos conocido que los términos *filosofía hermenéutica* equivalen a lo que contemporáneamente se entiende por *Humanismo*. Tal equivalencia explica la inclusión del volumen entre las publicaciones

del prestigioso *Instituto de Humanidades* de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. Su Director, Prof. Luis Palacios Bañuelos abre la publicación con un sustancioso prólogo en el que sitúa los contenidos del volumen en el más amplio contexto histórico que se estudia: la *transición de España*. El Prof. Gómez-Heras, por su parte, redacta una excelente *Introducción*, en la que se detallan los autores y líneas básicas del pensamiento hermenéutico y se conectan a los diferentes seguidores españoles. Un seguimiento detallado de personas y obras aparece facilitado por un valioso Índice de Nombres incluido al final del volumen.

El método seguido ha consistido en encargar a un par de docenas de profesores universitarios, pertenecientes a los correspondientes colectivos académicos, la redacción de informes que presentan nombres, publicaciones, ideas, proyectos de investigación etc. en los que se recibe y reelabora ideario hermenéutico. Tal estrategia en la confección del volumen corre riesgos de heterogeneidad y diversidad en los enfoques. Es riesgo que corren este tipo de trabajos. El que los coordinadores propusieran a los colaboradores por adelantado un guión a seguir con el fin de homogeneizar contenidos y extensión no fue suficiente para lograr una homogeneización en el tratamiento de los autores y colectivos a presentar. Esto, en juicio de algunos podría ser un demérito; Para otros, en cambio, sería un mérito que enriquece el contenido. En cualquier caso, el resultado es altamente satisfactorio y aporta una visión muy detallada y un material de primer orden para conocer en que medida los filósofos españoles se subieron en las últimas décadas al carro de la *filosofía hermenéutica*, cultivada allende los Pirineos.

Por todo lo dicho sería injusto quedarse cortos en las enhorabuenas a los coordinadores del trabajo, a los autores de los textos, a la editorial que se atrevió a editarlos en tiempos de crisis y, no en último lugar al Instituto de Humanidades de la URJC que los acogió entre sus publicaciones.

Dra. M. A. F. Martín Sánchez

EQUIPO EDITORIAL

Todo el contenido publicado en *La Albolafia: Revista de Humanidades y Cultura* es sometido a un proceso de revisión realizado por destacados profesionales en todos los campos de las Humanidades y de la Cultura. El *Dossier* y los artículos de la sección *Miscelánea* son analizados a través del método de revisión por pares ciegos, con el fin de garantizar su calidad y rigor científico. Las reseñas bibliográficas son sometidas a una revisión simple, siempre por profesionales de igual o mayor rango que el autor.

CONSEJO ASESOR

Stanley G. Payne. Doctor en Historia y profesor emérito de la Universidad de Wisconsin-Madison (Estados Unidos). Hispanista.

Fernando Suárez Bilbao. Catedrático de Historia del Derecho en la Universidad Rey Juan Carlos (España). Rector de la Universidad Rey Juan Carlos.

José Manuel Cuenca Toribio. Catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Córdoba (España).

Robin Attfield. Catedrático de Filosofía en la Universidad de Cardiff (Reino Unido). Miembro del Comité de la UNESCO para ética medioambiental. Regente del Park College de Oxford.

José María García Gómez-Heras. Catedrático de Filosofía Moral y Política de la Universidad de Salamanca (España).

Manuel Alvar Ezquerro. Catedrático de Lengua Española de la Universidad Complutense de Madrid (España).

Cristóbal García Montoro. Catedrático de la Universidad de Málaga (España).

Antonio Narbona Jiménez. Catedrático de Filología Hispánica de la Universidad de Sevilla (España).

Celso Almuíña Fernández. Catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Valladolid (España).

Ursula Wolf. Catedrática de Ética en la Universidad de Mannheim (Alemania). Directora del Departamento de Filosofía II.

Antonio Rodríguez de las Heras. Director del Instituto de Cultura y Tecnología de la Universidad Carlos III de Madrid (España).

Raffaele Rodogno. Profesor de Ética Medioambiental de la Aarhus Universitet (Dinamarca). Department of Culture and Society.

Ignacio Henares Cuéllar. Catedrático de Historia del Arte de la Universidad de Granada (España).

Txetxu Ausin. Científico Titular en el Instituto de Filosofía del CSIC (España). Director de la revista electrónica DILEMATA.

Patricia Córdova Abundis. Profesora Universidad de Guadalajara (México).

Desiderio Vaquerizo. Catedrático de Arqueología de la Universidad de Córdoba (España).

Fernando de Sousa. Catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Oporto (Portugal). Director del CEPESE (Centro de Estudos da População, Economia e Sociedade).

José Morilla Critz. Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares (España).

Josefina Cuesta Bustillo. Catedrática de Universidad de Salamanca (España).

Manuel Moreno Alonso. Catedrático de la Universidad de Sevilla (España).

CONSEJO DE REDACCIÓN

Ramón Morillo-Velarde Pérez. Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

Aurora Miró Domínguez. Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

Begoña Villar García. Profesora titular de la Universidad de Málaga.

José Luis Rodríguez Jiménez. Profesor titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

María José Castañeda Ordoñez. Profesora titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Fernando López Mora. Profesor titular de la Universidad de Córdoba.

José María de Francisco Olmos. Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Sara Núñez de Prado Clavell. Profesora titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Isabel María Pascual Sastre. Profesora titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Pablo Ozcáriz Gil. Profesor titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Raúl Ramírez Ruiz. Profesor de la Universidad Rey Juan Carlos.

Agustín Martínez Peláez. Profesor titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Ana Vico Belmonte. Profesora titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

PRÓXIMA ALBOLAFIA

El próximo dossier de La Albolafia estará coordinado por el Prof. Raul Ramírez, del la URJC bajo el título "*China. Visiones de una historia en construcción*". Se basará en tres líneas fundamentales:

- Una primera historiográfica que se pregunta sobre la interpretación de la historia china en la República Popular
- Una segunda en la que se abordan tres temas puntuales de tres épocas distintas y definitorias de la historia China: El mundo clásico chino, la Revolución maoísta y los problemas étnicos asociados a la época de Deng Xiaoping
- Y una tercera, centrada en el mundo de la encomia china, tanto en su re-posicionamiento histórico a luz de las nuevas teorías de Historia Global hasta los problemas de su desarrollo actual.

Y, además, en la sección de Miscelánea:

- *Claves para un día de febrero: análisis del discurso literario de los perdedores del 23-F.* por Muñoz Bolaños

NÚMEROS ANTERIORMENTE PUBLICADOS...

